

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JUAN JOSÉ LABORDA MARTÍN

Sesión del Pleno

celebrada el miércoles, 14 de septiembre de 1994

ORDEN DEL DÍA:

Dictámenes de Comisiones sobre Proyectos y Proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados.

- De la Comisión de Justicia en relación con el Proyecto de ley Orgánica por la que se reforma la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. **SE TRAMITA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA.** (Publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Senado, Serie II, número 41, de fecha 12 de septiembre de 1994). (Número de expediente S. 621/000041.) (Número de expediente C.D. 121/000031.)
- De la Comisión de Educación y Cultura en relación con el Proyecto de ley de modificación de la edad de jubilación de los funcionarios de los Cuerpos docentes universitarios (desglosado del Proyecto de Ley de Actualización de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria). **SE TRAMITA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA.** (Publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Senado, Serie II, número 43, de fecha 12 de septiembre de 1994.) (Número de expediente S. 621/000043.) (Número de expediente C.D. 121/000055.)
- De la Comisión de Interior y Función Pública en relación con el Proyecto de ley por la que se completa el Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil. (Publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Senado, Serie II, número 37, de fecha 12 de septiembre de 1994.) (Número de expediente S. 621/000037.) (Número de expediente C.D. 121/000022.)
- De la Comisión de Interior y Función Pública en relación con el Proyecto de ley por la que se regula la situación de segunda actividad en el Cuerpo Nacional de Policía. (Publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Se-

nado, Serie II, número 38, de fecha 12 de septiembre de 1994.) (Número de expediente S. 621/000038.) (Número de expediente C.D. 121/000023.)

- De la Comisión General de las Comunidades Autónomas en relación con el Acuerdo de Cooperación de las Comunidades autónomas en el arco mediterráneo español, suscrito el 13 de abril de 1994 por los representantes de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Cataluña, Murcia, Baleares y Valenciana. (Publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Senado, Serie I, número 155, de fecha 12 de septiembre de 1994.) (Número de expediente 592/000001.)
- De la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1990, así como resoluciones adoptadas por dicha Comisión. (Publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Sección Cortes Generales, Serie A, número 22, de fecha 6 de mayo de 1994.) Número de expediente S. 770/000002.) (Número de expediente C.D. 250/000003.)

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las diez horas y veinte minutos.

DICTÁMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.	Página 2314
--	----------------

De la Comisión de Justicia en relación con el Proyecto de Ley Orgánica por la que se reforma la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. SE TRAMITA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA.....	Página 2314
---	----------------

El señor Herrero Merediz, Presidente de la Comisión, presenta el dictamen.

Se abre debate de totalidad.

No habiéndose consumido turnos a favor ni en contra, en el de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Caballero Lasquibar, por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, e Ibarz i Casadevall, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, así como la señora Vindel López, por el Grupo Popular, y el señor Galán Pérez, por el Grupo Socialista.

Comienza el debate del articulado.

Artículos primero y segundo. Disposiciones adicionales segunda y tercera.

Decaen las enmiendas números 118 a 120, 122, 123 y 130, de la señora Vilallonga Elviro, del Grupo Mixto, Iz-

quierda Unida-Iniciativa per Catalunya. El señor Travieso Darias defiende las enmiendas números 136 a 140, 145 a 147, 150 a 153, 155 a 161, 163, 196 y 197, retirando las números 141, 149 y 162, del Grupo de Coalición Canaria. El señor Ibarz i Casadevall da por defendidas las enmiendas números 207 y 211, retirando las números 206 y 208, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència y Unió. La señora Vindel López defiende las enmiendas números 3, 18, 19, 40 a 66, 88 y 89, del Grupo Popular. El señor Galán Pérez defiende las enmiendas de modificación del Grupo Socialista, así como las transaccionales relativas a las presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios. Asimismo el señor Galán Pérez consume un turno en contra de las restantes enmiendas defendidas en este bloque de artículos. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra el señor Ibarz i Casadevall, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió; la señora Vindel López, por el Grupo Popular, y el señor Galán Pérez, por el Grupo Socialista.

Artículos tercero, cuarto y quinto. Disposición adicional cuarta.

El señor González Pons defiende las enmiendas números 2, 16, 20 a 22, 24 a 26, 28, 29, 67, 87 y 101, del Grupo Popular. El señor Casas Casas defiende las enmiendas de modificación del Grupo Socialista y consume un turno en contra de las presentadas por los restantes Grupos Parlamentarios. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores González Pons, por el Grupo Popular, y Casas Casas, por el Grupo Socialista.

Artículos sexto, séptimo y duodécimo. Disposición adicional primera.

La señora Vilallonga Elviro, del Grupo Mixto, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, defiende las enmiendas números 124 a 127, así como las números 128, 129, 131

y 132, relativas al último bloque del articulado. El señor Travieso Darías defiende las enmiendas números 164 a 170, del Grupo de Coalición Canaria. La señora Vindel López defiende las enmiendas números 68 a 86 y 103 a 107, del Grupo Popular. El señor Martínez Bjorkman defiende la enmienda de modificación del Grupo Socialista y consume un turno en contra de las restantes enmiendas defendidas por los Grupos Parlamentarios. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra la señora Vindel López, por el Grupo Popular, y el señor Martínez Bjorkman, por el Grupo Socialista.

Artículo octavo.

El señor Travieso Darías da por defendidas las enmiendas números 171 y 172, del Grupo de Coalición Canaria. El señor Ibarz i Casadevall da por defendidas las enmiendas números 212 y 213, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió. El señor González Pons defiende las enmiendas números 30 a 34, 36 y 91, del Grupo Popular. El señor Casas Casas consume un turno en contra. En turno de portavoces, hace uso de la palabra el señor González Pons, por el Grupo Popular.

Artículos noveno, décimo y undécimo.

El señor Travieso Darías defiende las enmiendas números 173 a 179, del Grupo de Coalición Canaria. El señor Ibarz i Casadevall da por defendidas las enmiendas números 214 y 215, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió. El señor González Pons defiende las enmiendas números 1, 4, 5, 7 a 15, 27, 37 a 39, 90 y 92 a 94. El señor Galán Pérez consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Ibarz i Casadevall, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió; González Pons, por el Grupo Popular, y Galán Pérez, por el Grupo Socialista.

Artículos decimotercero, decimocuarto, decimoquinto, decimosexto, decimoséptimo, decimooctavo y decimonoveno. Disposiciones adicionales quinta y sexta. Disposiciones transitorias primera a séptima. Disposición derogatoria. Disposiciones finales primera y segunda. Exposición de motivos.

El señor Virosta Garoz defiende la enmienda número 117, del Grupo Mixto. El señor Caballero Lasquíbar da por defendida la enmienda número 116, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. El señor Travieso Darías defiende las enmiendas números 182 a 195, 197 a 203 y 205, retirando las números 133 a 135 y 204, del Grupo de Coalición Canaria. El señor Ibarz i Casadevall da por defendidas las enmiendas números 217, 218, 220, 221, 223 y 224, retirando las números 216 y 225, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió. El señor González Pons defiende las enmiendas números 95 a 100 y 108 a 110, del Grupo Popular. El señor Galán Pérez

consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Caballero Lasquíbar, por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, retirando en este acto la enmienda de su Grupo número 116; Ibarz i Casadevall, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, aceptando los textos propuestos en relación con las enmiendas de su Grupo números 217, 218, 220, 221, 223 y 224, y Galán Pérez, por el Grupo Socialista, dando por defendida una enmienda firmada por todos los Grupos Parlamentarios a la Exposición de Motivos.

Se procede a votar.

Se rechaza la enmienda número 126, de la señora Vilallonga Elviro, del Grupo Mixto, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por 102 votos a favor, 129 en contra y 3 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 124, 125, 127, 128, 129, 131 y 132, de la señora Vilallonga Elviro, del Grupo Mixto, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por 7 votos a favor, 225 en contra y 1 abstención.

Se rechaza la enmienda número 117, del Grupo Mixto, por 106 votos a favor y 131 en contra.

Se rechazan las enmiendas números 151, 159, 160, 168, 171, 176, 178, 179, 187, 188, 190 a 195, 198 a 203 y 205, del Grupo Coalición Canaria por 108 votos a favor y 130 en contra.

Se rechazan las enmiendas números 137 a 140, 146, 163, 183 y 184, del Grupo de Coalición Canaria, por 7 votos a favor, 132 en contra y 99 abstenciones.

Se aprueban las enmiendas números 145, 147, 150, 152, 153, 155 a 158, 161, 165 a 167, 169, 170, 172, 173, 175, 177, 185, 189, 196 y 197, del Grupo de Coalición Canaria, por 138 votos a favor y 98 en contra.

Se aprueba la enmienda número 223, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, por 233 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones.

Se aprueba la enmienda número 224, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, por 136 votos a favor, 101 en contra y 1 abstención.

Se aprueban las enmiendas números 213, 218 y 220, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, por 136 votos a favor, 101 en contra y 1 abstención.

Se aprueba la enmienda número 80, del Grupo Popular, por 235 votos a favor y 2 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 108, del Grupo Popular, por 107 votos a favor, 127 en contra y 5 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 1 a 33, 36 a 60, 62 a 78, 81 a 86, 88 a 92 y 94 a 107, 109 y 110, del Grupo Popular, por 103 votos a favor, 129 en contra y 7 abstenciones.

Se aprueban las enmiendas números 12.538, 12.541 y 12.552, del Grupo Socialista, por 139 votos a favor y 97 en contra.

Se aprueba la enmienda número 12.542, del Grupo Socialista, por 140 votos a favor, 1 en contra y 97 abstenciones.

Se aprueba la enmienda número 12.545, del Grupo Socialista, por 231 votos a favor, 4 en contra y 1 abstención.

Se aprueban las enmiendas números 12.549 a 12.551, 12.554 a 12.557 y 12.560 a 12.565, del Grupo Socialista, por 235 votos a favor y 1 en contra.

Se repite la votación de las enmiendas números 145, 147, 150, 152, 153, 155 a 158, 161, 165 a 167, 169, 170, 172, 173, 175, 177, 185, 189, 196 y 197, del Grupo de Coalición Canaria, que se rechazan por 12 votos a favor, 219 en contra y 7 abstenciones.

Se aprueban los artículos primero a octavo, por 136 votos a favor, 96 en contra y 4 abstenciones.

Se aprueban los artículos nueve a diecinueve, por 238 votos a favor de los 238 emitidos.

Se aprueban las disposiciones adicionales segunda, tercera y quinta, por 238 votos a favor de los 238 emitidos.

Se aprueban las disposiciones adicionales primera, cuarta y sexta, por 136 votos a favor, 99 en contra y 3 abstenciones.

Se prueban las disposiciones transitorias primera, tercera y cuarta, por 237 votos a favor y 1 en contra.

Se aprueban las disposiciones transitorias segunda y quinta, por 134 votos a favor, 100 en contra y 3 abstenciones.

Se aprueban las disposiciones transitorias sexta y séptima, por 139 votos a favor, 2 en contra y 97 abstenciones.

Se aprueba la disposición derogatoria, según el texto del dictamen, por 139 votos a favor, 97 en contra y 1 abstención.

Se aprueban las disposiciones finales primera y segunda, por 236 votos a favor y 1 en contra.

Se aprueba la Exposición de motivos, con la modificación introducida, por 141 votos a favor y 96 en contra.

El señor Presidente comunica a la Cámara el traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados.

Se suspende la sesión a las catorce horas y treinta y cinco minutos.

Se reanuda la sesión a las dieciséis horas y cinco minutos.

Página

De la Comisión de Educación y Cultura en relación con el Proyecto de ley de modificación de la edad de jubilación de los funcionarios de los Cuerpos docentes universitarios (desglosado del Proyecto de Ley de Actualización de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria). SE TRAMITA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

2348

El señor Fernández Pelegrina, Presidente de la Comisión, presenta el dictamen.

La señora Vilallonga Elviro, del Grupo Mixto, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, presenta una propuesta de veto. El señor Iglesias Marcelo consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra la señora Vilallonga Elviro, por el Grupo Mixto, y los señores Vallvé i Navarro, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió; González Caviedes, por el Grupo Popular, e Iglesias Marcelo, por el Grupo Socialista.

Se rechaza la propuesta de veto de la señora Vilallonga Elviro, del Grupo Mixto, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por 4 votos a favor, 201 en contra y 2 abstenciones.

Comienza el debate del articulado.

Artículo único. Disposiciones transitorias primera a tercera. Disposición derogatoria. Disposiciones finales primera y segunda. Preámbulo.

El señor Vallvé i Navarro defiende la enmienda número 7, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió. El señor González Caviedes defiende las enmiendas números 1 a 5, del Grupo Popular. El señor Iglesias Marcelo consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Torrontegui Gangoiti, por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos; Vallvé i Navarro, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió; González Caviedes, por el Grupo Popular, e Iglesias Marcelo, por el Grupo Socialista.

Se procede a votar.

Se aprueba la enmienda número 7, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, por 115 votos a favor y 108 en contra.

Se rechazan las enmiendas números 1 a 5, del grupo Popular, por 96 votos a favor, 111 en contra y 17 abstenciones.

Se aprueba el texto del dictamen, con la modificación introducida, por 212 votos a favor, 1 en contra y 11 abstenciones.

El señor Presidente comunica a la Cámara el traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados.

De la Comisión de Interior y Función Pública en relación con el Proyecto de ley por la que se completa el Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil..... Página
2359

El señor Moreno Franco, Presidente de la Comisión, comunica a la Cámara que ha sido designada para presentar el dictamen la señora Ballester Angulo, quien así lo hace a continuación.

La señora Vilallonga Elviro, del Grupo Mixto, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, presenta una propuesta de veto y al mismo tiempo defiende sus enmiendas números 3 a 23. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Caballero Lasquíbar, por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos; Codina i Castillo, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, quien al mismo tiempo defiende la enmienda número 2 y retira la número 1; Escuin Monfort, por el Grupo Popular, y Díez González, por el Grupo Socialista, quien asimismo consume un turno en contra de la propuesta de veto.

Se rechaza la propuesta de veto de la señora Vilallonga Elviro, del Grupo Mixto, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por 3 votos a favor, 223 en contra y 3 abstenciones.

Comienza el debate del articulado.

Artículos 1 a 12. Disposiciones adicionales primera a sexta. Disposiciones transitorias primera a novena. Disposición derogatoria. Disposiciones finales primera y segunda. Exposición de motivos.

El señor Escuin Monfort defiende las enmiendas números 24 a 40, del Grupo Popular. El señor Casas Casas consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Escuin Monfort, por el grupo Popular, y Casas Casas y Díez González, por el Grupo Socialista, quien asimismo consume otro turno en contra de parte de las enmiendas presentadas. Intervienen de nuevo los señores Escuin Monfort y Díez González.

Se procede a votar.

Se rechazan las enmiendas números 3 a 22, de la señora Vilallonga Elviro, del Grupo Mixto, Izquierda Unida-Ini-

ciativa per Catalunya, por 1 votos a favor, 228 en contra y 1 abstención.

Se rechaza la enmienda número 23, de la señora Vilallonga Elviro, del Grupo Mixto, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por 97 votos a favor, 131 en contra y 1 abstención.

Se aprueba la enmienda número 2, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, por 230 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención.

Se rechazan las enmiendas números 31, 24 a 30, 32 a 37 y 40, del Grupo Popular, por 102 votos a favor, 126 en contra y 4 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 38 y 39, del Grupo Popular, por 107 votos a favor, 124 en contra y 1 abstención.

Se aprueba una enmienda transaccional, sustentada en la número 31, del Grupo Popular, al artículo 6.1 bis, y suscrita por el Grupo Socialista, el Grupo Popular, el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió y el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 232 votos a favor de los 232 emitidos.

Se aprueba el texto del dictamen, con las modificaciones introducidas, por 128 votos a favor, 100 en contra y 4 abstenciones.

El señor Presidente comunica a la Cámara el traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados.

De la Comisión de Interior y Función Pública en relación con el Proyecto de ley por la que se regula la situación de segunda actividad en el Cuerpo Nacional de Policía..... Página
2374

El señor Moreno Franco, Presidente de la Comisión, comunica a la Cámara que ha sido designado para presentar el dictamen el señor Santiago Lavado, quien así lo hace a continuación.

Se abre debate de totalidad.

No habiéndose consumido turnos a favor ni en contra, en el de portavoces, hace uso de la palabra el señor Escuin Monfort, por el Grupo Popular.

Comienza el debate del articulado.

Decaen las enmiendas números 1 a 13, de la señora Vilallonga Elviro, del Grupo Mixto, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. El señor Caballero Lasquíbar defiende las enmiendas números 19 a 28, del Grupo de Se-

nadores Nacionalistas Vascos. El señor Travieso Darias da por defendidas las enmiendas números 29 a 33 y 35 a 41, del Grupo de Coalición Canaria. El señor Alvarez Rodríguez defiende las enmiendas números 14 a 18, del Grupo Popular. El señor Barranco Gallardo consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Caballero Lasquíbar, por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, retirando en este acto todas las enmiendas de su Grupo excepto la número 20; Codina i Castillo, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió; Alvarez Rodríguez, por el Grupo Popular, y Barranco Gallardo, por el Grupo Socialista. Vuelven a intervenir los señores Alvarez Rodríguez y Barranco Gallardo.

Se procede a votar.

Se rechaza la enmienda número 20, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 6 votos a favor, 124 en contra y 97 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 39 y 40, del Grupo de Coalición Canaria, por 101 votos a favor, 126 en contra y 1 abstención.

Se rechazan las enmiendas números 29 a 38 y 41, del Grupo de Coalición Canaria, por 3 votos a favor, 128 en contra y 97 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 14 a 18, del Grupo Popular, por 96 votos a favor, 127 en contra y 4 abstenciones.

Se aprueba el proyecto de ley, según el texto del dictamen, por 127 votos a favor y 101 abstenciones.

El señor Presidente anuncia a la Cámara que queda definitivamente aprobado por las Cortes Generales el Proyecto de Ley.

De la Comisión General de las Comunidades Autónomas en relación con el acuerdo de cooperación de las Comunidades Autónomas en el arco mediterráneo español, suscrito el 13 de abril de 1994 por los representantes de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Cataluña, Murcia, Baleares y Valenciana. 2382

El señor Reventós i Carner, Presidente de la Comisión, presenta el dictamen.

Se abre debate de totalidad.

El señor Guardiola Sellés consume un turno a favor. El señor Calvo Lou consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Ramón i

Quiles, por el Grupo Mixto; Sanz Cebrián, por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos; Companys i Sanfeliú, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió; Ripoll Serrano, por el Grupo Popular, y Guardiola Sellés, por el Grupo Socialista.

Se aprueba el dictamen de la Comisión general de las Comunidades Autónomas por 223 votos a favor y 1 en contra.

El Senado autoriza la conclusión del acuerdo de cooperación de las Comunidades Autónomas en el arco mediterráneo español.

El señor Presidente anuncia el traslado de este acuerdo al Congreso de los Diputados.

De la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1990, así como resoluciones adoptadas por dicha comisión..... 2387

La señora Pleguezuelos Aguilar presenta el dictamen. El señor Utrera Mora consume un turno en contra. En turno de portavoces, hace uso de la palabra el señor Grau i Buldú, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

Se aprueba el dictamen de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de cuentas por 122 votos a favor y 98 en contra.

Se suspende la sesión a las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos.

Se reanuda la sesión a las diez horas y veinte minutos.

El señor PRESIDENTE: Señorías, se reanuda la sesión.

DICTÁMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

— DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR LA QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA 6/1985, DE 1 DE JULIO, DEL PODER JUDICIAL. (S. 621/000041.) (C. D. 121/000031.)

El señor PRESIDENTE: Cuarto punto del orden del día: Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados.

Dictamen de la Comisión de Justicia en relación con el proyecto de ley orgánica por la que se reforma la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Se tramita por el procedimiento de urgencia. Su publicación tiene fecha, en los boletines correspondientes, de 12 de septiembre de 1994.

Antes de dar la palabra al representante de la Comisión de Justicia para la presentación del dictamen, quiero hacer dos observaciones para que sus señorías tengan la suficiente información a efectos de debate y de votaciones.

Primera observación. Por un acuerdo entre los grupos parlamentarios, el Grupo Parlamentario Socialista sostendrá sus votos particulares a través del procedimiento que se estudió en la Junta de Portavoces y, por tanto, en cada uno de los momentos procesales el Grupo tendrá el turno correspondiente para la defensa de sus enmiendas.

Segunda observación. En el caso de que no hubiéramos terminado el debate en el transcurso de esta mañana, antes de suspender la sesión al mediodía procederemos a efectuar las votaciones que estén pendientes para ir acelerando el debate del conjunto del orden del día. Repito, antes de que termine la mañana votaremos aquellas partes del proyecto, enmiendas y dictamen que hayamos debatido.

El señor Presidente de la Comisión de Justicia va a hacer la presentación del dictamen.

Tiene la palabra el Senador Herrero Merediz.

El señor HERRERO MEREDIZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, designado por la Comisión de Justicia, cumplo presentar el dictamen del proyecto de ley orgánica por la que se reforma la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Según el artículo 120 del Reglamento del Senado, el representante de la Comisión debe limitarse a dar cuenta de las actuaciones y de los motivos del proyecto para ilustración de sus señorías.

Con fecha 28 de junio de 1994 entra en la Cámara el texto, declarado urgente por el Gobierno, fijándose por la Mesa del Senado el plazo de presentación de enmiendas en un principio para el día 2 de septiembre y ampliado posteriormente hasta el 5 de septiembre. En dicho plazo se formularon 110 enmiendas por el Grupo Parlamentario Popular, seis enmiendas por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, 16 enmiendas por el Grupo Parlamentario Mixto y la Senadora Vilallonga, 72 enmiendas por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado, 19 enmiendas por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió y 58 enmiendas por el Grupo Parlamentario Socialista. Es decir, un total de 284 enmiendas.

La Ponencia, integrada por la Senadora María Rosa Vindel y los Senadores don Juan Vicente Casas Casas, don Esteban González Pons, don Manuel Ibarz i Casadevall y don Joaquín Martínez Bjorkman, se reunió el 6 de septiembre y elevó informe, que fue debatido y votado por la Comisión de Justicia el 8 de septiembre, como dictamen publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales, Senado», y al que se han formulado los siguientes votos

particulares, manteniéndose las siguientes enmiendas para el debate en este pleno: Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, 16 enmiendas; Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, una enmienda; Grupo Parlamentario Popular, 105 enmiendas; Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado, 65 enmiendas; Grupo Parlamentario Mixto, una enmienda, y la Senadora Isabel Vilallonga, 14 enmiendas.

En esta tramitación se ha respetado escrupulosamente el mandato constitucional del artículo 90.3 y los respectivos artículos del Reglamento del Senado, que tasan en veinte días el plazo de tramitación del procedimiento de urgencia de este proyecto de ley. Pero debo transmitir a la Cámara la preocupación manifestada por los portavoces de los grupos en la Comisión ante la dificultad para debatir el texto legal y el gran esfuerzo realizado por ponentes y portavoces para adecuarse a los plazos de urgencia en un proyecto de ley de estructura realmente compleja y difícil.

En cuanto a los motivos del texto, el propio proyecto manifiesta que el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Judicial del año 1985 ha permitido acumular experiencias para su reforma, y en algunos aspectos ésta se ha considerado urgente. Todo ello para perfeccionar el equilibrio entre los poderes del Estado, reconociendo al Consejo General del Poder Judicial las competencias que el mismo órgano del Gobierno ha considerado necesarias. ¿Qué materias son éstas? En primer lugar las referentes a la selección de jueces y magistrados; en segundo lugar, la modificación de la regulación de magistrados suplentes, jueces sustitutos y de provisión temporal, para una mejor cobertura de las plazas vacantes, y, en tercer lugar, regular la potestad disciplinaria respecto a jueces y magistrados por parte del Consejo General del Poder Judicial para asegurar debidamente la independencia judicial y al mismo tiempo la responsabilidad de jueces y magistrados para el adecuado funcionamiento de la Administración de Justicia.

Muchas gracias, señores, por su atención.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Abrimos el debate de totalidad con los turnos a favor y en contra. (Pausa.)

Entramos en el turno de portavoces. (La Senadora Vindel López pide la palabra.)

Senadora Vindel, ¿va a hacer uso del turno a favor o en contra?

La senadora VINDEL LÓPEZ: Señor Presidente, me gustaría intervenir en el turno de portavoces.

El señor PRESIDENTE: Señoría, me parece que el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos quiere hacer uso de la palabra en turno de portavoces. ¿Algún otro grupo parlamentario? (Pausa.) También el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

Por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra el Senador Caballero Lasquibar.

El señor CABALLERO LASQUÍBAR: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, estamos ante una Ley importante, una Ley que va a regular la organización, funcionamiento y gobierno de los jueces y magistrados; en definitiva, una Ley que pretende algo tan relevante como es la consolidación política de uno de los poderes del Estado, el Poder Judicial.

Fruto de la amplia labor de consenso y del talante flexible del Grupo Parlamentario Socialista, que agradecemos, en los trámites parlamentarios que hasta el momento ha seguido este proyecto, nuestro Grupo mantiene vive únicamente la enmienda número 116. A lo largo del trámite parlamentario, la configuración de los cuerpos del personal al servicio de la Justicia, fundamento de la referida enmienda de adición, no ha sido, a nuestro entender, satisfactoriamente resuelta. Entendemos que dichos cuerpos no deben ser configurados como cuerpos nacionales porque ello impide la aplicación de la cláusula subrogatoria contenida en muchos Estatutos de Autonomía y el ejercicio de competencias materiales previstas sobre dicho personal.

Con nuestra enmienda pretendemos una mayor adecuación del texto de la Ley a los requerimientos del artículo 122 de la Constitución, configurando los cuerpos del personal al servicio de la Justicia, incluyendo a todo el personal a su servicio y solicitando la reforma de los artículos 454 y 455 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Con ello, pretendemos lograr, como hemos dicho, un correcto desarrollo de los diversos Estatutos de Autonomía que contemplan la posibilidad de ejercer las competencias jerárquicas y administrativas también sobre los secretarios judiciales, agentes judiciales, médicos forenses, oficiales y auxiliares judiciales.

Señorías, en todo caso vamos a votar favorablemente el texto que hoy debatimos. El esfuerzo en el logro del consenso habido a lo largo del trámite parlamentario lo exigía la propia naturaleza de esta reforma. Las enmiendas propuestas por el Partido Nacionalista Vasco y aceptadas en el Congreso de los Diputados no tenían otra finalidad que la de acomodar el proyecto original a la realidad autonómica de España.

No queremos pasar por alto un tema que exige una regulación urgente. Nos referimos al sistema de selección y designación de los vocales del Consejo General del Poder Judicial. Anunciamos nuestra posición desfavorable a las enmiendas que pretenden cambiar el sistema actual, y lo hacemos por falta de ese consenso necesario que viene exigido por la propia naturaleza de la materia a que nos referimos. Como ya afirmó nuestro compañero, señor Olabarriá, en la Cámara de Diputados, la reforma del sistema en estos momentos es extemporánea, porque no solamente falta el suficiente consenso político, sino también el necesario consenso social y profesional sobre esta materia, y a ese consenso apelamos.

Para finalizar, anunciamos también nuestro voto favorable a todas aquellas enmiendas que contemplen y mejoren la configuración autonómica del Estado y, en particular, la condición de Estado plurilingüe del Estado español.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Tiene la palabra el Senador Ibarz por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

El señor IBARZ I CASADEVALL: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, en nombre del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió debo lamentar el procedimiento seguido para la tramitación de la reforma de la Ley orgánica que nos disponemos a debatir y aprobar, en el sentido de que la perentoriedad de los plazos y la premura en el tiempo han impedido un examen en profundidad de las enmiendas presentadas por los distintos grupos parlamentarios.

No obstante, creo expresar el sentir de los Senadores del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió al dejar expresa mención del agradecimiento de mi Grupo por la actitud y el esfuerzo de los ponentes a lo largo de estos breves días de intenso trabajo. Como legisladores, no podemos sentirnos satisfechos, y creo que haríamos un flaco favor a los ciudadanos que nos han elegido, si lo estuviéramos. La reforma contiene el mandato de una próxima revisión, lo cual nos permitirá subsanar las deficiencias del texto que nos disponemos a aprobar y en la que serán sin duda de gran utilidad los trabajos que ya hemos iniciado.

Ante el programa legislativo anunciado ante esta Cámara por el Ministro de Justicia e Interior en su última comparecencia, me permito llamar la atención de los grupos parlamentarios sobre la oportunidad de constituir una ponencia en el seno de la Comisión de Justicia para analizar la Administración de Justicia en su conjunto y ponderar las reformas legislativas que se presentan como inminentes. Como resultado de los trabajos de esta Ponencia, no tengo la menor duda de que el interés general recibiría una respuesta acorde con la aspiración colectiva de una Justicia que responda a las necesidades de los conciudadanos de este final de siglo. Señorías, tiempo habrá para debatirlo. Entre tanto, en nombre de mi Grupo Parlamentario ya anticipo el apoyo de todas aquellas enmiendas que por vía transaccional recogen las aspiraciones de Convergència i Unió.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Tiene la palabra la Senadora Vindel.

La señora VINDEL LÓPEZ: Señor Presidente, señorías, buenos días a todos.

El Grupo Parlamentario Popular no quiere dejar pasar esta oportunidad que nos brinda el Reglamento —aunque sea desde luego, y ya lo adelanto, de forma muy breve, porque el debate que tenemos en frente se anuncia largo— de pronunciarse sobre la primera Ley orgánica «marca Belloch» —a secas en aquel entonces— que llega a la Cámara sobre la Administración judicial. No deja de sorprendernos que de un sistema que regula de principio a fin la vida del judicial y de las situaciones judiciales que afectan a la vida privada y pública de todos los ciudadanos, de un

sistema que en definitiva se nos ha dado en democracia como algo bueno, en la forma legislativa más categórica después de nuestra Ley fundamental, cual es la ley orgánica, se nos diga tan sólo nueve años más tarde que esa Ley que se dio hace nueve años, en 1985, haya de ser prácticamente sustituida, al menos en más de dos tercios, por algo —como incluso se nos dice en el propio proyecto y en la propia exposición de motivos— democráticamente más bueno. Y también es triste, señorías, que nueve años después se nos diga provisionalmente qué es un juez, qué debe hacer un juez y cómo y cuándo lo debe hacer.

La gran reforma de la Administración de Justicia, asignatura, sin duda, pendiente, de nuestra democracia, y sobre todo la eliminación de los males que la aquejan, de sobra conocidos por sus señorías, merecía desde nuestro punto de vista una ley mucho más audaz y una ley más innovadora de lo que hoy vamos a debatir. Porque, no nos engañemos, esta reforma sólo devuelve al Consejo General del Poder Judicial la selección de jueces y magistrados, la potestad reglamentaria y poco más, poniendo nuevamente de manifiesto la tradicional y secular desconfianza del Ejecutivo y su rechazo a un Poder Judicial independiente que aplique la ley y la haga cumplir «per se». Si en el trámite posterior de debate no se remedia, señor Presidente, yo creo que habremos desaprovechado otra vez una magnífica oportunidad para que la política sea seducida por la ley y no al contrario. Y me explico.

Desde hace un tiempo se viene manteniendo, cada vez con mayor frecuencia, que la vida política española está cada día más judicializada, y que la vida judicial española también está cada vez más politizada. Si la ley sedujera a la política, si se siguiera el modelo constitucional, se alejaría cualquier riesgo de politización del órgano de gobierno de los jueces, riesgo que, por cierto, ya fue advertido por el Tribunal Constitucional en 1986 y que en años posteriores ha quedado lamentablemente constatado. ¿Por qué no contempla el proyecto la indemnización por error judicial y por anormal funcionamiento de la Administración de Justicia, cuestión fundamental, señorías, como mecanismo de procedimiento frente al ineficaz funcionamiento en la actualidad? ¿Por qué ha olvidado el proyecto que se pague como anormal funcionamiento la prisión preventiva cuando se prolonga por tiempo superior al permitido por la ley, y, en definitiva, por qué se ha olvidado de contemplar cualquier lesión en los bienes o derechos del justiciable, que es el verdadero olvidado en este proyecto de ley que hoy tramitamos? ¿Por qué se empeña el Gobierno en mantener una situación de sinrazón, en un «sostenella y no enmendalla» de uno de los mayores males que aquejan a la Justicia española, cual es la falta de formación adecuada para el ejercicio de la función jurisdiccional? ¿Por qué no se quiere conseguir una mayor profesionalización de la Justicia en España? ¿Y por qué, señorías, en definitiva, no se devuelven al Consejo las competencias de que gozaba esta Ley en 1980? ¿Quizá porque el proyecto es provisional y, por tanto, no sabemos cuántos años va a durar? ¿O quizá porque como sólo devuelve al Consejo dos competencias y pico interesaba darle un tratamiento urgente para que no nos diéramos mucha cuenta?

Y ya que hablamos de urgencias, señorías, y al igual que han hecho quienes me han precedido en el uso de la palabra, me gustaría romper una lanza en favor de esta Cámara y de su Comisión de Justicia, que en una verdadera lucha contra el reloj ha entendido la urgencia como creemos hay que entenderla, y no como los ocho meses que se ha tomado la Cámara Baja, y en un tiempo récord ha devorado las casi trescientas enmiendas presentadas, ha llegado a transaccionales, ha limpiado de errores el texto, ha podido presentar un dictamen y llega a este trámite con voluntad decidida, o al menos así lo espero, señorías, de seguir consiguiendo acuerdos en todos aquellos aspectos que no sean de fondo y que, sin duda, mejorarán el caótico texto que en tan lamentable estado nos llegó, con el espíritu y el ánimo, desde luego, de contribuir a mejorar una ley, no importante sino importantísima para quienes aquí nos sentamos y, desde luego, trascendental para todos los ciudadanos, ya que, a fin de cuentas, somos todos justiciables.

Quiero adelantar que mi Grupo acoge muy favorablemente la propuesta del Senador del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, señor Ibarz i Casadevall, en el sentido de que, a la vista de lo que se nos viene encima, legislativamente hablando, se constituya en el seno de la Comisión de Justicia una ponencia que estudie la adecuación del trabajo que está por llegar.

Con esta voluntad, el Grupo Parlamentario Popular defenderá los votos particulares que ha presentado, incluso —y no lo entiendan, señorías, como un chiste fácil—, contribuirá a borrar de esta Ley el mal «fario» de que, por haber sido declarada urgente en noviembre del año pasado, vaya a ser aprobada en esta Cámara un día después del fatídico martes y 13.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

El Senador Galán tiene la palabra.

El señor GALÁN PÉREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

No quiero dejar pasar este turno sin señalar la posición de nuestro Grupo respecto a este proyecto de ley, un proyecto de ley que en modo alguno se ha planteado ni ha intentado abordar los problemas pendientes de la Justicia española y que en modo alguno siquiera va a contemplar aquellos aspectos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1985 que ha puesto de manifiesto la práctica de estos nueve años de ejercicio de aplicación de este texto por parte del Poder Judicial. Su objetivo es mucho más modesto; sencillamente lo que intenta es dar respuesta a una petición por parte del órgano de gobierno de los jueces y magistrados, del propio Gobierno, a partir del año 1991, concretamente desde el informe sobre la redacción de necesidades urgentes de la Administración de Justicia para 1992. Ahí el Consejo General del Poder Judicial pone de manifiesto la conveniencia de tener completas las competencias en materia de selección de jueces y magistrados para hacer mucho más eficaz sus labores en materia de for-

mación, tanto desde el punto de vista inicial como desde el punto de vista continuado.

Por otra parte, el Consejo también plantea necesidades de ampliación competencial en temas tales como su potestad reglamentaria externa, como su autonomía presupuestaria, como su capacidad informante. El proyecto responde a estas peticiones del órgano de gobierno de los jueces e intenta ampliar las competencias del Consejo para dotarlo de los instrumentos necesarios para el estricto cumplimiento de su alta función constitucional como órgano de gobierno de un poder del Estado, responsable de la efectividad de un derecho fundamental tan importante como es la tutela judicial efectiva.

Nosotros creemos que las referencias que la Senadora Vindel ha hecho en su turno de portavoces a un modelo diferente de Administración de Justicia, donde prácticamente se vacía de contenido al Ministerio de Justicia y a la capacidad del Gobierno, por ejemplo, para abordar temas como el control, la dirección, el régimen disciplinario de personal al servicio de la Administración de Justicia que no ostentan la condición de miembros de la carrera judicial, van mucho más allá del objetivo de esta Ley y, además, se contradicen con lo que es nuestro modelo de Administración de Justicia que, por lo que se ha podido apreciar en esta Cámara esta mañana, es un modelo compartido por la mayoría de los grupos parlamentarios.

Sí es cierto que, aparte de estos temas que se han planteado en los artículos 1, 9, 10, 11, etcétera, del proyecto de ley, se han abordado también temas que era absolutamente necesario retocar, como la selección de jueces con algunas modificaciones en cuanto a la composición del tribunal, en cuanto a la fórmula de acceso por el cuarto turno, en cuanto al tratamiento del tercer turno, en cuanto a las pruebas de especialización de los magistrados; se han regulado con mucho más detalle figuras como la de los jueces adjuntos, lo mismo que todas las fórmulas de apoyo judicial y la regulación de los magistrados suplentes, jueces sustitutos y de provisión temporal, que tan importantes son para hacer posibles estas medidas de apoyo judicial que las propias salas de gobierno, los propios órganos judiciales ponen en marcha y posibilitan que el Consejo dé respuesta a necesidades urgentes planteadas por la Administración de Justicia.

Quiero decir al Grupo Parlamentario Popular que muchos de los temas que a ellos les preocupan, sobre los que el Grupo Parlamentario Socialista comparte su preocupación, van a ser abordados en una reforma próxima de esta Ley orgánica, anunciada para el año 1995, que va mucho más allá de esta ampliación competencial de funciones del Consejo.

Creemos que con esta atribución y esta ampliación de competencias del Consejo estamos haciendo que sea cada vez más posible ese principio consagrado constitucionalmente de la independencia judicial que, como saben sus señorías, se integra tanto por las notas de plenitud, es decir de la obligación absoluta de los poderes públicos y los particulares de respetar esa independencia, como por la sus-tracción del Estatuto judicial de jueces y magistrados de

cualquier interferencia de otros poderes del Estado. Sin embargo, está claro que, además de la inamovilidad, una carrera profesional normada plena y reglamente, sometida en exclusiva a las decisiones que adopta el Consejo en el ámbito discrecional estatutariamente delimitado, hay que ampliar sus atribuciones para aplicar por completo el Estatuto orgánico de jueces y magistrados. En cambio, no nos parece que, para resolver los problemas de la Administración de Justicia, sea oportuno abordar reformas como las que apuntaba la Senadora Vindel respecto al sistema de elección de los vocales del Consejo.

Creemos que la interpretación que se ha hecho en la Ley orgánica de 1985 del artículo 122 de la Constitución es plenamente constitucional —así lo dice la sentencia que desestimó el recurso de inconstitucionalidad planteado por su Grupo—, y nos parece que en modo alguno hay que tener como un riesgo la hipotética contaminación de los jueces por su origen, designación por el órgano que ostenta la soberanía popular. Por el contrario, pensamos que la Justicia emana del pueblo y que en todo aquello en que el gobierno de los jueces quede, no prisionero del corporativismo de 3.500 funcionarios, muy digno, muy independiente, pero, al fin y al cabo, funcionarios del Estado, y quede mucho más cercano a lo que es su origen auténtico: el pueblo, la soberanía popular, haremos mucho más factible la independencia del Poder Judicial.

Nosotros no creemos que en modo alguno se merme esa independencia y opinar que eso es así es dar por sentado que los jueces y magistrado que han formado parte del Consejo en estas dos últimas legislaturas a propuesta de su Grupo, pueden haber sido dependientes de algún tipo de poder político, bien partidario, bien institucional. Estamos convencidos de que no es esa la interpretación que su señoría quiere hacer y creemos que éste es un tema que, ni ahora, ni en la reforma más en profundidad que se aborde en el próximo ejercicio, hay que retocar. Nos parece que en ese tema coinciden con nosotros una gran mayoría de las fuerzas políticas parlamentarias

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Galán.

Vamos a iniciar el debate del articulado.

En primer lugar, entramos en el debate de los artículos primero y segundo, así como las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera por congruencia y de acuerdo con el procedimiento que se siguió en la Comisión.

En primer lugar, voto particular número 5, presentado por la Senadora Vilallonga.

La señora Senadora tiene la palabra. (Pausa.)

No se encuentra presente, por tanto, decae su enmienda.

Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, el voto particular número 4 se corresponde con sus enmiendas números 136 a 141; 145 a 147; 149 a 153; 155 a 163, así como las números 196 y 197.

Para su defensa, tiene la palabra el Senador Travieso Darias.

El señor TRAVIESO DARIAS: Gracias, señor Presidente.

Artic
prim
y seg
Disposi
Adicir
Segr
y Ter

Señorías, en primer lugar, desearía retirar tres enmiendas: la número 149, por un error nuestro de apreciación; la número 162, por estar aceptada una enmienda similar de *Convergència i Unió* que nos satisface plenamente, y la número 141, relativa al artículo 302 de la Ley Orgánica, que ya fue aceptada una enmienda alternativa a ésta. Esas tres enmiendas quedarían retiradas.

Paso a defender por bloques las enmiendas que siguen vivas.

En primer lugar, la enmienda número 136, de adición al artículo primero, uno. Pretendemos añadir un apartado 7 al artículo 107 de la Ley orgánica donde se contemple en la relación de competencias del Consejo del Poder Judicial lo relativo al innovador centro de selección y formación de jueces y magistrados. La reforma le atribuye en diversos artículos todas las competencias sobre este centro al Consejo General del Poder Judicial, pero no aparece reflejada en la relación general de competencias que tiene atribuido el Consejo en el artículo 107.

Hay un segundo bloque correspondiente a las enmiendas números 137, como básica, y 139, 145, 146, 147, 150 y 152 que son de modificación. Se propone sustituir en el artículo 301 de la Ley Orgánica, apartado 3, el término «concurso-oposición» por el de «concurso», y de todos los artículos estén en concordancia con él. No es que nosotros tengamos especial interés en que sea concurso en lugar de concurso-oposición pero viendo todos los debates que se desarrollaron en el Congreso, se observan claramente dos posturas en este sentido, una favorable a que entren por el tercer turno personas vinculadas al mundo del Derecho práctico que den otra visión y frescura al mundo de la Justicia, y otra de los que no quieren que esto se haga. Venció el bloque de los que quieren que entren personas distintas de las que entran en la judicatura, y creemos que la fórmula de concurso significa, en la práctica, realizar lo contrario, que con ello se está haciendo inviable la posibilidad de acceso de lo que se ha denominado el tercer turno. Nosotros entendemos que hay dos cupos para acceder a la categoría de juez —tres según la reforma que hoy estamos debatiendo—, tres serían para oposición libre y uno para este cupo del tercer turno. Si se les exige, aparte de los méritos necesarios, una oposición en las mismas condiciones que al otro turno, como así tiene que ser, porque depende del Consejo General del Poder Judicial que es el que tiene que aprobar todas estas bases —y yo entiendo que no lo puede hacer de forma distinta—, al final se va a impedir que la gente que está interesada, que son pocas, se presenten por este tercer turno, porque tienen más dificultades que por oposición libre normal.

Tenemos otro grupo de enmiendas, las números 138 y 159, encaminadas a considerar a los secretarios judiciales como personas de reconocida solvencia para acceder a la carrera judicial, las cuales damos por defendidas en sus propios términos.

La enmienda número 140, que pretende hacer efectivo el conocimiento autonómico para los aspirantes a la carrera judicial, la damos también por defendida en sus propios términos.

Otro grupo lo constituyen las enmiendas números 151, 153, 156, 157 y 158. Pretendemos hacer una corrección en la forma de colocar el precepto en la Ley. Entendemos que el contenido del actual artículo 310, apartado 4, que dice que las plazas que quedasen vacantes en el concurso acrecerán a las correspondientes al turno de oposición. Estimamos que el contenido del artículo 310 está ahí fuera de lugar, y debería intercalarse como punto 4 del artículo 306, que trata del desarrollo de ese proceso. Si se pusiese en el artículo 310 no tendrían razón de ser otros artículos que tratan sobre este proceso, y estimamos más conveniente intercalarlo en otro punto. *(El señor Vicepresidente, Rigol i Roig, ocupa la Presidencia.)*

La enmienda número 155 versa sobre las funciones de los jueces adjuntos, intentando limitarlas y que queden en sus justos términos. La damos, pues, por defendida.

Respecto a las enmiendas números 160 y 161, como en el Congreso se aprobó una enmienda de Coalición Canaria eliminando este apartado 4 a que hacen referencia, entendemos que no tienen razón de ser tal como se encuentra en este texto aprobado por la Comisión.

La enmienda número 163 es de modificación. Entendemos que debe cambiarse la referencia al tribunal, porque son dos tribunales distintos y va más acorde con el tribunal de las pruebas selectivas.

Por último, las enmiendas números 196 y 197, que son concordantes, van dirigidas a suprimir la disposición adicional segunda, ya que únicamente dice que en el futuro se hará otra reforma. Esto está siempre abierto a cualquier ley, no hace falta decirlo en este momento. Puede ser que el Gobierno se sienta obligado con alguna asociación a recogerlo expresamente, pero lo consideramos innecesario porque no nos lleva a ningún sitio. Siempre se podrá cambiar cualquier ley del ordenamiento jurídico español y es innecesario que se mencione en la disposición adicional segunda.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol y Roig): Muchas gracias, Senador Travieso.

Para la defensa del voto particular del Grupo Parlamentario de *Convergència i Unió*, tiene la palabra el Senador Ibarz.

El señor IBARZ I CASADEVALL: Muchas gracias, señor Presidente.

En este bloque de debate de la Ley Orgánica del Poder Judicial nuestro Grupo Parlamentario mantiene vivas, a través del correspondiente voto particular, las enmiendas números 206, 207, 208 y 211. En este momento retiramos las enmiendas números 206 y 208, y mantenemos las enmiendas números 207 y 211. Respecto a ambas, hay sendas enmiendas transaccionales suscritas por los grupos de esta Cámara y en sus respectivos términos las damos por defendidas.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol y Roig): Muchas gracias, Senador Ibarz.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra la Senadora Vindel.

La señora VINDEL LÓPEZ: Señor Presidente, señorías, nuestro primer voto particular a la ley que modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial comprende hasta un total de 32 enmiendas, referidas a los artículos 107, 152, 301, 302, 304 a 308, 310 a 313 y 404 de dicha ley.

Señorías, una de las razones de ser de este proyecto de ley, según se nos dice al comienzo de su exposición de motivos, es que —y cito textualmente— responde a la conveniencia de perfeccionar el equilibrio entre los poderes del Estado. Ciertamente es que hay muchas maneras de entender cómo se lleva a cabo dicho equilibrio, pero de todas las múltiples formas posibles el Gobierno ha elegido una tan sólo: añadir la palabra selección a las competencias que en materia de formación y perfeccionamiento ya tenían atribuidas y que les fue arrebatada en 1985 y que, felizmente, justo es reconocerlo, gracias a esta ley les es devuelta, cosa de la que nos alegramos mucho desde el Grupo Popular. Pero esta alegría nos dura poco cuando comprobamos que la escasísima ración de oxígeno que hay aún se queda en nada más que en eso, en algo de potestad reglamentaria también y de autonomía presupuestaria.

Por eso, la primera de nuestras enmiendas recoge siete competencias más para el Consejo General del Poder Judicial. La primera de ellas, la posibilidad de plantear por mayoría de tres quintos conflictos constitucionales en los términos, naturalmente, de la Ley Orgánica del Poder Judicial. La segunda, emitir dictamen por mayoría de tres quintos sobre proyectos de ley en los supuestos previstos en el artículo 127 de dicha Ley. La tercera, la selección, formación y perfeccionamiento, así como provisión de destinos, ascensos, situaciones administrativas y régimen disciplinario de los secretarios judiciales. La cuarta, elaboración y aprobación del proyecto de presupuestos del Consejo para su incorporación a los presupuestos generales del Estado, así como también la rebaja de la mayoría de tres quintos a dos tercios para el nombramiento del Presidente del Tribunal Supremo y miembros del Tribunal Constitucional cuando así proceda. El régimen retributivo de jueces, magistrados y secretarios judiciales, y régimen disciplinario de oficiales, auxiliares y agentes al servicio de la Administración de Justicia. Finalmente, otorgamos al Consejo el ejercicio en exclusiva de las competencias relativas a la Escuela Superior de la Magistratura y las que esta ley le atribuye respecto del Centro de Estudios de la Administración de Justicia.

Así es como en el Grupo Popular entendemos que se refuerza de forma importante el carácter constitucional y la tarea de gobierno y administración que le es encomendada al Consejo General. Naturalmente, la nueva competencia de selección añadida a las de formación y perfeccionamiento debe ir acompañada de la creación de un centro propio sin personalidad jurídica, que a los efectos orgánicos y funcionales dependa del Consejo General del Poder Judicial, que denominamos Escuela Superior de la Magistratura. Sus funciones serán las de desarrollar y ejecutar las competencias de selección y demás de los miembros de las

carreras judicial y fiscal y de los secretarios judiciales. Frente a la Escuela Superior de la Magistratura creamos un nuevo centro, el Centro de Estudios de la Administración de Justicia, en sustitución del actual Centro de Estudios Judiciales, carente por completo ya de todo sentido, y que nace como una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia que depende del Ministerio de Justicia y que seleccionará y formará al personal al servicio de la Administración de Justicia. Además, este Centro tendrá relaciones permanentes con los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

Por lo que se refiere al ingreso en la carrera judicial, como sus señorías saben sin duda, la ley contempla dos formas de acceso a dicha carrera, bien por oposición libre, bien a través del tercer y cuarto turno, esto es, la participación hasta ahora en un concurso de méritos para todos aquellos juristas que cuenten al menos con seis años de ejercicio profesional.

El proyecto presenta dos importantes novedades con respecto al tercer turno. En primer lugar, de cada convocatoria se reservará la cuarta parte de las plazas frente a la tercera parte que establecía el texto de 1985 aún vigente. Se accederá por medio de un concurso-oposición.

Desde la entrada en vigor de la Ley de 1985 y hasta la fecha se ha venido poniendo de manifiesto que el número de plazas reservadas a estos profesionales ha resultado ser excesivo, y en gran número de ocasiones no han sido cubiertas. Esa es la razón por la cual proponemos que se reserve una décima parte de las plazas convocadas para los licenciados en Derecho y una de cada seis plazas convocadas para magistrados. Frente a los seis años de ejercicio profesional, requisito legal imprescindible para presentarse a la convocatoria, proponemos elevarlo hasta diez años ya que entendemos, señorías, que una persona tarda un mínimo de cinco años en ser licenciada en Derecho y, en el mejor de los casos, tres o cuatro años en aprobar unas durísimas oposiciones, con lo que nos encontramos con un total de nueve años para llegar a ser juez. Por ello, y para dar mayores garantías de conocimiento y experiencia, creemos que han de ser al menos diez los años exigidos para tomar parte en la convocatoria y quince para tomar parte en el cuarto turno.

Por lo que se refiere al procedimiento de concurso-oposición que ahora figura en el proyecto, la verdad es que no entendemos muy bien, a pesar de haber leído y releído en infinidad de ocasiones la exposición de motivos, el porqué de este cambio del concurso de méritos de la Ley de 1985 al del proyecto, que nos habla de un concurso-oposición. Todos sabemos en qué consiste una oposición, y creo que también todos sabemos en qué consiste un concurso de méritos, pero lo que ya es difícilmente explicable es qué es un concurso-oposición. ¿Significa que necesariamente se ha de contestar a un examen? ¿Se computan los méritos en ese examen? ¿O lo que ocurre es que no hay examen y a lo que se supone que es el examen —pero que resulta que no lo es— se le llama entrevista?

Pues bien, para introducir un elemento de claridad en este lío legal que propone el texto, el Grupo Popular propone a su vez la vuelta a la definición de la Ley de 1985,

que habla de concurso de méritos, desterrando así la figura por otro lado inexistente en el proyecto del examen. Nos apoyamos, además, en la mención que se hace al simple concurso, no sé si por una jugada del subconsciente o porque al final prevalece verdaderamente la intención y la claridad, y me estoy refiriendo al artículo 313 del proyecto, que habla de concurso a secas.

Hasta la fecha el Ministerio de Justicia era el encargado de convocar, aprobar y publicar las bases de los concursos entre profesionales de reconocida competencia. A partir de ahora el encargado de tal cometido, según nos dice el texto, será el Consejo General del Poder Judicial, lo cual, por cierto, nos parece muy bien ya que va en nuestra línea mantenida a lo largo de tantos años de devolver al Consejo las competencias que tuvo, o bien incluso en la de dotarle de una mayor autonomía de la que tiene. Lo que ya no entendemos es, como dice el proyecto, que el Ministerio de Justicia, en colaboración con las Comunidades Autónomas, podrá instar del Consejo la convocatoria de oposiciones —artículo 301. 6—, y que sean oídos ambos con anterioridad a la aprobación de las bases.

Sinceramente creo que si lo que se pretende, como así parece, es ampliar las facultades del Consejo, desde luego, escaso o nulo favor le estamos haciendo a este órgano constitucional al ponerle más trabas, ya que, además, puede generar conflictos innecesarios entre las instituciones. Yo me he preguntado qué puede ocurrir si el Consejo hace oídos sordos a lo que le digan unos y otros y, francamente, señorías, en evitación de males mayores, nos inclinamos por la supresión de ambos requisitos.

Frente a la composición del tribunal calificador que hace el proyecto, según el cual estará presidido por el Presidente del Tribunal Supremo o por un Magistrado de dicho Tribunal o por uno del Tribunal Superior de Justicia en quien delegue, y en el que como vocales formarán parte del mismo entre otros dos catedráticos de universidad, las enmiendas del Grupo Popular lo definen como único porque entendemos que, tal y como viene en el texto, cabría la posibilidad de que existieran diversos tribunales que en su actuación generaran también distintos tratamientos y se rompiera así lo que nosotros entendemos como la necesaria unidad de criterio. Al ser un único tribunal, no son por otra parte necesarios los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia, con lo que quedaría así constituido y presidido el tribunal calificador.

Optamos también por un catedrático frente a los dos que propone el proyecto. Los problemas y, sobre todo, las dificultades existentes para contar con dos catedráticos, quienes según la experiencia habida hasta ahora eran permanentemente sustituidos, aconseja que sea un único catedrático el que forme parte del tribunal. En suma, lo que se pretende, señorías, no es más que facilitar la constitución del tribunal. Y, naturalmente, y por coherencia con enmiendas anteriores, elevamos de diez a quince años los exigidos para el abogado que formará parte del tribunal, medida lógica y coherente por otra parte, como he dicho, al haber incrementado en cuatro años más hasta un total de diez el requisito para que los profesionales del Derecho accedan a la carrera judicial. Y para que todas las institucio-

nes implicadas en las propuestas de nombramiento de vocales del tribunal sean responsables de tal cometido, eliminamos la posibilidad que está en el proyecto de que sea finalmente el Consejo quien los nombre a todos.

Gracias a la creación de la Escuela Superior de la Magistratura, eliminamos la extraña figura que nos presenta el proyecto del juez adjunto cuando denomina juez adjunto a aquel juez que todavía no lo es pero que excepcionalmente puede serlo, convirtiéndose de alumno en profesor o en futuro juez, que lo será, y actualmente es un funcionario en prácticas tal y como se define.

Nuestras enmiendas recogen el sentido de la Ley de 1985, según el cual, estos jueces —los que están todavía en período de prácticas en el centro— podrán auxiliar y colaborar con los órganos jurisdiccionales, pero nunca —repetido, nunca— ejercer la jurisdicción.

Tal y como ha llegado el proyecto a la Cámara, para presentarse a las pruebas selectivas de especialización basta con un año de servicios efectivos, cualquiera que sea la situación administrativa del candidato. Esta también es una novedad con respecto a la Ley de 1985, y abogamos por su supresión. En primer lugar, porque entendemos que quienes aspiren a ser magistrados deben estar en activo, y en segundo lugar, porque esta situación, o cualquier otra administrativa del candidato, nos trae recuerdos de acontecimientos recientes que —si también recuerdan sus señorías— el Tribunal Supremo puso en su sitio a comienzos del verano.

Por otro lado, quienes ingresen por turno restringido, o de baremo específico, en el turno de juristas y, por tanto, hayan acreditado un mayor conocimiento de una parte de la realidad del Derecho, quedarán adscritos a ese órgano.

También facultamos al Consejo para que, en uso de su competencia, pueda acordar que las plazas que correspondieran a profesionales se anuncien para ser cubiertas por el turno de oposición libre, para así hacer efectivo y real el gobierno de los jueces.

Por lo que se refiere a la certificación del Consejo General de la Abogacía, necesaria para los candidatos que hayan ejercido dicha profesión, y al requisito de que se consignen —tal y como requiere el proyecto— las incidencias disciplinarias que afectaron al abogado durante su ejercicio profesional, así como cualquier otra incidencia, del carácter que sea, que se haya producido en su vida profesional, el Grupo Popular en el Senado ha querido hacer compatible este requisito con el derecho constitucional de todo ciudadano a la intimidad. Por tanto, por un lado, nos inclinamos por que la certificación incluya tan sólo las sanciones disciplinarias, concepto que implica todo un conjunto de actuaciones con resolución final disciplinaria; en suma, un expediente. Por otro lado, sin merma alguna de la debida acreditación profesional, optamos por que tan sólo figuren en el certificado aquellos hechos relevantes solamente a los efectos profesionales del candidato. Porque, señorías, ¿a quién le importa si el abogado en cuestión, por ejemplo, se suele retrasar en el pago de sus cuotas? ¿Eso va a constituir un demérito para que forme parte del concurso?

Finalmente, señor Presidente, en cuanto a los secretarios judiciales, el Grupo Popular en el Senado considera que, además de haberse equiparado su edad de jubilación a la de los jueces y magistrados, este proyecto tiene todavía una deuda con el Cuerpo de Secretarios Judiciales, razón por la cual hemos presentado una batería de enmiendas referidas a ellos.

En este primer voto particular al dictamen de la Comisión, nuestras enmiendas pretenden que los secretarios judiciales puedan ingresar en la carrera judicial por la categoría de magistrados del Tribunal Supremo, o simplemente de magistrados, equiparándoles profesionalmente a las otras dos carreras técnicas de la Administración de Justicia, y haciendo así posible que puedan presentarse a pruebas de especialización en los órdenes contencioso-administrativo y social, con un mínimo —eso sí— de cinco años de servicios efectivos. A fin de que, tanto los secretarios judiciales, como los miembros de la carrera fiscal, tengan la misma puntuación que los abogados en ejercicio a los efectos de la valoración de méritos, incluimos un nuevo mérito en el baremo, según el cual deberán ser tenidos en cuenta los años de servicios prestados en la ordenación e impulso procesales.

Hasta tanto llegue el proyecto de ley para la reforma de la Oficina Judicial —directamente relacionada, desde luego, con la carrera de los secretarios judiciales—, no hemos querido dejar pasar la oportunidad de conseguir un mayor grado de equiparación de aquéllos con los otros dos grandes protagonistas de la Administración de Justicia: los jueces y los fiscales.

En suma, señor Presidente, este ha sido el primer voto particular que el Grupo Popular presenta al dictamen de los artículos primero y segundo y de las disposiciones adicionales segunda y tercera.

Tan sólo me quedan por decir dos cosas: una, necesaria, y la otra, reglamentaria. La primera es lamentar —al ver el banco azul— que no vayamos a contar en este debate con la presencia del Ministro Belloch. La cuestión reglamentaria consiste, como no podía ser menos, en solicitar el voto favorable para las enmiendas que, en nombre del Grupo Popular, acabo de defender.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senadora Vindel.

Para defender las enmiendas de modificación, tiene la palabra, por el Grupo Socialista, el Senador Galán Pérez.

El señor GALÁN PÉREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a defender nuestras enmiendas de modificación y, al mismo tiempo, voy a ofrecer transaccionales respecto del resto de las enmiendas.

En este primer bloque del debate del proyecto, relativo a los artículos primero y segundo y a las disposiciones adicionales concordantes, vamos a abordar temas que, como ya se ha señalado, son enormemente importante, como todo lo relativo a la atribución competencial plena al Con-

sejo General del Poder Judicial para la selección de jueces y magistrados.

Igualmente, en el artículo segundo se abordará una reforma que no se contemplaba en el proyecto inicial, sino que se ha introducido a lo largo del trámite parlamentario, y que nos parece importante, sobre la composición y atribuciones de la Sala de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia, y que, aunque se encuentra fuera del ámbito material del proyecto, era absolutamente urgente tratar.

En lo que hace referencia a las competencias relativas a la selección, que el Consejo reclamaba con intensidad desde 1991 como complemento imprescindible de la formación inicial y permanente de los funcionarios del Poder Judicial, es decir, de los jueces y magistrados, de los miembros de la carrera judicial, nos parece que el proyecto busca el equilibrio adecuado entre esa plena atribución al Consejo y la reserva de las competencias concurrentes del Gobierno, que son necesarias y derivan de la responsabilidad política del mismo en la propuesta y posterior ejecución de la política presupuestaria aprobada por las Cámaras y, con arreglo a ella, respecto de las dimensiones personales y materiales del aparato organizativo al servicio del Poder Judicial, es decir, de la Administración de Justicia.

Igualmente, se han retocado las fórmulas de acceso a la carrera judicial, modificando y perfeccionando el tercer y cuarto turnos. En este punto, no nos parecen razonables las enmiendas relativas al porcentaje de plazas reservadas al tercer turno, es decir, la vía de acceso para los profesionales del Derecho con seis años de ejercicio profesional. Creemos que mantener, como pretende el Grupo Mixto —Izquierda Unida—, el porcentaje de un tercio, como se refleja en el texto actual, es desconocer la realidad, la falta de candidatos adecuados en relación con el denominado tercer turno, que sólo podrá seguir denominándose de esa manera impropriamente a partir de esta ley. Por otra parte, querer reducir ese porcentaje a una décima parte, como pretende el Grupo Popular, nos parece que supone prácticamente vaciar de contenido este tercer turno, e ir a la potenciación, casi en exclusiva, de la fórmula de oposición libre como vía de ingreso en la carrera judicial.

Por otro lado, en cuanto al acceso a la categoría de magistrado mediante concurso entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional, creemos que hay que rechazar todas las enmiendas que se refieren, bien a la exigencia de un mayor número de años, o a hacer del cuarto turno uno más de oposición. En este caso, se intenta compaginar la valoración de méritos propia del concurso —y existe una referencia a cómo debe realizarse la misma, posibilitando que el tribunal pueda llamar, no a todos los candidatos, sino exclusivamente a un número determinado de ellos—, con el elemento oposición, que en modo alguno va a ser igual que las oposiciones libres sino que, lógicamente, se piensa que conste de un temario mucho más reducido y concreto.

Por tanto, no se pretende una valoración en exclusiva de los conocimientos jurídicos, sino una valoración global de los méritos y los conocimientos necesarios para que se

produzca el acceso, por la vía del cuarto turno, a la carrera judicial por la categoría de magistrado.

En cuanto al tercer turno, se ha intentado en muchísimos de los supuestos, a través de las enmiendas de los distintos grupos, dejarlo casi exclusivamente como concurso, como he dicho, olvidando que incluso los críticos con respecto a este sistema, en las negociaciones mantenidas con las asociaciones profesionales, lo que pretendían era su desaparición, pero en modo alguno dejarlo en los términos de mero concurso, como hasta ahora ha venido sucediendo.

Respecto a otros temas que aquí se han planteado...

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Señoría, se le ha acabado el tiempo para defender las enmiendas de modificación.

El señor GALÁN PÉREZ: Entonces, aparte de las correcciones gramaticales a los artículos 304 y 306, quiero ofrecer una transaccional a la enmienda número 136, de Coalición Canaria, y defender el contenido inicial de nuestra enmienda número 235, manteniendo la redacción del punto 2, tal como salió del dictamen de la Comisión al artículo 311.2, artículo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Espero poder luego, en un turno de oposición al resto de las enmiendas, contestar con más amplitud a los restantes grupos.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador Galán.

Ahora le corresponde el turno de oposición, por lo que su señoría tiene la palabra.

El señor GALÁN PÉREZ: Como pueden comprender sus señorías, mi intención era hacer un único turno, donde englobáramos el tiempo dedicado a defender nuestras propias posiciones y a contestar al resto de las enmiendas de los grupos. Por tanto, voy a continuar fundamentalmente centrándome en los planteamientos relativos a las enmiendas de los diferentes grupos.

Voy a empezar por unas enmiendas defendidas por la Senadora Vindel, que coinciden a su vez con otras enmiendas, aunque también quiero agradecer la posición del portavoz del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, que ha retirado sus enmiendas números 206 y 208, relativas al tratamiento de los secretarios judiciales.

La enmiendas a las que se ha hecho referencia por parte de otros portavoces pretenden una explicitación innecesaria y perturbadora del artículo 301 de la ley bien a los miembros de la carrera fiscal bien a los secretarios judiciales como juristas de reconocida competencia para poder acceder a la carrera judicial por la vía del tercer turno. A nosotros nos parece que estas enmiendas son plenamente rechazables, porque es indudable que si estos fiscales o secretarios judiciales son juristas de reconocida competencia ya están en el precepto y si no lo son, no deben estar por el mero hecho de pertenecer a la carrera fiscal o ser miembros del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Nosotros pensamos que serían enormemente perturbadoras e igualmente rechazables las enmiendas referentes a equipararlos a la carrera fiscal, en cuanto a su acceso privilegiado a la categoría de magistrados especialistas que se contenía en las enmiendas números 57, del Grupo Parlamentario Popular, y 159 inicial, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado. Ya se hace referencia en el baremo de méritos a la condición de secretario judicial, pero hacer referencia al ejercicio de funciones de impulso procesal nos parece que es ampliar innecesariamente este asunto, puesto que los propios oficiales, cuando existen vacantes, realizan estas tareas de ordenación e impulso procesal.

Sinceramente creemos que en el texto de la ley las pretensiones de las asociaciones profesionales de secretarios judiciales han quedado plenamente reconocidas, porque en el artículo 313.2, en el baremo de valoración de méritos como tales, se reconocen los años de servicio en la carrera fiscal o de secretario judicial y también se recogen sus aspiraciones al explicitar en el artículo cuarto, 9 del proyecto, relativo al artículo 201, su preferencia para ser magistrado suplente o bien en el artículo cuarto, 14, para ser juez de provisión temporal. Por último, también se recoge su equiparación, por ellos defendida durante muchos años, a los jueces y magistrados en materia de jubilación en los novedosos artículos decimoséptimo y decimoctavo que se han incorporado al proyecto.

De la misma manera, vamos a rechazar las enmiendas números 3, 44 y 60, del Grupo Parlamentario Popular, que conciben un modelo, como he dicho, del Consejo del Gobierno del Poder Judicial diferente al nuestro. Un gobierno que desborda el núcleo duro competencial atribuido por el artículo 149 de la Constitución, que le da plena competencia sobre toda la estructura de recursos humanos que componen el servicio público de la Administración de Justicia y que va a un modelo de justicia atomizado, donde el juez controla, dirige y ordena de manera prácticamente autónoma, yendo mucho más allá de lo que es la lógica e intocable independencia judicial que debe tener en el ejercicio de su función, la ordenación de todos los elementos materiales y personales que integran la Oficina Judicial.

Por lo que hace referencia a las enmiendas relativas a la composición del tribunal que juzgará las pruebas de acceso al centro, nos parece que no es necesario reducir el número de catedráticos de dos a uno. Basta con la apertura que se ha hecho en el caso de imposibilidad de designación de catedrático, que es poder designar a profesores titulares de universidad. Tampoco creemos necesaria la exigencia de 15 años en vez de 10 para el abogado que se proponga como miembro.

Por lo que respecta al curso teórico y práctico de selección, el proyecto impone al Consejo una duración mínima de dos años, uno para el curso teórico y otro para el práctico. Hemos intentado compatibilizar este precepto, que es exigible con las necesidades de una rápida cobertura de las vacantes de los órganos judiciales que actualmente existen, al presentar una enmienda firmada por todos los grupos, que posibilita que en las dos primeras convocatorias ese curso de selección pueda tener como duración un año,

que es el mínimo que tiene que respetar el Consejo del Poder Judicial al fijar su duración. Es indudable que lo que se hace aquí desde la ley, desde estas Cámaras es establecer un límite mínimo al Consejo en cuanto a la duración. Fuera de ese límite mínimo, el Consejo podrá ir ampliando la duración de ese curso para garantizar la más adecuada formación inicial de los jueces y magistrados.

Por último, están aquellas enmiendas que intentan negar la posibilidad de que los jueces en prácticas o adjuntos puedan realizar funciones en casos excepcionales en que sean necesarias medidas de apoyo o refuerzo judicial de jueces sustitutos. Ahí se plantea un tema muy importante, el de hasta qué punto quien no ha cumplido todos los requisitos y garantías para desempeñar el ejercicio de funciones jurisdiccionales puede hacerlas. Pero, a nuestro juicio, quedaría totalmente vacía de contenido la existencia de jueces de provisión temporal, ya aceptada en principio en el Congreso de manera explícita por su grupo, o bien la posibilidad de utilización de magistrado suplente y jueces sustitutos en la medida en que hoy día son necesarios.

No parece lógico que quien ha superado la oposición para ser juez y está haciendo ya el curso teórico y práctico no pueda hacer, como juez sustituto, lo que habitualmente puede hacer hoy un licenciado en Derecho que es propuesto al Consejo por la Sala de Gobierno correspondiente para cubrir una necesidad perentoria como las previstas en el artículo cuarto de la Ley.

Y no quiero terminar mi intervención sin decir que en el artículo segundo vamos a ofrecer una transaccional a la enmienda número 211 del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, porque nos parece muy razonable que en esta ampliación que se ha hecho en el proyecto de la Sala de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas, posibilitando la presencia de los presidentes de las Audiencias Provinciales, también se dé entrada, en su condición de miembros electos, a los Decanos liberados conforme al artículo 166 de la Ley Orgánica para el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales.

Creo que son siete u ocho grandes ciudades, y nos parece que su nivel de representación en número de órganos jurisdiccionales todavía es más importante que el de los presidentes en muchos casos, y es bueno que esté ahí, sin romper el equilibrio entre miembros natos y electivos que estaba en el texto inicial y que procuraremos mantener.

Las restantes enmiendas son más de tipo técnico, de detalle, que se producen en coherencia con otras enmiendas que hemos rechazado porque se apartan de este modelo de reforma que nosotros queremos plantear y abordar, y si acaso no he contestado a alguna de ellas con el detenimiento necesario, en el turno de réplica a la réplica de su señoría podremos detenernos con más detenimiento. En los baremos de valoración de méritos que se contienen en el artículo 313, hemos procurado transar con la enmienda número 61, del Grupo Parlamentario Popular, o la 162, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado, mejoras de tal manera que quede claro que no se computa la aprobación de algún ejercicio aislado de oposición, sino la aprobación de alguna oposición, o bien realmente que el

conocimiento de la lengua y derechos propios de la Comunidad Autónoma, en su caso, sea un mérito más que aparezca recogido en el baremo en su letra correspondiente y que se tenga en cuenta a los efectos de consideración de los méritos oportunos para el acceso a la categoría de magistrado por el cuarto turno.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señoría.

Turno de portavoces.

¿Grupo Parlamentario Mixto? (Pausa.)

¿Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos? (Pausa.)

¿Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado? (Pausa.)

¿Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió? (Pausa.) Tiene la palabra el Senador Ibarz.

El señor IBARZ I CASADEVALL: Muchas gracias, señor Presidente.

Intervengo con la máxima brevedad sólo para agradecer al portavoz del Grupo Parlamentario Socialista su propuesta transaccional a la enmienda 207, que de alguna forma enlaza con la 235 del Grupo Parlamentario Socialista, en relación con el artículo 311 de la Ley Orgánica que estamos reformando. Asimismo, agradecemos la fórmula transaccional ofrecida a nuestra enmienda número 211.

Nada más, muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señoría.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra la Senadora Vindel.

La señora VINDEL LÓPEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Intervengo también de forma muy breve en este turno de réplica previa a la réplica que anunciaba el Senador Galán para decir, en primer lugar, qué razón tenía Mariano José de Larra cuando decía que es más fácil negar las cosas que informarse sobre ellas. Porque, Senador Galán, yo he defendido las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular relativas al tercer y cuarto turnos y he dicho que en numerosas ocasiones no se ha logrado cubrir las plazas, y eso es cierto y es así. Es más, sepa su señoría que en este año 1994 por el cuarto turno solamente se han cubierto 50 plazas y por el tercer turno de oposición, 120 plazas. Luego no vamos tan descaminados al pedir que se reserve tan sólo una décima parte de las plazas convocadas en el tercer turno y tan sólo una sexta parte de las plazas convocadas para magistrados.

Yo no sé, sinceramente, qué les ocurre a ustedes con los secretarios judiciales ni por qué se muestra tan abiertamente combativo con ellos y con su incorporación a la carrera judicial. Sinceramente, no puedo comprenderlo. Yo no sé si le sirve de algo que yo le diga ahora que persona tan poco sospechosa como Alcalá Zamora decía que fisca-

les, jueces y secretarios son tres patas de un mismo banco, pero mucho menos sospechoso aún será si le cito la intervención del Ministro entonces de Justicia, aquí en el Senado, cuando en febrero nos vino a presentar este proyecto de ley, quien dijo que tenía lógica la equiparación de secretarios judiciales a los jueces y fiscales.

Por último, le doy la razón en una cosa: es cierto que nuestro modelo de cómo debe ser el poder judicial es completamente distinto al que tienen ustedes. ¿Por qué? Porque el suyo no da la necesaria autonomía, la necesaria independencia a los jueces para que se gobiernen y organicen su autogobierno. Ya dijo el Ministro Belloch en febrero en esta Cámara, ante la Comisión de Justicia, que los jueces debían ser controlados, y que por eso se presentaba este proyecto. Pues bien, señoría, lo que nosotros queremos es exactamente lo contrario: darles mayores facultades y mayores competencias y reorganizar su forma de elección para que verdaderamente puedan organizarse y tener la autonomía y la independencia que todos deseamos.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senadora Vindel.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Senador Galán.

El señor GALÁN PÉREZ: Intervengo con brevedad, como lo ha hecho la Senadora Vindel.

Tengo que decirle, en primer lugar, que reconocemos y tenemos en cuenta la falta de respuesta necesaria a los sistemas de acceso al tercer y cuarto turnos. Por eso aprovechamos esta ocasión de atribución o ampliación de competencias al Consejo, modificando la Ley Orgánica, para retocar también el tercer y cuarto turnos e intentar hacerlos más operativos.

En lo que no estamos en modo alguno de acuerdo con su señoría es en intentar eliminarnos. Ustedes no se atreven a defender que desaparezcan estas fórmulas de acceso a la carrera judicial, pero las reducen a una décima parte de las plazas en cuanto al acceso a la categoría de juez y a una sexta parte en cuanto al acceso a la categoría de magistrado.

A nosotros nos parece que sería más deseable para el buen funcionamiento de la justicia española que fuera posible que no una cuarta parte accediera a la condición de juez por el tercer turno, sino que pudiéramos llegar a la realidad de que un 50 por ciento de las plazas que se convocan a la categoría de juez fueran por el tercer turno. Igualmente, nos parece deseable que, en vez de cubrir una cuarta parte de los magistrados por el cuarto turno, pudiera aspirarse a cubrir una tercera parte de magistrados por el cuarto turno, y no generalmente por el ascenso automático de juez a magistrado, sino por la vía de la especialización, que sí nos parece adecuada.

Por tanto, nos acomodamos a la realidad, pero nos parece que la entrada en el poder judicial de personas con experiencia, con capacidad, con muchos años de ejercicio profesional, que conocen perfectamente los problemas, las dificultades de la Administración de Justicia, sería mucho

más conveniente que el que esta carrera se nutriera casi en su totalidad de meros licenciados en Derecho que se preparan a lo largo de uno, dos, tres años, los que sean, un volumen muy importante de temas y demuestran una capacidad suficiente de conocimientos del mismo y luego superan el curso de selección, que es en el que habría que apretar y en el que no debería ser automática la aprobación, como sucede hoy, de todos los que acceden al centro para luego pasar automáticamente a la condición de juez.

Por lo que hace referencia al modelo de justicia, claro que nos diferenciamos. Usted ha dicho —y no sé si realmente le ha traicionado el subconsciente— que el Ministro Belloch había hablado de que había que reformar el régimen disciplinario para controlar a los jueces, que eso es lo que ustedes consideran que no debe hacerse. Nosotros creemos que ésa es una perversa interpretación del principio de independencia judicial. La responsabilidad de los jueces, la responsabilidad a nivel gubernativo, la responsabilidad disciplinaria, la responsabilidad procesal, es decir, las distintas variables no son elementos antitéticos de la independencia judicial, sino necesariamente complementarios; el juez no es el supremo hacedor en un órgano judicial, el que dispone a su antojo de todos los medios que el Ejecutivo, las Cámaras al aprobar los presupuestos han colocado a disposición de ese órgano que forma parte de la Administración de Justicia, sino que el juez es absolutamente independiente a la hora de juzgar y hacer ejecutar lo que juzga, es decir, a la hora de tener un estatuto orgánico absolutamente preservado de cualquier intromisión por parte del poder Ejecutivo.

Por último, en el tercer punto o detalle que ha mencionado su señoría relativo al tema de los secretarios, le diré que no tenemos ninguna animadversión; sencillamente creemos que esa visión del juez como elemento que forma parte de un mismo paquete, es decir, jueces, fiscales y secretarios y todo ello exento de que el Gobierno pueda regular su estatuto orgánico, sus obligaciones, etcétera, no la compartimos. Creemos que no es idéntica la posición del fiscal con respecto a la del juez. Creemos que nuestra concepción del estatuto fiscal es diferente a la que ustedes mantienen y, por otra parte, por lo que hace referencia a la del secretario creemos que sí debe tener las plenas facultades de dirección de la oficina judicial, pero que en modo alguno su estatuto funcional es equiparable, de ninguna de las maneras, a la carrera judicial. Por tanto, hemos hecho concesiones a esas asociaciones profesionales, todas las que eran compatibles con nuestro modelo de Administración de Justicia, las restantes vamos a rechazarlas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señoría.

Pasamos ahora al debate de los artículos tercero, cuarto, quinto y Disposición Adicional Cuarta.

Hay un voto particular de Coalición Canaria. Para su defensa, tiene la palabra el Senador Travieso Darias.

El señor TRAVIESO DARIAS: Muchas gracias, señor Presidente.

Artículos tercero, cuarto, quinto y Disposición Adicional Cuarta.

La enmienda 197 estaba incluida también en el bloque anterior; por tanto, la daremos por defendida. Igual sucede con esta misma enmienda presentada al último bloque y lo digo por si el señor Presidente quiere tenerlo en cuenta.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Se dará por defendida.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el Senador González Pons.

El señor GONZÁLEZ PONS: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, permítanme que, en primer término y a título personal, me sume a cuanto se ha dicho ya en esta Cámara por quienes me han precedido en el uso de la palabra respecto de los trabajos realizados en ponencia, tanto para reconocer el esfuerzo hecho pudiendo presentar hoy un dictamen coherente, como para agradecer el talante de diálogo y el esfuerzo conciliador realizado por todos los Grupos que la han compuesto.

Entrando ya en el debate de los artículos que en este momento nos ocupan, es preciso empezar por señalar que la diferencia fundamental entre el proyecto del Gobierno y el proyecto del Grupo Popular radica en la confianza que el Gobierno muestra en la justicia interina frente a la resignación con que los populares la aceptamos; sólo la aceptamos como auxilio limitado en el tiempo y la competencia. Los jueces sustitutos y los magistrados suplentes pueden ser un remedio, pero no para nosotros, no una alternativa. A este efecto se destinan nuestras enmiendas números 20, 21 y 22.

El Grupo Popular, en la consideración de limitar al máximo esta justicia interina, quisiera suprimir la existencia de magistrados suplentes dentro del Tribunal Supremo, ya que esta circunstancia que empezó siendo excepcional, se ha convertido en algo habitual, en el máximo órgano de nuestra magistratura, integrando los suplentes, ordinariamente, las secciones del mismo. No es que dudemos de la calidad de la justicia que los magistrados suplentes del Tribunal Supremo imparten o pudieran impartir, es que sostenemos en el orden jurisdiccional toda la profesionalización posible, porque, como sus señorías saben, la profesionalización judicial en el Estado de Derecho es tanto cuanto la independencia judicial es a la democracia. Bien está que nuestros juzgados y tribunales se completen interinamente, si así se precisa, pero reconocer en la letra de la ley que somos incapaces de constituir un Tribunal Supremo exclusivamente profesional es admitir que la justicia interina deja de ser auxiliar para convertirse en complementaria, es casi darse por vencidos antes de intentar desarrollar íntegramente el modelo constitucional de carrera judicial profesional.

Sin duda que entre los magistrados suplentes del Tribunal Supremo los hay excelentes, incomparables juristas, pero seguro también que esos excelentes juristas no desearían colaborar con la Administración de Justicia en órdenes distintos del Supremo, igualmente dignos y, sin duda, mucho más desasistidos. Después de todo, el Tribu-

nal Supremo lo componen hoy más de ochenta magistrados de carrera, es el Tribunal Supremo más numeroso de nuestro entorno. Compárenlo sus señorías, por ejemplo, con el Tribunal Supremo norteamericano y piensen en la expresión con que nos contemplarían los padres de esa vieja Constitución si les dijéramos que con ochenta magistrados del Tribunal Supremo aún necesitamos complementarlos con suplentes para que nuestro alto tribunal disponga de una mínima eficacia. El problema, señorías, no es de número, sino de medios. Si no lo comprendemos así, no debe extrañarnos que en el Tribunal Supremo estén actuando más de veinte magistrados suplentes. Asimismo, la situación de atasco que viene registrando este Tribunal podría ser solucionada a través de las comisiones de servicios con magistrados de otras salas de dicho tribunal con menor volumen de asuntos.

Por lo que se refiere a la enmienda número 21, ésta recoge dos aspectos importantes, en primer lugar, que sea el Consejo General del Poder Judicial quien nombre a estos magistrados suplentes, ya que es a él a quien corresponde la propia organización del poder judicial y, en segundo lugar, que el nombramiento de estos magistrados se extienda de uno a tres años, ya que de este modo se ampliaría su profesionalización y su independencia, y se ofrecerían, por tanto, mayores garantías para el desempeño de su función jurisdiccional.

La enmienda número 24 que se refiere a las preferencias para el nombramiento de magistrados suplentes, pretende simplemente dejar cerrado el catálogo de posibilidades para el acceso a estas funciones.

La enmienda número 25 persigue que la edad de jubilación para los suplentes sea sólo la misma que para los jueces y magistrados de carrera. Una vez introducidos en la magistratura, no entendemos por qué los suplentes han de ser de distinta condición que sus compañeros de estrado. Estamos seguros, si se nos permite la frase, que las neuronas de los primeros se deterioran, desgraciadamente, al mismo ritmo ineludible que las neuronas de los segundos, y estamos convencidos de que ustedes también están convencidos de ello, al menos de que no disponen de ninguna prueba médica en sentido contrario; por tanto, a igualdad de años es inexplicable por qué unos magistrados han de estar jubilados, y otros magistrados no han de estar jubilados.

Quisiera que sus señorías se plantearan serenamente si con esta medida no están quebrantando algún sentido del principio de igualdad.

El resto de las enmiendas, hasta la número 29 incluida, lo son en coherencia al modelo de justicia que subyace en las modificaciones que el Grupo Popular ha propuesto a este proyecto de ley con un común denominador: primar la actuación de los jueces de carrera en orden a una mayor profesionalización de la justicia en España.

Señorías, no es de recibo que con más de 3.000 jueces de carrera en ejercicio hoy en España dispongamos en estos momentos de más de 1.100 jueces sustitutos y magistrados suplentes y de provisión temporal. Simplemente no es de recibo tal proporción de 1 a 3. Esta situación, sin desmerecer el trabajo realizado por estos juristas convertidos

en juzgadores provisionales, cuestiona el principio de juez ordinario en nuestro sistema judicial.

Con independencia de las posiciones políticas que mantengan los distintos grupos en esta Cámara, estoy convencido de que cualquiera de los presentes que frecuente el foro, se siente en banqueta y se empine de ordinario y cada día ante el estrado, coincidirá en que, si bien formalmente esta realidad es impecable, la justicia material, alguna vez, queda en entredicho.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador González Pons.

Para la defensa de las enmiendas de modificación números 12.541, 42, 43 y 44, tiene la palabra su señoría.

El señor CASAS CASAS: Gracias, señor Presidente.

Señorías, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista voy a consumir este turno de defensa de las enmiendas de modificación conjuntamente con el turno de oposición a las formuladas por otros grupos parlamentarios que quedan vivas, y ello respecto de este bloque que componen los artículos tercero, cuarto y quinto del proyecto de ley.

En lo referente a las enmiendas de modificación, debo decir que las damos por defendidas en sus justos términos. Han sido firmadas por todos los grupos de la Cámara, y su texto es el que aquí mantenemos.

En relación con la oposición a las enmiendas que quedan vivas y que han sido presentadas por otros grupos políticos, debo manifestar que, en lo relativo al artículo tercero, sobre provisión de plazas, la reforma incorpora y regula toda una mecánica operativa en torno a la provisión de plazas. Pretende establecer un sistema más funcional, más dinámico y más eficiente, y para ello se integra con la dotación que se hace al Consejo de un mayor margen de autonomía como órgano constitucional para el gobierno de los jueces.

La enmienda número 2, del Grupo Parlamentario Popular, al artículo 81, apartado 3, pretende suprimir: «Del mismo modo... por cuatro magistrados», alegando la indeterminación. Esta enmienda fue rechazada en el Congreso. El Grupo Parlamentario Socialista está en desacuerdo con esa indeterminación que alega el Grupo Parlamentario Popular. Entendemos que el texto concreta y precisa y que, por supuesto, está sujeto a desarrollo por el Consejo General del Poder Judicial, de acuerdo con su autonomía. Además, contempla una medida excepcional, pues dice: «... cuando lo aconseje la mejor administración de justicia». Pensamos que esta medida contribuye a lograr más eficacia y más operatividad en la Administración de Justicia.

La enmienda número 67, del Grupo Parlamentario Popular, que también sigue viva, es de supresión al artículo 326 apartado 2. Fue rechazada en el Congreso, y nos oponemos a ella por coherencia con el propio texto. No debe suprimirse el párrafo propuesto, porque entendemos que se faculta al Consejo General del Poder Judicial, basándose en esa autonomía que pretende toda esta reforma, para resolver provisional y transitoriamente las convocatorias y

cubrir estas vacantes con magistrados suplentes, jueces sustitutos o de provisión temporal, por esa justicia de la que el señor González Pons hablaba y en la que después entraremos.

En relación con el mismo artículo, queda viva asimismo la enmienda número 101, del Grupo Parlamentario Popular, a la disposición adicional cuarta. Es una enmienda de modificación. También fue rechazada en el Congreso, y pretende reducir a tres años el plazo para la provisión de jueces temporales. Nos parece más correcto el texto del proyecto de ley, que habla de un período de cinco años de período transitorio y excepcional, y a partir de estos cinco años se hará exclusivamente conforme dispone el artículo 212, apartado 2, de esta Ley.

En relación con el artículo cuarto, voy a responder, en primer lugar, a lo relativo a la justicia interina, pues se acusa al Gobierno de ser su defensor representativo. El objetivo, en efecto, es que la justicia sea profesional, pero hay situaciones de interinidad —justicia interina, como usted dice— excepcionales, esporádicas, ocasionales, transitorias o provisionales, que hace falta resolver con inmediatez, con cercanía y con celeridad, y a las que la Ley Orgánica debe dotar de un mecanismo del que pueda echarse mano para resolver con eficiencia esa situación, dada la protección que requieren los derechos de los ciudadanos.

En relación con las enmiendas que afectan a este bloque del artículo cuarto, debo decir que las números 16 y 25 pretenden ampliar la edad de jubilación a los 75 años. Nos parece más correcta la edad de 72 años, pero es que, además, la edad general de jubilación de los magistrados es a los 70 años. Esa situación discriminatoria de la que se hablaba respecto de los 72 o de los 75 años existe también respecto de los 72 y 70 años y, por supuesto, respecto de los demás funcionarios o trabajadores de la función pública.

Las enmiendas números 19 y 27 a los artículos 152 y 203, respectivamente, que también fueron rechazadas en el Congreso, proponen la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las normas de reparto en los distintos órdenes jurisdiccionales como requisito de eficacia. Al Grupo Parlamentario Socialista le parece innecesaria esta enmienda porque, entre otras cosas, inundaría el Boletín Oficial del Estado y, a pesar de eso, las normas de reparto están sujetas al principio de publicidad por los medios ordinarios, que son los tabloneros de anuncios de los jueces y tribunales, y que permiten el general conocimiento, en el ámbito jurisdiccional, de los repartos en el ámbito territorial de la zona. Además, no afecta, tal y como se pretende en la enmienda, a los principios de defensa y de tutela efectiva ni, por supuesto, de eficacia.

La enmienda número 18 pretende suprimir el término «la aptitud demostrada». Esta no es una expresión indeterminada, sino un requisito, una característica más bien determinante de idoneidad, al igual que otras que vienen establecidas en el texto, tales como el desempeño eficaz de la función jurisdiccional. Por supuesto que estos son conceptos jurídicos indeterminados propiamente, pero es una característica determinante de idoneidad. Es lo que mantenemos, y por eso rechazaremos esta enmienda. Nos parece

más razonable y más correcto el contenido del texto del proyecto de ley.

La enmienda número 21, de modificación, pretende garantizar el ejercicio de la función judicial y ampliar el plazo previsto para el nombramiento de jueces suplentes. También fue rechazada en el Congreso.

Uno de los objetivos que pretende esta reforma es reforzar la autonomía —estamos insistiendo en ello— del Consejo General del Poder Judicial. La fórmula propuesta en el artículo 202 de la Ley Orgánica nos parece correcta como facultad inherente a esa autonomía que le estamos confiando al Consejo General.

La enmienda número 24, a la que también ha hecho alusión su señoría, dice que para que los abogados y procuradores puedan ejercer la función jurisdiccional es necesario que soliciten con carácter previo la baja en sus respectivos colegios profesionales. Nos viene a decir lo mismo que el texto inicial con el añadido de la baja, que nos parece más correcto. Por supuesto, cualquier profesional del derecho antes de ponerse a ejercer la función jurisdiccional tiene la obligación de darse de baja en el respectivo colegio, entre otras cosas, por el régimen de incompatibilidades y prohibiciones que tienen los jueces y magistrados.

La enmienda número 26 al artículo 201, apartado 5, habla de una posible inconstitucionalidad por lo que pretende la supresión del mismo. Fue rechazada en el Congreso. Nosotros mantenemos que este texto es perfectamente constitucional. En él están garantizados los principios de audiencia y de defensa en el expediente que se incoa, previo a la resolución o a la deliberación final del Consejo General del Poder Judicial.

Esto viene haciéndose en la práctica. De hecho, viene haciéndose por el Consejo prácticamente desde su constitución. Ahí podría quedar encasillado un asunto muy particular que salió a la luz pública y que apareció en la prensa, el de aquel juez que fue sorprendido vendiendo cocaína. ¿Qué capacidad de maniobra o qué operatividad tiene en un momento determinado el Consejo? Nos parece que quedan perfectamente garantizados los principios de audiencia y defensa, con lo cual creemos que hay que mantener el texto.

Nos parece bien la justificación de la enmienda número 28, también rechazada en el Congreso, en torno a la justicia interina, pero ¿qué solución le damos a las situaciones excepcionales que se contemplan en el apartado 202? ¿Cómo se suple la falta de una plaza vacante de juez transitoriamente y en un margen de tiempo tan corto? En esta situación hay unos 90 jueces en este momento. Si no se hace de este modo no cabría hacerlo de otra manera. El texto garantiza la eficacia y la operatividad. Además, creemos que da una salida al servicio público de la justicia.

Las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular números 22, 29 y 87 son rechazables por coherencia con el propio texto. A nuestro juicio, es necesario que mantengamos el texto para garantizar la eficacia y la operatividad del servicio público de la justicia. Más aún si tenemos en cuenta que las enmiendas van referidas al Tribunal Supremo.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador Casas.

Turno de portavoces.

Tiene la palabra el Senador del Grupo Parlamentario Popular, señor González Pons.

El señor GONZÁLEZ PONS: Muchas gracias, señor Presidente.

Con toda brevedad quiero, en primer término y con carácter previo, agradecer a su señoría la deferencia que ha tenido refiriéndose a todas y cada una de las enmiendas que ha presentado el Grupo Parlamentario Popular. Créame su señoría que lo considero como un detalle de buen hacer parlamentario por su parte.

Respecto de la cuestión que ha centrado el debate, yo quisiera nada más que usted coincidiera conmigo en una cosa: la justicia interina es la justicia del antiguo régimen, la justicia profesional es la justicia que a partir de 1789 implantan las democracias europeas, con una sola alternativa posible, que es la justicia elegida directamente por los ciudadanos. El juez interino es un juez dependiente del poder. El juez funcionario o el juez elegido directamente por los ciudadanos es la única posibilidad que tenemos de tener una judicatura independiente del poder.

Yo entiendo los argumentos que usted esgrime, pero tengo que decirle que no estamos de acuerdo con que se regule tan ampliamente esa justicia interina en el texto de la ley. De acuerdo que en algunos casos es necesaria. No lo vamos a discutir, ¿pero cree su señoría que es tan necesaria como para que en este momento tengamos una relación de interinos que va de uno a tres respecto de los profesionales? Si estamos en una situación en la cual necesitamos un interino por cada tres profesionales, no solamente es necesaria, sino que se ha convertido en complementaria. Y si se ha convertido en complementaria ha sido porque durante muchos años desde el Ministerio de Justicia se ha desgovernado a los juzgados y tribunales.

¿Saben lo que tienen que hacer? Si no votan estas enmiendas, voten por lo menos presupuestariamente las que vamos a presentar para dotar adecuadamente a nuestros juzgados y tribunales; así conseguiremos tener una justicia más profesional.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol y Roig): Muchas gracias, señoría.

Tiene la palabra el Senador Casas.

El señor CASAS CASAS: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoría, le agradezco igualmente el detalle que ha tenido de reconocer que he respondido a todas las enmiendas. Creo que era mi obligación. También le agradezco el tono y el talante con el que se ha desenvuelto este primer encuentro aquí.

El Título VI de la Constitución no habla de justicia interina ni de justicia profesional, sino que habla de administración de justicia de jueces y magistrados y del derecho que tienen los ciudadanos a ello. Pero hay situaciones ex-

cepcionales en las que cubrir las plazas reglamentariamente por oposición y llevar a cabo todo el proceso de formación, y de selección posterior, deja vacantes unas 1.000 ó 1.200 plazas.

Hay que dar una respuesta inmediata y operativa a esas plazas que quedan vacantes y ha sido necesario regular este extremo porque era el que menos regulado estaba. En su memoria, el Consejo General del Poder Judicial propone que esto se regule hasta extremos que no se habían contemplado. Lo que todos pretendemos es que la justicia sea profesional, porque eso garantizará la independencia que la Constitución le otorga como una característica inherente.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol y Roig): Muchas gracias, señoría.

Pasamos ahora al debate de los artículos sexto, séptimo, duodécimo y Disposición Adicional Primera. Hay, además, un voto particular de la Senadora Vilallonga Elviro, que tiene la palabra para su defensa..

La señora VILALLONGA ELVIRO: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, el objeto de la presentación de estas enmiendas es hacer un esfuerzo de mejora del texto presentado por el Congreso de los Diputados y el posteriormente presentado en la Comisión, donde nos han sido admitidas una serie de enmiendas.

Estamos sustancialmente de acuerdo con este proyecto de ley. Entendemos que el mismo mejora las competencias del Consejo General del Poder Judicial y que puede contribuir a que se realice un ejercicio más racional de la función encomendada a los órganos jurisdiccionales que está teniendo en estos momentos una cierta contestación social.

Cuando se dan este tipo de situaciones, motivadas en muchos casos por la ausencia de medios materiales, la ausencia de competencias o la colisión de las mismas, las decisiones requieren un estudio profundo como el que se hace en este proyecto de ley que, insisto, ha sido negociado con Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya y que vamos a votar, como es natural, favorablemente.

Voy a hacer referencia a continuación a las enmiendas presentadas y, en concreto, a las del Grupo Parlamentario Popular. No compartimos su criterio de que la magistratura deba ser la protagonista de su propio control. No podemos aceptar, aunque nos parece bien intencionado, porque la realidad nos indica lo contrario, que la magistratura vaya a ser capaz de resolver justamente los errores que denuncian los propios ciudadanos. Creo que está demostrado, desde una perspectiva democrática, que eso es prácticamente imposible. Los gobiernos no controlan sus propios errores, para esto estamos las oposiciones en los parlamentos; los parlamentos tampoco controlan sus propios errores, para eso están los ciudadanos con su voto para corregirlo, y naturalmente, los jueces tampoco pueden controlar sus propias equivocaciones, sus propias deformaciones, porque la subjetividad, desgraciadamente, se suele imponer en cada uno de los casos que he mencionado. Por tanto, es preferi-

ble que de alguna manera el control social se realice de una forma externa y ajena a la propia institución a la que se desea controlar. En este sentido, hemos adoptado criterios que yo creo que son de aplicación en los países de nuestro entorno en cuanto a la elección del Consejo General del Poder Judicial, y es por ello por lo que, en términos generales y muy satisfactoriamente, apoyamos este proyecto de ley que hoy se nos trae, indicando cuál va a ser el sentido de nuestro voto.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señoría.

Damos por defendidas las enmiendas de Coalición Canaria, pero tiene la palabra el Senador Travieso Darías.

El señor TRAVIESO DARIÁS: Muchas gracias, señor Presidente.

En la intervención anterior me refería a la enmienda 197 que estaba repetida en tres bloques de los que ha ordenado la Junta de Portavoces. A continuación paso a defender las enmiendas a este articulado y, en primer lugar, me referiré a las enmiendas números 164 y 165 con las que queremos agravar las faltas que puedan cometer los miembros de la carrera judicial en el sentido de que la reiteración de una falta grave o de una falta leve debe agravarse, como al resto de los funcionarios, por la imagen de rectitud que tienen que dar los jueces a los que no se puede permitir reiterar ese tipo de faltas.

Las enmiendas números 166 y 167 las damos por defendidas en sus propios términos. Hemos propuesto la enmienda 168 porque entendemos que la legitimación activa por sustitución que se le quiere dar a las asociaciones de jueces y magistrados debería ir regulada en las distintas leyes procedimentales, en este caso en la Ley de Procedimiento Contencioso-Administrativo, ya que sería una forma de favorecer la actitud de los jueces ante el hecho de tener que ir a los tribunales, y esto mismo se podría dar respecto a la asociación de empresarios de hosteleros, a la asociación de pequeños comerciantes, etcétera. Es un privilegio no aceptable desde el punto de vista ético que sólo se conceda a los jueces. Por tanto, pedimos su eliminación y que en su día, si se quiere, se regule en las distintas leyes de procedimiento para todas las asociaciones en general y no sólo para este tipo de asociaciones.

Las dos últimas enmiendas, las números 169 y 170, derivan de que este proyecto de modificación de Ley orgánica modifica las sanciones a jueces y magistrados. Se hace una equiparación de las faltas y sanciones del artículo 420 para el resto del personal al servicio de la Administración de Justicia. Por tanto, con la primera enmienda, la número 169, se propone que el artículo 464.3 quede redactado como sigue: «La sanción de advertencia se impondrá por el respectivo Juez o Presidente; las de multa y suspensión, por la correspondiente Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, y la de separación, por el Consejo de Ministros» equiparando la estructura con la recogida en el artículo 420. De igual talante es la enmienda número 170 donde proponemos que también para el personal al servi-

cio de la Administración de Justicia la imposición de la suspensión provisional se haga en los mismos términos que para los jueces y magistrados, es decir, por un período máximo de seis meses y cuando concurren indicios racionales de la comisión de una falta muy grave y, en todo caso, con audiencia del Ministerio Fiscal y del interesado.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señoría.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra la Senadora Vindel.

La señora VINDEL LÓPEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, me dispongo a defender el tercer voto particular que mi grupo presenta a los artículos sexto, séptimo, duodécimo y Disposición Adicional Primera que se refieren a la pérdida de la condición de magistrado o juez, a las incompatibilidades y prohibiciones de jueces y magistrados y al régimen disciplinario en su doble vertiente civil y de jurisdicción militar, anunciando que el grueso de nuestras enmiendas van dirigidas a modificar el abultado régimen disciplinario.

Antes de comenzar con el catálogo de infracciones, observamos una importante, a nuestro entender, omisión en el proyecto; se habla en él de prescripción de las infracciones, de interrupción de esa prescripción, de iniciación del procedimiento disciplinario y de las diligencias informativas relacionadas con la conducta investigada por el juez, pero nada se dice, señorías, sobre el tiempo de vida de esas diligencias. En el Grupo Parlamentario Popular consideramos que dos meses es un tiempo más que suficiente y adecuado para que el órgano encargado de tramitar las diligencias ordene la instrucción del expediente o bien archive las mismas sin más dilación. Por otro lado, es evidente que unas diligencias no se pueden eternizar y tanto por el bien del expedientado como por la necesaria agilidad que debe acompañar a la Administración de Justicia, tanto externa como internamente, creemos que los dos meses es un plazo más que razonable.

El proyecto aumenta espectacularmente la relación de infracciones muy graves: de cinco que había en 1985 pasamos a 13 en 1994, y lo mismo ocurre con las graves: de 10 que había en 1985 vamos a pasar a 15 en 1994, manteniendo, eso sí, las mismas faltas leves.

Por lo que se refiere a las faltas muy graves, que alcanzan un total de 13, la primera de ellas se refiere al incumplimiento consciente del deber de fidelidad a la Constitución por parte de los jueces y magistrados. Sinceramente por muchas vueltas que se le dé, y les puedo asegurar que en el Grupo Popular hemos reflexionado y hemos dado muchas vueltas al respecto, o si lo prefieren en vez de tanto reflexionar, por mucha imaginación que se le eche, no encontrarán como no hemos encontrado en el Grupo Popular a qué supuestos concretos se refiere este ilícito disciplinario y, por ello, optamos por su supresión.

Por evidentes razones de independencia judicial, sus señorías saben perfectamente que los miembros de la carrera

judicial no pueden pertenecer a partidos políticos. Por ese motivo la afiliación a partidos políticos y sindicatos y, además, el desempeño de empleos y cargos a su servicio, se consideran faltas muy graves. Frente a la opción del texto entre ambos supuestos, nuestra enmienda en este caso se inclina por los dos casos concretos. Señorías, con su aceptación el espíritu y desde luego el tenor literal de esta infracción creemos que queda mucho más claro.

Tanto las infracciones muy graves como las graves intentan definir los ilícitos disciplinarios partiendo de la voluntad inequívoca del juez. Por eso, frente a la perspectiva que ofrece el texto de un juzgado desatendido, optamos por un juzgado abandonado. Seguro que sus señorías saben que desatención es sinónimo de pereza o de indolencia, difícilmente valorable y desde luego medible. Abandono, por el contrario, implica una decisión voluntaria y activa del juez en no querer saber absolutamente nada de los expedientes que tiene a su argo. Por tanto, no es lo mismo un juzgado desatendido que uno abandonado, aunque los efectos de uno y otro sean desastrosos.

De los cinco supuestos o conductas que constituyen falta leve y que son traducción exacta de la Ley de 1985 consideramos que al menos una de ellas, la que se refiere a la desatención por el juez o magistrado a los requerimientos que en ejercicio de sus competencias le realicen bien el Consejo General del Poder Judicial, o bien los Presidentes del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional y de los Tribunales Superiores de Justicia o las Salas de Gobierno, debe desaparecer. Ante el importante cambio experimentado por el régimen disciplinario creemos que el hecho de que un juez haga caso omiso a esos requerimientos, sin duda legítimos, que le hagan los órganos superiores ha de ser sancionado con multa de 50.000 hasta 500.000 pesetas que es la sanción prevista para las faltas graves, y esa es la razón por la cual suprimimos esta conducta del catálogo de faltas leves y la trasladamos al artículo 418 que define y contempla las faltas graves.

Otra omisión importante que hemos detectado en la relación de sanciones que propone el proyecto es la del traslado forzoso. Entendemos que el traslado forzoso debe figurar junto con la sanción de multa hasta 500.000 pesetas, además de las de advertencia, suspensión de hasta tres años y separación, que es como nos viene relatado en el texto. Además, y dentro de este apartado, hacemos compatible, ya que el proyecto no lo hace, las sanciones de advertencia y multa para castigar las faltas leves y así romper la excesiva rigidez que a nuestro entender tiene el texto.

Mantenemos intacto el procedimiento disciplinario en todo lo que se refiere a la apertura del expediente, a la proposición y práctica de pruebas, a la formulación de pliego de cargos, notificación al expedientado y elaboración de propuestas de resolución. Sin embargo, señorías, consideramos que las constantes menciones que hace el texto a los derechos que le asisten al sujeto de expediente para acudir a la vía jurisdiccional deben desaparecer, en primer lugar, porque no aportan nada nuevo, desde luego, y, además, porque es derecho de todo ciudadano —sea juez, magistrado, o no lo sea— acudir a los tribunales en demanda de

justicia, y esto es algo, señorías, que conocen perfectamente los jueces y magistrados.

También debe desaparecer el texto, por obvio y por innecesario, dada la abundante jurisprudencia al respecto, la legitimidad de las asociaciones de jueces y magistrados para interponer recurso contencioso-administrativo en nombre de su asociación y representando al sujeto de expediente.

Y, por lo que se refiere a la resolución sancionadora, nuestra propuesta recoge la doctrina jurisprudencial. Y me explico. Mientras el proyecto afirma que la sanción será ejecutiva aunque se hubiera interpuesto recurso contencioso-administrativo, salvo que el tribunal acordara su suspensión, desde el Grupo Popular creemos y así mantene-mos, por evidentes razones de justicia, la no ejecución de la sanción hasta que el tribunal resuelva en pieza separada, es decir, que la presentación del recurso, señorías, tenga efectos suspensivos hasta el pronunciamiento de un juez o tribunal.

Por último y por lo que se refiere a las personas e instituciones que cooperan con la Administración de Justicia, incluimos, asimismo, a los graduados sociales, junto con los abogados, en el deber de guardar secreto de todos los hechos o noticias que conozcan por razón de su actuación profesional representando a sus clientes, sobre todo en procesos que versen sobre materias laborales y de Seguridad Social, y por razón de su actividad profesional les incluimos, junto con abogados y procuradores, en la obligación de prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

Para todas estas enmiendas, señorías, señor Presidente, solicito su voto favorable.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senadora Vindel.

Para defender la enmienda de modificación 12.545, tiene la palabra el Senador Martínez Bjorkman.

El señor MARTÍNEZ BJORKMAN: Señor Presidente, señorías, en el presente momento nos vamos a referir simple y llanamente a toda la formulación de lo que es la potestad disciplinaria, que ha sido objeto de distintas enmiendas defendidas por la Senadora Vilallonga, por el representante de la Coalición Canaria y por parte de la Senadora Vindel, todos en nombre de sus correspondientes Grupos. Tenemos que manifestar que en la exposición de motivos de esta ley se ha de decir que tanto por parte del Consejo General del Poder Judicial que así lo ha venido sosteniendo en sucesivas memorias, como por parte del Defensor del Pueblo en 1991, se ha venido poniendo de manifiesto la necesidad urgente de reformar la regulación de la potestad disciplinaria respecto a jueces y magistrados para que, sin merma de las necesarias garantías, resulte eficaz su ejercicio como instrumento indispensable para el adecuado funcionamiento de la administración de la justicia y para el debido aseguramiento de la independencia judicial. Esto como principio general, al cual siguen una serie de consideraciones.

Es de agradecer que la ley haya sido apoyada mediante enmiendas que suponen mejoras, muchas de las cuales ya han sido aceptadas en el Congreso de los Diputados, y ello por lo que se refiere a la mención de elogio a la ley hecha por parte de la Senadora Vilallonga, quien ha dado por defendidas las enmiendas que ha presentado en el Senado pero que nosotros tenemos que rechazar, dado que ya han sido conjugados los principios del proyectos de Ley que ahora estamos defendiendo en esta Cámara.

Con relación a Coalición Canaria, efectivamente, sus enmiendas han querido matizar el sentido de que la ejemplaridad fuera uno de los objetos fundamentales por lo que se refiere a las faltas muy graves y graves ante ciertas características de los jueces y magistrados. En realidad, la norma no es la ejemplaridad por lo que se refiere al sentido de este proyecto, sino, sencillamente, el que se logre un mejor funcionamiento de la justicia, el que haya una igualdad de tratamiento para todos los funcionarios, si bien, naturalmente, matizando la función que realizan, y que no exista en ningún momento la menor consideración de que se hace contra supuestos o presuntos privilegios. Ciertamente, es de mencionar la claridad con que lo expone el representante de Coalición Canaria. Sin embargo, queremos significar que respecto al texto que hemos conseguido para este apartado son suficientes las consideraciones ya hechas y que, por tanto, resulta necesario rechazar sus enmiendas, porque aunque en ciertos supuestos parecieran mejoras técnicas, en realidad no se atienden a los principios señalados.

Más importante, sin embargo, es la oposición que ha hecho el Grupo Popular. Y digo más importante no porque las otras no lo sean en un sentido metodológico, sino porque ésta entra en el fondo de una cuestión que ya en el primer debate sobre este proyecto en la Cámara, entre mi compañero el Senador Galán y la Senadora Vindel, produjo la manifestación de consideraciones que atentan a los distintos modelos que se enfrentan en la cuestión de esta reforma de la Ley Orgánica que estamos debatiendo. Así pues, tanto en calidad como en cantidad voy a referirme especialmente a esta intervención de la Senadora Vindel.

Sobre la cuestión de cantidad que ella ha matizado, sobre si hay más faltas muy graves y graves e igual número de leves, le diré que no consiste en un aumento de la cantidad. Se ha perseguido la tipicidad, un elemento jurídico fundamental, y para evitar la generalidad, como sucedía en la antigua enumeración, se han pretendido concretar las figuras, para que de este modo existan, de un lado, mayores garantías para los presuntos infractores de las normas y, de otro, para que el análisis de los órganos que han de decidir sobre estas conductas quede perfectamente delimitado. Esto con relación a lo que se refiere a la cantidad. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

Pero hay una razón de calidad, que ya expuse en Comisión y de la que aquí deseo hacer una mención distinta, aunque sea de semejante talante, por lo que se refiere a la supresión de la falta muy grave que se señala en el correspondiente artículo. El Grupo Popular entiende que ese principio de fidelidad, ese incumplimiento consciente de acatamiento a la Constitución queda enmarcado en otra se-

rie de preceptos y que no debe ser subrayado en este proyecto de Ley.

Frente a las dudas que dice haber tenido el Grupo Popular sobre este artículo, he de decir que yo he ido a las fuentes jurídico-científicas, es decir, tanto al colegio de abogados de mi ciudad, como a la biblioteca del Senado, que es realmente donde he encontrado las máximas significaciones sobre este concepto en relación a los funcionarios públicos. En todas las normas que he podido verificar tanto de la legislación española como de la legislación alemana, que es la que tiene mayor significación ahora mismo, he podido encontrar que es un hecho fundamental en el catálogo disciplinario de los funcionarios públicos. Los jueces no dejan de ser unos funcionarios públicos, si bien muy cualificados. He aquí la razón por la cual entiendo que deben ser abandonadas todas las dudas y que debe mantenerse la afirmación que figura en el texto. Y esto es lo que el Grupo Parlamentario Socialista ha querido mantener y ha mantenido tanto en el Congreso como en esta Cámara.

A través de una formulación extensa y detallada, el Grupo Parlamentario Popular nos dice que hay una situación intermedia en relación con el tiempo, que son esos dos meses que ellos creen que es suficiente, en tanto que nosotros estimamos que la norma que se establece en el texto es más amplia. Por tanto, no es sólo el tiempo que se dice exactamente sobre las faltas de consideraciones del Código Penal, sino que el sentido es más amplio sobre los seis meses que se significan.

Queremos indicarle —por respeto a la cortesía parlamentaria— algunas cosas que nos han parecido importantes y sobre las que hemos reflexionado en la Comisión. Estimo que en el Pleno a veces hay que ir a la formulación de la generalidad y no de lo particular. Sin embargo, entendemos que hay un precepto importante, el artículo séptimo, punto seis, con relación a la formulación planteada en la enmienda número 79 del Grupo Parlamentario Popular, y creemos que se podría ir a una formulación transaccional por la similitud con las teorías que estamos sosteniendo. Asimismo podríamos significar una situación semejante con la enmienda número 80 del Grupo Parlamentario Popular con relación a circunstancias del punto siete de este artículo séptimo.

Por ello, queremos significar que cuantas cosas dijimos en la Comisión quedan reflejadas aquí con esas matizaciones en el cuanto y en la calidad que hemos manifestado. Es de interés para la Cámara la atención que se puede prestar a esta cuestión tan importante de la situación disciplinaria y, por cuanto el Grupo mantiene todas sus enmiendas, rechaza cuantas han sido presentadas por los distintos grupos parlamentarios y señala esa situación de posible transacción, que hemos indicado en relación con el Grupo Parlamentario Popular.

Realmente no es la hora más adecuada para seguir tratando una situación tan especial y unas normas tan técnicas. Es decir, ahora mismo no estamos ante un debate político, salvo lo que ya hemos dicho sobre las siguientes consideraciones que el Grupo Parlamentario Popular viene realizando sobre el tema, como muestra de su conducta in-

cardinada en un modelo distinto del que se presenta en este texto. Sin embargo, el resto de los grupos han mostrado su interés por mejorar el texto y no enfrentar situaciones con el mismo. Sin embargo, agradecemos también al Grupo Parlamentario Popular, independientemente de este enfrentamiento, que haya formulado enmiendas puramente técnicas y de mejora del texto que ya han sido aceptadas o estamos en trámites de hacerlo.

Nada más, señorías.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Martínez Bjorkman.

Abrimos el turno de portavoces.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra la Senadora Vindel.

La señora VINDEL LÓPEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

De forma muy breve, para no alargar en demasía el debate, quiero agradecer al Senador Martínez Bjorkman el contenido de su intervención, por lo que se refiere a mi intervención anterior —valga la redundancia— en defensa de nuestro voto particular. A lo largo de la mañana llegaremos a esas transaccionales —nos alegramos mucho— sobre dos enmiendas presentadas por nuestro Grupo.

Yo quiero hacer una última llamada de atención —ya que todavía tenemos tiempo reglamentario para ello— al Senador Martínez Bjorkman en el sentido de que reflexione sobre la necesidad de eliminar del catálogo de faltas muy graves el incumplimiento consciente del deber de fidelidad a la Constitución, cuando así se apreciare —que es lo que dice el texto— en sentencia firme. El Senador Martínez Bjorkman nos decía que se ha ido a la tipicidad en el catálogo de faltas muy graves. Evidentemente es cierto, pero a mí se me escapa en qué supuesto un juez puede actuar de forma voluntaria y consciente contra la Constitución y, además, Senador, el nuevo catálogo de faltas, tanto muy graves como graves, supongo que estará basado en una experiencia anterior y, por tanto, se deberá a esa experiencia su inclusión en esta relación.

Yo sinceramente, señoría, en los nueve años transcurridos desde la aprobación de la Ley de 1985, no conozco —me gustaría que su señoría me ilustrara— ningún caso en que por sentencia firme se haya apreciado que un juez, conscientemente, incumpliera la fidelidad a la Constitución. Más bien me da la sensación de que si un juez actúa conscientemente contra la Constitución, es más que probable que esté incurriendo en un delito que no es un ilícito disciplinario. Sus señorías saben tan bien como yo que este aspecto de los ilícitos penales en la comisión de delitos por parte de los jueces también está contemplado como falta muy grave. Luego, por tanto, creemos que esta mención es superflua, no aporta nada nuevo y convendría, incluso, dejar un número uno vacío para algo que cuando llegue el proyecto a la Cámara Alta sí deberíamos dejar como primera infracción muy grave, y es la conducta del juez cuando voluntaria y conscientemente equivoque sus instrucciones al jurado. En el momento en que entre aquí la ley del jurado tendremos oportunidad de tramitarlo. Pero,

insisto, me parece mucho más importante que un juez sufra un expediente disciplinario por la comisión de una falta muy grave si erróneamente quiere dirigir las deliberaciones y las instrucciones a un jurado, que no un hipotético incumplimiento consciente del deber de fidelidad a la Constitución.

Nada más, señorías.
Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senadora Vindel. Tiene la palabra el Senador Martínez Bjorkman.

El señor MARTÍNEZ BJORKMAN: Muchas gracias, señor Presidente.

La indicación de la Senadora Vindel es el producto de su dedicación permanente a la Cámara y su atención a cuantas cosas suceden en ella, pero hay cosas en las que el celo parlamentario no puede ser recogido. Es decir, proponer un vacío para poder introducir una nueva norma para una ley que todavía no lo es, como la del jurado, nos parece elogiado, pero parlamentariamente no puede ser aceptado.

Por otro lado, el hecho de que me haya requerido a que muestre un caso en el que se haya encontrado un juez en esta situación no refleja más que la buena salud de la Administración de Justicia, pero la patología es un hecho que no puede ser previsto nada más que para el futuro, porque aunque haya que adaptarse a la realidad, la realidad de un legislador es el futuro y no ir recogiendo situaciones presentes con relación a una posible patología que pueda presentarse.

Por ello, yo creo que si se mantiene, como hemos dicho, para los funcionarios públicos en su totalidad y el juez es un representante que —como decía la Coalición Canaria— tiene un especial significado en la vida pública del país, es razón suficiente para que figure como falta primera del catálogo de las muy graves, independientemente de que haya una matización, como es natural, en lo que se dice con relación a la sentencia.

Es decir, señorías, esto demuestra que todos los miembros de esta Cámara son sensibles, con distintos matices, a esta cuestión, y que este debate se haya centrado sobre la Constitución ya es un hecho significado de la actividad de todos nosotros.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría. Entramos en el artículo octavo.

En primer lugar, se van a defender las enmiendas 171 y 172 del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado.

Tiene la palabra el señor Travieso.

El señor TRAVIESO DARIAS: Muchas gracias, señor Presidente.

Como estas enmiendas ya están suficientemente debatidas en el Congreso y en el trámite de Comisión del Senado, las damos por defendidas en sus propios términos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Ibarz para la defensa de las enmiendas números 212 y 213.

El señor IBARZ I CASADEVALL: Muchas gracias, señor Presidente.

Simplemente quiero manifestar que nuestro grupo da por defendidas las enmiendas números 212 y 213 en los términos en que han sido planteadas.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Enmiendas números 30 a 34, 36 y 91 del Grupo Parlamentario Popular.

Tiene la palabra el señor González Pons para la defensa de dichas enmiendas.

El señor GONZÁLEZ PONS: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, en este artículo octavo del Proyecto de ley orgánica, que se refiere a las llamadas medidas de refuerzo en la titularidad de los órganos judiciales, nos encontramos con dos tipos de refuerzos distintos: el humano y el informático. Respecto del primero, prácticamente damos por reiterados los argumentos antes expuestos sobre la justicia interina. El artículo 216 bis del Proyecto de ley orgánica procede a la creación de una nueva figura complementaria, la de los jueces de apoyo y los jueces adjuntos para resolver los problemas de retraso o acumulación de asuntos existentes en los juzgados españoles. Los jueces de apoyo, señorías, son alumnos en prácticas que estarían realizando el curso teórico-práctico en el nuevo centro de selección y formación de jueces y magistrados, que, de aprobarse el texto del dictamen, realizarían sus prácticas en vivo, sobre casos vivos, con justiciables vivos y en los juzgados más saturados de nuestra geografía.

Señorías, ni es una buena práctica ni de ella podemos esperar un buen aprendizaje. El sentido de nuestras enmiendas a este respecto no es otro que el de hacer frente a las situaciones de desbordamiento judicial con Comisiones de servicio y adscripciones forzosas debida y proporcionalmente remuneradas y dejar a los estudiantes estudiando y practicando donde deben hacerlo.

Respecto del refuerzo informático, vamos a aceptar la enmienda socialista que, complementando el texto del Proyecto, especifica algo más las condiciones de esa informatización. Sin embargo, dejamos firme constancia de nuestra sospecha respecto de la falta de garantías con que la seguridad jurídica queda tratada en este artículo.

Es evidente que mucho avanzamos incorporando las nuevas tecnologías a nuestra vieja justicia, pero no lo es menos que un juzgado no es sólo una unidad administrativa, y que no basta con que estén relacionados y ordenados todos sus trámites, sino que además han de ser auténticos, y esa autenticidad ha de ser garantizada.

Estamos convencidos de que no muy tarde tendremos que volver sobre este asunto, acerca del cual encontrarán sus señorías tanto nuestra colaboración como nuestro entusiasmo, si es que nos mostramos capaces de conciliar al ordenador con los principios generales del derecho a un pre-

cio adecuado a las posibilidades presupuestarias del Estado español.

Para terminar, quisiera traer a colación de este artículo octavo, señor Presidente, dándola ya por defendida, nuestra enmienda número 110 en relación con nuestra enmienda número 36. Nuestra enmienda número 36 permite suprimir de las facultades que se le podrían atribuir al servicio común a los juzgados que se pretenden crear en la Ley de la ejecución de las sentencias. No es sólo que entendamos que la ejecución de sentencias es una facultad inherente a la propia potestad jurisdiccional, sino que además, la experiencia que se dispone en los juzgados españoles de estos servicios comunes en ejecución de sentencias es que son más bien desastrosos.

El informe emitido por el servicio de inspección del Consejo General del Poder Judicial el 9 de enero de 1992 a este respecto recogía: primero, carencia de una organización racional; segundo, obtención de rendimientos mínimos de los medios empleados; tercero, falta de cualificación por parte del personal colaborador; cuarto, movilidad profunda del personal colaborador y deficiente o nula utilización de los medios informáticos puestos a disposición de la oficina; quinto, desconexiones entre los juzgados de lo penal y la oficina común, y falta de definición, en último lugar, de las funciones de los secretarios de los juzgados y de la oficina común.

Piensen sus señorías que, puesto que, como ya hemos dicho, la facultad de ejecutar sentencias es potestad jurisdiccional, creando un servicio común, el seguimiento de las ejecuciones corresponde a los mismos juzgados que tramitaron los expedientes y dictaron las sentencias. Por tanto, en el servicio común no hay más que una aglutinación de funcionarios que para cualquier actuación deben tener que andar solicitando la autorización del juez competente, que en la mayoría de las ocasiones se encuentra dis-tante y ocupado de otros asuntos.

Para que se hagan sus señorías una idea de cuál es la situación de estos servicios en la ciudad de Madrid, puedo decirles que existen dos funcionarios y medio por juzgado en este servicio y que solamente existe una pantalla de ordenador por cada dos funcionarios. En esas circunstancias técnicas y con esta complicación adicional propia del trámite de tener que andar solicitando la actuación del juzgado titular para llevar a cabo cualquier tipo de obra, entendemos que podría modificarse y mejorarse con mucho si se posibilitara la creación de juzgados especializados en ejecuciones.

La previsión del artículo 117.3 de la Constitución, sobradamente conocido, no exige que el titular del órgano ejecutor de las sentencias sea necesariamente el mismo que dictó la resolución de cuya ejecución se trata, sino que dicho precepto lo que pretende es clarificar como actividad propia de un órgano investido de jurisdicción la consistente en la ejecución de las sentencias, lo que permite en numerosos supuestos del ordenamiento jurídico encomendar o admitir expresamente la intervención de jueces distintos de los que personalmente dictaron la sentencia, e incluso la intervención de órganos diferentes para lograr la ejecución de la resolución dictada por uno de ellos. Los

juzgados de vigilancia penitenciaria y los juzgados de ejecución creados por el artículo 234.4 de la Ley de Procedimiento Laboral son un buen ejemplo de ello.

Señorías, muchas veces la eficacia es puro Derecho. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, senador González Pons.

Para turno en contra tiene la palabra el senador Casas.

El señor CASAS CASAS: Muchas gracias, señor Presidente.

Usamos este turno para mantener nuestra enmienda a través de la propuesta de modificación suscrita por todos los Grupos políticos y para rechazar las enmiendas de los Grupos políticos en lo que a este artículo octavo se refiere.

Empezaremos por la enmienda número 30 del Grupo Parlamentario Popular al artículo 216, que fue ya rechazada en el Congreso. No es más correcto el texto propuesto que el contenido en el Proyecto de Ley. El artículo 216 bis regula una situación de excepcionalidad y ofrece un abanico más amplio de posibilidades y de facultades; posibilita la incorporación a la función judicial de estas personas como jueces de apoyo o como jueces adjuntos, que son jueces «in pectore» porque han superado las pruebas y porque tienen ya una actitud demostrada —ya definida en el artículo 201—, y además se faculta al Consejo General para dar una solución eficaz a estas situaciones transitorias, esporádicas u ocasionales, de excepcionalidad, en definitiva, en mejora del servicio público de la justicia, y esto por personas que pueden ser fiscales, secretarios, abogados, y que ejercerían las funciones de jueces de apoyo o jueces adjuntos.

La enmienda número 31, del Grupo Parlamentario Popular, de supresión del artículo 216 bis, 2 apartado 4.º, ya fue rechazada en el Congreso de los Diputados. Pretende incorporar una mejora técnica, o la supresión como una mejora técnica. Estimamos que el texto del proyecto de ley matiza la situación de la propuesta y contribuye a crear claridad y seguridad a la misma para que el Consejo General del Poder Judicial pueda resolver con un mayor conocimiento y una mayor concreción; y, además, cumple ese requisito exigido por el Tribunal Constitucional de exacta determinación del Juez predeterminado por la ley, lo que viene haciendo de hecho el Consejo General del Poder Judicial en la práctica operativa desde el año 1985.

La enmienda número 36, del Grupo Parlamentario Popular, de supresión del párrafo «para la ejecución de sentencias», fue rechazada en el Congreso de los Diputados y aquí la estimamos no admisible, y ello porque el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial no está enmendado por el Grupo Parlamentario Popular. ¿Supone esto una aceptación? En el artículo 98 se soluciona el tema de los Juzgados de Ejecuciones, y el mantenimiento de esta enmienda al artículo 272 sin haber enmendado el artículo 98 nos parece incoherente. Por eso la rechazaremos, por coherencia y por integridad del texto. El ejemplo más significativo de esto son los Juzgados de Ejecutorias de lo Social en Barcelona. Es un sistema operativo que acredita

una mayor eficacia y una mayor celeridad y rapidez en la ejecución de las sentencias.

Las enmiendas números 32 y 33, del Grupo Parlamentario Popular, las rechazamos por coherencia con el propio texto y con el rechazo de otras enmiendas.

Quedan dos enmiendas del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado, las números 171 y 172, cuyo rechazo también anunciamos. La enmienda número 171, en primer lugar porque la función pretendida en la enmienda debe hacerla el Consejo General del Poder Judicial, a nuestro entender, mediante la correspondiente reglamentación que ofrezca todas las garantías. Además, el Grupo Parlamentario Socialista ha enmendado esta parte del texto a través de la enmienda número 267 y nos parece mejor nuestro texto.

Respecto de la enmienda número 172 del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado, la rechazaremos porque propone la creación de una oficina judicial. Esta reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial es una reforma urgente, es una reforma parcial, y se ha decidido no tocar de momento el modelo. La regulación propuesta por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado a través de esta enmienda contribuiría a desligar todo el sistema.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Casas.

Turno de portavoces.

Tiene la palabra el Senador González Pons.

El señor GONZÁLEZ PONS: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoría, cuando nosotros nos oponemos a los jueces de apoyo no estamos negando su capacidad, acreditada ya a lo largo de una carrera universitaria y de un ejercicio de oposición, sino a que estos jueces de apoyo vayan a obtener la formación adecuada al desempeño de la función que tienen que llevar a cabo más tarde si aprenden realizando sus prácticas en los Juzgados que se encuentran en peores condiciones y en mayor estado de saturación, porque son esos Juzgados, por una razón de abandono o por una razón de exceso de trabajo, los que necesitan un Juzgado de apoyo. Creemos que no es el lugar donde debemos formar a nuestros futuros jueces, y estamos convencidos de que si ustedes lo piensan también preferirán formar a sus jueces en una Escuela Judicial antes que en un Juzgado que se encuentra en situación de requerir medidas de auxilio jurisdiccional.

Por lo que respecta a la supresión de la expresión «ejecución de sentencias», el argumento de sus señorías para rechazar nuestra enmienda es simplemente que, además, no hemos modificado el artículo 98. Si no tiene su señoría otro argumento más que ése, le ruego que entre la colección de enmiendas transaccionales que a lo largo de esta mañana están pasando por encima de mi mesa modifique usted el artículo 98 y acepte nuestra enmienda.

Muchas gracias, señor Presidente

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Pasamos a continuación al debate de los artículos noveno, décimo y undécimo.

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado tiene los votos particulares correspondientes a las enmiendas números 173 a 179.

Tiene la palabra el Senador Travieso.

El señor TRAVIESO DARIAS: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar tenemos la enmienda número 173, en la que pretendemos añadir la frase «más representativas» a «las Asociaciones Profesionales de Jueces y Magistrados». Ya que este artículo trata sobre la representación que deben tener este tipo de Asociaciones en el Consejo Rector del Centro de selección y formación de Jueces y Magistrados, entendemos que la legislación vigente no pone trabas al número de este tipo de Asociaciones y habría que matizar esa coletilla para que quedara claro que no todas las Asociaciones de Jueces y Magistrados tienen derecho a estar en el Consejo Rector.

Con la enmienda número 174, y en relación con ella las números 175 y 176, pretendemos suprimir el apartado k) del artículo décimo, uno, punto 2, porque entendemos que el Consejo General del Poder Judicial carece de potestad para cualquier tipo de desarrollo reglamentario de normas que señalen el proceder de las Comunidades Autónomas, que por sus respectivos Estatutos de Autonomía les otorgan competencias que tan sólo pueden encauzar por la vía de la Ley Orgánica y reforma estatutaria. En las dos enmiendas siguientes tenemos diversas alternativas para su mejor redacción en caso de no ser aceptada esta primera.

Para finalizar, tenemos tres enmiendas, de la número 177 a la 179, todas relacionadas, en las que, como base en la número 177, pretendemos suprimir el artículo décimo, dos, porque entendemos que es una reiteración casi literal de lo dispuesto en el artículo 110.4, modificado, por lo que no tiene razón de ser este nuevo párrafo del artículo 139.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Enmiendas números 214 y 215, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

Tiene la palabra el Senador Ibarz.

El señor IBARZ I CASADEVALL: Muchas gracias, señor Presidente.

Intervengo brevemente para manifestar que respecto de las enmiendas números 214 y 215 nuestro Grupo las mantiene vivas y las da por defendidas en sus propios términos. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

El voto particular número 3, del Grupo Parlamentario Popular, comprende las enmiendas números 1, 4, 5, 7 a 15, 27 a 37, 39, 90 y 92 a 94.

Tiene la palabra el Senador González Pons.

El señor GONZÁLEZ PONS: Muchas gracias, señor Presidente.

Artículos
noveno,
décimo y
undécimo

Señorías, en este conjunto de artículos noveno, décimo y undécimo del proyecto de Ley Orgánica encontramos, a nuestro entender, la parte más sustancial de la presente reforma. No sólo porque en su conjunto suponen la rectificación más contundente del texto de 1985, sino porque, además, son los únicos artículos del dictamen que no muestran una boba expresión de completa provisionalidad. Con ellos, el Consejo General del Poder Judicial recupera parte de las competencias que le fueron retiradas en 1985. Digo retiradas porque no fueron entregadas en préstamos o prenda ni depositadas en buena fe, sino simplemente por la expansión de una mayoría parlamentaria que confiaba toda la suerte del Estado a la capacidad carismática de su Ejecutivo. Y también digo devueltas en parte, y justo es reconocerlo, porque es la misma mayoría de 1985 la que propone el presente texto, aunque sea en horas de retracción y minoría mayoritaria.

Como antes de 1985, si procedemos a la aprobación de estos tres artículos, el órgano de gobierno de los jueces volverá a disponer de su capacidad reglamentaria y presupuestaria. Vamos a votarlos afirmativamente, como hemos hecho siempre respecto del alcance material que queda propuesto, aunque sostenemos nuestras enmiendas al texto del dictamen y que se refieren, principalmente, al régimen de mayorías en el seno del Consejo General del Poder Judicial y a la actividad informante del mismo alto colegio.

Pretendemos, señorías, reformar las mayorías para el ejercicio de la potestad reglamentaria, para plantear los conflictos constitucionales, para la propuesta de nombramiento de los presidentes de los tribunales de justicia y para dictaminar los anteproyectos o los proyectos de ley que han de llegar a este Parlamento.

Es de Perogrullo reconocer que el funcionamiento interno del Consejo General del Poder Judicial debe ser impecablemente democrático. Ahora bien, la cuestión es a qué modelo democrático debe obedecer. El presente régimen decisorio en el seno del órgano de gobierno del Poder Judicial ha dado lugar a la conformación de una suerte de democracia de oposición en su interior completamente inapropiada a su naturaleza. La democracia de oposición obedece a la lógica del Parlamento, pero no a la de un órgano ejecutivo como el presente. Son las mayorías poco reforzadas las que permiten que determinadas decisiones puedan adoptarse sin un recurso último al acuerdo general. Sólo ampliando esas mayorías podremos sustituir esa democracia de oposición por una democracia de consenso que evite las discrepancias delimitadas entre los magistrados y que les fuerce a agotar el diálogo y la concordancia en un órgano pensado para gobernar en diálogo y concordancia. Si queremos extraer al Consejo General del Poder Judicial, en aras de su esencial independencia, de las dinámicas partidarias, es necesario, es más, es urgente que reforcemos su régimen de mayorías y sustituyamos la democracia de oposición en un seno por una saludable democracia de consenso judicial.

También quisiera el Grupo Popular que la actividad informante del Consejo se refiriera a los proyectos y no a los anteproyectos de ley, para lo cual ruego a sus señorías que partamos de una coincidencia general respecto de la necesi-

dad de informe del Poder Judicial en determinadas materias dentro del procedimiento legislativo. Dicho lo cual, es necesario que hagamos la pregunta: ¿cuándo? ¿Antes de la aprobación del texto legislativo por el Gobierno, como sucede desde 1985? ¿Después de la aprobación del proyecto por el Gobierno, como sucedía antes de 1985?

Sin emitir un juicio político de valor, les ruego que atiendan las siguientes consideraciones. Primera: antes de que el Gobierno apruebe el proyecto de ley no tienen virtualidad jurídica alguna los trabajos que lo precedieron. Informando sobre ellos, el Consejo informa sobre la nada jurídica, sobre borradores sujetos a toda transformación. Segunda: informando sobre un anteproyecto, el Consejo actúa como órgano asesor del Ejecutivo y no como un tercer poder al mismo nivel que los demás. Tercera: no hay procedimiento legislativo hasta que no se ha aprobado el proyecto de ley, al menos en puridad. Cuarta: no tiene el Ejecutivo, en su máxima capacidad de decisión político-legislativa, por qué sentirse vinculado por el Poder Judicial, ni tiene el Poder Judicial por qué participar en la política del Ejecutivo, como no tiene el Parlamento por qué prescindir de la opinión del Poder Judicial acerca de los textos que, efectivamente, le son presentados por el Gobierno, mientras que son prescindibles para el Parlamento los dictámenes acerca de los textos sobre los que el Gobierno trabajó y el Gobierno desechó.

Es por esto que entendemos más adecuado al espíritu de la división de poderes que conforma nuestro ordenamiento constitucional el informe del Consejo General del Poder Judicial acerca de los proyectos de ley que, tal y como reza en el actual texto, consecuencia heredada del de 1985, son consecuencia del dictamen de los anteproyectos de ley.

En cualquier caso, señorías, sea cual sea su posición al respecto, reitero nuestro apoyo a este apartado de proyecto de Ley Orgánica, porque si me permiten una cita, que ya fue glosada tiempo atrás, de un vocal del Consejo General del Poder Judicial llamado Fernando Ledesma, sin la potestad reglamentaria el Consejo General del Poder Judicial no dejaría de ser una dirección general de Justicia sometida al órgano investido de poder reglamentariamente externo. Y es que desde antes de 1985 hasta aquí han pasado los años, pero también el tiempo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Para turno en contra, el Senador Galán tiene la palabra.

El señor GALÁN PÉREZ: Gracias, señor Presidente.

Con brevedad, quiero agradecer de entrada a los portavoces tanto sus enmiendas como el apoyo prometido al Dictamen de este proyecto en lo relativo a los artículos noveno, décimo y undécimo, artículos básicos en esa ampliación competencial reivindicada por el Consejo General del Poder Judicial y a la que damos adecuada respuesta, tanto desde el punto de vista de su actividad informante, ya que se ha recogido esa petición del Consejo de poder pronunciarse sobre las proposiciones de ley de las propias Cámaras, como sobre determinadas enmiendas de importancia que aquí pudieran formularse dentro de lo que son, para no

alterar la lógica autonomía del Poder Legislativo, las propias previsiones de los Reglamentos del Congreso de los Diputados, del Senado, y, en su caso, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, también en esa ampliación de la potestad reglamentaria externa del Consejo. Nos parece absolutamente justo que se haya producido, máxime después de que a lo largo de estos años el Tribunal Constitucional, en sentencias tan importantes como la 83/84, la 77/85, la 99/87 y especialmente la 47/90, de 20 de marzo, haya perfilado exactamente el juego de la potestad reglamentaria en materia donde opera la reserva de ley, dejando perfectamente claro que la reserva de ley supone sencillamente que este tipo de normas, además de tener que operar, deben tener un contenido material mínimo, y que no son lícitas por parte de estas leyes orgánicas, en su caso, ni siquiera aquellas remisiones al Reglamento que puedan suponer una deslegalización, una desnaturalización del propio principio de reserva de ley.

Nos parece importante que en esa potestad reglamentaria, que ahora se atribuye con toda claridad al Consejo, se deje perfectamente claro que no opera de la misma manera que lo hace la potestad reglamentaria para el Gobierno o la potestad reglamentaria para las propias Cámaras. El nivel de autonomía del Reglamento de las Cámaras es mucho más intenso que aquel que permite al Gobierno el artículo 97 de la Constitución Española, o que aquel que, en el ejercicio de sus facultades de autogobierno, puede el Poder Judicial, a través del Consejo General de su órgano, llevar a cabo; es decir, cómo esa potestad reglamentaria en el Consejo General del Poder Judicial tiene que tener un carácter perfectamente concurrente con la del Gobierno, con la que debe conectarse, ya que no existe en ninguna parte una reserva reglamentaria neta o íntegra a favor del propio Consejo General del Poder Judicial.

Por último, la ampliación en materia de autonomía presupuestaria le parecía a nuestro Grupo —y así lo dijimos en la comparecencia que se produjo en esta Cámara, hace algunos años, del entonces recién nombrado Presidente del Consejo y del Tribunal Supremo, don Pascual Sala— que coloca realmente al Consejo donde debe estar; es decir, en un nivel igual al de cualquier otro órgano constitucional que elabore con absoluta libertad sus proyectos y los envíe directamente a estas Cámaras para que aquí tengan el tratamiento adecuado, correcto, aunque hay que decir también que, a lo largo de estos años, el Ejecutivo nunca alteró para nada el proyecto de Presupuesto que envió al Consejo General del Poder Judicial.

Sin embargo, aquí sí que estamos ante una devolución competencial plenamente justificada y plenamente íntegra.

En cambio, nos vamos a oponer a aquellas enmiendas que desde el Grupo Parlamentario Popular intentan, sobre todo, reforzar la mayoría cualificada tanto para poder dictar reglamentos como para poder interponer conflictos de competencias, por ejemplo, como también para adoptar algún otro tipo de acuerdo.

Creemos que un órgano que tiene en su composición un carácter hasta cierto punto asambleario, en la exigencia para actividades que son de su normal desenvolvimiento de mayorías enormemente reforzadas, mayorías de tres

quintos, mayorías de dos tercios, el legislador tiene que ser muy cuidadoso para no correr el riesgo de bloquear el propio funcionamiento del Consejo y de hacerlo total y absolutamente inoperante. Es decir, con las mayorías que sus señorías presentan y en una situación de falta de cobertura de vacantes, como la que hoy padece el Consejo, si estas mayorías estuvieran vigentes, se paralizaría tanto la posibilidad de dictaminar un proyecto de ley como la posibilidad de ejercer la propia potestad reglamentaria con muchísima frecuencia. Creemos que somos más criticables los propios Grupos Parlamentarios, las propias Cámaras en no ser capaces de renovar de forma adecuada e institucionalmente este organismo en cuanto a las vacantes producidas, para intentar además hacer más difícil y correr el riesgo de que sea más inoperante el propio funcionamiento de este órgano judicial.

Por lo que hace referencia a la actividad informante con respecto a los proyectos de ley, quiero señalar que en modo alguno el Consejo se puede equiparar a un órgano consultivo o cuasiconsultivo del Ejecutivo; es decir, no tiene nada que ver la obligación por parte del Ejecutivo de pedir informe al Consejo de Estado con la potestad informativa que aquí se atribuye al Consejo General del Poder Judicial.

Ya sabe su señoría —y aunque no lo ha dicho, indudablemente lo conoce— que cuando el Ejecutivo prepara un anteproyecto de ley no puede desperdiciar lo que es el conocimiento de la posición del Poder Judicial sobre ese proyecto, sobre todo si afecta al ámbito material del artículo 108 de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial que ahora hemos perfilado, ampliado y perfeccionado; pero para no tergiversar, ocultar o disfrazar la posición del Consejo a las Cámaras, que van a disponer libremente de ese proyecto de ley que les remite el Ejecutivo, junto con el proyecto tiene que remitir y remite el informe del Consejo General del Poder Judicial e, incluso, todos los votos particulares que los vocales del Consejo hayan podido formular a este proyecto.

Por tanto, abrir ahora, como hacemos, la posibilidad de informe del Consejo a la propia capacidad de iniciativa legislativa de las Cámaras nos parece un paso trascendental y creemos que es un juego de palabras no excesivamente adecuado a la realidad el decir que el Ejecutivo quiere darle el menor rango posible a la posición del Consejo General del Poder Judicial respecto a determinados proyectos de ley; por el contrario, el Ejecutivo lo que no está dispuesto es a prescindir de ese informe del Consejo a la hora de elaborar un proyecto en los términos y con el contenido a que se refiere el artículo 108. Pero para nada lo va a ocultar porque es obligatoria la remisión a la Cámara del informe en su totalidad, incluyendo los votos particulares de todos los vocales, y hay que decir que en este caso así se ha hecho. Además, podemos constatar perfectamente cómo la posición en el voto particular de cuatro vocales del Consejo viene a ser enormemente coincidente con la posición que su Grupo presenta al mismo a lo largo del conjunto bastante numeroso de enmiendas que el Grupo Parlamentario Popular ha tenido la amabilidad de presentarnos, que yo agradezco por cuanto suponen espíritu y voluntad de mejora del proyecto y que, en definitiva, vamos a rechazar

con la excepción de las números 174, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado, y las números 214 y 215, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, al artículo 110. Vamos a ofrecer a las tres enmiendas una redacción transaccional corrigiendo, y creo que mejorando, la redacción del baremo de mérito que el artículo 110 regula con todo detalle.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Galán.

El Senador Ibarz tiene la palabra.

El señor IBARZ I CASADEVALL: Muchas gracias, señor Presidente.

Intervengo sólo por cortesía parlamentaria para manifestar al portavoz del Grupo Parlamentario Socialista que nuestro Grupo Parlamentario aceptará gustoso la transaccional propuesta a nuestras enmiendas números 214 y 215. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

El señor González Pons tiene la palabra.

El señor GONZÁLEZ PONS: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoría, si quiere modifico los términos y, en lugar de hablar de sometimiento del Consejo General del Poder Judicial al Ejecutivo, hablo, como usted, de privilegio del Ejecutivo de poder disponer de tan altos y tan bien fundamentados informes. Pues bien, si ése es el terreno en el que usted quiere que debatamos este asunto, me vale lo mismo, porque entonces la pregunta es: ¿A quién corresponde la potestad legislativa? Al Parlamento. ¿De qué estamos hablando? De leyes. Si la potestad legislativa corresponde al Parlamento y hablamos de leyes, quien debería disponer del privilegio de recibir tan importantes informes debería ser el Parlamento y no el Ejecutivo, porque al Ejecutivo no le corresponde potestad legislativa, sino sólo capacidad de iniciativa legislativa.

Sin embargo, a mí, que no dudo de la buena fe del Grupo mayoritario, me preocupa que parezca que determinado tipo de artículos que se encuentran en este momento en la Ley hacen de mejor condición la participación en el procedimiento legislativo del Gobierno que la del Parlamento y hacen de mejor condición a los proyectos de leyes que vienen del Gobierno que a las proposiciones de leyes que provienen del Parlamento. No puede entenderse de otra manera que los informes del Consejo General del Poder Judicial se emitan antes de que el Gobierno apruebe el proyecto de ley, porque, en primer lugar, cuando se emite ese informe no es vinculante para el Gobierno; en segundo lugar, el Gobierno, por tanto, puede remitir al final un proyecto de ley que nada tenga que ver con ese dictamen, y, en tercer lugar, que cuando ese dictamen llegue a la Cámara acompañando al proyecto de ley, dictamen y proyecto de ley no casen porque no se relacionan, porque no existe la obligación del Gobierno de seguir ese dictamen. Eso convierte en actuación inútil, desde el punto de vista parlamentario, el informe del Consejo Ge-

neral del Poder Judicial y, al mismo tiempo, convierte al Consejo General del Poder Judicial en mero órgano asesor del Ejecutivo. Y, además, como le he indicado, ¿por qué en el proyecto de ley puede y debe —estamos de acuerdo con ello— el Consejo General del Poder Judicial informar las proposiciones de ley, que ya son textos completos, sin capacidad de rectificación, y no los proyectos de ley? Es la pregunta que le hacía antes. ¿Es que ustedes consideran de mejor condición los proyectos de ley que las proposiciones de ley?

De alguna forma, y le ruego sólo que en una reflexión posterior lleguen de algún modo a entenderlo, están ustedes perjudicando la capacidad legislativa de esta Cámara y privilegiando la capacidad legislativa del Ejecutivo, que bien sé que por el reforzamiento que han sufrido los ejecutivos desde la segunda guerra mundial en todos los países democráticos de nuestro entorno esto no es un fenómeno que sucede únicamente en España, pero, al menos, esperaba del espíritu parlamentario de esta Cámara una mayor sensibilidad hacia la defensa de lo que el sistema parlamentario implica en los tiempos en los que nos estamos adentrando.

Por último, señoría, ha dicho usted que el Consejo General del Poder Judicial es una asamblea. No lo es. Es un órgano de gobierno, es un ejecutivo. Si fuera una asamblea yo le admitiría que se rigiera por un sistema de mayoría de oposición con dos grupos perfectamente diferenciados, pero es un órgano de gobierno y, por tanto, debe regirse por un sistema de mayoría de consenso tratando de aglutinar todas las posiciones. ¿Cómo podemos forzar nosotros el sistema de mayoría de consenso? Reforzando las mayorías, obligando a los miembros del Consejo a ponerse de acuerdo para poder ejercer su actividad. De esa manera evitaremos la división partidaria del Consejo. ¿Que usted me dice que la situación actual del Consejo es que se encuentra dividido? Naturalmente; pero yo le voy a proponer otro modo de elegir el Consejo, porque yo no sólo quiero un Consejo que funcione en un régimen de democracia de consenso sino que, además, quiero un Consejo independiente de los partidos políticos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Tiene la palabra el Senador Galán.

El señor GALÁN PÉREZ: Señor Presidente, también con brevedad, quiero decirle al Senador González Pons que le agradezco como siempre la claridad y la brillantez de su exposición, pero también que partimos de visiones distintas del Consejo General del Poder Judicial.

Nosotros creemos que, efectivamente, ese Consejo General del Poder Judicial es fundamentalmente un órgano de gobierno de los jueces y magistrados, primer punto. A partir de ahí, que su composición representa un carácter corporativo que tiene una extracción que le obliga a una composición de tipo asambleario y que ejerce funciones de órgano consultivo con respecto a determinadas cuestiones a las que se refiere claramente el artículo noveno, me parece que es indudable. Nosotros creemos que el juego en rela-

ción con la interferencia Consejo-actividad legislativa tiene que ser un juego diferente en cuanto al tema de la iniciativa legislativa del Gobierno a nivel de elaboración de anteproyectos de ley y remisión de los mismos a las Cámaras, donde lo que hace es conocer la posición de un órgano tan importante como es el órgano de gobierno de los jueces sobre estos proyectos que pueden afectar a leyes procesales, a leyes penales, a normas que regulan las garantías jurídico-constitucionales de los ciudadanos para tener derecho a la tutela judicial efectiva, que afectan a normas de régimen penitenciario, etcétera. Asimismo, creemos que debe conocer la posición del órgano de gobierno de jueces y magistrados con antelación a la remisión a las Cámaras.

En relación con las Cámaras, la posición es distinta; el Consejo no puede en modo alguno transformarse ni pretender ser un órgano asesor del Parlamento. Sólo podrá informar proposiciones de ley de las Cámaras legislativas en la medida en que los reglamentos de esas Cámaras lo prevean, lo mismo que ocurre con respecto a enmiendas que puedan surgir a lo largo de la tramitación de proyectos de ley.

Por tanto, no hay ninguna contaminación Ejecutivo-Poder judicial con la remisión de la posición escrita, perfectamente documentada y con la constancia de los votos particulares oportunos al Ejecutivo. ¿Que ese pronunciamiento del órgano de gobierno de los jueces no es vinculante para el Ejecutivo? Evidentemente no lo es. Si lo fuera, se habría alterado el equilibrio entre los Poderes constitucionales, lo mismo que se habría alterado si un informe del Consejo General del Poder Judicial pudiera cambiar los criterios que las mayorías parlamentarias de las Cámaras puedan adoptar ante cualquier proyecto de ley o ante cualquier iniciativa de los propios grupos parlamentarios. Lo que sí me parece absolutamente cicatero con el Ejecutivo es hurtarle en la fase previa a la remisión del proyecto a las Cámaras el exacto conocimiento sobre ese proyecto de ley que tiene el órgano de gobierno de los jueces y magistrados.

En cuanto al funcionamiento, es indudable que sería mucho más adecuado que los acuerdos del Consejo se adoptaran por unanimidad o por amplias mayorías, pero tiene que ser realmente a partir de la posibilidad entre todos los vocales de encontrar un punto de equilibrio. Hay que decir que hasta ahora el Consejo ha venido funcionando con mayorías bastante estables y bastante notables, y en modo alguno se ha producido una equidistancia entre esas mayorías y los partidos políticos que de alguna manera han propuesto unos determinados porcentajes para formar parte del Consejo, pero la pretensión de sus señorías tiene graves riesgos de bloqueo de la institución.

Por último, en cuanto al tema de la elección de los vocales —tema que sé le es grato—, usted dice que quieren liberar al órgano de gobierno de jueces y magistrados, es decir, al Consejo General del Poder Judicial de cualquier tipo de dependencia, de cualquier tipo de contaminación con los partidos políticos. A mí me parece mucho más grave que el órgano de gobierno de los jueces pueda estar sometido a los intereses corporativos, muy respetables,

pero puramente corporativos, de 3.500 funcionarios del Estado español.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Senador.

Pasamos al debate de los artículos decimotercero, decimocuarto, decimoquinto, decimosexto, decimoséptimo, decimoctavo y decimonoveno. Disposiciones Adicionales Quinta y Sexta. Disposiciones Transitorias Primera a Séptima. Disposición Derogatoria. Disposiciones Finales Primera y Segunda y Exposición de Motivos, con lo que culminaremos el debate y estaremos, por tanto, en condiciones de someter a votación todo lo que queda pendiente en relación con este proyecto de ley.

Tiene la palabra la señora Vilallonga para la defensa de su voto particular número 5.

La señora VILALLONGA ELVIRO: Señor Presidente, cuando intervine en el turno anterior acumulé la defensa de todas las enmiendas presentadas por mí misma, por lo que me limito simplemente a sostener las que corresponde.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Enmiendas número 117, del Grupo Parlamentario Mixto.

Tiene la palabra el Senador Virosta.

El señor VIROSTA GAROZ: Gracias, señor Presidente.

Lo que intentamos con esta enmienda no es, ni más ni menos, que resolver lo que a nuestro juicio es un problema que existe.

El precepto 447.2, que es el que pretendemos enmendar, en su redacción actual habilita a los servicios jurídicos del Estado para representar y defender a las Comunidades Autónomas sin que se adopte la misma postura respecto a las entidades locales y sin que se habilite, consecuentemente, a los letrados autonómicos para hacer lo propio con el Estado o con las entidades locales de su territorio, cuestión esta última que ya ha sido legislada por algunas Comunidades Autónomas no sin cierto conflicto por entrar en lo que se entiende como autonomía municipal.

Por otro lado, hay Comunidades Autónomas que ya han intentado regular legal o reglamentariamente un estatuto de independencia y equiparación procesal en su intervención en juicio con el del Estado, por lo que conviene establecer unos criterios desde esta legislación orgánica general en aras de posibles conflictos.

Por último, pretendemos garantizar la imprescindible independencia de estos servicios jurídicos de las Comunidades Autónomas a través de una Ley Orgánica como la que estamos debatiendo, ya que consideramos que es la fórmula apropiada.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Virosta.

Enmienda número 116, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. Para su defensa, tiene la palabra el Senador Caballero.

Artículos decimotercero, decimocuarto, decimoquinto, decimosexto, decimoséptimo, decimoctavo y decimonoveno. Disposiciones Adicionales Quinta y Sexta. Disposiciones Transitorias Primera a Séptima. Disposición Derogatoria. Disposiciones Finales Primera y Segunda. Exposición de Motivos.

El señor CABALLERO LASQUÍBAR: Gracias, señor Presidente.

La damos por defendida en sus justos términos.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Enmiendas a estos artículos y disposiciones del Grupo de Coalición Canaria. Para su defensa, tiene la palabra el Senador Travieso.

El señor TRAVIESO DARIAS: Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, tengo que decir que retiramos nuestra enmienda número 204, ya que es producto de un error de nuestra parte.

Retiramos asimismo las enmiendas números 133, 134 y 135 a la Exposición de Motivos, enmiendas que están en concordancia con otras nuestras al articulado que hemos visto con anterioridad, puesto que el representante del Grupo mayoritario ha indicado que se van a desestimar. Vamos a retirarlas en cualquier caso, no vaya a ser que por cualquier motivo se aprueben y ello dé lugar a una aberración jurídica entre el contenido de la Exposición de Motivos y el texto normativo.

Por eso, ante su previsible aprobación, renunciamos a estas enmiendas y garantizamos la debida congruencia entre los textos.

Por otra parte, damos por defendidas en sus propios términos las enmiendas números 183, 185, 186, 191, 193, 194, 198 y 199, así como las números 201, 203 y 205.

Con respecto a la enmienda número 182, su contenido fue aceptado en Comisión pero, a petición del portavoz del Grupo Socialista, se nos indicó que la mantuviéramos, porque su texto podría ser más correcto que el que ya ha sido aprobado. Por tanto, esperamos la respuesta del portavoz socialista al respecto.

Con la enmienda número 184 pretendemos que las competencias que otorga el artículo 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial a la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia sean para todos los Tribunales Superiores de Justicia creados en las distintas Comunidades Autónomas, independientemente de que los Estatutos contemplen o no esa competencia. Debido a que unos lo contemplan y otros no, sigue habiendo una diferenciación en los distintos territorios autónomos españoles que provoca el que en algunos se acuda a dichos Tribunales Superiores y en otros, al Tribunal Supremo. Queremos evitar esa situación proponiendo que sea la Ley Orgánica del Poder Judicial la que determine que en todas las Comunidades Autónomas que tengan Tribunal Superior de Justicia se acuda a ese Tribunal Superior.

La enmienda número 187 trata de dar una mejor redacción al artículo 90.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo que se refiere a la posibilidad de que los próximos juzgados de lo contencioso-administrativo puedan extenderse a poblaciones distintas de la capital de provincia, delimitándose en tal caso su ámbito de jurisdicción y tomando la denominación del municipio de su sede. Entendemos que el artículo 90.2 también admite esta posibilidad, pero únicamente para un partido judicial. Como dice

el párrafo final, tomarán la denominación del municipio de su sede y extenderán su jurisdicción al partido correspondiente. Por tanto, si se mantiene este artículo, habría inconvenientes a la hora de extender su jurisdicción a varios partidos judiciales. Queremos que este extremo quede más claro y que se dé la posibilidad a la autoridad competente de que, en el caso de que sea necesario, se creen con más flexibilidad estos nuevos juzgados de lo contencioso-administrativo.

Las enmiendas números 188 y 189 van encaminadas a rellenar lo que consideramos un vacío legal respecto de la denominación de los juzgados de lo social y de los de vigilancia penitenciaria, sin entrar en el fondo de ningún asunto.

En cuanto a la enmienda número 190, la consideramos importante porque el artículo 184.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial ha tenido hasta ahora una interpretación bastante controvertida en la práctica. Hay juzgados de instrucción que consideran que los días inhábiles a nivel civil son hábiles a nivel penal, y otros, por el contrario, no lo consideran así. Existe una inseguridad jurídica bastante grande en la práctica y una confusión entre los profesionales, que no se atreven a computar los días inhábiles y optan por la solución de hacer la instrucción deprisa y corriendo para no verse inmersos en recursos, desestimaciones y demás. Por tanto, entendemos que lo que proponemos abunda en lo que ya se dice y ayuda a una mejor interpretación de ese precepto.

Por último, con respecto a las enmiendas números 192 y 195, en primer lugar, apreciamos un error de redacción en la número 195, que dice: «La demanda de responsabilidad civil no podrá interponerse hasta que sea firmada...» Obviamente, debe decir: «hasta que sea firme». No sé si se trata de un error nuestro o de un error de transcripción de los servicios de la Cámara. En todo caso, quiero que quede constancia de que debe decir: «hasta que sea firme».

Por otra parte, entendemos que al justiciable se le obliga a agotar todos los recursos que prevén las leyes de procedimiento para poder reclamar por errores judiciales, por responsabilidad civil. En este sentido, hay muchos casos, y por muchas razones, en los que interesa apartarse del procedimiento, porque se gana dinero, aun teniendo una sentencia desestimatoria. Creo que esta carga no se debe imponer a los justiciables y que, si hay un error judicial, aunque no se opte por la vía de los sucesivos recursos, se debe tener derecho a ser indemnizado, porque si el error existe, ahí está. Lo que se contempla en la actual legislación supone una carga muy pesada para cualquier ciudadano, cuesta mucho tiempo y dinero, conlleva mucha presión psicológica y, al final, ni el Estado ni los jueces responden por sus errores ante los justiciables.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Para la defensa de las enmiendas números 216 y siguientes, reservadas a estos artículos y disposiciones, tiene la palabra el Senador Ibarz, por el Grupo de Convergencia i Unió.

El señor IBARZ I CASADEVALL: Muchas gracias, señor Presidente.

Anunciamos la retirada de las enmiendas números 216 y 225, y mantenemos vivas las números 217, 218, 220, 221, 223 y 224, que damos por defendidas en sus propios términos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Para la defensa de las enmiendas números 95 a 100, y 108 a 110, del Grupo Popular, tiene la palabra el Senador González Pons.

El señor GONZÁLEZ PONS: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a defender en este trámite todas las enmiendas que quedan vivas del Grupo Popular, procurando hacerlo con la máxima brevedad.

En primer lugar, quiero hacer una referencia a las enmiendas presentadas por mi Grupo que pretenden modificar el sistema de elección de los magistrados del Consejo General del Poder Judicial. No me extenderé al respecto, aunque creo que se trata de un tema muy importante, porque me da la sensación de que, de algún modo, ha sido ya debatido y, desde luego, se ha hecho de forma suficiente a lo largo de la última década.

Sólo quiero señalarle, al Senador Galán que cada vez que me habla de los 3.500 funcionarios que gobernarían a los jueces —según su criterio— si se aprobaran nuestras enmiendas, me los imagino viniendo hacia mí, y temo por mi libertad. Pero con una reflexión posterior me doy cuenta de que es bastante sensato lo que estamos proponiendo —que algunos magistrados sean elegidos entre jueces para su autogobierno, y que otros sean elegidos por el Parlamento— porque ese autogobierno nos interesa a todos.

En cuanto a las enmiendas números 38 y siguientes, que pretenden regular el error judicial y las compensaciones por el mismo en nuestro país, tampoco voy a extenderme sobre ellas. Sólo diré que prueba de lo ineficaz que es el vigente sistema de resarcimiento por error judicial es que desde 1985 hasta la fecha se han producido de cinco a seis millones de resoluciones judiciales y, de entre todas ellas, sólo 119 han sido falladas con derecho a indemnización por error judicial. Creo que es un dato que, cuando menos, y aunque voten —por la razón que consideren conveniente— en contra de nuestras enmiendas, debe llevar a sus señorías a una reflexión serena.

También quiero hacer un comentario sobre una enmienda de transacción en relación con una de Convergència i Unió, que ha sido presentada esta mañana. Se trata de una enmienda que pretende especificar más sobre el papel, pero que en la práctica supone un aumento de la capacidad del Gobierno de control del personal al servicio de la Administración de Justicia. Señorías, no es éste el momento, ni hay ya ocasión, de que nos extendamos al respecto, pero quiero que conste en el «Diario de Sesiones» nuestra más enérgica oposición a este incremento real de la capacidad del Ministerio de Justicia —que, además, es de Interior—

de llevar el gobierno interior de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

Nos queda, además, hacernos la pregunta de cómo se podrán coordinar las horas de audiencia pública que debe determinar el Consejo General del Poder Judicial con el horario de los funcionarios de la Administración de Justicia, que va a determinar ya, con toda la claridad legal, el Ministerio de Justicia.

Además, le rogamos su apoyo para nuestras enmiendas números 97 y 98, con el fin de completar el ciclo de expectativas del Cuerpo de Magistrados de Trabajo y de los Magistrados de lo Contencioso-Administrativo, a extinguir, en el área de especialización a que pertenecían con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Judicial y cancelar la desigualdad que supone la limitación impuesta por su procedencia de ingreso en la carrera.

Quisiera terminar esta intervención, que creo que será la última que haré en este proyecto de ley, con una referencia a la Disposición Adicional Sexta, acerca de la cual vamos a votar en contra.

La Disposición Adicional Sexta, que es nueva, pretende sustituir, señorías, a lo largo de todo el texto de la Ley orgánica del Poder Judicial, donde decía: «Ministerio de Justicia», que ahora diga: «Ministro de Justicia e Interior». Con todos los respetos, nos parece una frivolidad, nos parece un capricho y nos parece que no deberían ustedes haberse sujetado a esta modificación. Que el Ministro de Justicia hoy lo sea también de Interior es una situación coyuntural. Mañana puede dejar de ser Ministro de Justicia o mañana puede dejar de ser Ministro del Interior. No siempre va a ser Ministro de Justicia e Interior quien ahora lo es y no siempre quien sea Ministro de Justicia lo va a ser al mismo tiempo de Interior.

Señorías, estamos haciendo una ley orgánica, no un documento de uso interno; estamos haciendo una norma de desarrollo inmediato de la Constitución y pretendemos introducir a lo largo de todo su texto una modificación sobre una situación de actualidad política que no va perdurar en el tiempo y que, si perdura en el tiempo, no lo será por orden legal, sino por razones simples y llanas de coyuntura política o de continuación de la presente coyuntura política.

Insisto en lo dicho, y con todos los respetos para el actual señor Ministro de Justicia e Interior, nos parece confundir la persona con el órgano. Si sus señorías querían homenajear de alguna manera al señor Belloch, no debían haberlo hecho en la ley —eso no se hacía desde los tiempos de César Augusto—, podían haberle hecho un sello o una medalla conmemorativa.

Muchas gracias. (*Aplausos en los escaños de la derecha.*)

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra, tiene la palabra el Senador Galán.

El señor GALÁN PÉREZ: Señor Presidente, voy a hacer esta última intervención para defender las nuevas enmiendas que se introducen en esta Cámara, algunas de

ellas tan importantes como las que afectan a la reforma de toda la medicina legal, que han sido firmadas por todos los grupos. También era un tema de absoluta urgencia, por lo que se ha incluido un poco extemporáneamente, en cuanto al contenido material, en este proyecto de ley. Y se trata más que nada de señalar, para reservarme al final una breve respuesta al Senador González Pons, nuestra posición sobre las enmiendas todavía vivas de los diferentes grupos, sobre las cuales queremos pronunciarnos.

Por lo que hace referencia al artículo decimoquinto, bis (nuevo), mi Grupo está dispuesto a ofrecer una transaccional a las enmiendas números 116, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, y 227, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, en relación con el artículo 455 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. A mí me parece que ahí se da un paso adelante en cuanto al tema que a ellos les preocupaba de territorialidad de convocatoria, etcétera. Desde el punto de vista del Gobierno, lo que nos preocupa, en lo que se refiere al personal al servicio de la Administración de Justicia, es preservar la necesaria coordinación en materia de remuneración, de contenido de vacantes, etcétera.

En cuanto al artículo decimosexto, bis, aceptamos la enmienda número 218, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, al artículo 473, de forma literal; es decir, la enmienda número 218 es aceptada por mi Grupo.

En lo que hace referencia al artículo decimoséptimo del proyecto, que se refiere al artículo 474 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, hemos ofrecido una transaccional a la enmienda número 182, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado. Creemos que podrá ser aceptada.

En cuanto al artículo decimoctavo, existe una enmienda, creo que firmada ya por todos los grupos de la Cámara y que está formulada al artículo 438 de la ley orgánica del Poder Judicial, transaccional sobre la enmienda número 93, del Grupo Parlamentario Popular.

En lo relativo al artículo decimoctavo, bis (nuevo), aceptamos la enmienda número 220, del Grupo parlamentario de Coalición Canaria del Senado.

Al artículo decimonoveno (nuevo) se ha presentado una enmienda, firmada por todos los grupos, encaminada a la supresión del actual artículo decimonoveno, que se refiere al artículo 497 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En cuanto al artículo vigésimo (nuevo), también ofrecemos una transaccional a la enmienda número 186, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado.

En lo relativo al artículo vigésimo primero (nuevo), aceptamos la enmienda número 24, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, y ofrecemos una transaccional, uniendo las dos enmiendas, la 221 y la 223, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, en un sólo artículo, el vigésimo primero.

Por último, en lo que respecta a la Disposición Transitoria Tercera, hay una enmienda formulada por todos los grupos y encaminada a mejorar el texto de dicha disposición.

En lo que se refiere a las enmiendas números 97 y 98, del Grupo Parlamentario Popular, quiero aprovechar la ocasión para decirle al Senador González Pons que estén tranquilos, porque prácticamente están incorporadas estas dos enmiendas. Es decir, la enmienda número 97, eliminando la limitación de pertenencia al orden social, está recogida en el artículo primero, número 17, que modificaba la Disposición Transitoria Decimoséptima, apartado 3. Por tanto, aceptamos la enmienda número 97.

En cuanto a la enmienda 98, tengo que decir que la misma está recogida en el artículo primero, en su nuevo apartado 17, que hace lo mismo para lo procedente del orden contencioso administrativo en cuanto a la limitación. Por consiguiente, la filosofía de sus dos enmiendas está impecablemente recogida.

Por último, en cuanto a sus últimas afirmaciones o énfasis a nivel de discurso político, tengo que decir que las enmiendas que hemos aceptado como transaccionales al Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió dejan claro el tema de los horarios, coordinando perfectamente que a la potestad reglamentaria del Consejo le corresponde la habilitación de días hábiles y las horas de audiencia pública y dejando muy claro que el horario del personal tendrá que adaptarse a esa circunstancia. Pero el Gobierno y, en su caso, las Comunidades Autónomas con competencia en la materia no renuncian a esas competencias que le parecen propias sobre el personal al servicio de la Administración de Justicia. En definitiva, el Ejecutivo, tanto estatal como autonómico, a lo que no está dispuesto es a pagar y no tener ninguna posibilidad de control sobre ese servicio público de la Administración de Justicia.

Por último, en lo que se refiere de nuevo a la elección de los vocales, es evidente que no nos ponemos de acuerdo y que el día que ustedes sean mayoría en este país modificarán este punto, pero a nosotros nos parece que ese reproche que ustedes permanentemente hacen a la fórmula de desarrollo del artículo 122 de la Constitución que adoptó la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1985 es absolutamente inaceptable, tanto desde el punto de vista ontológico como sociológico.

Por un lado, argumentar, como hacen sus señorías, que el órgano que ostenta la soberanía popular, de donde emana la justicia, según dice la Constitución y el propio artículo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con tamina, a través de los partidos políticos que están representados en su seno, de los grupos parlamentarios, al órgano de gobierno de los jueces y posibilita que sus representantes puedan actuar con criterios exclusivamente partidistas, además de implicar muy negativamente a las personas hasta ahora nombradas y designadas por esta Cámara para formar parte del órgano de gobierno de los jueces, realmente no añade más o menos independencia a éstos, entre otras cosas porque en ningún caso —y así lo preserva su Estatuto orgánico— pueden estar sometidos a ningún tipo de disciplina partidaria.

Por otro lado, desde el punto de vista sociológico, vuelvo a decir que rechazar el cooperativismo de los grupos parlamentarios del Legislativo para sustituirlo por el de los jueces, muy respetable, nos parece que realmente

lleva a éstos a algo más que hacer lo que tienen que hacer, que es ejercer su jurisdicción, y a entrar en un trampa de transformarlo en un poder no independiente, sino más bien sin ningún tipo de responsabilidad frente a nadie, sólo frente a Dios y a la Historia —como decía alguien—, lo que realmente se compadece mal con lo que yo creo que es la visión de este tema de la mayoría de las fuerzas parlamentarias que en este momento están en las Cámaras.

Para terminar, creo que en esta visión diferente que tenemos, de momento, nosotros al menos nos sentimos más acompañados que su señoría.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Galán.

Abrimos, finalmente, el turno de portavoces.

Para el turno correspondiente, tiene la palabra el Senador Caballero Lasquibar.

El señor CABALLERO LASQUÍBAR: gracias, señor Presidente.

Intervengo para agradecer al Grupo Parlamentario Socialista la enmienda transaccional que ha propuesto, que votaremos sin duda favorablemente, y en consecuencia y razón, retiramos la enmienda número 116.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo, muchas gracias. Tiene la palabra el Senador Ibarz.

El señor IBARZ I CASADEVALL: Gracias, señor Presidente.

Sólo intervengo por cortesía parlamentaria, para agradecer la transacción propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista a las presentadas por nuestro grupo con los números 217, 218, 220, 221, 223 y 224. Por supuesto, aceptamos los textos propuestos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

¿Algún otro señor portavoz va a hacer uso de la palabra? (Pausa.)

Muchas gracias.

Hemos concluido, por tanto, el debate. (El Senador Galán Pérez pide la palabra.)

Senador Galán, tiene su señoría la palabra.

El señor GALÁN PÉREZ: Exclusivamente, señor Presidente, para hacer constar que a la Exposición de Motivos se ha presentado una enmienda firmada por todos los grupos que intenta acomodar la Exposición de Motivos al contenido material que saldrá en esta Cámara una vez efectuadas las incorporaciones que se han ido produciendo a lo largo del trámite.

Por tanto, damos por defendida esa enmienda a la Exposición de Motivos.

El señor PRESIDENTE: Intentaremos ese virtuoso acodo. Muchas gracias.

Vamos a iniciar las votaciones. Mientras acuden los señores Senadores, intentaremos ordenar la documentación para someterla a votación sin demasiados errores ni demoras. En todo caso, pido excusas por anticipado. (Pausa.)

El señor PRESIDENTE: Vamos a iniciar las votaciones pendientes.

Me ruega el Ministro de Justicia que les haga llegar sus excusas por no haber podido asistir al debate, ya que se encuentra en la reunión que todas sus señorías conocen.

Empezamos por someter a votación las enmiendas de la Senadora Vilallonga; en primer lugar, votamos la enmienda 126, cuya votación se ha pedido por separado.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 234; a favor, 102; en contra, 129; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos las enmiendas 124, 125, 127, 128, 129, 131 y 132 de la misma Senadora.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 233; a favor, siete; en contra, 225; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos la enmienda número 117 del Senador Virosta. Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 237; a favor, 106; en contra, 131.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

El portavoz del Grupo Nacionalista Vasco ya manifestó su criterio en relación con la enmienda número 116 que está retirada.

Pasamos a someter a votación las enmiendas de Coalición canaria. Las enmiendas números 133, 134, 135, 141, 149 y 204 fueron retiradas. Las enmiendas 136, 162, 174, 182 y 186 sostienen enmiendas transaccionales. Por tanto, vamos a someter a votación las restantes enmiendas de este Grupo parlamentario de la siguiente manera. En tanto no estén afectadas por lo antes dicho, en un primer bloque irían las enmiendas 151, 159, 160, 168, 171, 176, 178, 179, 182, 186, 187, 188, 190 a 195, 198 a 203 y 205, que sometemos a votación.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 238; a favor, 108; en contra, 130.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Pregunto si las enmiendas números 137 a 140 pueden someterse a votación junto con las números 146, 163, 183 y 184. (Pausa.) Muy bien, pues sometemos a votación es-

tas enmiendas, salvo que estén afectadas por lo que en primer lugar he señalado.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 238; a favor, siete; en contra, 132; abstenciones, 99.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Se someten a votación las demás enmiendas del Grupo Parlamentario que restan por votar.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 236; a favor, 138; en contra, 98.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas.

Vamos a someter a votación las enmiendas del Grupo de Convergència i Unió. De este Grupo quedan por votar las enmiendas números 216, 223 y 225. *(El señor Ibarz i Casadevall pide la palabra.)*

El Senador Ibarz tiene la palabra.

El señor IBARZ I CASADEVALL: Muchas gracias, señor Presidente.

De las que acaba de mencionar su señoría, las enmiendas 225 y 216 fueron retiradas.

El señor PRESIDENTE: Quedan por votar las enmiendas 213, 218, 220, 223 y 224. La enmienda número 225 fue retirada y las demás están afectadas por transacciones.

Entonces, vamos a votar en primer lugar, porque así se ha pedido, las enmiendas números 223 y 224. *(El señor Ortiz Pérez pide la palabra.)*

El Senador Ortiz tiene la palabra.

El señor ORTIZ PÉREZ: Señor Presidente, pedimos votación separada de la enmienda 223 y posteriormente de la 224.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

En primer lugar, votamos la enmienda número 223.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 236; a favor, 233; en contra, uno; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Sometemos a votación la enmienda número 224.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 238; a favor, 136; en contra, 101; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada. Abran, por favor las puertas. *(Pausa.)* Cíerrenlas.

Restan por someterse a votación las enmiendas números 213, 218 y 220. Las demás están retiradas o afectadas por transacción.

El señor IBARZ I CASADEVALL: Y también la enmienda número 212.

El señor PRESIDENTE: No. según mis notas, la enmienda número 212 sostiene una transaccional.

Sometemos a votación las enmiendas números 213, 218 y 220.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 238; a favor, 136; en contra, 101; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas.

Sometemos a votación conjunta todas las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, excepto las números 34, 61, 79, 87 y 93, que estarían en relación con transaccionales. ¿Alguien puede dar testimonio de que estoy en lo cierto? *(Pausa.)* Tiene la palabra el Senador Galán.

El señor GALÁN PÉREZ: Señor Presidente, pediría votación separada de la enmienda número 80.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. *(El señor Travieso Darias pide la palabra.)*

Tiene la palabra el Senador Travieso.

El señor TRAVIESO DARIAS: Nuestro Grupo pide votación separada de la enmienda número 108.

El señor PRESIDENTE: Muy bien.

Vamos a someter a votación, en primer lugar, la enmienda número 80.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 237; a favor, 235; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Sometemos a votación la enmienda número 108, del Grupo Parlamentario Popular.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 239; a favor, 107; en contra, 127; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Sometemos conjuntamente a votación las demás enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, excepto, por supuesto, las ya votadas y las que sostienen enmiendas transaccionales a las que he dado lectura antes y nadie ha puesto objeción.

Se someten a votación en un solo acto.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 239; a favor, 103; en contra, 129; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, que se han mantenido en Pleno mediante el procedimiento del artículo 125. Se trata de las enmiendas números 12.538, 12.541, 12.542, 12.549 a 12.552, 12.554 a 12.557 y 12.560 a 12.565. La enmienda número 12.539 ha sido posteriormente sustituida por la 12.560, y con las modificaciones incorporadas.

Quizá el Grupo Parlamentario Popular nos dé alguna indicación sobre cuáles de estas enmiendas han de ser votadas por separado.

Tiene la palabra el Senador Ortiz.

El señor ORTIZ PÉREZ: Gracias, señor Presidente.

Pedimos votación en un bloque de las enmiendas números 12.538, 12.541 y 12.552. En otro bloque la 12.542, y el resto en otro bloque.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

La enmienda número 12.539, del Grupo Parlamentario Socialista, se sustituye por la enmienda número 12.560 presentada con posterioridad. De acuerdo.

Tal y como se ha solicitado, votaremos, en primer lugar, las enmiendas números 12.538, 12.541 y 12.552. *(El señor Travieso Darias pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Travieso.

El señor TRAVIESO DARIAS: Perdone, señor Presidente, debido al lío que tenemos aquí, sólo me gustaría que se me aclarara si la enmienda número 12.545 se va a votar ahora o no.

El señor PRESIDENTE: Sí, se va a votar ahora.

El señor TRAVIESO DARIAS: Pido votación separada de esa enmienda.

El señor PRESIDENTE: Muy bien.

Sometemos a votación, en primer lugar, las enmiendas números 12.538, 12.541 y 12.552.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 236; a favor, 139; en contra, 97.

Sometemos a votación la enmienda número 12.542.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 238; a favor, 140; en contra, uno; abstenciones, 97.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Votamos la enmienda 12.545.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 236; a favor, 231; en contra, cuatro; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Sometemos a votación las restantes enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, que se han sostenido mediante el artículo 125.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 236; a favor, 235; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas. *(El señor Galán Pérez pide la palabra.)*

Tiene la palabra el Senador Galán.

El señor GALÁN PÉREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Hago uso de la palabra para una cuestión de orden porque no sé si hemos votado separada o conjuntamente cinco enmiendas del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria que sostenían transaccionales. Me da la impresión de que las hemos votado conjuntamente con las que se aceptaban. No lo sé. Son las enmiendas números 136, 162, 174, 182 y 186.

El señor PRESIDENTE: Al comienzo de las votaciones di lectura en dos ocasiones de cuántas enmiendas del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria estaban afectadas por retirada o por transaccionales. Una vez explicado esto manifesté que se iban a realizar tres votaciones, porque así lo había pedido el Grupo Parlamentario Popular, y que se votarían agrupadas, partiendo del número que he dado lectura y siempre insistiendo en que hacía excepción de aquellas que no hubieran estado afectadas por transacción o por retirada en el transcurso del debate.

Por tanto, las enmiendas que el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria y otros grupos parlamentarios habían señalado como afectadas por transacción no han sido sometidas a votación. Lo que ocurre es que el conjunto de enmiendas de Coalición Canaria que hemos votado en último lugar, solicitadas por el Grupo Parlamentario Popular como enmiendas no afectadas por el ordenamiento anterior de los otros dos grupos, han sido aprobadas por la Cámara. Es decir, hay un conjunto de enmiendas del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria que han sido aprobadas por la Cámara, de las que yo podría dar lectura porque creo poder desprenderla de esta especie de retícula en la que se ha convertido la relación pormenorizada de enmiendas. Si no me equivoco, han sido aprobadas las números 145, 147, 150, 152, 153, 155, 156, probablemente las 157 y 158, 161, 165, 166, 167, 169, 170, 172, 173, 175, 177, 185, 196 y 197. *(El señor Galán Pérez pide la palabra.)*

Tiene la palabra el Senador Galán.

El señor GALÁN PÉREZ: Señor Presidente, el problema es que ha habido un error. Yo tenía preparado el cua-

dro de votaciones por los bloques en los que habíamos hecho el debate, pero su señoría ha puesto a votación por grupos la totalidad de la ley y entonces me he confundido y he indicado una votación afirmativa a un conjunto de enmiendas que no era voluntad de nuestro Grupo aprobarlas.

El señor PRESIDENTE: Así consta en el «Diario de Sesiones». *(El señor Bayona Aznar pide la palabra.)*
Tiene la palabra el Senador Bayona.

El señor BAYONA AZNAR: Muchas gracias, señor Presidente.

Dada la situación de confusión en la tramitación de estas enmiendas, en la que la propia Presidencia dice «probablemente», «quizás», se ha aprobado ésta o la otra, en esa retícula que su señoría decía, yo pediría al conjunto de los grupos de la Cámara que permitieran que esta votación pudiera clarificarse y repetirse. Ahora bien, aceptando que si los grupos no aceptan esta petición, lógicamente no podrá repetirse la votación.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias. *(El señor Travieso Darias pide la palabra.)*
Tiene la palabra el Senador Travieso.

El señor TRAVIESO DARIAS: Muchas gracias, señor Presidente.

A mí me había parecido que se había producido esta situación. Por eso, les he estado indicando a los portavoces del Grupo Parlamentario Socialista que nos había aprobado un puñado de enmiendas. Entiendo que se han aprobado al azar, con lo cual la ley puede resultar cualquier cosa, y no es que nos interese que se aprueben algunas y otras no, pero están aprobadas al tresbolillo y puede haber una incongruencia total en el texto aprobado que salga de esta Cámara.

Propongo que recapitemos el asunto en la comida y dejemos las votaciones para la tarde, porque creo que ahora no podríamos aclarar qué está aprobado y qué no está aprobado. Por mí no hay inconveniente en que se repita la votación para clarificar esta situación porque antes que nada nos interesa que salga una ley coherente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias. *(El señor Ruiz-Gallardón Jiménez pide la palabra.)*
Tiene la palabra el Senador Ruiz-Gallardón.

El señor RUIZ-GALLARDÓN JIMÉNEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Con toda brevedad les diré que nosotros pensamos que la tramitación de esta ley ha sido muy accidentada, tanto en Comisión como en el propio debate en el Pleno, y eso ha forzado a los ponentes a realizar un esfuerzo de síntesis que excede de las obligaciones normales de un parlamentario. Por esta razón estamos conformes, en este caso, con que se repita la votación para que el Grupo Parlamentario Socialista emita el sentido de su voto. *(Aplausos en los es-*

caños de la izquierda. El señor Ibarz i Casadevall pide la palabra.)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Ibarz.

El señor IBARZ I CASADEVALL: Señorías, el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió quiere adherirse a lo dicho por los representantes del Grupo Parlamentario Socialista, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria y del Grupo Parlamentario Popular. Por nuestra parte no habría ningún inconveniente en repetir la votación para aclarar los términos en que realmente se produce. *(El señor Sanz Cebrián pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Sanz Cebrián.

El señor SANZ CEBRIÁN: Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero manifestarme en los mismos términos y expresar nuestro agradecimiento a don Manuel Travieso por su honradez personal y política.

Nada más y muchas gracias. *(Aplausos.)*

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.
¿Alguna objeción por parte del Grupo Parlamentario Mixto? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el Senador Ramón i Quiles.

El señor RAMÓN I QUILES: Muchas gracias, señor Presidente.

Al igual que el resto de los grupos, quiero poner de manifiesto nuestra postura de total acuerdo con la repetición de las votaciones necesarias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Ramón i Quiles.

Tiene la palabra el Senador Bayona.

El señor BAYONA AZNAR: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quiero agradecer sinceramente la actitud de todos los grupos que creo que en este caso no sólo favorecen la voluntad expresa del Grupo Parlamentario Socialista respecto a la posición política sobre estas enmiendas, sino también el trabajo de esta Cámara que, como ha dicho el portavoz del Grupo Parlamentario Popular, se ha visto forzada a trabajar en un proyecto de ley de manera urgente. Creo que si podemos hacer el esfuerzo de que la lectura de ese proyecto de ley tal como salga de esta Cámara sea congruente, bien lo merece. En ese sentido, muchas gracias a todos los portavoces.

En segundo lugar, creo que posiblemente no sea necesario que haya una suspensión. Si la Presidencia tiene claras las enmiendas que se someten a votación, también el Grupo Parlamentario Socialista va a hacer el esfuerzo, sin suspensión, de procurar no volverse a equivocar.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: La Presidencia lo tiene tan claro que no se ha equivocado en la votación, desobedeciendo las indicaciones de su grupo parlamentario en la primera ocasión.

Vamos a someter a votación las enmiendas del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado números 145, 147, 150, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 161, 165, 166, 167, 169, 170, 172, 173, 175, 177, 185, 189, 196, 197 que son aquellas que se sometieron a votación en el tercer bloque de enmiendas, agrupadas con anterioridad a las que hemos referido.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 238; a favor, 12; en contra, 219; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Vamos a someter a votación el dictamen de acuerdo con el siguiente ordenamiento: en primer lugar, los artículos primero a octavo.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 236; a favor, 136; en contra, 96; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

A continuación votamos los artículos nueve a diecinueve, ambos inclusive.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 238; a favor, 238.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados por unanimidad.

Votamos las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Quinta.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 238; a favor, 238.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas por los 238 votos emitidos.

Sometemos a votación las Disposiciones Adicionales Primera, Cuarta y Sexta.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 238; a favor, 136; en contra, 99; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas.

Se someten a votación las Disposiciones Transitorias Primera, Tercera y Cuarta.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 238; a favor, 237; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas.

Se someten a votación las Disposiciones Transitorias Segunda y Quinta.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 237; a favor, 134; en contra, 100; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas.

Votamos las Disposiciones Transitorias Sexta y Séptima.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 238; a favor, 139; en contra, dos; abstenciones, 97.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas.

Se somete a votación la Disposición Derogatoria.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 237; a favor, 139; en contra, 97; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Se someten a votación las Disposiciones Finales Primera y Segunda.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 237; a favor, 236; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas.

Se somete a votación la Exposición de Motivos con la modificación introducida de la que ha dado explicación el Senador Galán.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 237; a favor, 141; en contra, 96.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Exposición de Motivos.

Tal y como dispone el artículo 90 de la Constitución se dará traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie sobre las mismas en forma previa a la sanción del texto definitivo por Su Majestad el Rey.

Suspendemos la sesión hasta las dieciséis horas.

Eran las catorce horas y treinta y cinco minutos.

Se reanuda la sesión a las dieciséis horas y cinco minutos.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Se reanuda la sesión, señorías.

— DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA EDAD DE JUBILACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS (DESGLOSADO DEL PROYECTO DE LEY DE ACTUALIZACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 11/1983, DE 25 DE AGOSTO, DE REFORMA UNIVERSITARIA). SE TRAMITA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA. (S. 621/000043) (C. D. 121/000055.)

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): El punto 19 del orden del día es el debate del dictamen de la Comisión de Educación y Cultura en relación con el proyecto de Ley de modificación de la edad de jubilación de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios.

¿Alguna señoría ha sido designado por la Comisión para la presentación del dictamen? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el Senador Fernández Pelegrina.

El señor FERNÁNDEZ PELEGRINA: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, tengo el honor de haber sido designado por la Comisión de Educación y Cultura de esta Cámara para presentar en el Pleno del Senado el proyecto de Ley de modificación de la edad de jubilación de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios, desglosado del proyecto de Ley de actualización de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

El 6 de julio de 1994 tuvo entrada en esta Cámara el texto aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados, declarado urgente. Se dio de plazo para la presentación de enmiendas hasta el pasado día 5 de septiembre. Recogiendo la inquietud de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y después de los debates habidos en el Consejo de Universidades, se aprecia la necesidad de adaptar las leyes actuales sobre la jubilación de estos funcionarios a sus propias singularidades. Por tanto, se establece la edad de jubilación a los 70 años, pudiendo, no obstante, optar por hacerlo a los 65.

Se han presentado a este proyecto de Ley una propuesta de veto del Grupo Parlamentario Mixto, cinco enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, una del Grupo Parlamentario Socialista y una del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, habiendo sido todas rechazadas excepto la del Grupo Parlamentario Socialista que fue aprobada en Comisión.

Esperamos que esta modificación en la edad de jubilación de los profesores universitarios redunde en beneficio de la calidad de formación de nuestros estudiantes y que después de su paso por el Senado logremos que se adapte a

las necesidades y a la realidad del sistema educativo español. Asimismo, esperamos que después de su paso por esta Cámara, el Senado, se consiga una ley de actualización que dé satisfacción plena a todos los implicados en ella. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señoría.

Hay una propuesta de veto formulada por la Senadora doña Isabel Vilallonga Elviro que tiene la palabra para defenderla.

La señora VILALLONGA ELVIRO: Señor Presidente, señorías, en primer lugar, querría hacer brevemente una reflexión acerca del cambio que supone este proyecto de Ley de modificación de la edad de jubilación de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios respecto de la posición adoptada con anterioridad, que justamente reducía la edad de jubilación de estos mismos cuerpos.

En unas jornadas que tuve el honor de organizar en torno a la Generación del 68 en los cursos de verano de la Complutense del año pasado, intervino un conocido catedrático, José Morilla, que es asimismo el director del Instituto de Estudios Norteamericano de la Universidad de Alcalá de Henares. En su intervención, donde pasábamos revista a las actividades de lo que se podía llamar la Generación del 68, hacía una interpretación —muy influida, naturalmente, por su origen en parte norteamericano— que venía a decir algo así como: quisimos llegar los primeros, queremos mantenernos y tendrán que echarnos para que nos vayamos. A mí me sorprende aquella prisa que hubo en aquel momento para jubilar a aquellas personas que tenían en la profesión de la docencia universitaria no sólo una perspectiva profesional, sino también vital, y me sorprende ahora también la decisión en contrario. Podríamos buscar las razones en esos aspectos generacionales, pero, en cualquier caso, de lo que se trata no es de buscar las razones —entiéndaseme bien—, sino de ir al núcleo de la cuestión.

Desde la perspectiva de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, la recuperación de aquellas personas que han ejercido esa labor de docencia universitaria y que tienen que abandonarla con motivo de la jubilación y el hecho de que no deba perderse esa experiencia y ese caudal intelectual que, sin duda alguna, no cesa de estar ahí a partir de los 65 años, está ya prevista en la Ley con la figura del profesor emérito, que permite a los departamentos contratar a aquellos docentes que, superando la edad de 65 años, consideren necesarios para un mejor desarrollo de la actividad universitaria.

Es manifiestamente mejorable la regulación de dicha figura de profesor emérito —que ya está prevista en la legislación vigente— en cuanto a la contratación, que nosotros estimamos que no debe estar sujeta a ningún límite cuantitativo siempre y cuando no ocupen plazas clasificadas de profesorado permanente dentro del catálogo general. Dicho catálogo, por otra parte, debería publicarse con carácter de urgencia, ya que en estos momentos todavía no estamos en condiciones de disponer de él.

Hay, por tanto, una figura, que es la del profesor emérito, que resuelve el problema de aquellas personas que, por su cualificación intelectual, siguen siendo rentables a la comunidad académica y a la sociedad en general y que pueden ejercer una labor docente.

Por otra parte, vemos dos serios inconvenientes que yo resumidamente voy a intentar explicarles para razonar el motivo de nuestro veto.

Entendemos que la generalización de esta propuesta de jubilación a los setenta años puede tener, en el caso de que, cualquier colectivo, tanto funcional como de otras características, pueda aducir una discriminación objetiva con respecto a la figura de los profesores universitarios —estoy pensando en funcionarios de la misma cualificación— la incidencia negativa que tendría el ampliar la edad de jubilación a los setenta años sobre la contratación de cara a las generaciones posteriores a las afectadas por esta medida. Eso está un poco en contra de la filosofía que nosotros consideramos que debe ser la fundamental en estos momentos, que es la lucha contra el desempleo.

Por tanto, esta medida, a pesar de ser una medida específica, puede sentar un precedente haciendo trascender esta reivindicación a otros colectivos que también están afectados por la edad de jubilación a los sesenta y cinco años.

Hay también una razón por la cual gran parte de este colectivo demanda esa jubilación a los setenta años, y nosotros, lógicamente, hemos dialogado con ellos y hemos percibido que la razón fundamental que aducen gran parte de las personas que consideran que la jubilación del profesorado universitario debería producirse a los setenta años es la dificultad en el acceso a la condición de funcionario por la vía académica. Nosotros entendemos que, ciertamente, la carrera académica es una carrera larga y que el carácter de funcionario tiene una dimensión temporal mucho más larga que en otros casos de empleados públicos. Esa sería la razón que pudiera justificar la propuesta, es decir, el problema de las cotizaciones o la necesidad de acumular un determinado número de cotizaciones para la jubilación.

Creemos que esta razón, que es una razón de peso, debería resolverse de otra manera, no ampliando la edad de jubilación a los setenta años, sino disminuyendo los períodos de cotización exigibles para este colectivo, que ya conocemos que efectivamente tiene esas dificultades de carácter específico por el tipo de profesión que es y para eliminar cualquier tipo de discriminación económica con respecto de otros funcionarios públicos que no están afectados por lo que es la dimensión y la duración de la carrera universitaria, de profesor universitario como tal, que tiene esos condicionantes.

Estas razones llevan a Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, en primer lugar, a defender este veto y a intentar no perder el capital intelectual y humano que ciertos profesores universitarios representan a través de la figura de profesor emérito —con un criterio quizá más amplio que el que ha tenido hasta ahora— y, en segundo lugar, a resolver el problema de las cotizaciones exigibles para este colectivo en función de lo tardío que resulta el acceso a la función pública en el caso de los profesores universitarios.

Es por esta razón por la que presentamos el veto y esperamos que sus señorías tengan a bien acogerlo y cambiar el carácter de esta propuesta que hoy nos presentan para su debate en esta Cámara.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senadora Vilallonga.

Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Iglesias.

El señor IGLESIAS MARCELO: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, intervengo para manifestar nuestra oposición a la propuesta de devolución al Gobierno formulada por el Grupo Parlamentario Mixto, Izquierda Unida. Daré, en primer lugar, las razones que fundamentan la conveniencia de la presentación de la ley y después argumentaré en contra de las razones que se han esgrimido a favor del veto.

Hay cinco razones que fundamentan la presentación de este proyecto de ley. En primer lugar, es un compromiso electoral de nuestro partido —figura así en el programa electoral— que cumplimos ahora. En segundo lugar, es un acuerdo parlamentario para desglosar de la tramitación de la Ley de Actualización de la Ley de Reforma Universitaria la parte correspondiente a la jubilación de los profesores, más fácil y más rápida de tramitación que el resto de la ley, más complicado y que requerirá, sin duda, una tramitación más detenida, más lenta. En tercer lugar, existe un amplio consenso social y parlamentario para la aprobación de esta propuesta, habiendo sido visto ese consenso social en la aprobación en el Congreso de los Diputados, por una amplísima mayoría, del texto que ha venido a esta Cámara, así como en la Comisión de Educación del Senado, donde este mismo proyecto de ley fue aprobado con la totalidad de los votos de los señores Senadores presentes en aquel momento.

Y hay dos razones de fondo para que esta ley sea tramitada y aprobada. En primer lugar, una razón de aprovechamiento del potencial intelectual de los profesores en función de la duración del tiempo de servicios previsible, dada la fecha media de ingreso en la función pública, en relación con la duración del proceso formativo de los profesores. Los profesores gastan una cantidad de tiempo muy amplia en su formación, posiblemente entre diez y quince años, sin incluir la fase primera de la formación educativa, desde la licenciatura, el doctorado y la preparación específica para la función docente e investigadora, lo que hace que el ingreso en la función pública pueda realizarse alrededor de los 30 años o de los 30 en adelante; la proporción entre el tiempo de servicios efectivos que se prestan y el tiempo que se gasta en la formación debe ser más favorable para la prestación de los servicios, para que no se produzca el despilfarro de una enorme cantidad de recursos públicos y de esfuerzos individuales para la formación. Ese hecho avala que los profesores deban jubilarse a edad más tardía.

Por último, la naturaleza de la función docente e investigadora. Existe la hipótesis, que yo creo que hoy confirma

la realidad, de que entre los 65 y los 70 años de edad las capacidades intelectuales que subyacen en la actividad docente y en la actividad investigadora se mantienen en un excelente grado entre esos dos límites de edad. Es posible que algunas funciones decaigan, pero, desde luego, las funciones intelectuales parecen no decaer y, por tanto, no deberíamos convertir en una cuestión excepcional la solución de un requisito de carácter general.

Por estas cinco razones, nosotros creemos que esta ley es conveniente, es oportuna y debe ser aprobada. Me referiré ahora a las razones del veto, para contraargumentar.

En primer lugar, existe una propuesta acerca de que la salida de estos profesores se haga por la vía de los profesores eméritos. Nosotros creemos que la vía de los profesores eméritos es excepcional, que debe estar permanentemente abierta de ahora en adelante para aquellos profesores que después de su jubilación tengan condiciones suficientes para seguir impartiendo docencia e investigación y que no hay que confundirla con la regla general de ampliación de la actividad docente e investigadora. No nos sirve, pues, ese primer argumento.

El segundo argumento es el posible efecto de cascada de esta norma sobre otros colectivos de funcionarios que podrían verse amparados, por analogía, con esta norma para solicitar un tratamiento homólogo. Hay que decir que no es el primer cuerpo que se jubila a los 70 años; hay otros cuerpos en los que está en vigor la edad de jubilación a dicha edad y no se ha producido una cascada de reclamaciones o de reivindicaciones. No es previsible que esta norma produzca esa cascada de reivindicaciones del retraso de la edad de jubilación, y le daré un dato que es significativo: como consecuencia de la Logse se han jubilado antes de los 65 años de edad muchísimos profesores de Educación General Básica, maestros que no han esperado a la edad de jubilación de 65 años, sino que se han jubilado anticipadamente. Por el contrario, el efecto que su señoría decía de la cascada a favor de retrasar la edad de jubilación en algunos colectivos, no se ha producido, sino exactamente todo lo contrario.

Se ha argumentado que presentamos la ley para posibilitar un tiempo de cotización mayor de un colectivo a efectos de la adquisición de los derechos pasivos correspondientes, es decir, posibilitar que se cumplan los 35 años de servicio para tener derecho a los pasivos máximos que contemple el régimen de derechos pasivos del Estado, y nos parece que es una mala propuesta la que se hace de disminuir el tiempo de cotización para engendrar los máximos derechos pasivos, por una razón muy sencilla, porque aumentar la edad activa es por razones especiales que afectan a un colectivo muy restringido, que posee requisitos muy especiales, y el requisito general del tiempo de cotización sería un requisito general que inmediatamente provocaría agravios comparativos, discriminaciones y, seguramente, movería una enorme cantidad de reclamaciones, puesto que ése es un requisito general que afecta a todos los funcionarios, independientemente de cualquiera que sea la especialización de las funciones que realizan.

Nos parece una mala solución la que proponen de disminuir el tiempo de cotización para engendrar el máximo de los derechos pasivos. Nos parece mucho más discrimi-

natorio y, posiblemente, suscitará un mayor número de agravios.

Por último, la razón de la lucha contra el desempleo es parcialmente atendible, parcialmente razonable. Efectivamente, siendo una prioridad en este momento la lucha contra el desempleo, cualquier cosa que pueda aumentar el número de puestos de trabajo sería atendible y, por tanto, como razón parcial yo le daría la razón a su señoría.

Pero, junto a esa razón parcial, existen otras razones en este proyecto de ley, que he expuesto muy brevemente; hay que atender a todos los aspectos del problema, por tanto, su solicitud de devolución al Gobierno por una razón parcial me parece que se convierte en una proposición no razonable. Parecería que lo lógico sería que su Grupo hubiera presentado alguna matización al proyecto de ley, pero no un rechazo frontal al mismo. Hay más razones que avalan la conveniencia del proyecto, por las cuales vamos a votar en contra de la propuesta de su señoría.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Gracias, señoría.

La Senadora Vilallonga tiene la palabra en turno de portavoces.

La señora VILALLONGA ELVIRO: Muchas gracias, señor Presidente.

Intervengo para replicar brevemente a la intervención del portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

Estoy segurísima de que la mayor parte de las personas que llegan a los 65 años, de los 65 años a los 70 pueden mantener un nivel de desarrollo intelectual similar. Ojalá todos los que estamos aquí lleguemos a los 65 y a los 70 y eso sea así, y espero que no sea sólo para los profesores universitarios, sino también para el resto de los trabajadores y las distintas profesiones.

Senador, el argumento que usted da para eso es también un argumento parcial, porque por ese argumento y por esa razón casi todos los trabajadores que no sean propiamente trabajadores manuales podrían jubilarse a los 70 años. Por tanto, encuentro que su razón, que podría tener un cierto contenido, sigue siendo parcial, es decir, es una razón que debería, en todo caso, generalizarse a otros colectivos, que es justamente lo que no queremos porque existe otra razón parcial, que usted y yo compartimos, que es la lucha contra el desempleo.

Por tanto, en su intervención he encontrado elementos interesantes, pero no me ha convencido. Creo que la figura de profesor emérito debe tener otra naturalidad que la que ha venido teniendo en los últimos tiempos, que debe ser ampliada; y creo, por otra parte, que esto sí genera una situación de agravio comparativo para otras profesiones y que, a lo mejor, se puede entender en términos —como he dicho al principio de una manera cordial— más generacionales que políticos.

Nada más. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señoría.

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Vallvé.

El señor VALLVÉ I NAVARRO: Con la venia, señor Presidente, deseo manifestar también nuestra oposición al veto y decirle al señor Iglesias Marcelo que enmendar es de sabios, que esta es una ley que entendemos que tendría que provocar escasa discusión porque, al fin y al cabo, se reduce a un artículo. Sin embargo, donde empezamos a ser discrepantes es en las disposiciones transitorias.

La oportunidad de la ley es absolutamente adecuada, y esperamos que en el trámite de discusión de las enmiendas tengamos la suficiente capacidad de convencer a la Cámara para que prosperen aquellas que hemos presentado.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador González Caviedes.

El señor GONZÁLEZ CAVIEDES: Gracias, señor Presidente.

Brevemente, voy a manifestar la postura de nuestro Grupo con respecto al veto particular presentado por doña Isabel Vilallonga.

Aunque estamos de acuerdo en las dos razones fundamentales de esas cinco que ha expuesto el señor Iglesias de por qué en este momento se lleva a cabo este proyecto de ley —que luego veremos más adelante—, sin embargo, entiendo que además de necesario es urgente llevar a cabo esta modificación de jubilación de los funcionarios profesores docentes universitarios y que cabe la posibilidad de que, a lo largo del debate, pueda modificarse a través de enmiendas presentadas por los distintos Grupos y que, sin duda ninguna, podría recogerse alguno de los aspectos que nosotros entendemos que no se contemplan y que pueden corregir errores que se produjeron como consecuencia de no haber tenido en cuenta en un momento determinado esta experiencia y este caudal que ahora estamos considerando imprescindible recuperar para la universidad.

En este sentido, nosotros creemos que no merece un veto, sino que la ley tiene que ir adelante. Por tanto, nuestra postura, a pesar de que defendamos diversos aspectos a través de las enmiendas, va a ser en contra del veto.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol y Roig): Muchas gracias.

La raíz etimológica del apellido de la señora Senadora es Vilallonga, que tiene raíz catalana; si fuera castellana sería Villalonga.

Tiene la palabra el Senador Iglesias.

El señor IGLESIAS MARCELO: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a responder muy brevemente, por la cortesía parlamentaria debida, a la Senadora Vilallonga.

Mi larga experiencia en esta Cámara me hace ser un poco escéptico sobre la posibilidad de convencer a ningún

Senador de otro Grupo de las razones que se esgrimen en el debate parlamentario. Por tanto, no aspiro a tanto, pero sí a que escuchen con atención mis argumentos, de la misma manera que yo escucho con mucha atención los suyos, convencido de que alguna parte de razón hay en lo que su señoría dice, como pienso que su señoría entenderá que en mis argumentos también hay una parte de razón.

Respecto el efecto cascada que su señoría había argumentado, y que yo he contestado desde la tribuna, parece ser que el argumento que le he presentado no ha sido atendido debidamente, porque le decía: en un colectivo de docentes, por tanto, dentro de la misma función general de los profesores universitarios pero a niveles diferentes, en el nivel de la educación infantil, de la enseñanza primaria, el número de profesores que se han jubilado entre los 60 y los 65 años de edad, con motivo de la Disposición Transitoria de la LOGSE que así lo permite, desde luego no nos autoriza a fundamentar la deducción de que va a haber una cascada de peticiones para retrasar la edad de jubilación hasta los 70 años, porque ha habido un grupo muy numeroso, más del 70 por ciento de los profesores afectados por sus edades por aquella Disposición Transitoria de la LOGSE, que han solicitado voluntariamente su jubilación antes de los 65 años. La hipótesis que su señoría formula es una hipótesis que valdrá en alguna circunstancia, pero en otras no. Como argumento general, no puede ser admitida.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señoría.

Vamos a pasar a la votación de la propuesta de veto formulada por doña Isabel Vilallonga Elviro sobre el proyecto de ley de modificación de la edad de jubilación de los funcionarios de los Cuerpos docentes universitarios.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 207; a favor, cuatro; en contra, 201; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Queda, por tanto, rechazada la propuesta de veto.

Pasamos a continuación al debate del artículo único, Disposiciones Transitorias Primera a Tercera, Disposición Derogatoria, Disposiciones Finales Primera y Segunda y Preámbulo. (Fuertes rumores.)

En primer lugar, hay un voto formulado por el Grupo Catalán de Convergència i Unió. (Rumores.)

Ruego a los señores Senadores que deseen abandonar la sala lo hagan cuanto antes y ruego silencio a los que permanezcan dentro de la Sala de Plenos.

Tiene la palabra el Senador Albert Vallvé.

El señor VALLVÉ I NAVARRO: Muchas gracias, señor Presidente, por su amparo.

Quiero poner en conocimiento de los señores Senadores cuál es el objeto de nuestra enmienda. Se trata de algo muy sencillo: la sustitución, en la Disposición Transitoria

Artículo único.
Disposiciones
Transitorias
Primera a
Tercera.
Disposición
Derogatoria.
Disposiciones
Finales
Primera
y Segunda.
Preámbulo.

Tercera, de la expresión: «podrán ser contratados», por la de: «serán contratados».

Como sus señorías saben, la proposición de ley vuelve al sistema antiguo, es decir, establece la edad de jubilación de los profesores universitarios a los 70 años. A este respecto, en el momento de oponernos al veto de la Senadora Vilallonga ya hemos dicho que nos parece una ley oportuna. En este sentido, esta ley tiene una doble condición; la primera es establecer una edad de jubilación para el futuro, y la segunda —y a juicio de mi Grupo, la más importante— es reparar la situación absolutamente inaceptable en que se encuentran los profesores universitarios al jubilarlos de modo prematuro.

Esta proposición de ley sigue el camino iniciado por el Gobierno en aquellas leyes que solucionaban la jubilación prematura de jueces, magistrados, notarios, y otros Cuerpos, para los que parecía justo y necesario que, precisamente por su función intelectual, la jubilación pudiera postponerse hasta una edad más provechosa, pero también más fecunda. Entendemos que el contenido que tendría que predominar en esta ley sería el de reparación y justicia social, y creemos que si no se aprueba nuestra enmienda no se conseguirá este principio de reparación, en el que insistimos. El proyecto, según su redacción, no tutela —y es sorprendente, siendo una proposición que, en definitiva, proviene del Grupo Socialista— el legítimo derecho del profesor universitario injustamente abocado a la jubilación, con la vulneración de muchos derechos adquiridos, tanto jurídicos como morales. No olvidemos, señorías, que cuando un profesor universitario acude a las oposiciones, se le garantiza en las bases una jubilación que en aquella época se producía a los 70 años, y entiendo que la ley que se aprobó en su momento vulnera este derecho adquirido por el profesor universitario.

Por ejemplo, el proyecto no contempla la reparación del perjuicio económico que una inadecuada regulación de la jubilación ha causado a las víctimas de la misma. No soy funcionario público, pero me consta —porque es «vox populi»— que cuando aquél pasa a la situación de jubilado, sus emolumentos descienden de forma importante. Y yo me pregunto: si el Gobierno se ha percatado de que la jubilación anticipada, o a los 65 años, ha sido de alguna manera incorrecta y vuelve a regularla a los 70 años, ¿no se ha producido un agravio económico importante con estos funcionarios del Estado, en última instancia, jubilados de modo inapropiado?

Si se me permite la licencia, diré que estos profesores universitarios merecen el mismo trato que se dio en su momento a los militares del Ejército de la República a quienes, en definitiva, se les reconoció el grado y se les pagó los emolumentos dejados de percibir. Por tanto, insisto en que merecen el mismo trato.

En el trámite de Ponencia, mi buen amigo, el Senador Iglesias Marcelo, sostuvo dos argumentos —entiendo que sólidos— para explicar por qué el Grupo Socialista iba a votar negativamente nuestra propuesta. El primero de ellos era, al decir del Senador Iglesias Marcelo, que no se tutelaba la autonomía de la voluntad; es decir, que parecía que con nuestra proposición se hacía imperativo, tanto

para la Universidad como para el profesor universitario, la necesidad de reincorporarse. Señorías, yo entiendo que con una lectura del precepto queda muy claro que el profesor podrá acudir o no a éste —y permítame el término castrense— reenganche en la función docente. Con esto quiero decir que el primero de los argumentos que se invocaba de contrario no es de recibo y, en consecuencia, admitiendo el término imperativo de que «será contratado», en modo alguno se vulnera la autonomía de la voluntad del profesor.

El segundo argumento que aducía el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista era el de que con esta imposición se atentaba contra la autonomía universitaria. Ya dije en la Ponencia que esto nos obligaría a una reflexión constitucional para ver si aquellos preceptos de la Constitución que de alguna manera consagraban la autonomía universitaria entraban o no en conflicto con otros preceptos, y que de alguna manera podía ser un bien jurídico protegible mucho más interesante el del derecho al trabajo, como por ejemplo es el que entiendo que en este momento afecta y tutela al profesor universitario, que el propio de la autonomía universitaria. No olvidemos, señorías, que los destinatarios de nuestra enmienda y, en definitiva, de las disposiciones transitorias, han sido profesores universitarios y, en consecuencia, ya adscritos a este grupo de la universidad.

Es cierto que el artículo 27.10 de la Constitución reconoce la autonomía a las universidades, pero dice que en los términos que la ley establezca. Yo creo, señorías, que no violentaremos en nada el texto constitucional si de alguna manera imponemos a la Universidad que se permita, en los casos en los que al profesor le interese, reincorporarse a las funciones docentes, o sea, que la Universidad quede obligada a esta circunstancia.

El artículo 20.1.c) de la Constitución protege la libertad de cátedra. Yo pregunto, ¿no se atentó en su momento contra la libertad de cátedra o contra la autonomía universitaria cuando se jubiló anticipadamente a todos estos profesores? ¿No fue esto en su momento un ataque a la autonomía universitaria? Ya que estamos reparando, hagámoslo hasta el final.

Por último, y como le decía, el artículo 35 de la Constitución establece el deber y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio y a una remuneración suficiente. Entendemos que con la ley que en este momento intentamos corregir se atentó contra estos tres principios constitucionales y, como digo, y con esto termino, si ponemos en la balanza qué principio constitucional es más protegible, creo que será siempre el del derecho al trabajo, el de la libre elección de oficio y el de una remuneración suficiente.

Por todo ello, señorías, solicito de todos ustedes que miren con cariño nuestra enmienda y que voten ustedes en conciencia.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señor Senador.

Para la defensa de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador González Cavieles.

El señor GONZÁLEZ CAVIEDES: Señor Presidente, señorías el Grupo Parlamentario Popular quiere hacer patente aquí su satisfacción porque por fin, a través de este proyecto de ley de modificación de la edad de jubilación de los funcionarios docentes universitarios, se va a corregir en parte un error que supuso en su día no establecer una regulación especial de la jubilación del profesorado universitario que los exceptuara de la modificación del régimen general de los funcionarios públicos, corrección que en varias ocasiones habíamos solicitado.

Por lo mismo, el Grupo Parlamentario Popular anuncia su voto favorable. No obstante, creemos que existen aspectos que no se recogen en el proyecto de ley, que es lo que ha motivado las cinco enmiendas que el Grupo Parlamentario Popular ha presentado y que paso a defender brevemente.

En primer lugar, la enmienda número 1 lo es a la Exposición de Motivos. Entendemos que en la Exposición de Motivos que viene recogida en el proyecto de ley debemos recoger la auténtica realidad de por qué en este momento se modifica esta ley. Por tanto, nosotros pensamos que debe figurar que la forzosa jubilación prematura de gran número de profesores resultó especialmente inoportuna en un momento de expansión del número de centros universitarios y titulaciones, con la consiguiente escasez de profesorado docente. La reparación efectiva de tan innecesario desaguado obliga, en coherencia, a recuperar para la Universidad a tantas figuras académicas de las que se vio despojada en contra de su voluntad.

Creemos que en el preámbulo de la ley no se dan los motivos por los cuales se nos presenta este proyecto segregado. Únicamente se nos dice que a través de los debates habidos en el Consejo de Universidades se ha apreciado la necesidad de adaptar la legislación general sobre jubilación de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios a las singularidades de dicho profesorado. Pero yo me pregunto cuáles son las razones por las que se aprecia la necesidad de esta adaptación de la legislación que hoy estamos discutiendo.

Entendemos que es fundamental que a la hora de presentar un proyecto de ley, aunque sea un proyecto segregado, se expongan con claridad los motivos que hacen necesaria esta adaptación. Me supongo que consideran que es una verdad evidente y, por lo mismo, público y notorio que la forzosa jubilación prematura de los profesores universitarios fue una medida inoportuna que privó a la Universidad de figuras académicas importantes. (*Rumores.*)

El señor VICEPRESIDENTE: (Rigol i Roig): Pido silencio, por favor.

El señor GONZÁLEZ CAVIEDES: El Gobierno y el Grupo Parlamentario Socialista, que le sustenta, han tardado demasiados años en darse cuenta de ese error que ha perjudicado no sólo al profesorado, como aquí se ha ex-

puesto, sino que —lo que es más grave— ha incidido negativamente en la calidad de la enseñanza universitaria. Estas son, a mi entender, las verdaderas razones o motivos de esta modificación, por lo que deben figurar en dicha exposición.

Señorías, a través de esta enmienda presentada a la Exposición de Motivos hemos pretendido, fundamentalmente, que se recojan en la misma cuáles son las causas, al menos desde nuestro punto de vista, de esta modificación en la edad de jubilación de los funcionarios docentes universitarios, pues, conocidas las causas, se pueden mejorar y prever sus defectos introduciendo las modificaciones necesarias.

Por cierto, sería conveniente también que se nos dieran razones convincentes de por qué en este momento se presenta este proyecto segregado, en lugar de presentar un verdadero proyecto de actualización o modificación de la Ley de Reforma Universitaria, que precisamente al finalizar la Legislatura del año anterior fue ya dictaminada por el Senado, a falta única y exclusivamente de su aprobación en el Congreso. Por tanto, creo que en aquel momento ya vimos la necesidad urgente de esa modificación, haciéndose, sin embargo, en este momento una segregación.

Por ello, pido el voto favorable para esta enmienda.

En la enmienda número 2, que es de modificación al artículo único, sólo pedimos que los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que se jubilarán forzosa-mente a los 70 años lo hagan al finalizar el curso académico. Y lo mismo en cuanto a los de 65 años, ya que estamos de acuerdo con el artículo tal como está redactado, solicitando únicamente que se indique que se haga una solicitud por parte del profesorado en el primer trimestre del curso académico.

Nosotros entendemos que la jubilación a los 70 años no puede partir el curso académico. Estamos pensando en este caso concretamente en los alumnos, y yo creo que cualquiera de los que estamos aquí sabemos perfectamente qué significa el que un profesor pueda jubilarse a mitad de curso. Si estamos forzando que a los 65 años se proceda a la jubilación cuando termine el curso académico, con mayor motivo, aquella persona que tenga 69 años y que voluntariamente quiera reincorporarse un año más que sepa que, o bien no podrá finalizar el curso porque tendrá que jubilarse antes de la edad cumplida, puesto que no quiere terminar el curso, o, por favor, que se jubile, aunque tenga algunos meses más, siempre a final de curso, para no perjudicar a los alumnos.

La enmienda número 3 es de adición, y por ella proponemos que los profesores universitarios jubilados en cumplimiento de esta normativa y que no hayan cumplido, por tanto, los 70 años, puedan reincorporarse al servicio activo en el mismo departamento del que formaban parte en el momento de su jubilación. De lo contrario, si no se incorporasen, desde luego se les computará, a efectos de derechos pasivos, como servicios prestados el tiempo transcurrido.

Se ha reconocido que se ha cometido un error y, por lo mismo, hay que tratar de corregir los efectos del mismo. No podemos quedarnos tranquilos sin dar la posibilidad,

como aquí ya se ha dicho, de que los jubilados como consecuencia de una normativa vigente con anterioridad puedan incorporarse, si no han cumplido los 70 años, al servicio activo, de lo contrario creo que se estaría produciendo una discriminación.

La enmienda número 4 es de sustitución a la Disposición Transitoria Tercera. Proponemos que todos los funcionarios docentes serán contratados con tal carácter con cargo al Ministerio y no con cargo a la Universidad, puesto que al fin y al cabo no han sido las universidades las responsables de este problema, sino que ha sido concretamente el Gobierno al modificar la Ley, ya que no tenía que haberlos jubilado a la edad de los 65 años; por tanto, entendemos que deben jubilarse con cargo al Ministerio.

Con esta enmienda pretendemos dar una solución a todos aquellos profesores que no habiendo cumplido los 70 años fueron obligados a jubilarse en contra de su voluntad. Lógicamente —como decía antes—, una vez que hemos admitido el error, tenemos que intentar también tratar de corregir sus consecuencias. Creo que nadie puede negar a un profesor universitario que ha sido jubilado por error y que no haya cumplido los 70 años la posibilidad de que vuelva al servicio activo. Su coste académico deberá ser asumido por el Ministerio y no por las universidades, como decía antes, ya que ha sido el Ministerio, concretamente, el responsable.

Por último, con la enmienda número 5 no solamente pretendemos que este profesorado pueda incorporarse, si lo estima conveniente y no ha cumplido los 70 años, a su vida activa, sino que además se incorpore con todos los derechos; que a estos profesores se les pueda incluir en las relaciones utilizadas para la designación por sorteo de vocales en comisiones para el acceso a plazas previstas en esta ley y que tengan idénticos derechos de voto activo como pasivo.

Pretendemos con estas enmiendas mejorar el texto, y, sin duda ninguna, lo que sí creo es que lograríamos reparar ese error, que se ha admitido ahora, cometido con ese gran colectivo de funcionarios que fue obligado a jubilarse, ya que admitimos también que son profesores con una gran experiencia que no solamente es docente, sino que tenemos que pensar también en esos profesores que se dedican a la investigación y que se vieron forzados a jubilarse por un error del Gobierno cometido en aquel momento y que en este momento se reconoce como tal, después de once años. Por tanto, yo creo que sería bueno admitir estas enmiendas, y estamos en línea con lo que acaba de decir hace un momento el portavoz de Convergència i Unió, ya que, lógicamente, podríamos reparar también este error.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señoría.

Para un turno en contra, tiene la palabra el Senador Iglesias.

El señor IGLESIAS MARCELO: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, he mirado con especial cariño la enmienda número 7, del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió; le he dado muchas vueltas; he intentado encontrar una fórmula que nos permitiera aproximar las posiciones; no me ha sido posible. Reconozco aquí mis limitaciones. Lo que le digo es que el afecto con el que se mira el trabajo parlamentario de nuestros compañeros no debe impedir que veamos con claridad el fondo de los argumentos. Yo creo que tenemos que mirar con lucidez los temas, y ese cariño no debe, en absoluto, cegarnos.

Su señoría pretende que en la Disposición Adicional se diga que todos los profesores que estén jubilados, que no tengan 70 años de edad y que no hayan sido contratados previamente como eméritos, «serán contratados»; lo dice así, imperativamente; es decir, se establece la obligación universal de que todos los profesores que se encuentren en esas condiciones sean contratados, imperativamente. Ha encontrado su señoría una primera limitación evidente: contra la voluntad de los profesores no se puede legislar imperativamente la obligación de contratar. Así que esa obligación de contratar está limitada por la voluntad de los profesores, que evidentemente no entraría en juego. Pero hay una segunda limitación a la que su señoría no ha hecho ninguna referencia y que yo quiero aclararle aquí. En el propio texto que su señoría enmienda, se dice que serán contratados dentro de las previsiones presupuestarias de las respectivas universidades, luego está reconociendo la existencia de una segunda limitación a la obligación universal de contratar; luego va siendo bastante poco universal la obligación que su señoría quiere meter dentro del texto de la ley. No es posible. Puede ser que las previsiones presupuestarias hagan que algunos profesores no puedan ser contratados, pero hay una tercera limitación que me parece muy importante, más fundamental, que es no diré una violación de la autonomía universitaria, sino una posible violación de la autonomía universitaria.

Su señoría ha hecho referencia al texto constitucional, pero yo me voy a referir al texto orgánico que desarrolla el Derecho Constitucional correspondiente, donde, de una manera precisa, se define y se establece cuáles son los límites, las posibilidades y las competencias de la autonomía universitaria, es decir, a la Ley de Reforma Universitaria que, como sabe su señoría, fue objeto de un recurso de inconstitucionalidad por parte del Gobierno vasco en el año 1987, que dio origen a una sentencia, la sentencia 26 del mismo año, en la que se establecen con toda claridad cuáles son los requisitos y las condiciones de ejercicio de la autonomía universitaria. Y lo que la sentencia viene a decirnos es que es obligado que toda la legislación del Estado, la legislación que pueda tener carácter básico, tiene que respetar el contenido esencial de la autonomía universitaria, y que ese contenido esencial incluye, inevitablemente, lo que se refiere al nombramiento, a las plantillas, a la selección de los profesores. Todo ese tema de profesores, plantillas, nombramiento y selección, forma parte del contenido esencial de la autonomía universitaria que la sentencia del Tribunal Constitucional nos obliga a respetar. Le leeré solamente dos párrafos de dicha sentencia, que dice literalmente: Es admisible reconocer al Gobierno de

la nación la posibilidad de establecer normas básicas con la misma finalidad de desarrollo de la LRU, pero tales normas deben contener un elevado margen de flexibilidad, de tal modo que cada universidad, conocedora de sus preferencias y ponderando todas sus circunstancias, pueda decidir cómo configurar sus órganos básicos de investigación y de enseñanza, decisión que, para ser autónoma, ha de poder optar entre márgenes reales y no ficticios, amplios y no residuales y, sobre todo, flexibles o adaptables a las características propias de cada universidad. El asunto de los profesores es una cuestión que hay que respetar escrupulosamente porque forma parte del contenido esencial de la autonomía universitaria. Y en la misma sentencia, al final, se dice: La valoración de los méritos y circunstancias que concurren para la contratación de un profesor es asunto inherente a la autonomía universitaria, forma parte del contenido esencial de la autonomía universitaria y, por lo tanto, ninguna norma del Estado puede obligar a ninguna universidad a contratar obligatoriamente a determinados profesores, por muchas que sean las razones —y su señoría ha expuesto algunas— que recomienden la contratación como eméritos de tales profesores.

Es por esta razón por lo que nosotros nos vemos obligados a votar en contra de la enmienda número 7 de su Grupo.

Respecto de la posición del Grupo Parlamentario Popular, en primer lugar haré a su portavoz un simple recordatorio. La Ley de Reforma Universitaria está actualmente en el Congreso de los Diputados, es un texto que está vivo y, por lo tanto, la demanda de que esa actualización de la Ley se lleve a cabo es una demanda innecesaria porque tenemos la Ley en el Congreso. En este momento está en fase de debate de totalidad en el Pleno, luego se pasará al debate de las enmiendas y, finalmente, vendrá a esta Cámara para su discusión. Como es natural, tendremos ocasión de entrar en esa cuestión y de apreciar las razones que pueda haber en una línea o en otra.

Toda la argumentación del Grupo Parlamentario Popular se basa sobre un argumento que nosotros estimamos equivocado, y que viene a decir esencialmente que en la Ley de Reforma de la Función Pública del año 1984 se cometió un error, hay que reconocerlo y hay que repararlo en sus propios términos y en todas sus consecuencias. Por lo tanto esta ley está bien, pero hay que añadir un conjunto de reparaciones al contenido del proyecto de ley. Yo veo que el ánimo de su señoría es excesivamente penitencial. Usted quiere llevarnos a algo así como al examen de conciencia, al propósito de enmienda, a confesar los pecados ante el Parlamento y a cumplir la penitencia que su señoría nos propone a través de sus enmiendas. Demasiado espíritu penitencial para enfrentarse con esta ley. ¿Por qué? Su señoría parte de un error de apreciación, que se cometió un error en la promulgación de la ley que cambiaba la jubilación de los funcionarios públicos y, entre ellos, de los profesores universitarios. Aquella ley fue legítimamente aprobada. El error no sería en todo caso del Gobierno, sería un error de esta Cámara y del Congreso, pues aprobaron la Ley de Reforma de la Función Pública con votos suficientes para que tal ley pudiera entrar en vigor.

No hay ninguna irregularidad en un procedimiento legislativo que cumple todos los requisitos. Pero por si fuera poco, desde el momento de su promulgación hasta el momento actual, y han pasado más de 10 años, no ha habido ningún pronunciamiento, ni jurisdiccional ni del Tribunal Constitucional que ampare o considere determinados derechos violados por aquella norma, que hubiera sido el camino procedente para que las personas que encontraran lesionados sus derechos hubieran podido defenderlos.

No ha habido ningún pronunciamiento de ningún tribunal ni tan siquiera del Tribunal Constitucional. Por tanto, no podemos hablar del error en la promulgación de aquella norma, salvo que su señoría defienda la intención de que las normas deben promulgarse para siempre, para toda la eternidad, para que de esta manera no haya que examinar sus consecuencias con el paso del tiempo y no se tengan que introducir las correcciones o las matizaciones que sean necesarias.

Han pasado 11 años desde la promulgación de la Ley de Reforma Universitaria, y han pasado 10 años desde la reforma de la Función Pública. Entendemos que ha pasado tiempo suficiente para analizar el resultado de la aplicación de tales normas, ver los posibles desajustes que se hayan producido y traer a las Cámaras las correcciones y matizaciones que sean necesarias para aproximar la legislación a la realidad social de este momento y, naturalmente, a los intereses de la colectividad.

No estamos aquí hablando de los derechos individuales de los profesores, que son respetables y son defendibles, naturalmente, sino que hablamos de los derechos de la comunidad social, de la colectividad, del conjunto de la universidad, en función de las cuales esos derechos tienen que ser contemplados, tienen que ser protegidos y tienen que ser llevados a la práctica. Por tanto, no hay ningún error. No tenemos que declarar aquí ningún pecado. No hay que corregir aquí ningún desaguisado, como dicen sus señorías en su corrección a la exposición de motivos del proyecto de ley, donde quieren meter el calificativo de que hubo un desaguisado. Nos parece una enmienda realmente improcedente. Si no hay error no tenemos obligación de repararlo. Estamos haciendo una rectificación de un tema importante en función de las circunstancias actuales y a ese propósito responde el actual proyecto de ley.

A continuación, responderé brevemente a alguna de las enmiendas de su señoría. No entiendo que quieran imponer a todos los profesores que lleguen a la edad forzosa de jubilación, a los 70 años, la obligación de continuar hasta el final del curso en sus tareas docentes e investigadoras. El derecho a la jubilación en el momento del cumplimiento de la edad reglamentaria es un derecho de todos los funcionarios, y esta ley no puede limitarlo, es imposible que lo limite. Lo que sí abrimos es la posibilidad de que los profesores universitarios que así lo deseen puedan continuar voluntariamente en el ejercicio de su función hasta el final del curso en el que cumplen los 70 años, edad de jubilación forzosa o reglamentaria. Y no puedo entender el argumento que su señoría esgrime de que eso perjudicaría los intereses de la enseñanza, porque el razonamiento consiste en que se defiendan mejor los intereses de la enseñanza

con un profesor que cumplidos los 70 años se ve obligado por fuerza de ley y contra su voluntad a continuar en el ejercicio de la docencia y de la investigación, siendo así que voluntariamente puede hacerlo, entendemos que el que fuera forzado a hacerlo contra su voluntad no nos garantiza que defendemos mejor los derechos de los alumnos; yo creo que los defendemos peor.

Tenga en cuenta su señoría que esa limitación afecta sólo a los jubilados al cumplir los 70 años por edad reglamentaria de jubilación; en todos los demás casos donde hay un contrato de por medio y, por tanto, cláusulas que se pactan y se aceptan, la limitación para que la actividad acabe al finalizar el curso nos parece enormemente razonable y, por tanto, la introducimos en el proyecto de ley. No es posible reincorporar al servicio activo a los jubilados; los jubilados pasan a una situación definitiva. Si se diera ese paso atrás, las consecuencias serían absolutamente incalculables desde todos los puntos de vista, incluso desde el punto de vista de la inseguridad jurídica.

Su señoría quiere que todos los profesores sean contratados, pero establece una limitación que le hago presente al portavoz de Convergència i Unió. Ustedes dicen que todos los jubilados serán contratados como eméritos si así lo solicitasen y no se opone a ello la Junta de Gobierno de la universidad. Luego, ustedes están admitiendo una condición que es justamente el ejercicio de la autonomía universitaria que yo estaba defendiendo hace unos momentos. Por tanto, el imperativo al estar condicionado por varias condiciones resulta bastante poco imperativo.

Por último, quiere que los jubilados contratados como eméritos tengan la plenitud de los derechos de los profesores en activo. Le recuerdo que los eméritos son jubilados que están habilitados en razón de sus méritos para el ejercicio de la docencia y de la actividad investigadora y que como jubilados son objeto de condiciones especiales de realización del trabajo, de condiciones especiales de remuneración económica y de condiciones especiales en el ejercicio de sus derechos como claustrales de la universidad. Por tanto, esa especificidad de la situación de eméritos nos impide que tengan los mismos derechos porque habría que concluir que tienen también las mismas obligaciones que los demás profesores de universidad. Por esa razón, y porque en definitiva parten sus señorías de un error de concepto que nosotros no compartimos, aunque naturalmente respetamos, es por lo que nos vemos obligados a votar en contra de sus enmiendas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador Iglesias.

En turno de portavoces, el Grupo Mixto no hace uso de la palabra. Por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos tiene la palabra el Senador Torrónategui.

El señor TORRÓNTEGUI GANGOITI: Muchas gracias, señor Presidente.

Intervengo brevemente para exponer nuestra posición relativa a este proyecto de ley sobre la reforma universitaria referente a la modificación de la edad de jubilación de

los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios. Nuestro Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos respeta el amplio consenso que se logró, tanto en el Consejo de Universidades como en el trámite del Congreso de los Diputados, dando el visto bueno a una consolidación de una normativa transitoria referente a la situación de los profesores afectados, de igual forma que el año pasado, más o menos en las mismas fechas que este año, se realizó a través de un urgente Real-Decreto-ley, sin que se haya logrado, por otro lado, el debate consensuado de la modificación del resto del articulado semejante al que aprobamos en esta Cámara y que no pudo publicarse al disolverse las Cámaras. En definitiva, señorías, daremos el «placet» a este proyecto parcial de la ley al que no hemos propuesto ninguna enmienda.

Sin embargo, también quisiéramos aclarar las dos enmiendas principales que han presentado tanto Convergència i Unió como el Grupo Popular. el señor Vallvé con su buena disertación nos ha convencido y, por tanto, vamos a votar a su favor, sobre todo, porque creemos que aunque en algunos casos puede ser regresivo, es conveniente restituir aquello a lo que algún catedrático se vio forzado en su momento.

No quisiéramos tampoco dejar mal la autonomía universitaria, que, desde luego, pretendemos defender a ultranza. Sin embargo, creemos que convendría que se saldaran previamente las deudas que forzosamente se contrajeron.

Al señor Iglesias le diría que ningún catedrático se vería forzado a dar clases. Simplemente, si hay un perjuicio pecuniario, como ha explicado el señor Vallvé, es justo que de alguna forma quede restituido en primer lugar.

Respecto a las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, diré que nos vamos a abstener en su votación, sobre todo porque quizás no haga falta explicar más en esta ley. Dado que todas son enmiendas de adición, y, aunque creemos que sus razones son lógicas, no consideramos necesario que aparezcan en este proyecto. Por tanto, por aquello de la autonomía de la universidad, preferimos que cada rector tenga la posibilidad de arreglar los entuertos de la mejor manera en su propia universidad, siguiendo un claro principio de subsidiariedad.

Nada más, señor Presidente, Muchísimas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señoría.

Por Coalición Canaria, no hacen uso de la palabra.

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Albert-Vallvé.

El señor VALLVÉ I NAVARRO: Muchas gracias, señor Presidente.

Nosotros ya hemos expuesto nuestra intención de voto en el sentido de que la ley nos parece oportuna, pero, evidentemente, mantendremos el contenido de nuestras enmiendas.

Me parece que en estos momentos voy a vulnerar el espíritu del Reglamento del Senado y, aunque me corres-

ponde un turno de portavoces, creo que no me pueden privar del contenido de mi disertación. Entonces, aprovecharé un turno ya no de dúplica, sino de réplica al buen amigo el Senador Iglesias Marcelo.

Decía su Señoría que no había habido contenciosos de profesores universitarios contra la Ley. Señor, con el permiso de la Cámara y la Comisión de Incompatibilidades, soy abogado en ejercicio y un contencioso vale mucho dinero y el funcionario público español no es que esté especialmente bien pagado. En consecuencia, no se extrañe usted de que el justiciable en vía contencioso-administrativa se recate muy mucho de litigar contra el Estado.

Me decía que nuestra enmienda era de alguna manera imperativa. No, no, señor Iglesias Marcelo. En primer lugar, la autonomía de la voluntad del profesor queda absolutamente amparada con el párrafo segundo del artículo único del texto que ustedes, en definitiva, proponen a la Cámara. Ustedes dicen que la jubilación es a los 70 años pero quien quiera se puede jubilar a los 65. Esta es la primera razón. En consecuencia, en una interpretación correcta y de la sana crítica del texto legislativo, se tiene que entender que necesariamente la universidad no llamará a capítulo o no llamará a filas a los profesores jubilados y los reincorporará a bofetada limpia a las tareas educativas. No, esto no es así.

En segundo lugar, la sentencia. Tengo que reconocer ante la Cámara que el señor Iglesias Marcelo, en su intención de convencerme de mi error, ha tenido la amabilidad —uso parlamentario que creo que es digno de encomio— de facilitarme la sentencia del Tribunal Constitucional. Entonces, señor Iglesias, insisto en que soy un abogado de infantería, de pocas luces, pero sé cómo acompañar a un pleito una sentencia de la cual puedo entresacar aquellos fundamentos jurídicos que me interesan y no el total de la misma. No digo que esto sea mala fe procesal, porque le tengo a usted un gran respeto, pero lo que es cierto es que el segundo de los fundamentos jurídicos —de hecho, es el decimotercero, su señoría ha leído el concepto—, y dice que la evaluación de los méritos y circunstancias que concurren en la contratación del profesor es inherente a la autorización necesaria. «Chapeau», que dirían los franceses. Sí, señor, tiene usted mucha razón, pero no olvidemos que la valoración de los méritos y las circunstancias que concurren en el profesor ya se valoraron en el momento en que este señor ganó la oposición. Me está usted diciendo de alguna manera que estamos intentando contratar como eméritos a gente que viene de la calle. No señor, no olvidemos la condición de profesor universitario que ya tienen estos señores —supongo que mi Grupo también participó en aquel momento en la aprobación de esta Ley— y de alguna manera cometimos todos el error. Pero es de sabios enmendar, y tutelando la autonomía del profesor de reincorporarse o no. Y además usted me ha mencionado otra cosa. Si es que en definitiva a la autonomía universitaria le queda el subterfugio de decir: Mire usted, me encanta como profesor, pero como no tengo suficientes fondos presupuestarios no le contrato. No le discuto a usted esta parte del articulado.

En consecuencia —con esto acabo y pido a la Presidencia que me perdone el uso torticero que he hecho del Reglamento para continuar discutiendo con el buen amigo señor Iglesias Marcelo, en vez de poner el criterio de mi Grupo en conocimiento de la Cámara—, votaremos que sí, mantendremos nuestra enmienda señor Iglesias Marcelo y creo que estimando nuestra enmienda se hará un buen servicio a estos funcionarios modélicos del Ministerio de Educación y Ciencia que, de alguna manera, merecen el apoyo de la Cámara.

Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador González Caviedes.

El señor GONZÁLEZ CAVIEDES: Gracias, señor Presidente.

Voy a intervenir brevemente para intentar aclarar algunos aspectos o rebatir algunas de las afirmaciones hechas por el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

Lo mismo que le dije en la Comisión, quiero recordarle que cuando usted dice que nuestra argumentación es equivocada, de verdad pienso que nadie está en posesión de la verdad. Por tanto, puede ser equivocada desde su punto de vista; quizá desde el nuestro no lo sea.

En segundo lugar, nada es verdad ni mentira, todo es del color del cristal con que se mira y aquí se está viendo clarísimo. Si quieren repetimos despacio una por una las enmiendas. Tenemos cinco enmiendas, una a la exposición de motivos, «que ahora comentaré»; la segunda se está refiriendo concretamente a si los funcionarios deben jubilarse o no al final del curso —luego entraré a tratar este tema—, y las otras tres enmiendas creo que están —iba a decir calcadas— perfectamente defendidas por el portavoz del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, porque estamos en la misma línea, la de intentar corregir los errores que se han cometido; íbamos en esa línea.

Empecemos por la exposición de motivos. ¿Cuál es el motivo? ¿Por qué se cambia la Ley? ¿De verdad se han tardado once años en darse cuenta de que el profesorado a partir de los 60 años mantiene perfectamente todas sus capacidades para seguir dando clases y para la investigación? ¿Pero tanto se ha tardado? ¿Once años? ¿O ha sido fruto de las múltiples quejas? No de pleitos, porque como muy bien antes ha dicho aquí, pleitos tengas y los ganas y sobre todo en la Administración; todavía hay pleitos de funcionarios y de profesores de Bachillerato que llevan más de diez años. Si a los 65 años te metes en un pleito de este tipo, cuando tengas el resultado final a lo mejor hay que llevárselo muy alto porque no va a tener opción a ello.

Por tanto, como ha sido admitido públicamente, yo creo que en la exposición de motivos debería decirse la verdad. El otro día me decía usted en Comisión que no es una práctica jurídica. Yo, desde luego, no estoy aquí en el Consejo del Poder Judicial, sino que estoy en el Parlamento, pero le puedo señalar algunas leyes y si quiere se las enseño. Aquí

tiene, por ejemplo, la Ley de Investigación Científica, publicada concretamente el 18 de abril de 1986. Léasela despacio y verá cómo sí hay argumentos de la Ley no solamente jurídicos, sino también políticos y dicen por qué. En este caso concreto no se quiere admitir. Yo creo que sería conveniente y no con ánimo de castigar. Dicen: es que quieren ustedes castigar al Gobierno o quieren castigar al Grupo que lo sustenta. Y ¿por qué no lo ponemos al revés? ¿Quieren ustedes castigar al profesorado y a todo el pueblo español? Porque en el fondo —no nos engañemos— si hay que pagar económicamente, no lo va a pagar el Gobierno ni el Grupo Parlamentario Socialista, sino que los errores políticos que cometen los vamos a tener que pagar todos los españoles. Por tanto, en este momento a nosotros no nos mueve ni muchísimo menos, ni me produce satisfacción, decir que con esta Ley queremos torturar al Gobierno o al Grupo Parlamentario Socialista. No; con esta Ley lo único que pretendemos es que se corrijan injusticias. Perdón, injusticias no, puesto que estaba dentro de la Ley. Por tanto, hay leyes que serán justas, sin duda ninguna, pero que son erróneas, como en este caso concreto. Por tanto, yo creo que habría que intentar reparar ese error que en ese momento se ha cometido.

En cuanto a la enmienda número dos, ustedes admiten perfectamente que se jubilen a los 65 y voluntarios hasta los 70 y, sin embargo, admiten que se jubilen a los 65, pero a final de curso. Ya les estamos forzando, estamos forzando a un señor que no va a ampliar su dedicación a la universidad. Supongo que habrá sido un lapsus cuando dice que no se puede legislar en contra de la voluntad de los funcionarios, creo que no se habrá dado cuenta al decirlo. No sé qué pensarían los funcionarios si esto fuera realmente así.

En segundo lugar, a los funcionarios que hayan cumplido 65 pero no lleguen a los 70 no les vamos a forzar, sino que les ponemos una condición que consiste en que si se van a jubilar en el mes de abril cumpliendo los 70 años, sigan explicando hasta los meses de mayo o de junio para no perjudicar la calidad de la enseñanza. No creo que esto sea un error ni una equivocación; será un criterio que algunos no comparten, pero creo que las personas que conocen la docencia estarían más o menos en esta línea...

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Señoría, ha agotado su tiempo de intervención.

El señor GONZÁLEZ CAVIEDES: Terminó ya, señor Presidente.

Con respecto al resto de las enmiendas, creo que, admitido el error hay que intentar corregirlo, independientemente del Grupo que sea. En muchos colectivos se ha intentado corregir esos errores. Para intentar mejorar el proyecto, yo pediría que se voten favorablemente estas enmiendas.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador González Caviedes.

Por el Grupo Parlamentario Socialista y en turno de portavoces, tiene la palabra el Senador Iglesias.

El señor IGLESIAS MARCELO: Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero agradecer a todos los portavoces de los grupos parlamentarios que han expuesto sus posiciones, sus argumentos, los comparta o no, la cortesía parlamentaria que han mostrado. Muchas gracias a todos por su exposición.

Al Senador Vallvé, que ha hecho un ejercicio de modestia profesional diciendo que es un abogado de infantería, le diré que después de escuchar sus argumentos, estoy casi por proponer que le den un par de estrellas y le eleven a la categoría de comandante de los abogados porque su exposición ha sido realmente brillante. No comparto el criterio básico que fundamenta su posición y, por tanto, mantengo la posición de mi Grupo sobre este extremo.

Respecto al Senador González Caviedes, al que veo con tanta frecuencia en la Comisión de Educación en debates de éste o de otro tipo, debo agradecer la franqueza con que expone sus argumentos y la firmeza con la que los defiende. Le diré que yo no comparto el reconocimiento de ese error, y tampoco es compartida esa apreciación por parte de mi Grupo ni por parte del Grupo Parlamentario que apoyó la aprobación de la Ley, ni por parte del Gobierno, que en su momento presentó el oportuno proyecto de ley, y, no habiendo ninguna circunstancia que nos obligue a reconocer eso, no estamos obligados a adoptar ninguna consecuencia. Estamos en el ejercicio de una función política en la que se legisla, se examinan las consecuencias, se ve la adaptación o no a la realidad social y se va acomodando la legislación a la realidad tal y como se va presentando en cada momento. Por tanto, si el Grupo de su señoría llega a ser Gobierno alguna vez debe tener en cuenta lo que le digo ahora, porque si el principio que usted enuncia ahora desde la oposición lo quieren aplicar siendo Gobierno se verán sus señorías metidos en un verdadero berenjenal de quebraderos de cabeza. Se supone que, naturalmente, todos tenemos la posibilidad de examinar la legitimidad de los actos del Gobierno y de los actos legislativos, si en el transcurso del tiempo y con el cambio de las circunstancias hay que ir adaptando nuestra legislación a las nuevas realidades.

Por eso no comparto la apreciación inicial de su señoría, y, por tanto, no puedo compartir las conclusiones.

Muchas gracias, señor Presidente. *(Aplausos en los escaños de la izquierda.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señoría.

Vamos a proceder a la votación. En primer lugar, la enmienda del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió al proyecto de ley de modificación de la edad de jubilación de los funcionarios de los Cuerpos docentes universitarios.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 223; a favor, 115; en contra, 108.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada. (*Aplausos en los escaños de la derecha.*)

Pasamos a continuación a la votación de las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular al mismo proyecto de ley, todas en su conjunto, es decir, las números 1, 2, 3, 4 y 5.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 224; a favor, 96; en contra, 111; abstenciones, 17.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. (*Rumores.*)

Sometemos a votación el texto del dictamen, artículo único, disposiciones transitorias primera a tercera, disposición derogatoria, disposiciones finales primera y segunda y preámbulo.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 224; a favor, 212; en contra, uno; abstenciones, 11.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Queda aprobado el texto del dictamen.

Tal y como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie sobre las mismas en forma previa a la sanción del texto definitivo por Su Majestad el Rey.

— DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y FUNCIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE COMPLETA EL RÉGIMEN DEL PERSONAL DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL. (S. 621/000037) (C. D. 121/000022.)

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): El punto 20 del orden del día es el debate y votación del dictamen de la Comisión de Interior y Función Pública en relación con el proyecto de ley por la que se completa el Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil.

Se ha presentado una propuesta de veto por parte de la Senadora señora Vilallonga Elviro, para la defensa de la cual tiene la palabra, previa una mejora de las circunstancias parlamentarias. (*El señor Moreno Franco pide la palabra.*)

Perdone, señora Vilallonga, creo que me he descuidado en la presentación del dictamen.

Por tanto, tiene la palabra el señor Moreno Franco.

El señor MORENO FRANCO: Simplemente decir, en estos trámites que apasionan al Pleno de la Cámara, que habíamos decidido en la Comisión que presentara el proyecto de ley la Senadora señora Ballester.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias.

Sabe su señoría que los políticos a veces hacemos cosas que no nos apasionan demasiado.

Tiene la palabra la señora Ballester.

La señora BALLESTER ANGULO: Muchas gracias, señor Presidente.

El proyecto de ley por la que se completa el Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil tuvo entrada en esta Cámara el pasado día 2 de junio. A continuación, se abrió un plazo de enmiendas inicialmente hasta el 14 de junio, que posteriormente fue prorrogado hasta el 20 de junio.

A este proyecto de ley se han presentado dos propuestas de veto: la número 1, formulada por la Senadora doña Isabel Vilallonga Elviro y por el Senador don Andrés Cuevas González, y la número 2, formulada por el Grupo Parlamentario Popular.

También se han formulado 41 enmiendas parciales; las números 1 y 2, presentadas por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió; las números 3 a 23, de doña Isabel Vilallonga Elviro y don Andrés Cuevas González, del Grupo Parlamentario Mixto; las números 24 a 40, del Grupo Parlamentario Popular, y, por último, la número 41, formulada por el Grupo Parlamentario Socialista.

La Comisión nombró Ponencia en los señores Senadores que nombro a continuación. Don Francesc Codina i Castillo, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, don José María Escuin Monfort y don Ramiro Felipe Ruiz Medrano, del Grupo Parlamentario Popular, y don Pedro José Ardaiz Egüés, don Juan Vicente Casas Casas y don Alfonso Garrido Ávila, del Grupo Parlamentario Socialista.

Dicha Ponencia emitió informe, según lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de esta Cámara, que fue publicado el 8 de septiembre de 1994. La Comisión, que se reunió en la misma fecha, aprobó por mayoría el texto de este dictamen, manteniéndose tres votos particulares de la señora doña Isabel Vilallonga Elviro; del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, y del Grupo Parlamentario Popular.

Esta ley consta de doce artículos, cinco disposiciones adicionales, nueve transitorias, una derogatoria y dos finales. Introduce modificaciones y complementa las normas contenidas en la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y en la 17/1989, Reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional. Asimismo, esta ley supone la derogación de la Ley de 15 de junio de 1952 sobre el escalafón único. En el texto de este proyecto de ley, que se somete en este acto a la consideración de sus señorías, se introducen cuestiones relevantes que paso a enumerar someramente.

La distribución de escala de los oficiales en función de la titulación exigida para el acceso a cada una de ellas; el sistema de formación y promoción interna; la aplicación de las disposiciones establecidas para el personal militar a los miembros de la Guardia Civil en cuestiones de historial

militar, evaluaciones, clasificaciones y ascensos y, por último, también regula las situaciones de servicio activo, servicios especiales, excedencia voluntaria y reserva, así como sus efectos retributivos.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senadora Ballester.

Para turno de defensa de la propuesta de veto, tiene la palabra la Senadora Vilallonga Elviro.

La señora VILALLONGA ELVIRO: Gracias, señor Presidente.

Señorías, voy a utilizar el turno de palabra no sólo para defender la propuesta de veto que Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya presenta a este proyecto de ley, sino también para hacer una defensa en términos generales de las distintas enmiendas que, en nombre del Grupo al que represento en esta Cámara, he tenido el honor de presentar.

En primer lugar, quiero felicitar me por la presencia como invitados hoy en el Pleno del Senado de la asociación de jubilados y viudas de la Guardia Civil de Murcia y Valencia. Creo que esto significa que conseguimos a veces todas las fuerzas políticas integrar y generar de alguna manera una ilusión o un interés por los distintos colectivos sociales respecto de las cosas que debatimos en el Senado. Es algo de lo que creo que todos debemos alegrarnos, y al menos yo me felicito de que eso sea así.

Respecto a la propuesta de veto que presenta Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya he de decir que para nosotros, señorías, este proyecto de Régimen del personal del Cuerpo de la Guardia Civil es un proyecto muy importante, y es un proyecto muy importante porque nos estamos debatiendo siempre —y la propia Constitución lo hace así en distintos artículos— entre el carácter militar o el carácter civil de la propia Guardia Civil que, como su nombre indica, también tiene algún aspecto contradictorio.

Depende de lo que las Cámaras digan al respecto se acentuará más el carácter civil y de fuerza de seguridad del Cuerpo de la Guardia Civil o, por el contrario, se acentuará más su dependencia respecto de las Fuerzas Armadas. Esto ha sido así a lo largo de la historia del Instituto Armado Guardia Civil, y nosotros compartimos más la filosofía de que el Cuerpo de la Guardia Civil sea un Cuerpo de Seguridad del Estado y tenga un carácter marcada y netamente civil.

En ese sentido y sobre esa filosofía —que es la que nosotros defendemos— estimamos que este proyecto de ley es manifiestamente incompleto, adolece de profundos errores técnicos, desarrolla una filosofía de equiparación absoluta entre la Guardia Civil y las Fuerzas Armadas en cuanto a sistema de escalas, enseñanza y promoción y esto, señorías, tiene luego una gran repercusión respecto de las funciones que se les encomiendan a la Guardia Civil y de su mayor o menor eficacia como Cuerpo de Seguridad del Estado o como Cuerpo policial. Está enfocado también, no voluntariamente pero sí objetivamente, a hacer descender el nivel cultural del Cuerpo de la Guardia Civil y puede provocar, a nuestro juicio, una profunda desmotivación a

los suboficiales de la Guardia Civil en cuanto a perspectivas de ascenso y carrera profesional.

Este tipo de criterios que sostenemos nos llevan, naturalmente, a pedir la devolución del texto al Gobierno y su sustitución por un texto más acorde con lo que consideramos deberían ser las aspiraciones de los Grupos Parlamentarios.

Voy a argumentar en torno a ello en el sentido siguiente. El proyecto se queda corto en aspectos sustantivos del régimen de personal. Por el contrario, y de forma contradictoria, el proyecto inserta normas sobre situaciones administrativas en varios artículos del propio proyecto que deberían corresponder más a un reglamento que a una ley de esta naturaleza.

Por otra parte, el proyecto de ley se limita prácticamente a establecer cuatro escalas y alguna otra cosa más de poca entidad, pero el conjunto del régimen estatutario de la Guardia Civil sigue sin desarrollarse porque por parte del Gobierno se ha incumplido la disposición adicional de la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que le obliga a aprobar el reglamento orgánico y de servicio de la Guardia Civil, así como las plantillas y empleos de dicho Cuerpo. Hasta ahora este reglamento sigue durmiendo el sueño de los justos, y el Cuerpo de la Guardia Civil se sigue rigiendo de una manera muy poco adecuada, desde nuestro punto de vista, por la normativa de las Fuerzas Armadas.

En segundo lugar, éste ha sido un proyecto en el que creo que Izquierda Unida ha trabajado mucho —eso originó un fuerte debate en el Congreso de los Diputados—. Ha sido un trabajo que le atribuyo, naturalmente, a mi Grupo Parlamentario en el Congreso de los Diputados y no tanto a mi humilde persona, y creo que Izquierda Unida ha trabajado a fondo en intentar mejorar técnicamente este proyecto.

Nosotros entendemos la deficiencia en que —aparte lo señalado anteriormente en cuanto a integrar en lo que debe ser una ley cuestiones más propias de un reglamento—, el proyecto establece a su vez un sistema de normas básicas reguladoras de personal de la Guardia Civil que resulta confuso y con lagunas incomprensibles, por ejemplo, en un tema tan sensible y tan importante como es el de los criterios para el ascenso y con un régimen transitorio muy complejo que es casi tan amplio como el articulado del proyecto.

En tercer lugar, el proyecto de ley hace una mera traslación a la Guardia Civil del modelo aplicado a los Ejércitos. Nos parece que esto entra en contradicción flagrante con la posición que desde Izquierda Unida mantenemos respecto de hacer de la Guardia Civil una fuerza de Seguridad del Estado, lo que ya es en la práctica, al mantenerla al fin y al cabo en la actual situación de dependencia de una normativa que, entendemos, no le es de aplicación puesto que el carácter de su actividad no se compadece con este tipo de reglamentación.

En realidad, el proyecto —está contrastado en la práctica— se dedica prácticamente a copiar en su literalidad artículos de la ley 17/1989, reguladora del Régimen de Per-

sonal Militar Profesional, y a remitirse a esa Ley en casi todo lo que no está previsto en la actual.

El proyecto configura así a la Guardia Civil como una parte del Ejército en cuanto al régimen de personal, y como consecuencia ahí tenemos la creación de cuatro escalas rompiendo la escala única que siempre tuvo la Guardia Civil y cercenando las expectativas de ascenso de suboficiales y de guardias. Creemos que la promoción interna es un elemento fundamental del servicio público; es algo que creo que estimula y desarrolla el interés y la productividad de los trabajadores a los que se les encomienda la función, y no vemos por qué se tiene que instituir un sistema mediante el cual lo único que fomentamos en la práctica es el corporativismo y el elitismo en los mandos superiores frente a la posibilidad de la promoción interna, lo que nos parece, desde luego, mucho más democrático que el sistema que se viene estableciendo y que obedece a un tipo de planteamiento atribuible al personal militar profesional pero no atribuible a la naturaleza ni a las funciones que hoy desarrolla la Guardia Civil.

En cuarto lugar, la enseñanza es concebida como puramente militar obviando el carácter civil y las funciones de la Guardia Civil y su integración constitucional en Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Es verdad que ahí hay un margen. Nosotros no estamos planteando que no sea constitucional este proyecto de ley porque hay dos artículos que son claramente contradictorios y muy probablemente producto de una situación coyuntural que, a nuestro juicio, no debería seguirse manteniendo. Entendemos que habría que adoptar la otra opción que sería incluso más eficaz de cara al cumplimiento de las tareas que tiene encomendadas la Guardia Civil.

En quinto lugar, el proyecto de ley considera que no deben promocionarse los ascensos internos y tampoco establece mecanismos para desarrollar un nivel cultural idóneo dentro de la Guardia Civil. El texto corta esa dinámica mediante escalas estancas entre sí con la apertura desmesurada para quienes ingresan desde fuera de la Guardia Civil, es decir, desde las Fuerzas Armadas.

Creemos que al final esto provoca conflictos serios porque la situación sociológica y también cultural interna del Cuerpo, en el que hay gran número de suboficiales y de guardias con estudios superiores, impide en la práctica que haya una política de promoción adecuada y, en cambio, se intenta o al menos se desarrolla cuando menos un tipo de intrusismo profesional —entre comillas— que nosotros entendemos que no debería haber lugar.

En sexto lugar, el proyecto de ley parte en varios trozos el Cuerpo de la Guardia Civil, postergando y penalizando a quienes no provienen de la Academia General Militar de Zaragoza, imponiendo un concepto completamente militarista y elitista al Estatuto del Cuerpo y rompiendo abruptamente con las expectativas y situaciones adquiridas por el conjunto de los miembros de la Guardia Civil.

Por ello, es un texto profundamente desmotivador para el Cuerpo y claramente discriminatorio para los suboficiales y guardias, que verán degradarse su carrera profesional. Asimismo, es un texto potencialmente creador de conflictividad ante los tribunales de justicia.

Estas son las razones, señorías, por las que Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya presenta este veto, que entendemos que es razonable, porque intenta dar una filosofía al Cuerpo de la Guardia Civil que, a nuestro juicio, tiene hoy asumida en un 90 por ciento las plantillas que lo componen. En este sentido, hemos dialogado con distintas asociaciones y sectores, y entendemos que lo que proponemos se acerca más a lo que desea la gente que está trabajando en la Guardia Civil, así como a lo que la sociedad quiere que sea dicho Cuerpo.

Desde luego, este debate se produce en un marco que no es el más idóneo; es evidente. Hablar del Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil en unos momentos como los que atravesamos, dadas las circunstancias ocurridas antes de las pasadas vacaciones legislativas, hace que el debate sobre este proyecto nos haga reclamar —creo que a todos, independientemente de la filosofía que mantenga cada Grupo— esa dignificación del Cuerpo de la Guardia Civil y la diferenciación respecto de los cargos políticos que en un momento determinado puedan estar al frente del mismo. Digo esto, porque es un debate en el que queremos romper una lanza en favor de una Guardia Civil que ya tiene asumido, creo que en gran medida, el proyecto de ser una policía más y esa entrega que muchos de sus miembros vienen practicando, no de ahora, sino desde hace muchos años.

Por mi parte, he de decir que las enmiendas son coherentes con la propuesta de veto que hemos presentado. Asimismo, hay que destacar dos enmiendas —las números 1 y 2— que estimamos muy interesantes, y que vamos a apoyar, presentadas por el Grupo de convergència i Unió, relativas a las viudas o herederos de aquellos oficiales y suboficiales —a los que se refiere la Disposición Adicional Vigésima sexta de la Ley 4/1990, de 29 de junio— que, por haber fallecido, no pudieron acogerse a la mencionada Disposición, y que así podrán percibir las retribuciones que les hubieren correspondido por la diferencia entre lo que percibieron por la pensión de retiro y lo que hubieren percibido si se hubiese considerado que permanecían en la situación de reserva activa.

La segunda enmienda a que he hecho referencia tiene que ver con la revisión de señalamiento de haber pasivo para las clases de tropa. Hay que felicitar al Grupo de Convergència i Unió por la presentación de estas enmiendas, y estamos absolutamente a favor de que salgan adelante como, al parecer, quedó de manifiesto en la Comisión. En este sentido, entendemos que es de justicia ocuparse de las personas que, en las situaciones que en cada caso correspondan, se encuentren en una situación —valga la redundancia— más vulnerable, y que en este caso son los jubilados y las viudas del Cuerpo de la Guardia Civil. Por tanto, reitero que estamos absolutamente a favor de esas dos enmiendas.

En cuanto al resto de las nuestras, son coherentes con la filosofía que, modestamente, he intentado trasladarles y que tuvo su origen en un debate, creo que muy pormenorizado y detallado, en el Congreso de los Diputados.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señoría.

Esta Presidencia entiende que su señoría ha acumulado sus dos intervenciones.

Turno de portavoces.

En primer lugar, tiene la palabra el Senador Caballero, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

El señor CABALLERO LASQUÍBAR: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos no ha presentado ninguna enmienda a este proyecto. Sin embargo, muy brevemente paso a fijar la posición de mi Grupo.

Estamos ante un proyecto de ley que trata de completar un régimen jurídico bifronte, militar y policial, por un lado, y, por otro, dar viabilidad a una importante decisión, como es la de retribuir a los miembros de la Guardia Civil en situación de reserva de modo plenamente paralelo a como se retribuye a los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía en situación de segunda actividad. Basta con reparar en que, de conformidad con la disposición transitoria sexta, la aplicación de varios artículos del proyecto se posponen en cuatro años, en tanto que la entrada en vigor del artículo 12, regulador de las retribuciones, se quiere que produzca efecto al día siguiente al de su publicación.

En cuanto a la primera de las cuestiones, que como sus señorías conocen discrepamos, somos conscientes de que a estas alturas la defensa de este tipo de posicionamiento es puro testimonio. Y como ya hemos tenido oportunidad de decir en otras intervenciones, no resulta bueno que estemos cuestionando regularmente una ley aprobada por las Cámaras.

Por estas razones no vamos a incidir en ello, lo que no significa de ninguna manera merma en la concepción civil que de la policía en su conjunto seguimos manteniendo, pero existe una razón más para no hacerlo. En este punto el texto de la ley que nos ocupa no tiene carácter determinante. Más aún, las aportaciones más significativas del proyecto caminan más bien en sentido contrario, en el de abordar el paralelismo con el Cuerpo Nacional de Policía y la imbricación de ambos en los conceptos básicos, ordenadores de la función pública a efectos retributivos.

Pues bien, en esta materia estamos plenamente de acuerdo. Es más, debemos decir que soluciona una injusta situación que ha existido hasta la fecha. En este sentido, aplaudimos la presentación de esta ley y su segura aprobación, a pesar de que nuestro voto no va a ser afirmativo sino de abstención, precisamente en razón al mantenimiento de nuestro criterio político en relación con la configuración de la Guardia Civil como Cuerpo de naturaleza militar.

Para terminar, quiero anunciar nuestro apoyo a las enmiendas números 1 y 2, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, y 38 y 39, del Grupo Parlamentario Popular, por entender que es de justicia y, además, porque cumplen con el mandato establecido en el

artículo 6 de la Ley orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador Caballero.

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Codina.

El señor CODINA I CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

Si me lo permite, al igual que han hecho mis antecesores en el uso de la palabra, la Senadora Vilallonga y el Senador representante del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, voy a consumir un turno de posicionamiento con respecto a la enmienda a la totalidad y, a la vez, con respecto a las dos enmiendas que el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió mantiene hasta este momento.

En lo que hace referencia a la intervención de la Senadora Vilallonga quiero decir que si bien desde nuestra perspectiva siempre es fácil reconocer que cualquier proyecto de ley puede ser modificable —eso es evidente y para eso está el proceso de enmiendas—, no es menos cierto que cuando las discrepancias en el fondo de la cuestión se ponen de manifiesto es lógico que cada uno mantenga sus posiciones. A la vez —y esta es una evidencia que se ha puesto de relieve esta misma tarde—, el modelo que propone el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya no es coincidente ni con el proyecto del Gobierno ni, en este caso, con nuestro posicionamiento de una forma genérica.

Por tanto, respeto este modelo y esta voluntad de presentación de una enmienda a la totalidad, pero a la vez tenemos que decir que no estamos de acuerdo con esta propuesta y anunciar que vamos a votar favorablemente el conjunto de la ley y a defender y a comentar en algún caso nuestras posiciones.

En cuanto al conjunto de las enmiendas que quedarán para discusión, como las del Grupo Parlamentario Popular, sobre algunas de ellas también querríamos intervenir puesto que nos interesa dejar claro nuestro posicionamiento, e insisto en que nosotros vamos a dar apoyo al conjunto de la ley como está presentada, como ya hicimos en el trámite de Comisión.

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió ha mantenido hasta este momento las dos enmiendas que todos los Senadores conocen, que defendimos en Comisión y que no fueron admitidas en aquel momento. No puedo defender con el mismo énfasis, como quisiera, las dos enmiendas, puesto que en el trámite que ha transcurrido desde el debate en Comisión hasta la sesión de esta tarde ha habido algo que nos ha hecho meditar, especialmente en cuanto a la primera de ellas.

Quiero manifestar que pensamos que la sensibilidad del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió y también de los que han intervenido hasta ahora ha quedado clara, ya que pensábamos que era muy conveniente que no solamente los miembros activos de la Guar-

dia Civil, sino también las viudas y herederos de los fallecidos tuvieran las mismas condiciones económicas que ellos mantuvieron en un momento determinado de su trabajo al servicio del Estado.

Ésta es una enmienda que presentamos con gran ilusión de que prosperara, con el convencimiento de que era absolutamente necesaria, pero nos hemos encontrado con la realidad de que la carga presupuestaria que esto supone no había sido suficientemente valorada antes de presentar la enmienda y que, realizada la valoración posteriormente, los resultados obtenidos han mostrado que estamos hablando de cifras en torno a los 3.000 millones de pesetas. Desde esa responsabilidad, y teniendo que renunciar a la voluntad que teníamos en la presentación de la enmienda por coherencia con la realidad y para no realizar acciones que puedan parecer un mero voluntarismo, nos vemos en la obligación de retirar esta enmienda número 1, sin renunciar a que en un futuro inmediato podamos presentar alguna iniciativa parlamentaria en la línea de corregir lo que hoy no va a ser posible desde una realidad y no desde una ilusión.

Por tanto, señor Presidente, ya anuncio en este momento que la enmienda número 1 del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió no la vamos a someter a votación porque la retiramos.

En cuanto a la enmienda número 2, también conocida por las señoras y los señores Senadores, es de modificación de la disposición adicional quinta, en la que se introduce lo siguiente: «Para las clases de tropa de la Guardia Civil que el 1.º de enero de 1981 estuviesen retirados forzados por edad» —y aquí viene la inclusión del término que nos parece muy importante— «o por haber pasado a prestar sus servicios en la Administración Civil...» Éste es un colectivo importante que nos parecía que no podía quedar al margen de esta modificación, y por ello presentamos nuestra enmienda en el sentido de que el colectivo de la clase de tropa de la Guardia Civil que se retiró, repito, para pasar a prestar servicios en la Administración debe estar recogido en el conjunto del colectivo que se vería afectado por esta modificación.

No quiero terminar esta intervención, que he dicho inicialmente que iba a ser muy breve, sin agradecer las aportaciones que se nos han hecho desde diferentes ámbitos y asociaciones relacionadas con el Cuerpo de la Guardia Civil, y quiero rendir desde la tribuna nuestro homenaje, una vez más, a este Cuerpo y desear que con esta ley, que cumplimenta en parte otras leyes, como la 17/1989, e incluso la Ley Orgánica, se consiga de una forma justa equilibrar y responder a las necesidades que tiene el Cuerpo de la Guardia Civil.

Señor Presidente, señorías, muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador Codina.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el Senador Escuin.

El señor ESCUÍN MONFORT: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, en nombre del Grupo Parlamentario Popular quisiera hacer algunas consideraciones respecto al veto presentado por el Grupo Mixto en relación con la Ley por la que se completa el Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil.

Señorías, nos encontramos ante un proyecto de ley que fue aprobado por el Gobierno, siendo Ministro del Interior el dimitido señor Corcuera, antes de estallar el lamentable escándalo del ex Director General de la Guardia Civil, señor Roldán, todavía en paradero desconocido, y redactado por personas al parecer poco conocedoras de la Guardia Civil, de su especial condición, de ser un Instituto Armado de naturaleza militar y realizar funciones de competencia policial por ser Cuerpo de Seguridad del Estado.

La adecuada y correcta simbiosis entre ambas condiciones, militar y policial de la Guardia Civil, no tiene reflejo ni se aprecia en este proyecto de ley, originando con ello disfunciones en la regulación del personal del Cuerpo que puede repercutir en su eficacia.

En apoyo de esta afirmación que hacemos, parece oportuno recalcar que la vigente Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de 1986 exprese un mandato medianamente claro: el de que los poderes públicos deberán promover las condiciones más favorables para una ordenada promoción profesional, social y humana de los miembros de la Guardia Civil. Pues bien, tan explícita recomendación se convierte en pura literatura. En este proyecto de ley parece más bien al contrario, es decir que es un serio obstáculo para su más efectivo y adecuado desarrollo. Así podemos constatar que los sistemas de acceso y promoción interna para las cuatro escalas no son realmente las apropiadas ni para la pretendida modernidad ni para la mayor eficacia de la Guardia Civil.

Especialmente rechazable, y ponemos en ello un especial énfasis, es el sistema que se establece para el acceso a la escala de suboficiales, que deja de ser únicamente por promoción interna desde la escala básica, para ampliar su acceso mediante oposición libre. Esta Disposición, aparte del serio escollo que supone para la carrera profesional de los Guardias Civiles, pues debemos subrayar que en la Guardia Civil la carrera militar se inicia por el empleo más inferior el de simple guardia, desconoce, además, la gran responsabilidad que incumbe a los suboficiales de la Guardia Civil, que ejercen difíciles funciones de mando en los numerosos puestos desplegados por todo el territorio nacional, que hacen necesaria una gran experiencia profesional pero también humana, que sólo se puede adquirir habiendo permanecido y servido en el Cuerpo desde ese escalón más bajo, el de simple guardia. Estos guardias, conociendo cómo es ya la Guardia Civil y superando las correspondientes pruebas que se le exigen, sin duda serían los mejores suboficiales, serán los mejores suboficiales con que pueda contar el Cuerpo de la Guardia Civil sin necesidad de la innovación que supone el acceso por oposición libre, justificada, como hemos dicho, en una pretendida modernidad, que no podemos constatar, ni vemos por ninguna parte.

En su aplicación transitoria este proyecto también provocará diferencias y desigualdades donde ahora no las hay,

como así puede suceder en el proceso de adaptación de los diferentes empleos desde la escala única a las cuatro escalas en que ésta se divide, especialmente por lo que respecta a la escala superior y ejecutiva, porque el sistema adoptado por el proyecto vulnera claramente los derechos consolidados y adquiridos de los oficiales de la Guardia Civil que han alcanzado esta categoría mediante promoción interna desde la escala de suboficiales, superando los requisitos exigidos. Los suboficiales al ascender a oficiales se integran junto con los procedentes de la enseñanza militar superior en una escala única sin producir ninguna perturbación, pues por la diferencia de edad únicamente unos pocos alcanzaban el empleo de comandante y excepcionalmente el de teniente coronel, aunque ocupando, eso sí, puestos de mando que requerían y requieren una gran experiencia profesional.

El proyecto de ley crea una escala ejecutiva similar y con los mismos empleos que las escalas medias de las Fuerzas Armadas, en la que se integrarán en el futuro los suboficiales de la Guardia Civil al ascender a oficiales. Pero adscribir ahora, como se establece en el proyecto, a la escala superior o ejecutiva, según se posea la titulación de enseñanza superior militar, supone una vulneración clara de los derechos adquiridos por los numerosos oficiales de la Guardia Civil, por más que no se ha propuesto ningún otro criterio o sistema de adscripción como pudiera ser el de la voluntariedad, que quizá sea el más apropiado y respetuoso para con estos derechos consolidados de los oficiales de la Guardia Civil.

Nuestros reparos a esta ley están justificados por otros motivos: la discriminación que provoca —insisto— el permitir que el personal de la Guardia Civil, que actualmente se encuentra en situación de reserva, perciba menores retribuciones que el de las Fuerzas Armadas en similares situaciones. Pero no es ésta la única. El proyecto, al concretar las retribuciones económicas a percibir por el personal que pasa a la situación de reserva sin destino, origina de manera incalificable, por no decir intolerable, como afirmamos en Comisión, otra nueva discriminación: la de disponer que estas mejores retribuciones únicamente podrán percibirlas quienes pasen a la reserva después de la entrada en vigor de la ley, pero no aquellos que se encuentren en tal situación en ese momento.

Esta radical discriminación aparecía sin tapujos en el texto aprobado por el Gobierno, pero lo impresentable de la misma obligó, precisamente al Grupo Parlamentario Socialista, a buscar un condicionamiento nuevo para desequilibrar la aberrante situación de que miembros del mismo Cuerpo, con las mismas condiciones, por el mero hecho de la publicación de una ley, es decir, de una fecha, devenguen o perciban retribuciones distintas. Este nuevo condicionamiento lo encontraron al introducir en el texto del proyecto la no obligatoriedad de quienes, a la entrada en vigor de la ley, se encontraran en situación de reserva y pasaran a estar a disposición del Ministro del Interior cuando razones excepcionales de seguridad ciudadana lo requiriesen. Únicamente los que pasen a la reserva después de la promulgación de la ley estarán a disposición del Ministro del Interior aunque se haya dejado a los términos regla-

mentarios la determinación de cuáles serán las funciones policiales que determinen quiénes, en esta situación de reserva, quedan a disposición del Ministerio. Y ya se sabe que quien tiene el reglamento hace normalmente lo que quiere. No obliga. Puede hacer y tener las manos libres. No podía ser de otra forma. Lo artificioso de la solución, la búsqueda de una justificación a la radical desigualdad propuesta por el Gobierno, ha hecho necesario, ha requerido este colchón reglamentario como último y rebuscado remedio para tratar de justificar, más bien maquillar, lo que, a pesar de todo —seguimos insistiendo— sigue una discriminación que mi Grupo Parlamentario rechaza con toda rotundidad.

Señor Presidente, señorías, estamos legislando normas que afectan a una institución de vital importancia para el Estado para que pueda cumplir con mayor o menor eficacia las competencias que le corresponden en exclusiva: el permitir el libre ejercicio de los derechos y libertades a los españoles y garantizar la seguridad ciudadana, pero también legislamos sobre un benemérito Instituto que cuenta con más de 150 años de existencia, jalonado de una brillantísima ejecutoria, apreciado y respetado por todo el pueblo español. Este formidable antecedente hace necesario, en un sentido de elemental prudencia política, que cualquier proyecto legislativo que afecte a la Guardia Civil cuente con el apoyo unánime de los grupos parlamentarios, al menos de los mayoritarios y, por supuesto, del Grupo Parlamentario Popular, máxime cuando, después de la última consulta electoral a escala nacional, cuenta con el respaldo de la mayoría de los españoles.

Señor Presidente, señorías, nuestro Grupo no apoyará el veto del Grupo Parlamentario Mixto por entender que la urgencia en regular los extremos que contiene el proyecto es preferente, aunque espera que los serios reparos que se han hecho y se han expuesto puedan ser corregidos a través de las correspondientes enmiendas que hemos formulado.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador Escuin.

Tiene la palabra el Senador Díez en turno de portavoces y en contra del veto.

El señor DÍEZ GONZÁLEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Este portavoz así lo creía, que estamos en el turno en contra del veto de Izquierda Unida, pero por la intervención que ha hecho el Senador que me ha precedido en el uso de la palabra más bien parecía que era la defensa del veto del Partido Popular, aunque ha hecho una somera incursión en los argumentos que ha dado la Senadora Vilallonga.

Por tanto, vamos a entrar en el turno de portavoces y en contra, por supuesto, del veto planteado por la Senadora Vilallonga, que argumentaba fundamentalmente que era un proyecto incompleto, excesivamente reglamentista y deficiente técnicamente; que era un proyecto legislativo del modelo de los ejércitos de la Guardia Civil, que propugna una enseñanza militarizada de la Guardia Civil,

opuesto a la promoción interna y militarista y favorecedor de los miembros del Cuerpo provenientes de la Academia General Militar. Ésos eran los argumentos que daba la Senadora sucintamente.

Desde el Grupo Parlamentario Socialista creemos que con este debate y con la tramitación parlamentaria del proyecto de ley por el que se completa el régimen de personal del Cuerpo de la Guardia Civil, se entra en la fase final de un proceso de clarificación y asentamiento de las funciones y naturaleza de uno de los componentes esenciales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Los portavoces de los Grupos Parlamentarios de Senadores Nacionalistas Vascos y de Convergència i Unió creían importante, y así lo han dicho en sus intervenciones, esa asimilación de la Guardia Civil, que es un factor imprescindible de la consolidación en España de los valores constitucionales de justicia, libertad y seguridad.

Desde esa perspectiva creemos que el proceso en el que estamos no es sencillo. Es un proceso difícil y así lo asumimos. Por tanto, el proyecto de ley asume retos para el futuro muy trascendentes. En efecto, desde el propio debate constitucional existen posiciones, y ustedes lo recordarán, muy diferenciadas. Por un lado están los que consideran, como viene siendo tradicional, a la Guardia Civil como un Cuerpo de naturaleza militar, que como la infantería y la caballería podría tener un Estado Mayor dentro del Ejército de Tierra; es decir, tenía una estructura introducida dentro del Ejército de Tierra.

Si ustedes repasan las discusiones constitucionales verán cómo en aquel momento algunos padres de la patria trataron de seguir manteniendo a la Guardia Civil dentro de lo preceptuado en el artículo octavo de la Constitución y, por tanto, en el ámbito correspondiente a las Fuerzas Armadas. Creo que esto es, precisamente, lo que en este momento se está despejando. La postura contraria era la de eliminar la naturaleza militar de la Guardia Civil. La intervención de la Senadora sigue manteniendo este criterio, que es el de Izquierda Unida, que conocemos desde hace mucho tiempo. Su intervención es, por tanto, coherente con el criterio que su grupo parlamentario mantiene desde hace mucho tiempo.

Nosotros creemos que ésta es una de las cuestiones que quedan claras a la hora de discutir esta ley y, por supuesto, a la hora de defender los criterios que el Grupo Parlamentario Socialista mantiene en relación a la misma. Entendemos que la integración del Cuerpo Superior de Policía y de la Policía Nacional, que conforman el actual Cuerpo Nacional de Policía, es uno de los avances positivos del proyecto de ley que estamos discutiendo.

Pensamos sinceramente que esta polémica política y social se cierra con la promulgación de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que señala en los artículos 9 b) y 13 que la Guardia Civil es un Instituto armado que se estructura jerárquicamente según los diferentes empleos de conformidad con su naturaleza militar; es decir, queda incluida en el concepto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que establece el artículo 104 de la Constitución: no es un Cuerpo del Ejército de Tierra y conserva su tradicional característica de Cuerpo de naturaleza militar.

El propio artículo 13 de la Ley 2/1986 señala que el régimen estatutario de la Guardia Civil será el establecido en dicha ley y en el ordenamiento militar. Conviene destacar que, al contrario de lo que sucede con el Cuerpo Nacional de Policía, al que se regulaban escalas, sistema de acceso, derecho de representación colectiva, régimen disciplinario, situaciones administrativas, etcétera, en relación con la Guardia Civil no se determinaron estos aspectos esenciales de su régimen profesional. En consecuencia, estamos obligados a discutir una norma y éste es el momento en el que esa serie de circunstancias no desarrolladas en la Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad tienen que establecerse para el Cuerpo de la Guardia Civil.

El primer esfuerzo legislativo que se hace para adaptar el ordenamiento militar a las peculiaridades y características de la Guardia Civil es el correspondiente al régimen disciplinario que, como su señoría sabe, se discutió en la pasada legislatura en las Cortes Generales y se aprobó con la Ley Orgánica 11/1991. De esta forma se seguía la doctrina del Tribunal Constitucional. Es decir, estamos siguiendo una doctrina ya establecida en noviembre de 1988. La Ley Orgánica del Régimen Disciplinario de la Guardia Civil volvió a destacar que el régimen de la Guardia Civil debería tener muy en cuenta que la disciplina constituye uno de los valores esenciales de los cuerpos en los que la jerarquía representa uno de los principios cardinales de su organización, circunstancia que concurre de forma muy destacada en la Guardia Civil.

Digamos que éste es el marco en el que nos movemos para que en este momento estemos completando —y éste es el título del proyecto de ley— el Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil. Entendemos que este proyecto de ley, muy importante para completar esos desarrollos legislativos a los que he hecho referencia anteriormente, es muy necesario en este momento.

Se dice muy acertadamente que, desde 1844 en que se fundó el benemérito Instituto, la creación del Cuerpo ha permanecido fiel a una serie de principios característicos como son la disciplina, la austeridad, la capacidad de sacrificio, el espíritu benemérito y la lealtad al poder legalmente constituido. Nosotros creemos que éstos siguen siendo principios que en este momento deberemos preservar y estimular. Son principios altamente positivos para la ciudadanía y para la sociedad española y creemos que este proyecto de ley los sigue manteniendo permanentemente desarrollados en una situación totalmente distinta a la del momento en que se creó ese Cuerpo de la Guardia Civil que en este momento cumple 150 años.

Desde entonces la sociedad española ha cambiado y la Guardia Civil se ha tenido que adaptar y modernizar. Parece que esa palabra no gusta a algunas de sus señorías; la modernización, la adaptación a una situación nueva, adaptándonos a hábitos de una sociedad distinta a la de aquella época en la que había unas necesidades también muy distintas en lo que se refiere a la seguridad y a la defensa del orden constitucional. Hoy la Guardia Civil está en un ámbito en el que la demanda de recursos humanos y materiales es muy diversa a la de aquel momento. Si repasamos algunas de las tareas y algunos de los capítulos de especiali-

dades de los aproximadamente 75.000 miembros actuales de la Guardia Civil en España, nos daremos cuenta de la enorme diferencia y del esfuerzo que deberemos hacer a la hora de dotarnos de una medida legislativa que modernice y que adecue legalmente la situación de la Guardia Civil a la situación real. Como ustedes saben perfectamente, tenemos desde los guardias civiles que se encargan del tráfico, a los grupos de intervención de montaña, a los grupos de actividades subacuáticas, a la agrupación de helicópteros, al servicio marítimo, al servicio rural, al servicio fiscal, a la protección a la naturaleza, a la policía judicial, a los desactivadores de explosivos y muchas otras actividades necesarias en esta sociedad a la que antes hacía referencia.

De ahí, por tanto, la obligación que tenemos tanto el Gobierno como los legisladores de adaptar, de completar el régimen de personal del Cuerpo de la Guardia Civil a una demanda nueva de una sociedad nueva también.

Desde esa perspectiva, por tanto, se enmarca la defensa que hacemos desde el Grupo Parlamentario Socialista de este proyecto de Ley, perspectiva también desde la que rechazamos el veto que la Senadora Vilallonga ha defendido tan acertadamente, desde mi punto de vista, porque lo ha hecho en coherencia con las posiciones que desde siempre ha defendido Izquierda Unida —y eso lo reconozco—, así como con gallardía y buen tono. Pero nosotros, desde esa convicción expuesta y con los argumentos que hemos dado, estamos convencidos de la necesidad de un reglamento adecuado a un momento también distinto y que exige una organización y retos nuevos en la estructura del Cuerpo de la Guardia Civil, al que, desde luego, le deseamos un futuro al menos como los 150 años de vida que ha tenido hasta este momento.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señoría. Vamos a someter a votación la propuesta de veto presentada por la Senadora Vilallonga Elviro sobre el proyecto de Ley por la que se completa el régimen del personal del Cuerpo de la Guardia Civil.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 229; a favor, tres; en contra, 223; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Queda, por tanto, rechazada la propuesta de veto.

Pasamos, a continuación, al debate y votación de las enmiendas que ya han sido defendidas por parte de la Senadora Vilallonga Elviro y por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió. Quedan por defender las del Grupo Parlamentario Popular, para lo cual tiene la palabra el Senador Escuin. (El Senador Ardaiz pide la palabra.)

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Tiene la palabra el Senador Ardaiz Egüés.

El señor ARDAIZ EGÜÉS: Gracias, señor Presidente.

Entiendo que no me corresponde defender lo que le correspondería al Grupo Parlamentario Popular, pero desde mi Grupo Parlamentario entendemos que queda todavía, si no por defender, porque a lo mejor el señor Escuin lo ha hecho en el turno de portavoces anterior, por votar el veto del Grupo Parlamentario Popular.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Senador Ardaiz, no hay veto del Grupo Parlamentario Popular, por tanto, tiene la palabra para defender sus enmiendas el Senador Escuin.

El señor ESCUÍN MONFORT: Muchas gracias, señor Presidente.

En nombre del Grupo Parlamentario Popular voy a defender las 17 enmiendas que mi Grupo ha formulado al proyecto de Ley que debatimos. Algunas de ellas las defenderemos conjuntamente por estar en estrecha relación y no suponer ninguna dificultad para el debate.

De acuerdo con este condicionamiento, defendemos ahora conjuntamente nuestras enmiendas números 24, 34, 35 y 40 a la exposición de motivos, a la disposición transitoria primera, a la disposición transitoria tercera y a la disposición final segunda.

El núcleo fundamental de todas las citadas enmiendas radica en el rechazo más absoluto que mi Grupo hace a la Disposición Transitoria Primera del proyecto, porque, incurriendo en una evidente discriminación, por más que trate de maquillarse, impide a los miembros de la Guardia Civil que estén en situación de reserva a la entrada en vigor de la Ley percibir las retribuciones económicas que concreta el artículo 12, a la que únicamente tendrán derecho, según el proyecto, los que pasen a tal situación tras la entrada en vigor de la Ley.

En este mismo sentido se justifica nuestra enmienda número 35 a la Disposición Transitoria Tercera, para permitir que aquellos que a la entrada en vigor de la ley se encuentren en situación de servicio activo por no haber ejercido el pase a la situación de reserva y así lo soliciten puedan percibir las remuneraciones del artículo 12, ya que según el Proyecto incluso a éstos sólo se les concede los derechos económicos de los que están en situación de reserva a la entrada en vigor de la Ley.

Es claro que para el Grupo Parlamentario Popular las retribuciones económicas deben ser iguales tanto para los que antes o después de la promulgación de la ley estén o pasen a la situación de reserva. Una fecha en modo alguno puede ser un argumento sólido, una razón de peso, para establecer diferencias económicas a quienes han desempeñado las mismas funciones y responsabilidades, siendo realmente intrascendente, o así debiera de serlo, la fecha en que pasen a la situación de reserva.

Con la petición de supresión de la Disposición Transitoria Primera, rechazamos también el condicionamiento artificioso de la no sujeción a la disponibilidad del Ministro del Interior de quienes se encuentren en la reserva a la entrada en vigor de la Ley, porque en la búsqueda de este elemento diferenciador para permitir una aparente desigualdad entre las dos clases de reservistas que origina el

Proyecto con el rasero que marcará la fecha de la Ley, se produce una evidente discriminación, como es precisamente la de privar a quienes estén en la situación de reserva de poder estar a disposición del Ministro del Interior y tener derecho a percibir estas nuevas y mejores retribuciones.

Consecuentes con nuestro rechazo a todo este entramado, en la enmienda número 24, pretendemos la supresión del penúltimo párrafo de la Exposición de motivos que menciona la regulación de una nueva reserva, en especial la previsión de quedar a disposición del Ministro del Interior por razones... etcétera.

También solicitamos en nuestra enmienda número 40 que se excluya la mención de la Disposición Transitoria Primera en la Disposición Final Segunda. Es decir, que en la Disposición Final Segunda, al pedir la supresión de la Disposición Transitoria Primera, no tiene por qué figurar su entrada en vigor.

La enmienda número 25, al artículo 2.2 se refiere al Consejo General de la Guardia Civil. Pretendemos modificar el texto del proyecto para que al expresado Consejo le corresponda asistir y asesorar directamente a los Ministros de Defensa del Interior y al Director General de la Guardia Civil en asuntos que se sometan a su consideración y, en concreto, en una serie de actividades, las que constan en el Real Decreto 854, de 1993, pues no encontramos razones suficientes que justifiquen la disminución de las funciones que se incluirían en el expresado Decreto.

Las enmiendas números 26 y 29 a los artículos 4 y 7.2 las defendemos también conjuntamente.

Con la enmienda número 26 ofrecemos una nueva redacción al artículo 4. Admitida la división de la escala única en cuatro: la Superior, la Ejecutiva, la de Suboficiales y la Básica, incluimos, además de los empleos que corresponden a cada escala, los sistemas de acceso y la promoción interna. Para la escala superior, el sistema de acceso que proponemos es el procedente de la enseñanza superior, y no sólo a los procedentes de la enseñanza militar superior; en la escala Ejecutiva proponemos el sistema de acceso por oposición libre y el de promoción interna, según el porcentaje que reglamentariamente se determine. Pero donde mantenemos nuestra más firme oposición al proyecto es en relación al sistema de acceso a la escala de Suboficiales que, frente a lo que dispone el Proyecto, mantenemos que sea únicamente por promoción interna desde la escala básica. En el proyecto —artículo 7, párrafo dos, cuya supresión pedimos en nuestra enmienda número 29— se reserva para la promoción interna a la Escala Básica de Suboficiales al menos un 60 por ciento de las plazas convocadas, lo que supone que un 40 por ciento podrá hacerlo por esa oposición libre a la que nos oponemos.

Las enmiendas números 27 y 28 a los artículos 5.3 y 7, respectivamente, las damos por defendidas en los términos en que han sido formuladas. De la misma forma, y para abreviar, damos por defendidas la enmienda número 30, que postula la inclusión de un nuevo artículo 8 bis, a fin de incluir la situación de disponible al igual que lo dispuesto en la Ley 17/1989, de Régimen del Personal Militar; la en-

mienda número 31 al artículo 9; la enmienda número 32 al artículo 10 y la enmienda número 33 al artículo 11.

Con las enmiendas números 36 y 37 modificamos la Disposición Transitoria Cuarta, puntos 1 y 3, referidos a la adaptación de Escalas. Propugnamos que queden integrados en la Escala Superior, desde la Escala Única: todos los componentes de la Escala Única que no soliciten voluntariamente el pase a la Escala Ejecutiva. Y a la Escala Ejecutiva desde la Escala Única: los que lo soliciten voluntariamente. A diferencia del sistema de adaptación que utiliza el proyecto, según la titulación de Enseñanza Superior, el sistema que proponemos respeta los derechos consolidados de todos los oficiales sin distinción alguna, y es posible su adaptación aun cuando en este período transitorio pudiera existir alguna disfunción, que de la misma forma pudiera ocurrir tal como está planteado el sistema propuesto por el proyecto de ley.

De la misma manera, con la enmienda número 37 a la Disposición Transitoria Cuarta, 3, pretendemos modificar el texto del proyecto para que los miembros de la Guardia Civil que en el momento de entrada en vigor de la ley se encuentren realizando procesos de promoción interna para el ingreso en la Escala Única, una vez superados los procesos se integren en la Escuela Superior y no en la Escala Ejecutiva, como determina el proyecto, a no ser que voluntariamente soliciten su integración en la Escala Ejecutiva.

La enmienda número 38 pretende la inclusión de una Disposición Adicional Nueva, para que «los miembros de las Fuerzas Armadas y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado jubilados con posterioridad al 31 de diciembre de 1984, y que, de acuerdo con la legislación que les fue de aplicación, habían prestado servicios en la administración Civil, tengan reconocidos, a partir del 1.º de enero de 1995, y a los efectos de incrementar su correspondiente pensión, los años que estuvieron en activo dentro de la Administración Civil». Se pretende con esta enmienda evitar una situación de agravio para jubilados de la Guardia Civil derivada de la aplicación de la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 50/1984, reiterando los argumentos que al respecto expusimos en el debate de Comisión.

Con la enmienda número 39 postulamos igualmente la aprobación de una Disposición Final Nueva, para que por el Ministerio de Economía y Hacienda se actualicen las pensiones de los Subtenientes del cuerpo de la Guardia Civil retirados desde el 1.º de enero de 1989 hasta la fecha de entrada en vigor de la presente ley, aplicándose el nivel retributivo de clasificación B en lugar del C, para fijar el señalamiento pasivo correspondiente, aunque sin efectos económicos retroactivos. Es incomprensible que pueda mantenerse una situación de agravio comparativo con los miembros de las Fuerzas Armadas del mismo empleo que, por Ley 17/1989, en su artículo 10, señala al Subteniente como Suboficial Superior, y en su Disposición Final Tercera los incorpora al Grupo B, con entrada en vigor al día siguiente de su publicación. Este Grupo B, Nivel 22, ha venido aplicándose a los Subtenientes de las Fuerzas Armadas desde el 1.º de enero de 1989; igualdad que, sin duda, corresponde, como solicitamos en nuestra enmienda, a los

Subtenientes de la Guardia Civil que, en definitiva, no superan el número de mil, aproximadamente, siendo el de viudas de unas 150 personas.

Con esto, señorías, doy por defendidas todas las enmiendas presentadas al proyecto de ley.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador Escuin Monfort.

Para turno en contra, tiene la palabra el Senador Casas.

El señor CASAS CASAS: Señor Presidente, señorías, en representación del Grupo Parlamentario Socialista voy a consumir este turno reglamentario, en primer lugar, para intentar rebatir y refutar el contenido de las enmiendas propuestas al proyecto de ley por otros Grupos Parlamentarios, concretamente el Grupo Parlamentario Mixto-Izquierda Unida y el Grupo Parlamentario Popular, y justificar nuestra oposición, nuestro rechazo y nuestro voto en contra; todo ello respecto de la parte del proyecto de ley que va desde la Exposición de Motivos hasta el artículo 12, ambos inclusive. Las siguientes disposiciones del proyecto de ley serán atendidas, en el turno en contra, por mi compañero el Senador don Ignacio Díez.

En segundo lugar y, consecuentemente con ello, voy a consumir también este turno para defender el texto del dictamen de la Comisión. Pero, antes de pasar a ese menester quisiera dejar patente ante esta Cámara que el proyecto de ley que hoy se debate responde a unas claras razones de necesidad legal y de justicia material.

Mantenemos que es una regulación justa y necesaria, porque el sucesivo y escalonado proceso de adaptación normativa que viene desarrollándose desde la entrada en vigor de nuestra Constitución en cuanto a la adaptación a nuestra Norma fundamental se ha ido consolidando paulatinamente a través de distintas leyes en cuanto a la Guardia Civil se refiere.

Por una parte, la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, definió el Cuerpo de la Guardia Civil como instituto armado de carácter militar, dando, por consiguiente, carta de naturaleza militar al benemérito Instituto, aunque la referida Ley Orgánica también le confirió funciones de tutela y salvaguarda, en definitiva, de los derechos de los ciudadanos. Así, la Guardia Civil, como fuerza o cuerpo de seguridad, quedó incluida en el artículo 104 de nuestra Constitución.

Por otra parte, y un paso más adelante, la Ley 17/89, Reguladora del Personal Militar Profesional, aplicable a la Guardia Civil, dada su naturaleza perfeccionó e integró normativamente el Estatuto del Cuerpo de la Guardia Civil haciéndolo más válido y más eficaz.

En tercer lugar, la Ley Orgánica 11/91, Reguladora del Régimen Disciplinario de la Guardia Civil, contempla dicho régimen específicamente con separación y con independencia del resto de las Fuerzas Armadas y del resto de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, tales como el Cuerpo Nacional de Policía.

Pero, además de estas leyes citadas, que han venido cerrando todo el ciclo de reformas y adaptaciones del Cuerpo

de la Guardia Civil, se ha detectado un bache normativo, una laguna legal, que se ha ido supliendo en la aplicación del Derecho mediante la integración analógica y la coherencia funcional, tal como prevé nuestro Código Civil, siempre bajo los parámetros de semejanza e identidad de razón. Pero los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica exigen la regulación de aquellos aspectos del Estatuto de Personal de la Guardia Civil en una doble dirección. Primero, las funciones específicas que define la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que, además, tienen poca relación con las que el ordenamiento confiere y encomienda a las Fuerzas Armadas; y, segundo, la regulación de aspectos que carecen en la actualidad de contemplación normativa, tales como escalas, provisión de destinos específicos, ascensos y promoción interna, reserva, etcétera.

En conclusión, creemos que es una ley buena, creemos que es una ley justa y necesaria, porque contribuye a superar la laguna legal existente y que, como su propio nombre indica, viene a completar el régimen de personal de la Guardia Civil. Por ello, el Grupo Socialista votará a favor de la misma, y nos atrevemos a pedir en este sentido el voto favorable de los demás Grupos de la Cámara.

En cuanto a las enmiendas específicamente, pasaré a explicar nuestra oposición a las de Izquierda Unida en esta parte del texto, artículos 1 a 12, que comprenden la enmienda número 3 al artículo 1, las números 4, 5 y 6 al artículo 3, la número 7 al artículo 4, las números 8, 9, 10, 11 y 12 al artículo 5, las números 13 y 14 al artículo 6, la número 15 al artículo 7, la número 16 al artículo 8, y las números 17 y 22 al artículo 11.

Todas ellas son enmiendas presentadas ya en el Congreso de los Diputados, y constituyen una reproducción literal de aquéllas, que fueron rechazadas en la Cámara Baja. Su contenido viene a plasmar y evidencia un modelo distinto, el modelo que postula y por el que apuesta Izquierda Unida. De ahí el veto que acabamos de ver y la justificación al mismo. Intenta eliminar la naturaleza militar de la Guardia Civil, pero ese debate sobre el modelo ya quedó resuelto con la discusión de la Ley Orgánica 2/1986 y con su entrada en vigor. El modelo, por consiguiente, ya ha quedado adecuada y suficientemente definido, adecuada y suficientemente cerrado e incluso diríamos asumido.

Por todo ello, votaremos en contra de todas las enmiendas que cuestionan o intentan suprimir la definición del modelo y su posterior perfeccionamiento legal del Estatuto normativo relacionado con la Guardia Civil.

Consecuentemente con lo dicho, y respecto del resto de las enmiendas de Izquierda Unida, anunciamos también nuestro voto en contra, todo ello por coherencia e integración del propio texto que propone el dictamen de la Comisión. A pesar de las deficiencias y lagunas que la Portavoz de Izquierda Unida ha puesto de manifiesto, el texto del dictamen de la Comisión nos parece más completo, más integrado, más armónico, mejor organizado y sistematizado que el que expone Izquierda Unida, y todo ello en lo que a categorías, a empleos, a escalas, a provisión de destinos, a ascensos, a situaciones tales como servicios acti-

vos, servicios especiales, excedencia voluntaria y forzosa, disponibilidad o retribuciones se refiere.

Por todo ello, señorías, el Grupo Parlamentario Socialista anuncia su voto en contra de todas estas enmiendas de Izquierda Unida.

En cuanto a las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular a esta parte del proyecto, artículos 1 a 12 ambos inclusive, que se corresponden con la enmienda número 24 a la exposición de motivos, con la número 25 al artículo 2, la número 26 al artículo 4, la número 27 al artículo 5, las números 28 y 29 al artículo 7, la número 30 al artículo 8, la número 31 al artículo 8, la número 32 al artículo 10 y con la 33 al artículo 11, todas estas enmiendas son también una justa y literal reproducción de las propuestas en el Congreso de los Diputados donde asimismo fueron rechazadas. Estas enmiendas no vienen a discutir el modelo, pero sí evidencian, en referencia con el texto del proyecto de ley, su desacuerdo, ya que según las manifestaciones de los Senadores de este Grupo en la Comisión dicho modelo parecía malo, de tal modo que llegaron a darle dos calificativos, creo que desafortunados e inconvenientes, como bodrio o fascículo. Esta es una opinión legítima que respetamos pero que no compartimos.

La enmienda número 24 pretende la supresión del penúltimo párrafo de la exposición de motivos. Tengo que decir que la rechazamos porque consideramos necesario tal párrafo y su mantenimiento conforme viene en el proyecto de ley. En el mismo se regula un aspecto tan esencial como es que sólo los miembros de la Guardia Civil que acceden a la reserva después del momento de la entrada en vigor de la presente ley estarán sujetos a la obligación de disponibilidad contemplada en el artículo 11.3. b) y al nuevo régimen retributivo contemplado para la situación de reserva. No existe, pues, esa discriminación como sugiere el compañero Senador Escuín.

La enmienda número 25, de modificación del artículo 2.2 del texto del proyecto de ley también la rechazamos. Anunciamos su voto en contra porque estimamos que carece de sentido la justificación de la misma puesto que no se disminuyen las funciones del Consejo Superior de la Guardia Civil contempladas en el Real Decreto 854/1993, Decreto que no sólo no es derogado por esta ley, sino que, además, esta ley se remite a tal texto legal.

Asimismo, rechazamos la enmienda número 26, de modificación del artículo 4 del proyecto de ley. Nos cuesta admitir la enmienda y su justificación, porque los sistemas de ingreso en cada una de las Escalas serán los previstos en la Ley 17/1989, que regula el régimen del personal militar profesional, a excepción de la previsión específica para la Escala Básica de Cabos y Guardias Civiles, contemplada en el artículo 7 del proyecto de ley.

Por otra parte, a la Escala Básica se la califica de Cabos y Guardias Civiles, con la finalidad de diferenciarla nítidamente de la Escala Básica de las Fuerzas Armadas, que es la de suboficiales, para evitar así posibles y farragosas confusiones.

La enmienda número 27 propone la modificación del artículo 5.3 de la ley. No la vamos a apoyar, porque nos parece más correcto y preciso el término del proyecto de ley

—«supondrá»—, que el propuesto por el Grupo Popular —«supondría»—, que es algo hipotético y sujeto a incertidumbre. La enmienda intenta concretar el texto, pero lo que verdaderamente se conseguiría de aceptarla sería un motivo más de incertidumbre a la hora de interpretar y aplicar ese precepto.

La enmienda número 28, de supresión del artículo 7, epigrafiado en el texto como: Ascensos en la Escala Básica de Cabos y Guardias, también va a ser rechazada por nuestro Grupo. Nos parece necesario el mantenimiento del texto del proyecto de ley, por creer que es más completo. Como he dicho antes, la Escala Básica de la Guardia Civil comprende a cabos y guardias, y la Escala Básica de las Fuerzas Armadas, a suboficiales. Se crearía, pues, un motivo de confusión con la supresión de: Cabos y Guardias. Por ello se considera necesario mantener la denominación de la Escala inferior de la Guardia Civil tal como la recoge el proyecto.

Por otro lado, la enmienda número 19, de supresión, es coherente con la número 26, del Grupo Popular, por lo que, por las razones aludidas, y en coherencia con lo manifestado, anunciamos nuestro voto en contra.

La enmienda número 30, de adición, del Grupo Popular, que regula el pase a la reserva por incapacidad, será rechazada por nuestro Grupo. La situación de pase a la reserva por incapacidad está prevista en la Ley 17/1989, del Personal Militar Profesional, de la que el presente proyecto de ley es complementario. Además, la redacción propuesta no parece la más adecuada; en especial, aquello que se refiere a la permanencia en el servicio activo cuando se carezca de aptitudes psicofísicas para aquello. Tampoco es aceptable, por cuanto la enmienda intenta incorporar la regulación de la situación de disponible, correspondiéndose con una mera transcripción de lo contemplado en la referida Ley 17/1989, que está vigente y es de aplicación a la Guardia Civil en lo no regulado en el presente proyecto.

Votaremos negativamente las enmiendas número 31, al artículo 9, y número 32, al artículo 10, por coherencia con el texto de dictamen de la Comisión, que defendemos.

Asimismo, votaremos en contra de la enmienda número 33, de supresión, al artículo 11 del proyecto, dado que la no exclusión del artículo 103.1.b) de la ley 17/1989, del Personal Militar Profesional, en este proyecto de ley que se debate supondría aplicar al Cuerpo de la Guardia Civil unas edades de pase a la reserva que, prácticamente, dejarían reducida a la nada la promoción interna. Debo señalar que en el Cuerpo de la Guardia Civil la mayor parte de los ascensos se producen por este sistema, y aceptando la enmienda, quedaría manifiestamente cerrado.

Finalizo mi intervención, solicitando el voto favorable de todos los grupos de la Cámara a este proyecto de ley, que contribuye a salvar una laguna legal, a eliminar baches normativos en la legislación existente, a superar situaciones no reguladas, y que, en definitiva, mejora la regulación del Cuerpo de la Guardia Civil dándole más seguridad jurídica, más funcionalidad, más agilidad, más operatividad y más eficacia. Por tanto, se trata de una regulación justa y

necesaria para este colectivo de más de 70.000 hombres y mujeres que componen el Benemérito Instituto.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador Casas.

Pasamos al turno de portavoces.

No interviene el Grupo Mixto ni el Vasco ni Coalición Canaria ni Convergència i Unió.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador Escuin Monfort.

El señor ESCUÍN MONFORT: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a hacer unas reflexiones en este turno de portavoces, relativas a la réplica realizada por el Senador Casas a nuestras enmiendas. No voy a entrar en una discusión muy técnica del contenido de cada una de nuestras enmiendas. Le agradezco su esfuerzo al contestar a todas ellas, aunque a alguna de ellas lo haya hecho someramente, pero sí quiero expresarle la impresión que desde un punto de vista político me producen sus palabras.

Yo he dicho que es conveniente, casi necesario en una elemental prudencia política —para hablar de algo tan importante, para legislar sobre algo que todos los españoles sentimos y que el Estado necesita como pieza vital para el cumplimiento de sus funciones—, el consenso y el acercamiento entre todas las fuerzas y grupos parlamentarios. Yo he leído el texto del debate en el Congreso de los Diputados y nuestro portavoz, señor Baón, decía que aún quedaba el último trámite, el del Senado, y que tenía la confianza de que aquí los grupos pudiéramos llegar a un acuerdo y regular un interés común, cual es beneficiar y perfeccionar las lagunas legales que pueda tener el Cuerpo de la Guardia Civil. Lamentablemente, no ha sido así, señor Casas.

Usted se ha referido a palabras que dijimos en Comisión, como «bodrio» y «fascículo». Le tengo que recordar, y tenga presente que los que están en la reserva son personas que merecen todos los respetos de los grupos parlamentarios, que los que están en la reserva a la entrada en vigor de la ley van a estar afectados, quieran ustedes o no.

Es incomprensible, y es uno de los motivos más importantes de oposición a este proyecto —usted ha pasado muy por encima en este tema—, que personas que hace unos meses estaban cumpliendo su función —pesada, dura, como es la de la Guardia Civil— reciban, por causa de un dato, el nacimiento, o por causa de otro dato, la fecha de una ley, retribuciones distintas. Señorita, esto a mi Grupo Parlamentario le parece muy duro. Nos hubiera gustado un gesto del Grupo Parlamentario Socialista de acercamiento a nuestra postura. Posiblemente haya intereses económicos por medio, porque hacen lo mismo con la segunda actividad de la policía, que discutiremos después, que con el Cuerpo de la Guardia Civil. Y digo fascículo porque el benemérito Instituto de la Guardia Civil está regulado, nada menos, que en cuatro leyes diferentes. Ésta es una más de ellas.

Repito —y con esto acabo—, señores del Grupo Socialista, mayoritario en este Senado, que han hecho ustedes

un flaco favor al Cuerpo de la Guardia Civil, han hecho un flaco favor a los que actualmente están en la reserva del Cuerpo de la Guardia Civil, porque se debe tener el mismo respeto con aquellos que hoy están en activo y mañana, a la entrada en vigor de esta ley, pasen a la reserva.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador Escuin Monfort.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, en turno de portavoces, tiene la palabra el Senador Casas.

El señor CASAS CASAS: Muchas gracias, señor Presidente.

Antes de entrar a contestar al Senador Escuin, quisiera ofrecerle una transaccional a la enmienda al artículo 9, que entendemos que estaba mal ubicada. Aceptaríamos la enmienda número 31 al artículo 9, del Grupo Parlamentario Popular, trasladándola al artículo 6.1 bis, donde se ha reubicado.

En cuanto a las referencias hechas por el Senador Escuin, creo que he intentado razonar, justificar y motivar todas las causas de oposición y de rechazo que, según nuestra interpretación, afectaban a las enmiendas al artículo 1, Exposición de Motivos y al artículo 12, y he anunciado también que a partir de ahí hasta el final de la ley todas las disposiciones transitorias, adicionales y demás las trataría el Senador don Ignacio Díez. Esto quiere decir que no he pasado de puntillas sobre las cuestiones transitorias, sino que he anunciado que esa parte del proyecto de ley la trataría el Senador Díez.

No voy a retomar la polémica respecto a lo de «bodrio» y «fascículo», pero sí quiero hacer alusión a ese respeto que proclama el señor Escuin que parece que solamente él o su grupo tienen respecto a la Guardia Civil. La Guardia Civil nos merece a todos mucho respeto, y yo, que soy alcalde de un pequeño pueblo y que convivo con la Guardia Civil en un ámbito rural, sé lo que es el respeto a la Guardia Civil y lo que es su función meritoria y su importantísima función social.

Dice que le hacemos un flaco favor con este proyecto de ley, y yo creo que en una regulación como ésta, que supera absolutamente todas las deficiencias que había y que viene siendo proclamada y demandada por el colectivo, el favor es votar en apoyo de esta ley por parte de su grupo.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias.

Senador Casas, usted ha hecho referencia a una enmienda transaccional que hasta este momento no ha llegado a la Mesa, por lo que les pido que nos la haga llegar.

Tiene la palabra el Senador Díez González.

El señor DÍEZ GONZÁLEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, antes de nada, agradezco al Grupo Parlamentario Popular que no haya mantenido como voto particular en este Pleno el veto que ha mantenido en la Comisión. Yo

creo que es un rasgo a agradecer en la línea de llegar al mayor número de acuerdos en la discusión de este proyecto de ley. Nuestro grupo se ha sentido confundido cuando nos ha llegado el Diario correspondiente con la información, porque pensábamos que aún se mantenía el veto, y nos hemos dado cuenta de que con la retirada se hace un esfuerzo porque este proyecto de ley salga con el máximo consenso.

Paso a contestar a las enmiendas a las Disposiciones adicionales, transitorias y finales, que aún no se han discutido, y voy a tratar de ser muy breve en su discusión.

Antes de nada, agradezco al Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de *Convergència i Unió* la retirada de su enmienda a la Disposición Adicional (nueva), y por supuesto vamos a votar a favor de su enmienda número 2 a la Disposición Adicional Quinta, en congruencia, como ya dijimos en el debate en Comisión, con la enmienda sobre la que se sostuvo una discusión importante en el Congreso de los Diputados y que el Grupo Parlamentario Socialista presentó en su momento, con el anuncio también de estudiar la posibilidad de asumir la filosofía que el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de *Convergència i Unió* mantuvo en la Discusión y el debate en el Congreso de los Diputados. Por tanto, vamos a apoyar con satisfacción y asumimos plenamente esta enmienda que creemos que asumen todos los Grupos de la Cámara, según se desprende del debate de la Comisión. Con lo cual, yo creo que damos un paso importante en lo que representa desde la perspectiva de todos los Grupos este proyecto de ley.

En relación a la Disposición Adicional Segunda, Izquierda Unida ha presentado una enmienda de supresión, la número 18, que plantea la aplicación a la Guardia Civil de la Ley 17/1989. Seguimos pensando que es aplicable esta ley, algo que ya discutimos en el debate del veto de Izquierda Unida. Lo mismo ocurre con la enmienda 23 a la Disposición Transitoria Primera ya que, como se ha señalado, el establecimiento de un régimen retributivo parcialmente diferente para los miembros de la Guardia Civil que pasen a la situación de reserva a partir de la entrada en vigor de la Ley tiene su fundamento en la obligación de disponibilidad contemplada en el artículo 11.3.b) del proyecto, la cual no resulta precisamente predicable de los miembros de dicho Cuerpo que se encuentren en la actual situación de reserva activa. Éste es, quizás, un argumento que también podemos aplicar a otras enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, como la enmienda número 34 a la Disposición Transitoria Primera en la que ustedes plantean que se debe aplicar una retroactividad y hablan de agravios comparativos. Ya dijimos en el debate en Comisión, y seguimos manteniendo en este mismo debate, que estos argumentos de la retroactividad y de los efectos económicos de la misma no deben contemplarse, de hecho no se contemplan en otros ámbitos tan amplios que afectan a la mayoría de los ciudadanos españoles como es en la Seguridad Social. Es habitual a lo largo de los tiempos y por parte de los Gobiernos el cambio de la base reguladora de la Seguridad Social que, como digo, afecta a todos los trabajadores, a los funcionarios públicos, a los autónomos, y, sin embargo, nadie reclama nada cuando hay un cambio de esas bases reguladoras a través de una reforma de un sis-

tema de Seguridad Social. Estoy pensando en la Ley 26, de 1985, por la que se cambió el sistema y las bases reguladoras y, sin embargo, se da por aceptado; ni los sindicatos ni ningún tipo de organización hacen ninguna reclamación para que con carácter retroactivo todos los trabajadores que no se pueden acoger a esta norma sean afectados por ella. Es un hecho que esto viene ocurriendo habitualmente para el conjunto de la ciudadanía española y en todos los trabajos de los españoles y, sin embargo, esta reclamación no se produce. Entendemos que por la misma razón estableceríamos, y desde nuestro punto de vista sería una barbaridad jurídica, la aplicación de una discriminación desde la perspectiva de un principio demagógico, que es el que aplicaríamos en este caso; habría una discriminación clara con el resto de la ciudadanía a la hora de aplicar este principio que ustedes plantean.

En relación a otras enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, la enmienda número 38 a la Disposición Adicional (nueva) creemos que no es admisible ya que existe una doctrina reiterada, y lo dijimos en la Comisión, por parte del Tribunal Constitucional que permite al legislador modificar el estatuto funcional sin que de ello se deriven automáticamente esos derechos adquiridos a los que hacíamos referencia anteriormente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Senador Díez, el tiempo se ha terminado.

El señor DÍEZ GONZÁLEZ: Voy terminando, señor Presidente.

Por tanto, en una referencia clara a los Presupuestos Generales del Estado del año 1984 aplicamos la doctrina del Tribunal Constitucional y los criterios que le he dado a la hora de explicar las razones por las que estamos en contra de la enmienda de Izquierda Unida y del Partido Popular a la Disposición Transitoria Primera.

Nos oponemos también por razones muy parecidas a las enmiendas 35, del Partido Popular, a la número 19, de Izquierda Unida, y 36 y 37, del Partido Popular a la Disposición Transitoria Cuarta, diciéndole, además, que entendemos que en este caso este modelo es muy válido y elimina disfunciones, cosa que ustedes manifiestan reiteradamente. Creemos que precisamente el modelo que estamos aprobando en este momento lo que hace es establecer mecanismos correctores, favorece la promoción interna y establece un sistema de adaptación favorable al Cuerpo de la Guardia Civil.

Deseo hacer una referencia —y termino, señor Presidente— a la enmienda número 40, del Grupo Parlamentario Popular, que pretende la modificación de la Disposición Final Segunda. Desde nuestro punto de vista no resulta aceptable por cuanto que la diferenciación retributiva entre los miembros del Cuerpo de la Guardia Civil que se encuentran actualmente en situación de reserva activa y los que pasen a la futura situación de reserva tras la entrada en vigor de la misma viene avalada por la sujeción de estos últimos a la obligación a la que usted hacía referencia, y la ley deja meridianamente clara la obligación de disponibili-

dad contemplada en el artículo 11.3.b) de la norma que estamos discutiendo.

Finalmente, deseo recordarle algo que ya le dije en el debate en Comisión con relación a la enmienda número 39 —en la que ustedes, además, muestran un gran interés—, la cual hace referencia a los subtenientes de la Guardia Civil, a los que se quiere asimilar a los subtenientes de las Fuerzas Armadas. Este verano ha habido dos sentencias del Tribunal Constitucional —la 236 y la 237— como consecuencia de un recurso de amparo promovido por un grupo de estos ciudadanos afectados o supuestamente afectados. Estos recursos de amparo han sido rechazados por el Tribunal Constitucional, y además con unas referencias claras y contundentes en relación con esta situación, ya que dice que, a la luz de las argumentaciones reseñadas, ha de concluirse que la pretensión del demandante de equiparar a efectos de grupo de clasificación y nivel de complemento de destino a los subtenientes de la Guardia Civil con los de las Fuerzas Armadas no puede venir amparada por el derecho fundamental reconocido en el artículo 14 de la Constitución española. Por lo tanto...

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Senador, ya ha concluido su tiempo.

El señor DÍEZ GONZÁLEZ: ...se rechazan los recursos de amparo. Creemos que la norma que en este momento figura en el proyecto es absolutamente válida y se acoge al Derecho del Tribunal Constitucional.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias.

Pasamos a la votación. (*El señor Escuin Monfort pide la palabra.*)

Senador Escuin, ¿por qué pide la palabra?

El señor ESCUÍN MONFORT: Para poder contestar al Senador Díez González. Yo creía que con el Senador Casas había terminado el debate pero, al dar la palabra su señoría al señor Díez González, pienso que aquél no ha terminado y, por lo tanto...

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Senador Escuin, tiene un minuto.

El señor ESCUÍN MONFORT: Con un minuto, señor Presidente, me será difícil poder contestar a algo tan importante y que afecta a un asunto tan esencial para España como es el Cuerpo de la Guardia Civil, pero sólo le voy a hacer una sugerencia al señor Díez González, puesto que tengo tan breve espacio de tiempo.

Nosotros nos oponemos frontalmente a la Disposición Transitoria Primera de este proyecto de ley. Pedimos la supresión de tan nefasta disposición. El Grupo Parlamentario Socialista aduce argumentos de derecho social, de derecho laboral. Su señoría dice que los trabajadores, cuando se jubilan, lo hacen con arreglo a unas normas, y éstas, si después se mejoran, no tienen efecto retroactivo. Su señoría

pretende aplicar a los miembros de la Guardia Civil el mismo criterio, pero no se da cuenta de algo fundamental, y es que no estamos hablando de personas jubiladas. Los que están en situación de reserva en la Guardia Civil no son jubilados todavía, son personas aún jóvenes, algunos de ellos pueden tener 58 años y contar con personas jóvenes a su cargo. No estamos hablando de jubilación, estamos hablando de personas que, por un trabajo penoso, por un trabajo difícil, por un trabajo muchas veces mal compensado, como es el de los guardias civiles, no perciben unas cantidades que debían ser iguales para todos.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Senador Escuin, vaya terminando, por favor.

El señor ESCUÍN MONFORT: Sí, señor Presidente.

Lamentamos una vez más, y lo decimos en voz alta, ya que es la última oportunidad que tiene el Grupo Parlamentario Popular de hablar en este Senado, que esta Disposición Transitoria Primera del proyecto de ley sea una verdadera desigualdad, una discriminación para los miembros de la Guardia Civil, lo quieran o no lo quieran. Y el elemento para encontrar una desigualdad...

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Termine, por favor.

El señor ESCUÍN MONFORT: ... es un elemento artificioso que desesperadamente tuvo que buscar el Grupo Socialista del Congreso porque —repito e insisto—, tal y como actuó el Gobierno, quizá por motivos económicos —y esto es lo lamentable, que motivos económicos creen diferencias cuando jamás motivos económicos pueden crear desigualdades, y es sarcástico que...

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Senador Escuin, se ha terminado ya el tiempo disponible.

El señor ESCUÍN MONFORT: Una palabra nada más, señor Presidente. Es sarcástico que se discutan pequeñas retribuciones a miembros de la Guardia Civil que lo merecen por su trabajo cuando en otros lugares se está malverando dinero en cantidades importantes.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Senador Escuin, termine ya, por favor.

El señor ESCUÍN MONFORT: Nada más y muchas gracias. (*Aplausos en los escaños de la derecha.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Gracias. Tiene la palabra el Senador Díez por un minuto de tiempo.

El señor DÍEZ GONZÁLEZ: No va a llegar a un minuto, señor Presidente. (*Rumores.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Pido silencio, por favor.

El señor DÍEZ GONZÁLEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo piensa que este proyecto de ley es muy importante para avanzar en la modernización y en la adecuación de una Guardia Civil que es un conjunto de servidores públicos profesionales que dirigen su actuación a proteger a la comunidad mediante la defensa del orden democrático y el acatamiento de la Constitución española. Por tanto, el conjunto de medidas que se toman para atender la organización y el régimen de personal de este Cuerpo no pueden calificarse de discriminatorias. Desde ese punto de vista, nuestro Grupo apoya este proyecto de ley en la esperanza de que poco a poco los grupos de la Cámara que tienen alguna reticencia hacia el mismo se vayan incorporando.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señoría.

Vamos a someter a votación, en primer lugar, las enmiendas presentadas por la Senadora Vilallonga Elviro, que van de la número 3 a la número... (El señor Ortiz Pérez pide la palabra.)

El señor ORTIZ PÉREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Únicamente quería pedir votación separada de la enmienda número 23, que es la única que vamos a solicitar, tanto de las enmiendas como del texto del dictamen. Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador.

En primer lugar, vamos a votar las enmiendas de la Senadora Vilallonga Elviro, que van de la número 3 a la número 22.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 230; a favor, uno; en contra, 228; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Quedan rechazadas.

Vamos a someter a votación la enmienda número 23, de la Senadora Vilallonga Elviro.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 229; a favor, 97; en contra, 131; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Queda rechazada dicha enmienda. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.)

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación la enmienda número 2, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 232; a favor, 230; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Votamos la enmienda 31, del Grupo Parlamentario Popular, que soporta una enmienda transaccional, así como las enmiendas 24 a 30 y 32 a 40 en un solo acto. (El señor Travieso Darias pide la palabra.)

El señor TRAVIESO DARIAS: Señor Presidente, solicitamos la votación separada de las enmiendas 38 y 39.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría. Sometemos las demás enmiendas a votación conjunta. Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 232; a favor, 102, en contra, 126; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Se someten a votación las enmiendas números 38 y 39. Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 232; a favor, 107; en contra, 124; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Sobre la base de la enmienda número 31 antes citada al artículo 9, situación de servicios especiales, y suscrita por cuatro grupos parlamentarios: Grupo Parlamentario Socialista, Grupo Parlamentario Popular, Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió y Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, se propone trasladar el final de párrafo, a partir de: «Cuando se designe a un Oficial General...», al artículo 6.1 bis). Se somete a votación.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 232; a favor, 232.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por los 232 votos emitidos

Votamos el texto del dictamen. Se propone someter a votación conjuntamente los artículos 1 a 12, las Disposiciones Adicionales Primera a Sexta, las Transitorias Primera a Novena, la Disposición Derogatoria, las Disposiciones Finales Primera y Segunda, así como la Exposición de Motivos.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 232; a favor, 128; en contra, 100; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Tal y como dispone el artículo 90 de la Constitución se dará traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie sobre las mismas en forma previa a la sanción del texto definitivo por Su Majestad el Rey.

— DE LA COMISIÓN DE INTERIOR Y FUNCIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE REGULA LA SITUACIÓN DE SEGUNDA ACTIVIDAD EN EL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA. (S. 621/000038) (C. D. 121/000023.)

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Interior y Función Pública en relación con el proyecto de ley por la que se regula la situación de segunda actividad en el Cuerpo Nacional de Policía. (*El señor Moreno Franco pide la palabra.*)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra su señoría.

El señor MORENO FRANCO: Señor Presidente, hará la presentación del dictamen el Senador don José Santiago Lavado.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Santiago Lavado.

El señor SANTIAGO LAVADO: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, tengo el honor y la satisfacción de presentar hoy a la Cámara, en nombre de la Comisión, el dictamen de la Comisión de Interior y Función Pública correspondiente al proyecto de ley por la que se regula la segunda actividad en el Cuerpo Nacional de Policía.

Este proyecto de ley ha tenido entrada en esta Cámara con fecha 2 de junio de 1994 a través del texto aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados y al amparo del artículo 104 del Reglamento del Senado. Se ordena la remisión del proyecto de ley a la Comisión de Interior y Función Pública teniendo como fecha límite de presentación de enmiendas el día 14 de junio, en virtud del artículo 107.1 del Reglamento. Ulteriormente, con fecha 8 de septiembre de 1994, se reúne la Ponencia proponiendo a la Comisión el mismo texto remitido por el Congreso de los Diputados.

En relación a los motivos que inspiran este proyecto de ley, he de decir, y sus señorías lo compartirán conmigo, que las funciones que se atribuyen a los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía son, y así se contempla en la propia Exposición de Motivos, eminentemente operativas y en ocasiones arriesgadas y penosas, lo que requiere determinadas aptitudes psicofísicas; facultades que naturalmente se van perdiendo con la edad o por determinadas circunstancias. En base a ello, mediante la presente ley se determinan las edades y causas del pase de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía a la situación de se-

gunda actividad. Se establecen, al mismo tiempo, las retribuciones y competencias de dichos funcionarios con criterios de racionalidad y congruencia, procurando en todo momento salvaguardar sus derechos.

Las modificaciones habidas en la regulación de la segunda actividad, en especial la previsión de quedar a disposición del Ministerio del Interior por razones excepcionales de seguridad ciudadana, determinan la necesidad de aplicar su régimen remunerativo a los funcionarios que acceden a ella tras la entrada en vigor de esta Ley.

Las Disposiciones Transitorias Segunda y Tercera prevén un mecanismo de adaptación tendente a compensar tanto el impacto psicológico por la entrada en servicio activo a una edad inferior a la del resto de funcionarios civiles, causado por el mayor desgaste físico que conlleva la función policial, como la consiguiente reducción de las expectativas profesionales del personal que se encuentre en tal situación.

Asimismo, se aprovecha la oportunidad de la promulgación de esta norma con rango apropiado, que viene a regular algunas de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 2/1986, para complementar el sistema de formación y promoción diseñado por ella, posibilitando una carrera eminentemente profesional que permita a todos los miembros del Cuerpo Nacional de Policía el acceso a categorías superiores, así como para homogeneizar a todos los componentes de la escala ejecutiva en el mismo grupo de clasificación, acorde con el nivel profesional y de formación, al objeto de evitar las desigualdades existentes, si bien ello se reconoce a efectos económico-administrativos y sin que deba suponer incremento presupuestario.

Este proyecto de ley se estructura en trece artículos, tres Disposiciones Adicionales, cinco Transitorias, una Derogatoria y una Disposición Final, a los que se han presentado 42 enmiendas, de las cuales trece corresponden al Grupo Parlamentario Mixto, firmadas por la Senadora doña Isabel Vilallonga Elviro y don Andrés Cuevas González, seis al Grupo Parlamentario Popular, diez al Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos y trece al Grupo Parlamentario de Coalición Canaria.

Nada más, señorías, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Abrimos el debate de totalidad.

¿Turnos a favor y en contra? (*Pausa.*)

En nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador Escuin Monfort.

El señor ESCUÍN MONFORT: Señor Presidente, señorías, la ley de segunda actividad en el Cuerpo Nacional de Policía es una iniciativa legislativa pendiente desde la aprobación de la Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado de 1986, siendo considerada absolutamente necesaria para dar respuesta adecuada a una situación especial en el Cuerpo, hasta ahora regulada por normas de rango inferior.

Por la necesidad de esta ley y con la intención de promover el desbloqueo del anteproyecto para iniciar cuanto antes su tramitación parlamentaria, se produjo un amplio

consenso de las fuerzas sindicales, que lo informaron favorablemente para evitar el perjuicio ocasionado por la demora de su tramitación, aun existiendo puntos de discrepancia, preservándose la posibilidad de incidir en tales discrepancias durante la posterior tramitación legislativa, es decir, en los momentos en que este proyecto se encuentra.

Queremos señalar que para la mayor celeridad del cumplimiento de los trámites legislativos en este Senado desde el Grupo Popular se ha intentado abreviar algún plazo para ultimar cuanto antes el proceso legislativo.

Las objeciones que el Grupo Popular formula a este proyecto son más bien escasas pero sí de suficiente y trascendente importancia, que sucintamente expondremos en este turno de portavoces.

El pase a la segunda actividad por razón de la edad en la escala superior y básica es motivo de oposición por nuestro Grupo. El proyecto fija para la escala superior la edad de 60 años, cuando para su debida equiparación con el Cuerpo de la Guardia Civil debiera de ser para los comisarios principales la misma que para el empleo superior de la Guardia Civil, es decir, los 62 años, aprovechando, además, la experiencia de estas personas, en línea con las modificaciones habidas en relación al retraso de las edades de jubilación en el marco de la función pública. Por otro lado, debemos tener en cuenta que el deterioro de las aptitudes físicas y mentales no tiene, para el ejercicio habitual de las funciones, la misma incidencia en la escala superior que, por ejemplo, en la escala básica.

Por lo que se refiere a la escala básica, desde nuestro Grupo Parlamentario no consideramos apropiada la modificación del Real Decreto 230, que venía regulando la situación de la segunda actividad, para pasar de los 50 a los 55 años. El proyecto de ley justifica esta modificación por la necesidad de equiparar la edad en la que de hecho venía solicitándose a la de derecho, teniendo en cuenta, además, que el alargamiento de la vida biológica de las personas posterga, en general, la pérdida de aptitudes psico-físicas y, en consecuencia, las exigidas para la función policial.

Partiendo de la idea de que este argumento es muy relativo y de que la operatividad y eficacia policial exigen de los miembros de la escala básica que se encuentren en óptimas condiciones para realizar sus funciones, generalmente penosas, duras y violentas, en modo alguno parece apropiada esta modificación del límite de edad para pasar a la reserva a los 55 años.

En otro orden de cosas, mantenemos nuestro más absoluto rechazo —al igual que lo hicimos en la Ley que regula el régimen de personal de la Guardia Civil— a la Disposición Transitoria Primera de este proyecto, que regula la extensión de los efectos de esta Ley y que excluye de las mejores retribuciones económicas a quienes a la entrada en vigor de la Ley se encuentran en la situación de segunda actividad, pues solamente se aplica a quienes pasen a dicha situación tras la entrada en vigor de la Ley. Debemos de advertir que esta Disposición Transitoria Primera no figuraba en el texto del anteproyecto y sí, en cambio, una Disposición Adicional Primera que extendía, precisamente, los efectos de la Ley a los funcionarios que a la entrada en vigor de la misma se encontraran en

situación de segunda actividad. Este cambio de postura hace presumir que, por más que se diga, los motivos para establecer estas desigualdades o discriminaciones —más o menos camufladas— son de índole económica, como decíamos que lo son también en el caso de la Guardia Civil. Mantenemos que razones económicas no debieran provocar situaciones de desigualdad entre funcionarios, ya que todos tienen derecho a recibir las mismas retribuciones.

Para determinar este breve turno en contra, señor Presidente, señorías, el Grupo Parlamentario Popular ha formulado enmiendas a este proyecto que serán posteriormente defendidas, pero, de no ser admitidas, no quiere participar ni colaborar en esta—insistimos— maquillada y camuflada discriminación que contiene la Disposición Transitoria Primera y que provoca dos clases artificiosas de reservistas. Por esta razón que, a nuestro juicio, es seria y rigurosa, nuestro Grupo Parlamentario, aun reconociendo —y lo subrayamos— la necesidad de esta ley y estando conforme con casi la totalidad del proyecto, tendrá la necesidad de abstenerse en el correspondiente dictamen de esta Ley.

Muchas gracias, señor Presidente, señorías.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador.

Vamos a iniciar el debate de los votos particulares. En primer lugar, el voto particular número 1, de la Senadora Vilallonga, que corresponde a sus enmiendas números 1 a 13; ésta postula la inclusión de una nueva Disposición Transitoria que sería la sexta.

Para su defensa, tiene la palabra el Senador Calvo Lou.

El señor CALVO LOU: Gracias, señor Presidente.

Simplemente quiero dar por defendidas en sus propios términos las enmiendas de la Senadora Vilallonga y que pasen directamente a votación.

El señor PRESIDENTE: Señor Calvo Lou, no es posible aceptar la indicación que me hace su señoría, puesto que el voto es individual y, lógicamente, está reservado para la Senadora Vilallonga, no pudiendo ser transferido a ningún otro miembro de la Cámara. La Mesa jamás ha hecho ninguna excepción al respecto por razones que son fácilmente entendibles.

El señor CALVO LOU: Señor Presidente, tengo entendido que la Senadora Vilallonga ha hablado con el señor Vicepresidente y éste le ha dicho que se admitiría esta propuesta, por eso me he permitido defenderla. Lamento que no esté el señor Vicepresidente.

El señor PRESIDENTE: Señor Calvo Lou, yo no puedo aceptar el argumento, entre otras cosas porque, como su señoría debe entender fácilmente, si hago una sola excepción a una regla que nunca hemos exceptuado, se crearía una inseguridad en debates venideros.

Lo lamento muchísimo, pero no puedo dar por válida la representación que su señoría gentilmente quiere ostentar.

El señor CALVO LOU: Muchas gracias, señor Presidente.

No obstante, yo le rogaría que posteriormente lo hable usted con el señor Vicepresidente.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Por tanto, el voto particular número 1 de la Senadora Vilallonga decae.

Voto particular del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, enmiendas números 19 a 28. Para su defensa, el Senador Caballero Lasquíbar tiene la palabra.

El señor CABALLERO LASQUÍBAR: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos ha presentado diez enmiendas a este proyecto de ley que regula la situación de la segunda actividad en el Cuerpo Nacional de Policía. Brevemente me referiré a las que no supongan estrictamente una mejora técnica del articulado.

Nuestra enmienda número 20, de adición de un párrafo al apartado 3 del artículo 2, pretende que el funcionario en situación de segunda actividad no vea coartado su derecho a la carrera profesional, es decir, a su propia promoción. La comisión de funcionarios en activo de personal en dicha situación es incuestionable, y si ello es así, tampoco debe de ser, a nuestro juicio, cuestionado o ignorado en esta ley el derecho que le asiste a todo funcionario a su propia carrera profesional. En definitiva, mediante esta enmienda, y en caso de aprobarse, el funcionario en situación de segunda actividad quedará, como es obvio, a disposición del Ministerio del Interior para el cumplimiento de ciertas funciones, sin perjuicio —y éste es el sentido de nuestra enmienda— de su posible acceso a categorías o escalas superiores mediante la superación de los correspondientes cursos.

La enmienda número 22, de sustitución del apartado 2 del artículo 4, la mantenemos por entender que lo previsto en el artículo enmendado debe retrotraerse a la fase de selección previa, en muchos casos a los cursos de capacitación y prácticas previstos en el mismo. En dicha fase de selección existe una expectativa a la promoción personal que el Derecho debe respetar.

Con ambas enmiendas pretendemos que se cumpla con el mandato legal que especifica el artículo 6.º de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en virtud del cual: «Los Poderes Públicos promoverán las condiciones más favorables para una adecuada promoción profesional, social y humana de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad...» y ésta es precisamente nuestra intención.

En relación al resto de nuestras enmiendas, las damos por defendidas en sus propios términos.

Para terminar, quiero anunciar que el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos va a votar favorablemente al proyecto de ley por la que se regula esta situación de la segunda actividad, una ley que viene a completar el mandato previsto en el artículo 16.4 de la Ley orgá-

nica que ya hemos mencionado, en una materia muy importante, dadas las especiales funciones a las que están llamados estos seguidores de la ley, materia que exige el más amplio consenso entre la Administración y los sindicatos más representativos de la Policía, sin el cual no tiene sentido la presentación de un borrador, y es en aras a ese consenso, sin duda alcanzado, por lo que nuestro Grupo, con su voto favorable, apoya este proyecto de ley.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría.

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado ha reservado, en su voto particular número 4, las enmiendas números 29 a 33 y 35 a 41. Para su defensa, tiene la palabra el Senador Travieso Darias.

El señor TRAVIESO DARIAS: Muchas gracias, señor Presidente.

Si no hay inconveniente, me gustaría darlas por defendidas en sus propios términos. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría.

Grupo Parlamentario Popular, voto particular número 3, enmiendas números 14 a 18. Enmienda número 17, que propone la inclusión de una disposición adicional cuarta. Para su defensa, tiene la palabra el Senador Álvarez.

El señor ÁLVAREZ RODRÍGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, subo a esta tribuna para defender cinco enmiendas que el Grupo Parlamentario Popular presenta a este proyecto de ley. Eran seis enmiendas, pero una se ha retirado en la Comisión correspondiente. Defenderé en primer lugar la enmienda número 15, de modificación del articulado en cuanto a que se establezca para comisario principal la edad de 62 años y para comisario la edad de 60 años, en función de que exista una correlación con el artículo 11 del proyecto de ley del personal de la Guardia Civil respecto de sus máximas categorías.

Se ha querido, en otros aspectos, equiparar a la Policía con la Guardia Civil, y se ha hecho así, por ejemplo, en cuanto a las escalas. Por tanto, a mi Grupo le parece totalmente lógico que también se equipare en cuanto a la edad. No sería justo que la primera categoría de la Guardia Civil pasara a la segunda actividad dos años más tarde que la del Cuerpo Nacional de Policía, máxime cuando siempre se ha tenido en cuenta, o siempre se ha entendido, que la condición de militar se ha de considerar siempre como un factor de mayor riesgo y de mayor exigencia de condiciones físicas respecto de los funcionarios civiles. Además, como saben bien sus señorías, las labores de un comisario principal son de mando, son labores de dirección, son labores, por supuesto, de responsabilidad pero que, generalmente, no conllevan un riesgo ni un desgaste físico. Por el contrario, sería muy importante, al igual que en otras profesiones como es el caso de jueces y catedráticos, aprovechar ese gran bagaje de experiencia que se traduciría, sin duda, en la eficacia en el servicio.

La enmienda número 16 también es de modificación, en cuanto a que se habría de mantener la edad de 50 años para la Escala Básica y no prolongar esa edad a 55 años, como pretende la ley. La Escala Básica, como sus señorías bien saben, la conforman los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía llamados a ejercer esas tareas más duras, esos esfuerzos físicos más importantes en el desarrollo de su profesión. Elevar, por tanto, la edad de 50 a 55 años acarrearía consecuencias negativas, primero para los ciudadanos y, segundo, para los propios funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía. Sobre los primeros, porque los ciudadanos se verían perjudicados por la pérdida de eficacia en el servicio policial puesto que en edades que se aproximan ya a 55 años hemos de entender que, en muchos casos, las condiciones físicas no facilitarían el éxito en operaciones policiales de alto riesgo. Sobre los segundos, los funcionarios, porque pasan de una condición más beneficiosa, 50 años, a otra menos beneficiosa, 55 años, conculcando de esta forma un derecho anterior que habían adquirido a través del Real Decreto 230/1982.

Respecto de las enmiendas números 14, 17 y 18, paso a defenderlas conjuntamente porque se refieren a la disposición adicional cuarta, nueva. La enmienda número 17 es de adición, y la 14 y la 18 están en coherencia con este articulado. Estas enmiendas intentan salvaguardar las legítimas expectativas de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía que se encuentran en este momento, a la entrada en vigor de la presente ley, en situación de segunda actividad.

Señorías, si no se aceptan estas enmiendas por el Grupo que sustenta al Gobierno se producirían injustos agravios, puesto que funcionarios pertenecientes a una misma escala y a una misma categoría, funcionarios que tienen o que han de tener los mismos derechos y las mismas obligaciones van a percibir diferentes retribuciones. Esto, que se ha dicho ya en esta tribuna reiteradamente a lo largo de esta sesión, representa un agravio, representa una injusticia. Generalmente, no es bueno establecer agravios, pero en este caso todavía es peor, porque se perjudica a funcionarios que están ya en la segunda actividad, y eso quiere decir que han estado en activo en estas décadas anteriores, cuando han tenido que hacer frente a trabajos verdaderamente penosos y al estar integrados en las fuerzas policiales han tenido unas tareas duras y difíciles, en tiempos también difíciles para España. De ninguna manera deberían ser discriminados estos funcionarios y, de esta forma, si no se tiene en cuenta esta enmienda —piénsenlo bien, señorías— van a ser discriminados.

Se introduce una coletilla en la ley para intentar justificar lo que a nuestro Grupo le parece injustificable; esa coletilla es en base a la inexistencia de la disponibilidad en los que pasaron ya a la segunda actividad; sin embargo, la realidad es que están en situación de disponibles hasta la entrada en vigor de la ley. Ese argumento no convence a nadie, no convence a los propios policías, no convence a los sindicatos policiales, no convence a las fuerzas policiales en general. Esta coletilla, esta justificación en torno a la disponibilidad, no es motivo para establecer estas diferencias retributivas. Por tanto, se presenta, como digo, una

justificación inadmisibles, y nuestro Grupo —en este caso aprobando estas enmiendas—, todavía estaría dispuesto a corregir esta injusticia.

Mi Grupo da por defendidas estas enmiendas, esperando que merezcan la aprobación de la Cámara.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría.

¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el Senador Barranco Gallardo.

El señor BARRANCO GALLARDO: Con la venia del señor Presidente. Señoras y señores Senadores, no les voy a prometer ser breve, sencillamente lo voy a ser; voy a consumir un turno para defender el texto del dictamen o, lo que es lo mismo, para oponerme a las cuarenta y dos enmiendas que se han presentado en este trámite en el Senado.

Vaya por delante mi agradecimiento y mi reconocimiento al esfuerzo que han hecho todos los grupos políticos por acelerar la tramitación de esta ley y mejorarla, por las aportaciones importantes que se han hecho en el transcurso de la misma. Mi agradecimiento especial a aquellos grupos que ya han expresado su voluntad y su intención de dar en este proyecto de ley su voto favorable.

El primer grupo de enmiendas es el presentado por el Grupo de Izquierda Unida. Como no está aquí doña Isabel Vilallonga, les voy a dispensar a ustedes, como es evidente, de la réplica a una argumentación que no se ha producido. Éstas son cosas normales y lógicas que se producen en los grupos parlamentarios pequeños que acumulan «over-booking» parlamentario, que yo entiendo perfectamente.

El siguiente grupo de enmiendas son las presentadas por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, concretamente por don Pedro Caballero, enmiendas números 19 a la 28. Son unas enmiendas que vamos a rechazar porque creemos que no son apropiadas, pero sí nos gustaría, no solamente por cortesía parlamentaria, sino también por el fondo de las cuestiones que algunas plantean, darle una explicación al señor Caballero de las razones que motivan este rechazo.

La enmienda número 19 trata una cuestión que pensamos debe dejarse al futuro desarrollo reglamentario; posiblemente allí pueda tener acogida en lo sucesivo.

En cuanto a la enmienda número 20, de la que ya hemos hablado tanto en Comisión como en conversaciones particulares, creemos sinceramente que no tiene sentido mantener el proceso de selección y formación al personal que está en una segunda actividad por las dificultades y disfunciones que eso puede crear dentro del propio Ministerio, por el elevado coste que ello supone y por los escasos beneficios que, lógicamente, el Departamento y el Ministerio en su conjunto obtendrían de ese tipo de actividades en personas que no están ya en activo en el Cuerpo Nacional de Policía.

En cuanto a la enmienda número 21, creemos sinceramente que no mejora el contenido de la redacción en sí del proyecto ni la del dictamen del mismo.

Respecto de la número 22 al artículo 4.2, se trata de una enmienda que plantea un matiz que nos hace rechazarla. Mientras que en el proyecto que estamos contemplando y discutiendo en este momento en la Cámara se hace referencia a cursos de capacitación, en su enmienda se habla de proceso selectivo. Es decir, que desde el momento en que se hace la convocatoria se añade esto, lo cual podría generar, como es evidente, una picaresca por la que los afectados por la edad puedan acudir en masa para eludir pasar a la segunda actividad sin que eso redunde luego en ningún beneficio para el Cuerpo Nacional de Policía.

En cuanto a la enmienda número 23, consideramos más razonable que el cómputo se refiera a los años de servicio en cualesquiera de las Cuerpos de Seguridad del Estado.

En referencia a la número 24, al artículo 5.2, creemos que no puede admitirse que sea el Ministerio el que fije los criterios anualmente. Pensamos que es mejor que fije el número de funcionarios que se someterán a los criterios que fija la ley, pero no por cupos anuales.

Creemos que la enmienda número 25, al artículo 6.1, deja sin concretar las causas o el cuadro de posibles discapacitados, que habrá de fijarse también posteriormente de una forma reglamentada en el desarrollo de la propia ley.

En cuanto a la número 26, conecta también con la tradición de este tipo de tribunales en lo que se refiere al número de vocales y cómo deshacer los empates. Sabe su señoría perfectamente que cuando se dan circunstancias de este tipo en distintos ámbitos, lo que dirime la cuestión es el voto del presidente. Por tanto, creemos que no hay ningún problema, aunque entendemos perfectamente el esfuerzo de mejora técnica que querían ustedes realizar con esta enmienda.

En cuanto a la número 27, quiero comentarle que es tradicional otorgar estas competencias al Director General de la Policía en coherencia con el régimen estatutario del Cuerpo. Ocorre exactamente lo mismo con la número 28, por la razón que acabo de expresar.

En relación con las enmiendas planteadas por el Grupo de Coalición Canaria, números 29 a 41, el señor Travieso las ha dado por defendidas en sus propios términos. Ya tuve la oportunidad de responder a dichas enmiendas en Comisión. Por tanto, y al no estar presente en este momento el señor Senador, me remito a las explicaciones y razones que ya aporté en la Comisión celebrada la semana pasada.

Finalmente, quedan las enmiendas presentadas por el Grupo Popular, de la número 14 a la 18, defendidas en Comisión por el señor Escuin y hoy, en este trámite del Pleno, por el señor Álvarez Rodríguez.

Quisiera responder a estas cinco enmiendas que mantiene vivas el Grupo Popular. En cuanto a la número 14, se trata del famoso tema en el que estamos discrepando en este proyecto de ley desde el principio. Se trata de una enmienda de supresión a la exposición de motivos, exposición que nosotros consideramos uno de los aspectos fundamentales que aporta el texto de este proyecto, que está en la filosofía inspiradora del propio proyecto, y que viene a solucionar cuestiones que ustedes siguen planteando en

enmiendas ulteriores que tendré ahora oportunidad de comentarles.

Con respecto a la enmienda número 15, al artículo 4.1.a), no vamos a admitirla porque pensamos que rompería la estructura del proyecto al fijar las edades no por categorías sino por escalas. Creemos que eso no es adecuado en el conjunto del proyecto y que iría en detrimento de la agilidad y la promoción, ya que supondría la permanencia de dos años más en estas categorías, perjudicando la posibilidad de acceso desde las categorías inferiores, e imposibilitando de alguna manera el rejuvenecimiento del Cuerpo Nacional de Policía.

En cuanto a la enmienda número 16, al artículo 4.1.d) —en coherencia con la número 2, presentada por Izquierda Unida—, creemos que existen razones —el alargamiento por edad biológica— que están lo suficientemente claras en la mente de todos. Pensamos que el incremento de pasar de 50 a 55 años se ve compensado por las mayores retribuciones que se van a percibir después, entre un 10 y un 15 por ciento más. Además de estas razones de tipo biológico y del incremento de las retribuciones económicas, pensamos que su propuesta no serviría para subsanar un problema que tiene en este momento el Cuerpo Nacional de Policía, como es el déficit de plantilla, algo que hay que solucionar y en lo que todos estamos absolutamente de acuerdo. En este sentido, las previsiones del Departamento para 1998 consisten en tener 44.800 funcionarios en la Escala Básica y, lógicamente, el déficit de plantilla que existe en estos momentos se agravaría si aceptáramos una enmienda como la que ustedes proponen.

En cuanto la enmienda número 17, en coherencia con la que ustedes presentan a la exposición de motivos, el señor Escuin argumentó en Comisión —y el señor Álvarez Rodríguez también lo ha hecho en el Pleno— que no sería de recibo plantear argumentos estrictamente economicistas. En cualquier caso, aunque no lo voy a esgrimir como argumento fundamental, conviene que todos conozcamos que eso supondría un aumento del gasto de 1.743 millones de pesetas en lo referido a esta ley, y en el caso de la Guardia Civil, de 4.884 millones de pesetas, y todos los grupos estábamos de acuerdo —y así lo hemos expresado, tanto en el debate del Congreso, como en los del Senado— en que esta ley no debía ocasionar mayores gastos en el presupuesto, al menos durante el próximo año.

Además de esta razón, existe una cuestión que nos parece absolutamente de fondo. Estos dos grupos de funcionarios van a tener una situación distinta entre ellos porque, como bien han recordado ustedes, y está debidamente recogido y explicitado en la ley, las personas que se acojan a los beneficios de la misma a partir de su entrada en vigor van a tener una disponibilidad respecto al Ministerio del Interior que no tenían las que con anterioridad se habían acogido a esta segunda actividad.

Por tanto, para situaciones distintas hay que plantear retribuciones económicas distintas. Me parece un argumento absolutamente razonable sobre todo si tenemos en cuenta una cuestión que también me parece fundamental y que va unida al criterio que acabo de expresar, y es que con la puesta en vigor de esta ley no va a salir perjudicado abso-

lutamente nadie. Los funcionarios que se acogieron en su día a esta segunda actividad van a estar en sus mismas condiciones que se fijaron cuando pasaron a esa segunda actividad. Pero, a partir de esta ley, los que entren en esta segunda actividad van a ganar más, porque van a estar en una situación completamente distinta y, en concreto, van a tener una disponibilidad respecto al Ministerio que los anteriores no tendrán. Por tanto, nos parece razonable que se mantenga el texto del proyecto, habida cuenta, como he dicho, que no va a perjudicar a nadie, sino beneficiar a muchos, a partir de este momento.

Por otro lado, como es evidente, rechazamos la enmienda número 18, que se ha presentado en coherencia con las anteriores, por la misma coherencia en mis argumentaciones.

En cuanto a la enmienda número 42 —que creo que no ha sido defendida por su señoría en este momento—, desde nuestro punto de vista, no es correcta la justificación, puesto que la diferencia de nivel quedó ya subsumida en el complemento específico sin el componente en general y, además, sobre esta cuestión puede haber algunos desfases que nosotros creemos que serían perturbadores para el proyecto de ley.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Barranco. Turno de portavoces.

En primer lugar, tiene la palabra el Senador Caballero Lasquibar.

El señor CABALLERO LASQUÍBAR: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quiero agradecer al señor Barranco el tono cordial con el que ha tratado nuestras enmiendas.

En segundo lugar, quiero decirle que retiramos todas las enmiendas, excepto la número 20, porque aun comprendiendo las dificultades a las que usted ha hecho referencia, éstas no dejan de ser una razón subjetiva, si me lo permite, y valga la redundancia, del aparato administrativo de la Administración. He creído oír costes, disfunciones, etcétera. Pues bien, entiendo que no son razones de suficiente entidad como para coartar un derecho que nosotros pensamos que asiste al funcionario en esta segunda actividad, de intentar avanzar en su carrera administrativa y de reducir o minorar, como creemos que se hace en este texto, el mandato legal, al que ya he hecho referencia, es decir, del artículo 6.º de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Codina.

El señor CODINA I CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a ser muy breve, puesto que mi Grupo no ha presentado ni veto a la totalidad ni ninguna enmienda al proyecto de ley.

Aunque sólo sea para dejar constancia en el «Diario de Sesiones» de cuál es nuestra posición, quisiera, en nombre del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, decir que vamos a votar positivamente el texto del dictamen y que ésta es una ley absolutamente necesaria, sobre todo después de la incorporación en un solo cuerpo del Cuerpo Superior de Policía y de la Policía Nacional. Las enmiendas que se han presentado por los otros grupos obedecen a sus ópticas políticas en cuanto al proyecto. Nuestra situación, como he dicho con anterioridad, era y es hoy todavía la de mantener el texto del dictamen tal como está propuesto.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Codina.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador Álvarez Rodríguez.

El señor ÁLVAREZ RODRÍGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Barranco, en cuanto a nuestra enmienda al artículo 4.1.d), la ley amplía la edad de 50 años a 55 años y les pediríamos que ustedes fueran más sinceros. Usted en su intervención ha tocado el tema presupuestario, económico, pero no ha dicho claramente el motivo que les lleva a ustedes a ampliar la edad para que estos funcionarios pasen a la situación de segunda actividad. En realidad, el motivo es de ahorro presupuestario. Yo les rogaría que hagan uso de ese aire fresco que puedan traer de la temporada estival y reconozcan, hagan un alarde de sinceridad y honestidad y digan que se debe concretamente a eso, a que no hay partida presupuestaria suficiente. Retrasar la edad de 50 a 55 años se debe a que no se pueden ampliar plantillas, no dan para más las partidas presupuestarias. Pero es más grave todavía, y sigo insistiéndole, ese agravio que se crea con la disposición transitoria, en la cual se establece una diferencia de retribuciones para aquellos funcionarios que pasan ahora a la segunda actividad con respecto a los que ya estaban en ella.

No es de recibo la justificación que ustedes plantean de disponibilidad o no, porque los profesionales saben muy bien que en la práctica no existe tal diferencia. El camino para buscar ahorro presupuestario, en este caso puede suponer una quiebra del principio de igualdad, refrendado, como todo el mundo sabe, por el artículo 14 y el artículo 23.2 de la Constitución española, y más que una quiebra al principio de igualdad, podemos ir más allá, se propiciaría un fraude a la Carta Magna.

Usted ha hecho referencia a los compañeros del Congreso de los Diputados en el debate de la presente ley, y yo le diría que lo que han pedido sobre todo y por encima de todo ha sido que se respete la igualdad entre todos los funcionarios pues decían que todavía estaba la Cámara alta para intentar rectificar lo que se estaba haciendo mal allí. Quedaba en nuestro Grupo todavía la esperanza de que aquí se iban a corregir esas desigualdades, pero ya vemos que su Grupo no está dispuesto a ello.

Mal camino, señor Barranco, el escogido para buscar ahorro presupuestario, si es perjudicando a funcionarios

del Cuerpo Nacional de Policía, a quienes ha correspondido ejercer de forma ejemplar tareas en muchos casos arriesgadas y penosas y a lo largo de varias décadas en las cuales, insistiendo en lo que he dicho antes, las condiciones en que vivía este país de transición política y en muchos casos hasta trágicas.

Mal camino para buscar ese ahorro presupuestario cuando el Gobierno de la nación, a través del Ministerio del Interior, tiene otras soluciones. No hace mucho me quedé sin respuesta del señor Ministro a una pregunta que le hice sobre la posibilidad de estructurar mejor toda la infraestructura de las policías; no restar infraestructura, sino organizar mejor.

Quiero ser breve, pero para terminar mi intervención le voy a poner un ejemplo. Yo conozco algún caso concreto de que un vehículo averiado de la policía ha sido desplazado, porque así lo ordenan desde el Ministerio del Interior, a más de 100 kilómetros para ser reparado en la capital de la provincia, cuando la reparación del vehículo supone ocho o diez mil pesetas de factura de taller mecánico, por lo que cuesta mucho más el desplazamiento del vehículo que la reparación. Ésa es una mala organización, una mala planificación. Busquen ustedes fórmulas para el ahorro presupuestario que no sea a cuenta de funcionarios ejemplares que lo han dado todo a lo largo de muchos años.

Nada más y muchas gracias. *(Aplausos en los escaños de la derecha.)*

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Álvarez Rodríguez.

El Senador Barranco tiene la palabra.

El señor BARRANCO GALLARDO: Con la venia, señor Presidente, voy a intervenir con la misma brevedad que en mi primera intervención.

A estas 42 enmiendas que quedan vivas a este proyecto de ley les ocurre como a los mandamientos, que se encierran en dos: Amar a Dios sobre todas las cosas y al prójimo como a ti mismo, es decir, en los problemas de edad y en las cuestiones retributivas. Ésas son fundamentalmente las dos cuestiones, que tampoco son cuestiones de fondo que justifiquen un voto negativo a esta ley, como lo demuestra la apelación que yo no he querido hacer en mi primera intervención de que ustedes el día 26 de mayo, jueves, a las doce horas, en el Congreso de los Diputados, este mismo texto que estamos analizando aquí lo votaran a favor.

Si ahora ustedes han cambiado su voto, yo, evidentemente, expreso mi respeto de antemano a lo que ustedes consideren más oportuno votar —allá cada uno como administra su responsabilidad—, pero si ustedes han votado un texto el jueves 26 de mayo de este año a favor, y ese mismo texto lo van a votar de distinta manera, los demás nos tendremos que preguntar si ustedes han cambiado el voto por razón del articulado de la ley o por otro tipo de cuestiones que no tienen nada que ver con esta ley y que ustedes tienen muy poca preocupación por esta ley. A lo mejor están más preocupados por una reunión que se está celebrando hoy en Madrid.

Y puestos, por cierto, a expresar preocupaciones y a rendir homenajes y pleitesías, yo creo que no vamos a entrar todos aquí en una carrera de sacos para expresar nuestro reconocimiento al Cuerpo Nacional de Policía, porque me parecería absurdo tener que competir a estas alturas en esos menesteres.

Pero, como le decía, esto se resume en que sus enmiendas fundamentalmente van dirigidas en esa dirección. Usted apelaba en su segunda intervención a la sinceridad y a la honestidad. Yo las tuyas no las he puesto en duda, y le rogaría a usted que tampoco ponga las mías, ni la sinceridad ni la honestidad, porque no viene a cuento en esta intervención que usted ha hecho. Por tanto, con la misma sinceridad y con la misma honestidad con la que usted ha podido intervenir, quiero ratificarle algunos criterios que a mí me parece que son razonables, sinceramente. El argumento sobre la disponibilidad que me da usted es el siguiente: Los policías saben que no va a haber diferencia. ¿Cómo van a saber los policías que no va a haber diferencia, si esto es un precepto que entra en vigor a partir de esta ley y que antes no tenían? ¿De qué experiencia me habla usted? Porque yo sí le puedo hablar de una experiencia del Cuerpo Nacional de Policía referido a la edad, no a las retribuciones: Cuando la edad estaba fijada en 50, había numerosísimas peticiones para poder pasar a esa segunda actividad cuando se tenía 55 años; y es precisamente como fruto de esa experiencia que existe en la realidad, por lo que hemos modificado nosotros la edad, y lo recogemos en esta Ley. Pero usted no me puede argumentar una experiencia sobre la disponibilidad respecto al Ministerio, puesto que todavía no ha empezado a funcionar. Cuando empiece a funcionar posiblemente usted o yo con los hechos en la mano nos daremos o nos quitaremos la razón unos a otros. Pero en este momento es verdad que hay situaciones distintas y, por tanto, retribuciones distintas; hay una disponibilidad respecto al Ministerio del Interior que los que se habían acogido a los beneficios de la ley con anterioridad no van a tener. Por tanto, como hay situaciones distintas y disponibilidades distintas, hay también situaciones que hay que comprender que no pueden ser iguales.

Vuelvo a repetir el argumento que le he dado antes también con la misma sinceridad y con la misma honestidad: no se pueden hacer apelaciones, yo creo que exageradas como las que ha hecho usted en su última intervención, teniendo en cuenta que ningún funcionario de los que en este momento está ejerciendo esa segunda actividad, ni uno solo, va a salir perjudicado. Por tanto, creo que no es razonable seguir empecinándose en mantener a capa y espada esas enmiendas que ustedes plantean.

Es cierto que en el trámite del Congreso de los Diputados sí hicimos ese esfuerzo de acercamiento. Allí se admitieron enmiendas que ustedes presentaron. Le voy a decir más, creo que de algunas de las cuestiones concretas que usted u otro Grupo parlamentario han presentado aquí se podrá recoger ulteriormente, como ya he expresado en mi respuesta al señor Caballero, en los desarrollos reglamentarios. Y lo que no es menos cierto, y ustedes mismos lo han reconocido desde esta tribuna esta misma tarde, es que

esta ley nace como consecuencia de la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de 1986, que nace también con el consenso o el acuerdo en los temas fundamentales, al menos, de los representantes sindicales del Cuerpo Nacional de Policía y también con un amplio consenso, como reflejó la votación del 26 de mayo, de todos los Grupos políticos en el Congreso de los Diputados.

No es razonable de ninguna de las maneras, sinceramente, que con el mismo texto que recibió un voto a favor el jueves 26 de mayo de 1994 ustedes, el único Grupo por cierto, cambien la intención de voto en el día de hoy. Por eso me voy a permitir rogarles una vez más, aunque no tenga mucha esperanza, pero sí quiero insistirles en que consideren la posibilidad de dar un voto favorable a este proyecto de ley, dado que la inmensa mayoría de sus preceptos gozan con el acuerdo fundamental de todos los componentes de esta Cámara.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias. (*Aplausos en los escaños de la izquierda.*) (*El Senador Álvarez Rodríguez pide la palabra.*)

El señor PRESIDENTE: Senador Álvarez Rodríguez, tiene la palabra.

El señor ÁLVAREZ RODRÍGUEZ: Pido la palabra un minuto, señor Presidente, simplemente para aclarar la diferencia de voto que el señor Senador dice que hay entre Congreso y Senado.

Señor Barranco, el «Diario de Sesiones» del Congreso de los Diputados del día 26 de mayo, y leo textualmente lo que allí manifestó el portavoz del Partido Popular, dice: Tenemos todavía el trámite del Senado para poder subsanar algo que me parece que no es una apetencia caprichosa, sino una exigencia de justicia. Allí, todas las conversaciones, señor Barranco, fueron dirigidas a que ustedes aceptasen esta enmienda para hacer justicia entre todos los funcionarios, los que pasan a la segunda actividad ahora y los que ya lo estaban antes, y en ese supuesto nosotros podríamos votar a favor de la totalidad. Pero no ha sido así y nosotros, se ha anunciado ya en esta Tribuna, nos vamos a abstener. Eso es todo. Y lo que van a conseguir ustedes es que con motivo de esas 22.000 pesetas de retribución mensual, aproximadamente, que va a haber de diferencia entre unos y otros, van a recibir en la Policía muchas solicitudes de funcionarios que habían pasado ya a segunda actividad y que quieren volver ahora a situación activa, porque lo permite la Ley. Van a tener muchas solicitudes, y va a haber muchos recursos por vía jurisdiccional, y si no, al tiempo. Ustedes van a aprobar una ley que podría ser buena y que es necesaria y urgente para el Cuerpo Nacional de Policía, pero crear en la disposición transitoria esa desigualdad entre unos funcionarios y otros sólo por el hecho de haber cumplido una edad en una fecha o en otra les echa por tierra la ley, señores del Grupo Socialista.

Gracias. (*Aplausos en los escaños de la derecha.*)

El señor PRESIDENTE: Gracias.
Tiene la palabra el Senador Barranco.

El señor BARRANCO GALLARDO: Gracias, señor Presidente, con la venia.

Permítame, señor Álvarez Rodríguez que, con toda cordialidad y dada la imposibilidad de que nos pongamos de acuerdo sobre esto, le haga al menos alguna observación o un pequeño comentario:

A la vista de la lectura que usted ha hecho del acta del Congreso de los Diputados, lo lógico es que ustedes se hubieran abstenido allí y, a resultas de lo que hubiera ocurrido en el trámite del Senado, hubieran fijado su posición de voto. Eso sería lo lógico, y lo están haciendo ustedes justamente al revés. (*Rumores en los escaños de la derecha.*) El hecho real y cierto es que ustedes, el día 26 de mayo, votaron a favor este texto, exactamente éste, que es el mismo que estamos debatiendo aquí, y ya tiene un voto favorable. Y ustedes, si tenían alguna cautela respecto a sus enmiendas, tenían que haber hecho, en todo caso, lo contrario de lo que están haciendo en este momento. Es lo que creo sinceramente. Pero aparte de eso le voy a hacer una pequeña observación. La cautela que expresa su portavoz en el Congreso de los Diputados no es sobre esto, es sobre unas enmiendas —12 y 13— que creo que no tienen mucha relación con esto. En cualquier caso, yo me mantengo en los criterios que le he dicho anteriormente.

Creemos que por esas razones, más que suficientes, que son las que de verdad estamos discutiendo en esta Cámara y no otras, pido el voto favorable de todos los grupos parlamentarios.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Vamos a iniciar las votaciones referidas al proyecto de ley por la que se regula la situación de segunda actividad en el Cuerpo Nacional de Policía.

Según mis notas, el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos mantiene la enmienda número 20.

Sometemos a votación la enmienda número 20, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos. Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 227; a favor, seis; en contra, 124; abstenciones, 97.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado me va a indicar de qué manera sometemos a votación sus enmiendas. (*El señor Ortiz Pérez pide la palabra.*)

Tiene la palabra el Senador Ortiz Pérez.

El señor ORTIZ PÉREZ: Gracias, señor Presidente.

Pedimos votación separada de las enmiendas números 39 y 40 conjuntamente, y del resto en otro bloque.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Votamos las enmiendas 39 y 40 del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 228; a favor, 101; en contra, 126; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Sometemos a votación las demás enmiendas de dicho grupo parlamentario.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 228; a favor, tres; en contra, 128; abstenciones, 97.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Votamos las enmiendas 14 a 18 del Grupo Parlamentario Popular.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 227; a favor, 96; en contra, 127; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos el texto del dictamen. Votaremos conjuntamente los artículos 1 a 13, disposición adicional primera a tercera, disposiciones transitorias primera a quinta, derogatoria, disposición final, y exposición de motivos.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 228; a favor, 127; abstenciones, 101.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Por tanto, queda definitivamente aprobado por las Cortes Generales el proyecto de ley por el que se regula la situación de segunda actividad en el Cuerpo Nacional de Policía. Muchas gracias.

— DE LA COMISIÓN GENERAL DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DE COOPERACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN EL ARCO MEDITERRÁNEO ESPAÑOL, SUSCRITO EL 13 DE ABRIL DE 1994 POR LOS REPRESENTANTES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA, CATALUÑA, MURCIA, BALEARES Y VALENCIANA. (592/000001.)

El señor PRESIDENTE: Advierto a sus señorías que dado el tiempo transcurrido y lo que resta aún del orden del día, como podrán suponer, mañana proseguirán los debates. Vamos a intentar ver los puntos quinto y sexto del orden del día y mañana convocaríamos de nuevo a las nueve de la mañana. (Pausa.) Las expresiones de adhesión o rechazo en la ventanilla de reclamaciones.

Punto quinto del orden del día: dictamen de la Comisión General de las Comunidades Autónomas en relación con el acuerdo de cooperación de las Comunidades Autó-

nomas en el arco mediterráneo español, suscrito el 13 de abril de 1994 por los representantes de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Cataluña, Murcia, Baleares y Valenciana.

Este acuerdo de cooperación se publicó en los boletines oficiales con fecha 25 de mayo de 1994, sin que se hayan presentado propuestas en relación con el mismo. Se dictaminó por la Comisión con fecha 6 de septiembre de 1994. Ruego al señor Presidente de la Comisión que ocupe la tribuna para la presentación del dictamen. Muchas gracias.

Tiene la palabra el Senador Reventós.

El señor REVENTÓS I CARNER: Gracias.

Señor Presidente, señoras y señores Senadores, es un honor para mí, como Presidente de la Comisión General de Comunidades Autónomas, presentar el dictamen adoptado por dicha Comisión en su sesión del día 5 de septiembre sobre el acuerdo de cooperación del arco mediterráneo español suscrito por las Comunidades de las islas Baleares, de Cataluña, de Valencia, de Murcia y de Andalucía.

El Acuerdo de Cooperación de las Comunidades Autónomas del arco mediterráneo español fue firmado en Valencia el 13 de abril de 1994 y se recibió en el Senado mediante certificación del Gobierno valenciano de 10 de mayo, dándose traslado del referido acuerdo a la Comisión General de las Comunidades Autónomas a los efectos procedentes.

El 25 de mayo de 1994 se publicó el Acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes Generales y, de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Cámara que establece la tramitación de los acuerdos de cooperación, se abrió un plazo para la presentación de propuestas que finalizó el pasado 6 de junio. Vista la no presentación de propuestas se acordó no designar ponencia y dictaminar directamente la Comisión General.

Procede señalar que según los artículos 74.2 y 145.2 de la Constitución española la autorización de un acuerdo de cooperación entre Comunidades Autónomas, siendo una decisión de las Cortes Generales, tiene un procedimiento que se inicia en el Senado. Por ello, la mesa de la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados acordó en su sesión del 22 de junio de 1994 manifestar su coincidencia con la calificación efectuada por el Senado de que dicho acuerdo requiere la aprobación de las Cortes y, asimismo, esperar el acuerdo del Senado para pronunciarse sobre el fondo.

En la sesión del 5 de septiembre la Comisión General escuchó el criterio de los representantes de las Comunidades Autónomas firmantes, en concreto, los señores Consejeros de Obras Públicas de las Comunidades Autónomas de Valencia y Andalucía que adujeron las razones y objetivos del Acuerdo de Cooperación del arco mediterráneo español. La Comisión debatió el acuerdo y tras el debate aprobó por asentimiento el dictamen en el que se propone al Pleno de la Cámara la concesión de autorización para la conclusión del reiterado Acuerdo de Cooperación del arco mediterráneo español.

De este modo, señor Presidente, señorías, la comisión da cumplimiento a una de las facultades que le otorga el ar-

título 56 desarrollado por el artículo 138 del Reglamento del Senado. Cumplimos pues una más de nuestras obligaciones reglamentarias, conscientes de que con ello servimos mejor al diseño constitucional de España como Estado compuesto, como Estado autonómico, a la par que al perfeccionamiento de esta Cámara como Cámara de representación territorial.

Señores Senadores, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Reventós.

Abrimos el debate de totalidad. ¿Turno a favor? (Pausa.)

El Senador Guardiola tiene la palabra.

El señor GUARDIOLA SELLÉS: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, el Acuerdo de Cooperación suscrito por los Gobiernos de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Valencia, Baleares, Murcia y Andalucía que integran el denominado arco mediterráneo español constituye un interesante precedente en el desarrollo de instrumentos de cooperación interadministrativa en el marco de la política territorial del Estado español y de la propia Unión Europea.

Nos encontramos ante un espacio que aun contando con realidades culturales, económicas y sociales distintas tiene un interés común ante la apreciación colectiva de problemas y oportunidades, siendo los aspectos territoriales del uso del suelo, del medio ambiente, de infraestructuras de comunicación y transporte y sistemas urbanos los que importan y son núcleo y objeto del Acuerdo de Cooperación sobre el que esta Cámara tiene que pronunciarse.

El Acuerdo alcanzado entre los cinco Gobiernos de estas Comunidades Autónomas parte de la consideración de un contexto europeo en el que cada vez existen menos restricciones a la movilidad de factores, como la población, los capitales o la tecnología; mientras que la existencia de otros factores más inertes como la dotación de infraestructuras y servicios, los equipamientos o la calidad del medio pueden determinar en gran medida las oportunidades de desarrollo futuro.

En este sentido, se piensa que la coordinación de acciones que consoliden y potencien un eje de desarrollo como es el eje mediterráneo puede actuar como motor de desarrollo peninsular en relación con los grandes ejes europeos de desarrollo, pensando en la eficiencia, en la asignación de recursos, con la intención de converger con los espacios más desarrollados de Europa, de modo que constituye una de las mejores alternativas posibles de difusión, del desarrollo y del reequilibrio territorial que, sin duda, tiene que beneficiar al conjunto del Estado español. Dicho eje concentra en menos de la quinta parte de la superficie nacional algo casi cercano al 40 por ciento de la población y del PIB y representa, al mismo tiempo, el más extenso y transitado corredor de transporte de la península, manteniendo las mayores conexiones con el exterior, dado su dinamismo económico y su potencial exportador.

Las Comunidades Autónomas firmantes del acuerdo de cooperación están comprometidas en establecer un marco

de cooperación y coordinación entre ellas para garantizar la aplicación de los principios de eficacia y economía en la búsqueda de las soluciones a sus problemas comunes, propiciando los procesos de concertación de sus políticas territoriales con la Administración del Estado y con la Unión Europea. Se piensa en problemas de tanta trascendencia y actualidad como son la articulación de las grandes redes de transporte, la preservación de ecosistemas singulares, la prevención conjunta de riesgos como inundaciones o incendios, la utilización de recursos hídricos, la calidad de las aguas litorales y un etcétera siempre relativo a la política de ordenación territorial, problemas todos ellos que sin duda exceden del marco territorial de las Comunidades Autónomas que conforman el dicho arco mediterráneo español.

Ha de decirse también que esta idea de coordinarse en el seno de este acuerdo alcanzado entre las cinco Comunidades Autónomas se hace, sin duda —y ya se ha dicho antes de pasada por mi intervención— como alternativa a lo que tiene que ser una posibilidad de desarrollo europeo que no pase por la gran dorsal central europea, que va desde el sureste de Inglaterra, que pasa por el Benelux, Alemania, Suiza y norte de Italia y que, evidentemente, tiene que bajar el centro de gravedad de ese desarrollo económico hacia lo que se ha venido en llamar el norte del sur de Europa.

Quiero resaltar que se ha planteado ante la Comisión General de las Comunidades Autónomas del Senado como un acuerdo de cooperación entre las cinco citadas autonomías, tratándose de una vía nueva, planteada por primera vez en nuestra histórica política, circunstancia que quiero resaltar expresamente dada su indudable importancia, porque, efectivamente, sabemos cómo municipios y otros entes locales acuden tradicionalmente a fórmulas de cooperación —mancomunidades y consorcios— pero, sin embargo, en el caso de las Comunidades Autónomas este camino novedoso significa un acto de normalidad democrática pasados ya casi dieciséis años desde la aprobación de la Constitución y dado que los antiguos temores de disgregación del Estado o las —entre comillas— amenazas para la unidad de España son ya cuestiones plenamente traspasadas.

El Grupo Parlamentario Socialista entiende que la coordinación y la cooperación son instrumentos imprescindibles para el buen funcionamiento del sistema diseñado en el Título VIII de la Constitución española y, especialmente, en cuestiones como las que plantea este acuerdo: comunicaciones, transportes, medio ambiente, incendios, uso del suelo, calidad de las aguas, etcétera.

En consecuencia, entiendo que debemos felicitarnos todos por esta iniciativa, que puede servir de ejemplo y que no debe crear recelo alguno, en nuestra opinión, para ninguna Comunidad Autónoma ni, desde luego, para la perspectiva de la propia Administración del Estado. Y prueba de lo que digo es que las Comunidades Autónomas firmantes de este acuerdo de cooperación lo han tramitado como tal acuerdo de cooperación ante la Comisión General de las Comunidades Autónomas del Senado, cuando bien podrían haber considerado que se trataba de un simple

convenio para la gestión de sus servicios, como dijo el portavoz del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, señor Sanz Cebrián, en aquella Comisión, en cuyo caso, sin duda, no hubiera requerido la intervención ni autorización del Pleno del Senado. Esta circunstancia queremos valorarla muy positivamente, pues, sin duda, despeja cualquier interpretación torcida que pudiera hacerse, hasta el punto de que en la Comisión obtuvo el respaldo unánime de todos los grupos parlamentarios que, en buena lógica, mantendrían hoy su coherencia en la sesión plenaria que celebramos, cosa que ya acabo de comprobar que no se ha producido.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Senador.

¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el Senador Calvo Lou.

El señor CALVO LOU: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, a nuestro juicio, en este acuerdo de las Comunidades del arco mediterráneo existían dos posibilidades en relación con el artículo 145.2 de la Constitución, que ya se han puesto de manifiesto por mi antecesor en el uso de la palabra. Primero, haberlo presentado como un convenio entre Comunidades Autónomas para gestión y prestación de servicios propios de la misma, para lo que habría bastado con comunicarlo a las Cortes Generales; o bien presentarlo como un acuerdo de cooperación que necesita la autorización de las Cortes Generales, lo que implica un mayor compromiso y entrar en el fondo del acuerdo, que es y ha sido la vía utilizada.

En nuestra intervención en la Comisión General de las Comunidades Autónomas ya hicimos constar la preocupación que este fondo del acuerdo nos producía, pues podría llevar en sí mismo a la creación de un grupo de presión por parte de las Comunidades Autónomas firmantes del mismo que, a nuestro juicio, se está confirmando.

La contestación dada por el Gobierno en el transcurso de la última semana a una pregunta sobre el trazado del gasoducto Magreb-Europa, previsto en principio por el centro de la península, y concretamente pasando por la provincia de Teruel, pone de manifiesto que éste va a ser desviado precisamente hacia las Comunidades del arco mediterráneo por razones económicas que nosotros no entendemos claras.

Por otra parte, el polémico plan hidrológico con el que se pretende trasvasar aguas a todas y cada una de las Comunidades del arco mediterráneo firmantes de estos acuerdos va en detrimento de las Comunidades del interior, que condicionan de alguna forma su futuro y puede llevarlas a su postración económica y social, y ello sin ser aprobados los planes de cuenca que tienen que evaluar las necesidades de las cuencas cedentes.

Los programas electorales de partidos de ámbito nacional prevén el trasvase de 2.000 hectómetros cúbicos del Ebro para nuevos regadíos y usos turísticos que permitan un crecimiento que duplique la población actual en el transcurso de 16 años en la Comunidad Valenciana, recur-

sos humanos que tendrían que emigrar de otras Comunidades, algunas como Aragón, en los límites ya desérticos.

En la propia propuesta de acuerdo se vierten expresiones que pueden tener lecturas ambiguas; por ejemplo, cuando se enfatiza sobre la precisión de reconocimiento y la promoción de actuaciones públicas que favorezcan la integración de las regiones que lo conforman. Esto que evidentemente es bueno, lo es para todo el país, algo que evidentemente es necesario en todo el territorio y que tendría que responder a una ordenación de éste de acuerdo con todas las Comunidades Autónomas. Tampoco se explica por qué este acuerdo es la mejor garantía de convergencia con Europa y qué mecanismos se barajan para esas futuras posibilidades de difusión y reequilibrio en otras regiones del Estado de los que habla el acuerdo, cuando las diferencias, evidentemente, serán cada vez mayores y, por tanto, la igualación más difícil de conseguir.

Todo ello y otros muchos matices que se desvelan en el estudio «Arco mediterráneo español, Eje Europeo de Desarrollo», editado por la Generalitat Valenciana, nos lleva a pensar que estamos ante la creación de un gran grupo de presión o un gran «lobby» que va a intentar llevar hacia el arco mediterráneo las limitadas capacidades de inversión pública, en detrimento de la España del interior. Por ello, aun violentando nuestra primera voluntad—efectivamente fue en Comisión la de votar afirmativamente—, en esta ocasión, y visto lo que he explicado, vamos a votar en contra y pediríamos el voto de la Cámara, lo cual, evidentemente, considero imposible.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

¿Desean intervenir los señores portavoces? (Pausa.)

En primer lugar, tiene la palabra el Senador Ramón I Quiles.

El señor RAMÓN I QUILES: Muchas gracias, señor Presidente.

Intervengo para anunciar el voto favorable de Esquerra Nacionalista Valenciana y de Eusko-Alkartasuna.

El arco mediterráneo, que ha sido una feliz iniciativa valenciana, viene a resolver las necesidades de cohesión europea que permita una mayor integración de las regiones del sur. Además, el arco mediterráneo servirá como motor del desarrollo económico de todo el Estado. No se trata de un «lobby» de presión para el enriquecimiento de unas Comunidades en detrimento de otras. Al contrario, la potenciación de esta cooperación redundará en beneficio de todo el Estado.

Posiblemente esta cooperación valenciana, catalana, balear, murciana y andaluza no hubiera requerido, como muy bien manifestó el Portavoz del Partido Nacionalista Vasco en Comisión, de la aprobación de las Cortes Generales. Pero tal vez su paso por esta Cámara pueda servir para concienciar a sus señorías de la necesidad que tiene el arco mediterráneo de ser dotado de las infraestructuras imprescindibles tanto para su desarrollo como para el del Estado.

El arco mediterráneo, que abarca un 46 por ciento del total de la exportación del Estado y que frente al 17 por ciento de la superficie se encuentra el 40 por ciento de los ciudadanos del propio Estado, merece su atención y aprobación en este Acuerdo de cooperación.

Como representante valenciano tengo que señalar que en 1993 la producción bruta valenciana fue de 4.623.464 millones de pesetas, que la situaron en el segundo lugar de las Comunidades que más producen, con una exportación del 25 por ciento del Estado a pesar de las innumerables deficiencias de infraestructuras.

La fractura del arco mediterráneo debe resolverse, en primer lugar, para que Andalucía no se quede descolgada del proyecto europeo. En segundo lugar, porque no se puede dilapidar el potencial valenciano. Y finalmente, porque la economía del Estado merece urgentemente su recuperación. El futuro económico del Estado depende en gran parte de que este Acuerdo de cooperación se vea realizado.

Por todo ello, les pido el voto favorable.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría.

Por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra el Senador Sanz Cebrián.

El señor SANZ CEBRIÁN: Muchas gracias, señor Presidente.

Con suma brevedad queremos remitirnos a lo que ya manifestamos en su momento en la Comisión General de las Comunidades Autónomas. Agradecemos las palabras tanto del señor Guardiola como del señor Ramón i Quiles y expresamos que si tenemos alguna preocupación, en cierto modo ha sido disipada con dichas intervenciones; pero sí nos preocupa que algunos convenios que consideramos de estricta gestión de servicios puedan convertirse en convenios de cooperación y precisar de autorización, con lo que puede agravarse la tramitación. Podemos entender que una mayor solemnidad que dan las Cámaras a la aprobación de los convenios al mismo tiempo puede verse perjudicada, de alguna manera, por una mayor dilación en la tramitación, que se opone a un principio de eficacia. Desde este punto de vista, sugeriría que se fijase por los órganos parlamentarios competentes —entendemos que en este caso es la Mesa— la calificación, con un criterio que atienda a un principio de eficacia a la hora de establecer si es uno de los convenios de prestación de servicios de los que prevé el artículo 145.2 de la Constitución, o si es uno de los acuerdos de cooperación de los que prevé dicho artículo, dado que, insisto, los requisitos procedimentales en uno o en otro caso son sumamente distintos.

En definitiva, felicitamos a las entidades de las Comunidades Autónomas que han suscrito este acuerdo, muy importante, del arco mediterráneo; pero hacemos esta matización sabiendo que contamos con la comprensión de todos los grupos políticos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría.

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de *Convergència i Unió*, tiene la palabra el Senador Companys.

El señor COMPANYS Y SANFELIÚ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, para un Senador autonómico es siempre un motivo de satisfacción el hecho de intervenir en el Pleno de esta Cámara. Pero en esta ocasión, con motivo del debate sobre el Dictamen de la Comisión General de las Comunidades Autónomas en relación con el Acuerdo de cooperación suscrito entre las Comunidades del arco mediterráneo español el pasado 13 de abril, mucho más.

Hace unos días tuvimos ocasión de analizar, en el seno de la Comisión General de Comunidades Autónomas, este acuerdo de cooperación, que se aprobó por unanimidad de los asistentes. De hecho, la firma de dicho acuerdo ya representa de por sí un paso importante en la línea de coordinación y ordenación lógica del desarrollo de dichas Comunidades Autónomas, siempre respetando las peculiaridades de cada una de ellas.

Hasta ahora estábamos acostumbrados a la firma de acuerdos de tipo vertical, o sea, Estado-Comunidades Autónomas. Hoy se da un paso importante y pasamos una nueva página en la historia de la construcción del modelo autonómico; son las propias Comunidades las que, en una cooperación de tipo horizontal, exponen sus preocupaciones y acuerdan solucionarlas en común. No hay ningún tipo de duda de que este acto es de una gran trascendencia de cara al futuro y demuestra, una vez más, que el proceso autonómico no es una fórmula cerrada como algunos Grupos se empeñan en afirmar, sino que es un modelo joven y, por tanto, en plena expansión.

Pero es que, además, con la firma del acuerdo toma forma jurídica lo que ha sido una realidad desde tiempos remotos, aunque esta realidad pasase prácticamente inadvertida por el efecto del modelo centralista y radial de crecimiento por el que en su momento el Estado español apostó.

En estos momentos disponemos de una gran oportunidad. La integración del Estado español en el seno de la Unión Europea, la aplicación de la normativa comunitaria hace que cada día existan menos limitaciones en el seno de la misma, sobre todo en lo que se refiere al movimiento de personas, capitales, tecnologías o mercancías, que son elementos básicos para el desarrollo de los pueblos, haciendo que las Comunidades Autónomas adquieran un papel preponderante en lo que se refiere a la planificación de su propio crecimiento.

Ese acuerdo que hoy estamos debatiendo puede ser un primer paso para la creación de un gran marco internacional que desde la región italiana del Veneto, siguiendo por Lombardía y atravesando los Alpes mediterráneos franceses se puede llegar hasta Andalucía, creando un eje transversal europeo que, sin lugar a dudas, puede ser la respuesta más adecuada a la prepotencia de las regiones del Norte, trasladando más hacia el sur el centro de gravedad de la Unión Europea. Por tanto, algunas de las decisiones

que en este momento se están tomando podrían modificarse de forma importante.

Señoras y señores Senadores, nuestro Grupo va a dar soporte a la propuesta, deseando que el acuerdo que hoy se ha presentado sea un primer paso de potenciación de los acuerdos horizontales entre las Comunidades Autónomas pero, sobre todo, el embrión de ese gran eje de cultura mediterránea que puede ser muy beneficioso para los intereses de los países del sur.

Muchas gracias, señor Presidente; muchas gracias, señoras y señores Senadores.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador Ripoll.

El señor RIPOLL SERRANO: Gracias, señor Presidente.

Señorías, me corresponde a mí fijar la posición del Grupo Parlamentario Popular sobre el acuerdo de cooperación de las Comunidades Autónomas en el arco mediterráneo español, lo cual me produce una especial satisfacción, ya que soy Senador por la provincia de Alicante, que como saben todos ustedes está incluida en dicho arco.

La postura de mi Grupo no podría ser otra que la del apoyo, el voto favorable a este tipo de iniciativas que responden a la necesidad que tienen las Comunidades Autónomas de la colaboración y la cooperación en temas que afectan a territorios ocupados por más de una Comunidad, y que se puedan convertir en problemas si se actúa desde posiciones cicateras y cerradas, como está ocurriendo en el tema de la autovía Madrid-Valencia.

Les decía que nuestro voto, el del Grupo Parlamentario Popular, va a ser favorable y de apoyo a estas propuestas, lo que no impide que queramos realizar unas matizaciones, tanto en el fondo como en la forma.

Empezaré con las matizaciones de forma. Como ya se comentó en la Comisión General de las Comunidades Autónomas del pasado 5 de septiembre por parte de nuestro representante, el Senador Espert Pérez-Caballero, parece un convenio para la gestión de competencias propias que no precisaría la autorización de esta Cámara, sino, simplemente, la puesta en conocimiento de la misma. No obstante, y como hicimos constar en dicha Comisión, nos parece positivo traerlo aquí y convertir así, poco a poco, el Senado en la verdadera Cámara de las Comunidades Autónomas, como se diseñó en el mandato constitucional.

Dicho esto y, dado el celo de los distintos gobiernos autonómicos para traer dicho convenio a la aprobación de esta Cámara, hubiera sido interesante y conveniente que se hubiera buscado primero el respaldo inicial de las distintas Cámaras autonómicas, respaldo que, en el caso de las Cortes Valencianas, a las que también pertenezco, ni se ha producido ni se ha solicitado.

En cuanto al fondo, es decir, en cuanto al propio convenio o como se le denomina, propuestas de acuerdo de cooperación económica de las Comunidades Autónomas del arco mediterráneo español, nuestras matizaciones irían en sentido contrario, es decir, no poner pegas sino exigir un

compromiso de realizaciones concretas y no una simple operación de maquillaje que con nombres rimbombantes se utilice como mecanismo para ponerle medallas a algún Presidente autonómico, al señor Lerma en este caso.

Por tanto, y como se expuso en la Comisión por parte de uno de los Consejeros, este convenio puede ser el marco ideal para solucionar algunas de las carencias de infraestructuras que se producen en el Mediterráneo español.

Y aquí tengo que referirme al caso del aeropuerto de Alicante —injustamente olvidado durante años— y también se mencionó en la Comisión, dado su intenso tráfico y el servicio que presta a amplias zonas de Alicante y Murcia.

También sería un punto fundamental que serviría como motor de este convenio la conexión ferroviaria a lo largo de este corredor mediterráneo, y que esta conexión, tal y como demanda la sociedad, se realizará a través del tren de alta velocidad. Por otro lado, debería completarse la conexión por carretera, solucionando con ello el tema de la autovía Alicante-Cartagena y su posterior prolongación hacia la Andalucía mediterránea.

Resumiendo, y para concluir: sí a este acuerdo y apoyo para llevarlo a buen puerto. Será un acuerdo entre las distintas Comunidades que aportará beneficios a toda España si conseguimos que se plasme en realidades concretas y no en simples palabras.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Ripoll.

Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el Senador Guardiola.

El señor GUARDIOLA SELLÉS: Señor Presidente, señorías, con toda brevedad voy a hacer uso de este turno para decir tan sólo lo que ya manifesté en el turno a favor.

Se trata de un acuerdo de cooperación que significa intentar trasladar un eje de desarrollo económico que permita a la Unión Europea un equilibrio territorial que hoy día evidentemente no tiene, de un desplazamiento del eje central nórdico de la Comunidad Europea hacia el sur, circunstancia que, evidentemente, interesa a toda España.

En segundo lugar, quisiera decirle al representante del Partido Aragonés Regionalista, del Grupo Mixto, que utilizó un turno en contra, que no son las cuestiones que plantea —por lo que he entendido— las que intenta resolver este acuerdo de cooperación. Nadie está planteando llevarse agua de Aragón por medio de este acuerdo de cooperación. Por otra parte, el trámite en que estamos es para la autorización de ese acuerdo.

Igualmente, podría decirle al representante del Grupo Popular, que ha hablado en último lugar, que aquí no estamos para ver si se hace una autovía entre un sitio u otro ya que estamos simplemente cumpliendo un trámite que consiste en autorizar o no este acuerdo de cooperación. Por tanto, las cuestiones concretas de tipo territorial que su señoría quiera plantear, deberá plantearlas su Partido en aquellos ámbitos territoriales donde se tenga que hacer tal o cual inversión.

En consecuencia, señor Presidente, creo que estamos asistiendo a un hecho importante. Es la primera vez que un acuerdo de cooperación entre Comunidades Autónomas se celebra en España y, por tanto, es la primera vez que viene al Senado un acuerdo de este tipo para pedir autorización, desde la perspectiva de que en la construcción europea, en la convergencia necesaria de todas las regiones, desde el sentido de Estado que tienen los miembros de la Unión Europea, es lo que necesitan para conseguir en realidad fortalecer políticamente dicha Unión Europea.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Guardiola.

Sometemos a votación el dictamen de la Comisión General de las Comunidades Autónomas en relación con el acuerdo de cooperación de las Comunidades Autónomas en el arco mediterráneo español.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 224; a favor, 223; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado. (Aplausos.)

Por tanto, el Senado autoriza en este acto la conclusión del acuerdo de cooperación de las Comunidades Autónomas en el arco mediterráneo español, suscrito el 13 de abril de 1994 por los representantes de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Cataluña, Murcia, Baleares y Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento del Senado, se dará traslado de este acuerdo al Congreso de los Diputados.

— DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1990, ASÍ COMO RESOLUCIONES ADOPTADAS POR DICHA COMISIÓN. (S. 770/000002) (C. D. 250/000003.)

El señor PRESIDENTE: Pasamos al punto sexto del orden del día. Dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1990, así como resoluciones adoptadas por dicha Comisión.

Abrimos el debate de totalidad. ¿Turno a favor?

Para la defensa del dictamen, tiene la palabra la Senadora Pleguezuelos.

La señora PLEGUEZUELOS AGUILAR: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, presentamos en este Pleno el dictamen relativo a la Cuenta General del Estado de 1990, conforme a la aprobación de la Ponencia y la Comisión Mixta de Relaciones con el Tribunal de Cuentas, así como las resoluciones aprobadas en dicha Comisión, que son fruto de la re-

flexión y el acuerdo de casi la totalidad de los grupos de esta Cámara.

Quisiera señalar como cuestión previa que, a pesar de que existe una diferencia temporal importante entre los presupuestos vigentes actualmente, los de 1994, y la Cuenta General que hoy debatimos, de 1990, se ha realizado un gran esfuerzo por parte del Tribunal de Cuentas y casi podríamos asegurar que los retrasos en los que hoy nos vemos inmersos se están superando razonablemente. Buena prueba de ello es que hace pocos meses debatíamos la Cuenta General del Estado de 1989, hoy debatimos la de 1990 y el pasado 7 de septiembre ha tenido entrada en la Cámara la Cuenta General de 1991.

Señorías, es necesario superar estos retrasos no sólo porque ello nos permitirá tener una visión más cercana y más exacta de lo que son los informes, las críticas y las aportaciones del Tribunal de Cuentas, sino también, y creo que es importante, porque esta falta de retrasos nos llevará a evitar la confusión que en algunos casos se ha generado en la opinión pública, como ha sido el caso de esta cuenta, la Cuenta General del Estado de 1990, que, afortunadamente, se ha ido superando a lo largo del trámite parlamentario. Confusión que no siempre se ha derivado de la complejidad del tema y que no quisiera pensar que en algunas ocasiones ha tenido alguna intencionalidad política.

No obstante, mi Grupo cree que es importante aclarar algunos asuntos que han sido objeto de polémica, casi tanto como profundizar en exceso en algunos temas técnicos de este dictamen. En ese sentido, uno de los temas centrales de la polémica, sin duda, ha sido el déficit público reflejado en la Cuenta General de 1990 y las cuantías que el Gobierno ha reconocido como tal déficit público.

Pues bien, respecto a este asunto hay que dejar claro que las partidas presupuestarias en 1990 están perfectamente contabilizadas en el año correspondiente y de acuerdo con el criterio legal vigente en el momento. Hay que decirlo porque en algunos casos ha habido insinuaciones en cuanto a una posible ocultación del déficit, incluso en algunos casos se ha cuantificado como una cifra aproximada de 1,4 billones de pesetas respecto a dinero no contabilizado en la Cuenta General de 1990.

Aclarar estos términos es fundamental para mi Grupo. Por tanto, desde el punto de vista técnico; y los portavoces de los grupos que conocen la materia lo saben, no es oportuno confundir conceptos.

En la Cuenta de 1990 se han confundido conceptos. En algunas ocasiones se ha mezclado déficit presupuestario, déficit de contabilidad general, déficit en términos de contabilidad nacional, término o concepto éste que el Tribunal de Cuentas no analiza en sus propuestas ni en su informe, siendo la Intervención General del Estado la que interviene y, consecuentemente, crea una divergencia de criterio entre ambos organismos.

La polémica surge, sin duda, de las opiniones que el Tribunal de Cuentas ha producido en los informes que ha realizado. En opinión del Tribunal de Cuentas, las partidas de gastos e ingresos pendientes de aplicación deben analizarse distinguiéndose claramente entre las que son imputables al ejercicio de 1990 y las acumuladas hasta el 31 de

diciembre de ese año. Además, el Tribunal de Cuentas distingue en su análisis entre la contabilidad general o económico-patrimonial y la contabilidad presupuestaria.

Pues bien, la combinación de estos cuatro elementos ha provocado una incidencia negativa sobre los resultados y sobre el déficit y ha puesto de manifiesto la diferencia de criterios, como antes señalaba, entre el Tribunal de Cuentas y la Intervención General del Estado. Diferencia, señorías, que si bien es cierto que no son las que se cuantificaron en algunos medios de comunicación, sino que son bastante menores, sí que existen. Son, en términos aproximados, 55.000 millones de pesetas, si hablamos del ejercicio de 1990, imputables a 1990 en la Contabilidad General, y aproximadamente unos 170.000 millones, si hablamos del déficit acumulado en contabilidad presupuestaria. Lejos queda, pues, la cifra de 1,4 billones de déficit oculto del que en algún momento se ha venido hablando.

La realidad, pues, es que 1990 ha sido un buen ejercicio presupuestario —así lo entendemos—, con un déficit de operaciones no financieras de 1,1 billones de pesetas y un superávit por operaciones financieras de 2,4 billones de pesetas. Bien es verdad que el Tribunal de Cuentas manifiesta que, en todo caso, debiera disminuirse este déficit en una cuantía determinada. Pero la realidad es también que la Intervención General del Estado ha aplicado, como no podía ser de otra forma, la normativa vigente y que si se hubiesen seguido las recomendaciones del Tribunal de Cuentas en algunos de estos casos, hubiéramos caído en un incumplimiento normativo.

Señorías, se trata, por tanto, de que hay que distinguir que una cosa es cuando el Tribunal de Cuentas ejerce su alta función de control aplicando las normas vigentes y otra es cuando opina sobre cómo entiende que deberían producirse la contabilidad presupuestaria o la contabilidad económico-patrimonial.

De hecho, hasta el ejercicio de 1990, las diferencias entre el Tribunal de Cuentas y la Intervención General se debían en lo fundamental a la aplicación del criterio de caja o el criterio de devengo en contabilidad presupuestaria. En el ejercicio de 1990, el Tribunal de Cuentas, por fin, ha aceptado el criterio que se venía aplicando por parte de la Intervención General del Estado y que, además, es el criterio dominante en los demás países y que regula nuestras normas y, por tanto, obliga a todos, incluido el Tribunal de Cuentas.

Por otra parte, las resoluciones aprobadas en la Comisión Mixta de Relaciones con el Tribunal de Cuentas recogen también la necesidad, que además es evidente, como lo vienen manifestando las sucesivas cuentas, de establecer unas nuevas normas que regulen los principios de la gestión presupuestaria, y así también se establece la aplicación del criterio de devengo para informar la contabilidad económico-patrimonial, resolviéndose de esta manera las divergencias entre el Tribunal de Cuentas y los criterios del Gobierno.

Decía antes que uno de los temas de la polémica era el déficit. Otro tema objeto de polémica es el relativo a las modificaciones presupuestarias. Creo que es importante indicar que es verdad que las modificaciones presupuesta-

rias introducidas en 1990 en unos casos se han adecuado a las disposiciones legales establecidas en la Ley General Presupuestaria y en otros casos en la Ley de Presupuestos de 1990. Pero recuerden sus señorías que los Presupuestos de 1990 entraron en vigor en junio de 1990, fruto de las Elecciones Generales de 1989 y, consecuentemente, tuvimos dos leyes del mismo rango en aplicación.

Por ello, el Tribunal de Cuentas señaló algo que es real, es decir, que había algunas divergencias en la aplicación de ambas leyes, pero de nuevo hay que insistir en la necesidad de distinguir entre los criterios que deben contemplarse en una nueva legislación presupuestaria y los criterios normativos aplicables en el momento que se produce la liquidación del Presupuesto, si bien es deseable para todos —también para mi Grupo— evitar que se produzcan este tipo de divergencias, y por ello recordarán sus señorías que en el debate de esta cuenta en Comisión se aprobó también una moción que recoge algunos de los criterios que el Tribunal de Cuentas establecía para todo lo relativo a las modificaciones presupuestarias.

Estas resoluciones que también contempla el dictamen, y que son importantes, recogen asimismo —es importante decirlo— que el ámbito de los créditos ampliables quede limitado a aquellas obligaciones de la Administración que son «ex lege», ya sea consecuencia de la propia Ley de Presupuestos o de leyes sustantivas y que, por tanto, pueden nacer aunque no tengan cobertura presupuestaria previa.

Quisiera, por último, señalar un aspecto que en este dictamen es casi esperado por todos los Grupos y además importante, y es la aprobación definitiva, ya por fin, de las cuentas de la Seguridad Social desde 1980 a 1990, ambos inclusive.

Recordarán sus señorías que la no aprobación de estas cuentas tiene mucho que ver con el momento en que se transformó lo que era la gestión de la Seguridad Social, desapareció el Instituto Nacional de Previsión y se crearon nuevos órganos gestores. En aquellos momentos, y entre otros problemas, no se hicieron las previsiones para regular las transiciones oportunas en los planteamientos contables, y eso, unido al problema de establecer que se pasase del control del Gobierno a un control desde el Tribunal de Cuentas, desde luego referido a los aspectos externos, generó problemas en cuanto a las cuentas de la Seguridad Social. Y si bien es verdad que en todo caso podrían haberse ido aprobando una a una en los ejercicios sucesivos, ese vicio de origen que se venía arrastrando contablemente desde el principio ha imposibilitado que sean aprobadas de forma global las cuentas de la Seguridad Social.

No obstante, desde la Seguridad Social se han cumplido los requisitos y exigencias que desde la Comisión Mixta de Relaciones con el Tribunal de Cuentas se plantearon en su día, y hoy este dictamen incluye ya por fin la aprobación de dichas cuentas.

Insisto, señorías, para terminar, que el ejercicio de 1990 fue un buen ejercicio presupuestario, y ésa es la realidad, pero también fue un buen ejercicio desde el punto de vista de la ejecución presupuestaria, y es importante señalarlo. De ahí que mi Grupo tenga una posición favorable para

aprobar estas cuentas y este dictamen y solicite del resto de los Grupos de la Cámara ese voto afirmativo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Entiendo que la Cámara autoriza a que el debate prosiga después de las cinco horas reglamentariamente establecidas. (*Pausa.*) Muchas gracias.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor Utrera Mora.

El señor UTRERA MORA: Muchas gracias, señor Presidente.

La declaración definitiva del Tribunal de Cuentas, referida a la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 1990, incide un año más en las graves anomalías que se están produciendo en la ejecución y contabilización de los Presupuestos del Estado y de sus organismos autónomos.

La Senadora Pleguezuelos nos ha suscitado la duda de si esta declaración definitiva que ahora enjuiciamos, y que en sus puntos esenciales vamos a pasar a exponer con brevedad, se trata de una simple opinión del Tribunal de Cuentas y, por tanto, hay que tomársela como tal, o se trata, por el contrario, de una información que el Tribunal de Cuentas debe constitucionalmente suministrar, valorando la Cuenta General del Estado. Nosotros nos inclinamos por esta segunda opción. Así interpretado, encontramos que dentro de esta declaración definitiva el Tribunal de Cuentas llama la atención sobre numerosas infracciones que le llevan a considerar —y cito textualmente— que la Cuenta General del Estado es, cuando menos, manifiestamente mejorable, y que además sus críticas se resumen en tres —y también cito textualmente—: cuentas incompletas, presupuestos ampliados en exceso por la Administración, vulnerando la voluntad del Parlamento, y presentar un déficit engañosamente bajo, engañosamente reducido. Entre estas infracciones, muy resumidamente, hay que señalar que, por ejemplo, el 25 por ciento aproximadamente del total de organismos autónomos de naturaleza administrativa, comercial, industrial, financiera o análogos, o bien no han presentado sus cuentas al Tribunal de Cuentas o bien lo han hecho de forma tan defectuosa que el Tribunal de Cuentas sencillamente declara que no pueden ser fiscalizadas.

También se señala en esta declaración definitiva de la Cuenta General del Estado que las modificaciones de créditos presupuestarios, es decir, las alteraciones que, de acuerdo con la Ley General Presupuestaria, puede realizar el Ejecutivo sobre los Presupuestos aprobados por el Parlamento, han ascendido en 1990 a cerca de 3,4 billones de pesetas, es decir, casi la cuarta parte, concretamente el 22 por ciento del total del gasto presupuestado por el Estado y sus organismos, afectando además estas modificaciones a 218 programas de los que incluye el presupuesto, y supongo que sus señorías recordarán que el presupuesto en su conjunto incluye sólo 237; es decir, que modificaciones presupuestarias que el Gobierno introdujo durante el ejercicio, no satisfecho, no conforme o sencillamente porque

no se ajustaban a sus necesidades los presupuestos aprobados en estas Cámaras, han afectado a casi todos los programas. Yo creo que esto nos da una idea bastante certera de la baja calidad del proceso presupuestario, de la forma como se está presupuestando en este país.

Estas modificaciones de créditos —insiste el Tribunal de Cuentas en ello—, además de en su cuantía, tampoco se ajustan a las normas que les son aplicables. En unos casos, por tratarse de operaciones que eran perfectamente previsibles al comienzo del ejercicio y que el Gobierno prefirió dotar con créditos bajos, créditos innecesariamente reducidos para, posteriormente, ampliar esos créditos, pero, eso sí, presentar entre tanto unas cifras que aparentaban austeridad en el gasto público. En otros casos, porque estas ampliaciones de créditos se producen sin fundamento real ninguno, es decir, que no concurre la circunstancia imprescindible para que se amplíen créditos: que la necesidad del gasto se haya producido. Y tenemos que, en muchos de los expedientes de ampliación de créditos, hasta más del 25 por ciento del crédito ampliado tuvo que ser eliminado posteriormente como remanente porque no se hizo uso de él.

El Tribunal de Cuentas insiste también en otras ocasiones —he de señalar como cuestión previa o añadida que este Senador no se está inventando absolutamente nada; en esta exposición está simplemente leyendo la declaración definitiva del Tribunal de Cuentas— en que, tras ampliar los créditos, el Gobierno incorpora remanentes para el ejercicio siguiente, con lo cual desvirtúa un ejercicio presupuestario en el que se amplía el crédito y desvirtúa el siguiente incorporando remanentes que no tienen que pasar por el tamiz parlamentario de los presupuestos que hay que aprobar, en lugar de incorporar esos remanentes. Y, por último, el Gobierno, con frecuencia, incorpora créditos para atender gastos que ya fueron realizados en el pasado y que no se contabilizaron, y creo que en esto tenemos todos una muy dura experiencia del año 1993.

En definitiva —señala el Tribunal de Cuentas—, se produce una quiebra clara del principio de temporalidad que debe informar la contabilidad presupuestaria y, al mismo tiempo, se amplían inconstitucionalmente —se menciona este término en esta declaración definitiva— las competencias del Gobierno en materia presupuestaria. No es extraño, por tanto, que, de acuerdo con lo señalado, en el año 1990 el INEM ya tuviera embolsados 600.000 millones de pesetas que iban por operaciones extrapresupuestarias, es decir, no reconocidas presupuestariamente. Como los años sucesivos —1991 y 1992— se continuó en el mismo tenor, nos encontramos en el año 1993, en el que prácticamente hubo que incorporar más de 800.000 millones a la contabilidad presupuestaria procedentes de gastos necesarios, partidas de créditos ampliables, y con toda la razón, pero que, en todo caso, debieron ser contabilizadas en el ejercicio presupuestario en que se realizaron.

Por eso, señora Pleguezuelos, aunque posteriormente lo podamos comentar con algo más de detalle, cuando se dice que ha habido una confusión respecto a si el déficit es el que dice el Tribunal de Cuentas o es el que dice la Intervención General de la Administración del Estado, hemos

de entender que son ambos simplemente los criterios que se utilizan para determinación de los mismos.

Yo personalmente, y mi Grupo en su conjunto, preferimos los criterios del Tribunal de Cuentas. Es decir, las operaciones extrapresupuestarias tienen que ser reducidas, porque precisamente por eso son extrapresupuestarias, a la mínima expresión, y estos créditos del INEM de 600.000 millones tendrían ya que haberse aplicado inmediatamente al déficit presupuestario de ese ejercicio, no sólo en términos de caja, sino también en contabilidad presupuestaria.

En 1990 —primer ejercicio en el que se aplicó esa restricción genérica que saltó por los aires el año pasado, la del famoso artículo diez de la Ley de Presupuestos, es decir, que no se podían reconocer obligaciones por encima de los créditos inicialmente aprobados por la Ley de Presupuestos— la solución, tal como señala el Tribunal de Cuentas del Gobierno, fue sencillamente dejar de reconocer obligaciones en un determinado momento por parte del Gobierno, no por ello dejar de gastar, pero sí dejar de reconocer. Por eso, la restricción del artículo diez ha servido únicamente para ir embalsando créditos presupuestarios pendientes de aplicación presupuestaria para aparentar el cumplimiento del artículo diez, hasta que por fin en el año 1993 esa situación ya no se pudo sostener.

El problema de las modificaciones presupuestarias tiene tal magnitud que el mismo Tribunal de Cuentas, por propia iniciativa, ha formulado una moción para ser aprobada por el Parlamento sobre los principios presupuestarios. El Tribunal tiene que recordar al Parlamento que instemos al Gobierno sobre cuáles han de ser los principios presupuestarios que hay que respetar en las modificaciones de créditos o en los Presupuestos Generales del Estado.

En esta moción se realizan recomendaciones que, desde mi punto de vista, deberían ser suficientes para avergonzar a cualquier gestor público, a cualquier encargado de gestionar o de ejecutar estos presupuestos. Así, por ejemplo, en la recomendación Tercera del Tribunal de Cuentas se dice que hay que efectuar una presupuestación rigurosa que comprenda la totalidad de los gastos e ingresos previstos sin que el carácter ampliable de determinadas partidas o la posibilidad de incorporación de créditos se utilice en ningún caso para eludir esa exigencia constitucional, la de la presupuestación rigurosa. Es decir, lo que nos está diciendo el Tribunal de Cuentas es que no se está presupuestando con rigor y que se están utilizando estas vías de modificación de los presupuestos por parte del Gobierno para alterar el orden constitucional de las cosas, para alterar los poderes del Estado, a quien corresponde legislar y aprobar presupuestos y a quien corresponde meramente ejecutarlos.

En el mismo sentido, la recomendación Quinta del Tribunal de Cuentas parece extraída de un manual para principiantes en el estudio de la contabilidad, porque es una realidad tan evidente que parece extraño que todo un Tribunal de Cuentas tenga que hacerlo, y ello precisamente por el grado de degradación al que se ha llegado en las modificaciones presupuestarias.

En esa recomendación se dice: «Los gastos e ingresos deben presupuestarse primero e imputarse después al ejercicio en que se generan, sin demorar su contracción en

cuentas a ejercicios posteriores.» Esto cualquier contable sabe que tiene que ser así, que la contabilidad debe reflejar todos los gastos e ingresos realizados en el ejercicio y que, además, no se pueden demorar a ejercicios sucesivos. Y cuando eso hay que hacerlo hay que dejar una nota, una nota de orden o una nota marginal en la que se indique por qué y con qué fundamentos se hace.

Junto a lo anterior, y en parte como consecuencia de ello, el déficit del que tanto ha hablado la Senadora Pleguezuelos, el déficit dado por el Tribunal de Cuentas en la declaración definitiva de la Cuenta General del Estado, se estima infravalorado en 1,4 billones de pesetas. Bien es verdad que aplicando unos criterios de imputación distintos de los intereses, aplicando unos criterios de imputación distintos de las devoluciones de renta y aplicando también unos criterios de contabilización veraz de ingresos y gastos públicos.

Una contabilidad correcta que hubiese respetado el principio de temporalidad y que hubiese reflejado verazmente el estado económico-financiero de las cuentas públicas y su situación patrimonial hubiese dado como resultado un déficit público 1,4 billones superior, que es lo que dice el Tribunal de Cuentas.

Por tanto, no hay déficit oculto. No se trata de un caso flagrante de desviación de fondos. Ésos ya los tenemos, pero por otro lado; sencillamente se trata de que se está contabilizando incorrectamente y el déficit público es 1,4 billones inferior al que debería de ser en el año 1990.

Lo más grave, señala el Fiscal del Tribunal de Cuentas, es que no parece que la Administración haya adoptado ninguna medida para evitar estas carencias que son gravísimas, y ello a pesar, insiste, de que se repiten año tras año. Decir, como señala el dictamen de la Comisión Mixta, que vamos a votar, basándonos en el informe del Tribunal de Cuentas, que la Cuenta General del Estado refleja adecuadamente la actividad económico-financiera así como la situación patrimonial del sector público entendemos que no sólo es una osadía, sino que, además, no encuentra fundamento en la realidad de las pruebas aportadas por el Tribunal de Cuentas. Por esa razón nuestro Grupo votará en contra de este dictamen. Además, pensamos que votar de otra manera sólo sirve para apoyar una mala gestión presupuestaria, para consagrar una forma de realizar la actividad económico-financiera del Estado que no es propia de una sociedad moderna como la española. Votar a favor de este dictamen supone mantener un modelo de gestión basado en la discrecionalidad que es lo contrario a la certeza y transparencia con que deben utilizarse los fondos públicos.

Muchas gracias. *(Aplausos en los escaños de la derecha.)*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Utrera.

Los Grupos Parlamentarios que no hayan participado en el debate tienen en estos momentos turno abierto.

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Grau.

El señor GRAU I BULDÚ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, desearía presentar la posición de nuestro Grupo de Convergència i Unió con respecto al informe del Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta General del Estado de 1990 de una forma breve, ya que estamos reproduciendo aquí un debate de los trámites anteriores en el Congreso y en la Comisión Mixta.

Una vez más tenemos que valorar un informe del Tribunal de Cuentas, debemos analizar si se ha realizado o no con rigor; tenemos que decir si se han estudiado todos los apuntes contables de forma correcta comprobando su veracidad o bien si, por el contrario, hemos de hacer una valoración de los criterios contables y de la aplicación de partidas presupuestarias que ha realizado el Gobierno en la presentación de sus cuentas. Es lógico que en esta intervención se valoren ambos puntos, y de antemano dejamos sentado que el Tribunal de Cuentas viene interviniendo en base a la documentación recibida y cuando la recibe. Es el propio Fiscal del Tribunal quien declara en su informe que el Gobierno viene incurriendo en deficiencias y desajustes a la hora de confeccionar la Cuenta General del Estado. Entre estas deficiencias destacaremos algunas que son realmente preocupantes como son, en primer lugar, las modificaciones de crédito. Se cita una vez más la ausencia de reglamento para el Título II de la Ley General Presupuestaria para el control y análisis de la gestión de las modificaciones crediticias. El Ministerio Fiscal nos cita que hay utilidades suplementarias que exceden a la capacidad presupuestaria y que no están autorizadas para realizarlas expresamente por parte del Gobierno. Es preciso que este carácter sistemático se elimine en el futuro, y nos preguntamos si no se han tomado las medidas oportunas para que no se produzca esta irregularidad de forma tan sistemática.

En segundo lugar, hemos de citar como falta de cumplimiento de la ejecución correcta del Presupuesto y de la elaboración de la Cuenta General del Estado las infracciones contables y presupuestarias. Aparecen defectos de periodicidad, de no aplicación o de aplicación incorrecta de derechos y obligaciones, de no figurar, o bien figurar de forma deficiente, en las cuentas de inmovilizado amortizaciones incorrectas o no efectuadas, y así hasta un innumerable etcétera y, como conclusión, tener un déficit presupuestario en el que por adición de incongruencias debemos decir que no nos encajan las cifras. Esperamos que con la propuesta de resolución que nuestro Grupo presentó, que, por cierto, fue aprobada, terminen en el futuro las discrepancias que en estos momentos tenemos.

Mientras ello no se produzca, mientras se sume a los gastos pendientes una reducción de los ingresos también anteriores, a nosotros no nos encajarán estas cifras. Es por ello que nos preguntamos si se han tomado las medidas suficientes para erradicar estas infracciones contables y presupuestarias para obtener una mayor transparencia de las cuentas que se nos presentan para su aprobación.

Desearía dejar constancia de la ausencia de informes de una gran cantidad de sociedades estatales, que están de-

jando de enviar sus cuentas. Es preciso solicitar la preceptiva rendición de estas cuentas. Nuestro Grupo, Convergència i Unió, reitera una vez más la lentitud en la presentación del informe anual. Entendemos que la fecha oportuna para la discusión de este informe habría sido en abril de 1992. Estamos a la espera de que en 1994 la tramitación parlamentaria del informe de 1991 y la de 1990 nos permitirá avanzar, aunque lentamente, sobre el enorme retraso que estamos sufriendo en estos momentos.

Para ir concluyendo mi intervención, quiero hacer una valoración breve de las propuestas de resolución. Las propuestas que presentó Convergència i Unió sobre la liquidación del Presupuesto, subvenciones, eficiencia, economía y rendimiento del informe anual fueron incorporadas a las resoluciones finales. Somos de la opinión de que instrumentar las medidas necesarias para el principio de devengo en las próximas liquidaciones presupuestarias, de que incrementar las medidas de control sobre las subvenciones, de la obligación de los gestores públicos de presentar periódicamente un informe sobre la eficacia y la eficiencia de los servicios gestionados y el envío de los informes lo antes posible son una buena aportación a las resoluciones presentadas.

Y concluyo, señor Presidente, concretando cuál es nuestra posición. Daremos nuestra conformidad a las resoluciones presentadas y debatidas en la Comisión del pasado 7 de abril. No obstante, quiero decir que disintimos de la valoración sobre la ejecución del Presupuesto, ya que no es aceptable indicar que ha tenido un buen porcentaje de ejecución en cuanto a su importe global. Si nos referimos al informe del Presidente del Tribunal y al informe del Fiscal, nuestra valoración de la gestión o de la forma como se ha gestionado es de suspenso para el Gobierno.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Grau.

Vamos a proceder a votar el dictamen sobre la memoria elaborada por el Tribunal de Cuentas en relación con la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1990, que incluye dos resoluciones aprobadas por la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 220; a favor, 122; en contra, 98.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado definitivamente el dictamen de la Comisión Mixta con las resoluciones propuestas por la Comisión.

Recuerdo a sus señorías que reanudaremos la sesión a las nueve de la mañana.

Se suspende la sesión.

Eran las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961